

Defensoría

del Pueblo

INFORME DEFENSORIAL

Situación de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Transfronterizos y Binacionales en la Frontera Colombo-Venezolana



Los derechos de los pueblos indígenas en las fronteras nacionales.

Agosto de 2020, Colombia.

Carlos Alfonso Negret Mosquera Defensor del Pueblo

Jorge Enrique Calero Chacón

Vicedefensor del Pueblo

Alfredo Vargas Abad

Dirección Nacional de Promoción y Divulgación

Jaime Alberto Escrucería de la Espriella

Defensor Delegado para los Grupos Étnicos

Soraya Escobar

Défensora Regional La Guajira

Denia Zuleta

Defensora Regional Cesar

Jorge Villamizar

Defensor Regional Norte de Santander

Deisson Marino

Defensor Regional Arauca

Aura Milena Upegui Olaya Defensora Regional Vichada

Edmy Castañeda

Defensor Regional Guainía

Equipo investigador (autores):

Fernando Fierro Gómez

Coordinador

Sebastián Londoño Camacho

Profesional social nivel nacional

Luis Felipe Bogoya Burgos

Profesional social Norte de Santander

Brenda Muskus González

Profesional jurídica Vichada

Yelka Valdés Oñate

Professional social Cesar

Con el apoyo de:

Liliam Arenas

Miladis Giovannetti

Cartografía a cargo de:

Camilo A. Artunduaga, ingeniero catastral y geodesta

Fotografía de portada:

Sebastián Londoño Camacho @Selonka

Con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR.

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR.

Siglas

CAF (Comité de Asuntos Fronterizos)

Comfibron (Comisión Binacional de Fronteras)

CIDIF (Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza)

DAES (Dirección de Asuntos Étnicos)

ELN (Ejército de Liberación Nacional)

EPL (Ejército Popular de Liberación)

FGN (Fiscalía General de la Nación)

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)

MPC (Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas)

NARP (Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera)

NNA (Niños, Niñas y Adolescentes)

PGN (Procuraduría General de la Nación)

POAB (Plan Operativo Anual Binacional)

OIT (Organización Internacional del Trabajo)

ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia)

ONU (Organización de las Naciones Unidas)

PND (Plan Nacional de Desarrollo)

SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio)

SISPI (Sistema Indígenas de Salud Propio Intercultural)

Informe Defensorial

Situación de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Transfronterizos y Binacionales en la Frontera Colombo-Venezolana

Contenidos

Presentación del Informe Defensorial	10
Introducción	1.
Metodología	17
Capítulo 1. La Cuestión Fronteriza y los Pueblos Indígenas	22
Capítulo 2.	3!
Marco Jurídico Básico Sobre El Reconocimiento y Protección Derechos de los Pueblos Étnicos Transfronterizos y Binaciona	

47	
47	
80	
96	
136	
165	
197	
215	
220	
229	



Presentación Informe Defensorial

Situación de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Transfronterizos y Binacionales en la Frontera Colombo-Venezolana

De acuerdo con las cifras oficiales, de los 115 pueblos indígenas asentados en suelo colombiano y de los 52 que habitan en territorio de Venezuela, al menos una veintena (20) está en ambos países, ya sea porque comparten territorios fronterizos preexistentes a la actual delimitación nacional, porque transitan la frontera de acuerdo a sus patrones culturales de movilidad y ocupación, o porque las constantes crisis migratorias pendulares los han obligado a moverse a un lado u otro de la frontera. La mayoría de estos pueblos son binacionales, de los cuales se destacan los Wayúu, Barí, Yukpa, Amorúa, Sikuani, Sáliba, Piapoco, Cuiva, y Curripaco, por mencionar algunos.

La crisis migratoria originada en Venezuela como resultado de la compleja situación política, económica y social que allí se registra ha impactado de manera aguda, desproporcionada y diferenciada a los pueblos indígenas, quienes, además, sufren la desigualdad socioeconómica y la discriminación estructural que los ha puesto históricamente en desventaja. Estas comunidades se han visto forzadas a cruzar la frontera hacia el lado colombiano sin ninguna garantía jurídica o material, afrontando, en

consecuencia, condiciones de deterioro y descomposición social, cultural y sanitaria, además de serios riesgos de apatridia y nuevas discriminaciones en zonas urbanas, periurbanas o rurales donde se asientan.

Los pueblos indígenas asentados en las zonas de frontera deben ser destinatarios de una atención especial y diferenciada ligada a su condición cultural y de ocupación histórica, que no dé lugar a encasillarlos como migrantes en el contexto del derecho internacional. Deben establecerse marcos normativos e institucionales para responder adecuadamente a su estatus *sui generis* como pueblos transfronterizos y/o binacionales.

A través del presente informe, la Defensoría del Pueblo comparte los factores estructurales descritos en los Autos 004 de 2009 y 266 de 2017, así como en los informes de los Relatores sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (Stavenhagen, 2004; Anaya, 2009) y los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011, 2018) en relación con el riesgo de desaparición física y cultural de los pueblos indígenas, los cuales también están presentes en la realidad de todos los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales. Esta situación se agrava por el hecho de no contar, en muchos casos, con territorios reconocidos a este lado de la frontera, ni con documentación e identidad, ni una nacionalidad, y menos con la garantía de su binacionalidad. Sumado a ello, afrontan barreras idiomáticas que limitan al acceso a derechos y, de manera latente, la amenaza de apatridia.

Algunas de las situaciones que se describen y amplían en los diagnósticos territoriales están relacionadas con reubicaciones, traslados y retornos no voluntarios o engañosos; separación de familias y comunidades; confinamiento; pauperización: mendicidad, explotación sexual, explotación laboral; dificultades para el acceso a la atención en salud; inobservancia del derecho a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria; obstaculización al derecho al registro civil en calidad de poblaciones binacionales; amenazas; reclutamientos forzados; prácticas de discriminación y segregación; desplazamiento forzado; desaparición forzada; homicidio, entre otros.



Para la elaboración de este informe, se destaca el apoyo recibido por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la cual, en el marco de su mandato de proteger a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y apátridas y apoyar al Estado en el fortalecimiento de su respuesta a esta población, contribuyó decisivamente al propósito de documentar la problemática en la frontera colombo-venezolana.

Espero que este informe sea una herramienta para que el Estado, las comunidades étnicas y el país en general presten una especial atención a las zonas de frontera, en procura de superar las brechas que impiden que estas regiones y poblaciones se conviertan en núcleos de desarrollo humano, superando, a través de políticas públicas con enfoque territorial y adecuación de marcos normativos e institucionales, las situaciones que hoy las tienen sumidas en el abandono y lejos del bienestar al que tienen derecho de acuerdo con la Constitución Política.



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Introducción

Este informe es producto de un trabajo investigativo realizado por la Defensoría del Pueblo en cabeza de la Delegada para los Grupos Étnicos, con el apoyo de ACNUR; de las Defensorías Delegadas para la Movilidad Humana, para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor; el Sistema de Alertas Tempranas y las Defensorías Regionales de Arauca, Cesar, Guainía, Guajira, Norte de Santander y Vichada. El diagnóstico se realizó en el segundo semestre del año 2019. La etapa de consolidación y elaboración del informe se adelantó en los primeros 4 meses del año 2020. Mientras se preparaba la versión final del informe sobrevinieron las circunstancias excepcionales asociadas a la pandemia por la COVID-19, lo que supuso un enorme reto para su conclusión.

Cabe señalar en primer lugar que la frontera colombo-venezolana, con 2219 kilómetros, es el espacio fronterizo continental más grande del país. A lo largo de su dilatada extensión, que abarca una franja de seis (6) departamentos en Colombia, se destacan varios climas y topografías: desierto, montaña, llanura, altillanura y selva, los cuales se conjugan en un mosaico de complejidad y diversidad que singularizan este espacio sociocultural, político, económico y humano. Cada uno de estos elementos determina dinámicas sociales, poblacionales, culturales, históricas y económicas específicas que afectan e interpelan de forma diferenciada, singular y aguda a los pueblos y comunidades asentadas allí antes del establecimiento de la actual línea fronteriza. Estos pueblos son considerados binacionales por transitar



a ambos lados de la línea fronteriza atendiendo pautas de seminomadismo y ocupación estacional de amplios territorios, muchos de ellos ancestrales y sin formalización de la propiedad colectiva. Es por estas razones que se les considera pueblos transfronterizos.

Factores históricos estructurales como las presiones sobre el territorio asociados al avance de la frontera agropecuaria, la especulación con el precio de la tierra y los megaproyectos industriales van a agudizarse, primero, por el secular conflicto armado colombiano con sus mutaciones y reconfiguraciones cíclicas, y ahora por la crisis política y migratoria venezolana que ha escalado incluso hasta el rompimiento de relaciones diplomáticas y el cierre cuasipermanente de los pasos fronterizos regulares. Estos aspectos han impactado de manera severa a los pueblos indígenas.

En efecto, uno de los ámbitos en los cuales se constata este impacto es el relacionado con la movilidad humana, antes hacia el vecino país, la cual ha cambiado de sentido convirtiendo a Colombia, por primera vez, en destino final y territorio de acogida de movimientos masivos de población, incluidos los pueblos étnicos, quienes han debido afrontar procesos de movilidad marcadamente distantes y distorsionados frente a patrones culturales propios. El desbordamiento institucional para responder adecuada y oportunamente a una crisis de magnitudes alarmantes no solo es otro de los ámbitos en lo que se expresa el impacto sobre los pueblos indígenas, sino que también es una de las notas que caracteriza la crisis humanitaria y de derechos humanos (en adelante, DD. HH.) en la frontera que afecta con mayor agudeza y gravedad a los pueblos y comunidades indígenas.

La Defensoría del Pueblo ha podido identificar cambios drásticos y acelerados en los patrones de movilidad de pueblos tradicionalmente transfronterizos como los Yukpa, Mapayerri, Wayúu, Ingas, Amorúa, entre otros. La necesidad de acceso a condiciones mínimas de seguridad, a derechos, oferta institucional y servicios en un contexto de abandono y de precariedad desbordante han determinado estos cambios. En este mismo sentido, comunidades indígenas que habían migrado a Venezuela en busca de mejores condiciones de vida están actualmente retornando al país con vocación de

permanencia en las zonas de frontera. A esta situación se agrega la llegada de poblaciones indígenas venezolanas, pertenecientes a pueblos del interior, que nunca habían tenido presencia en nuestro país, lo que representa un reto mayor para su reconocimiento y garantía de derechos.

Los pueblos étnicos de frontera son reconocidos por el derecho internacional e interno como sujetos colectivos especialmente expuestos y vulnerables, por lo que deben ser atendidos en respeto de su integridad cultural y autodeterminación. Los pueblos indígenas que se reproducen y recrean su cultura a lo largo del corredor fronterizo desde tiempos anteriores al establecimiento de las actuales Repúblicas de Colombia y Venezuela son víctimas de discriminaciones múltiples por su pertenencia étnica, el desconocimiento de su carácter de binacionales y los sesgos etario y de género, las cuales se manifiestan en diversas prácticas institucionales, en su asimilación como migrantes, en la carencia de políticas públicas pertinentes y de herramientas y procedimientos diferenciales que atiendan este fenómeno. Todo ello agrava sus condiciones y acentúa su vulnerabilidad.

Esta investigación tiene como propósito central visibilizar y diagnosticar la crisis humanitaria y de DD. HH. de los pueblos, comunidades e individuos pertenecientes a los pueblos indígenas que, de distintas formas, están relacionados con la franja fronteriza entre las Repúblicas de Colombia y Venezuela. Así enfocado, busca impulsar la implementación de mecanismos, acciones y políticas para la protección individual y colectiva de los grupos étnicos transfronterizos, y procurar el reconocimiento de la binacionalidad en el ordenamiento jurídico colombiano.

En este informe se describen problemáticas propias de la frontera colombo-venezolana, todas ellas graves y estructurales que aparejan la vulneración de múltiples derechos y que entrañan elevados riesgos que ameritan una intervención prioritaria con enfoques étnico, de género y etario. Estos factores de riesgo y desprotección se presentan y analizan en dos niveles: un primer nivel social endógeno ligado, por un lado, a lo intraétnico y/o al interior de las dinámicas internas de los grupos étnicos y de las que ocurren entre ellos (relaciones interétnicas e interculturales). En este plano se examinan factores como la construcción/deterioro de relaciones con otros sujetos étnicos. En



un segundo nivel, se examina y pondera la respuesta institucional en distintos grados. Los hallazgos aquí presentados sustentan el planteamiento de las recomendaciones en el apartado final del informe, unas generales y otras especiales, orientadas a la atención de estos pueblos, comunidades e individuos, así como al restablecimiento y la garantía de sus derechos individuales y colectivos.

El informe se propone integrar un enfoque transversal de género y de protección especial de los derechos de la infancia. Las perspectivas cualitativa, etnográfica y colaborativa permitieron dar cuenta de situaciones que escapan a las cifras, pero que son fundamentales para comprender la realidad de estas poblaciones desde cada una de sus culturas y estructuras sociales. El enfoque cualitativo permitió, también, solventar la falta de información cuantitativa y el inmenso subregistro existente en las instituciones nacionales y en las organizaciones étnicas en materia étnica y de dinámicas fronterizas. Teniendo en cuenta las divisiones político-administrativas bajo las que se organiza la institucionalidad y la propia Defensoría del Pueblo, se realizaron diagnósticos y análisis territorializados, procurando cimentar una comprensión de las características geográficas, sociales y poblacionales locales.

Metodología

La elaboración del informe se concibió y acometió como un proceso en etapas. La primera de ellas está destinada a levantar una especie de diagnóstico o línea de base en cada uno de los departamentos que se inscriben en el corredor fronterizo, organizados de acuerdo con categorías analísticas concertadas colectivamente con el equipo de consultores y con los servidores públicos de la Defensoría Delegada para los Grupos Étnicos. La segunda etapa está destinada al análisis, organización y presentación de los hallazgos en clave del Informe Defensorial, observando los lineamientos contenidos en los siguientes referentes institucionales de la entidad:

- Lineamientos para la elaboración de las investigaciones de la Defensoría del Pueblo (Código: IA-M01).
- Manual básico para la realización de informes y resoluciones en la Defensoría del Pueblo (2002).
- La doctrina defensorial y los derechos indígenas en el marco de derecho de los derechos humanos. Técnicas de análisis y recomendaciones (2011).
 - Política Editorial Defensoría del Pueblo (2018).

Tocante al levantamiento del diagnóstico, se partió de la revisión de fuentes secundarias, normatividad y estado del arte respecto a las regiones de frontera con Venezuela y a las poblaciones indígenas que las han habitado ancestralmente. Se prestó especial atención a las investigaciones que al



respecto ha desarrollado la Defensoría (Informe Defensorial sobre Zonas de Frontera del año 2017, Informe sobre crisis humanitaria en La Guajira del año 2014, etc.), así como al Sistema de Alertas Tempranas. Dicha información sirvió de base para la construcción de herramientas de recolección y sistematización de la información. Posteriormente, se desarrollaron acciones encaminadas a la obtención de información primaria de las comunidades étnicas e instituciones. Profesionales en campo realizaron un trabajo de acercamiento a las autoridades étnicas de cada departamento para concertar con ellos el trabajo al interior de las comunidades. Simultáneamente, se inició un proceso de colaboración con las Organizaciones Indígenas a nivel nacional, siempre en reconocimiento de su condición como sujetos políticos y de derechos colectivos. Con base en esta colaboración, se lograron acuerdos sobre la construcción de las categorías y conceptos que guiaron este compromiso investigativo. Apoyaron de forma activa este ejercicio la ONIC, la OPIAC y Gobierno Mayor, todas ellas con asiento en la Mesa Permanente de Concertación. Los instrumentos empleados fueron principalmente los siguientes:

- Matriz de vulneración de derechos que incluye: derechos fundamentales, derechos de los migrantes, derechos étnicos, derechos sexuales y reproductivos, y DIH.
- Ficha de registro para entrevista semiestructurada a profundidad y grupos focales: datos, descriptores analíticos y resumen.
- Matriz de sistematización de vulneración de derechos y respuesta institucional: descripción de hechos y de respuestas institucionales.
- Matriz de sistematización de vulneración de derechos y respuesta social: descripción de hechos y de respuestas sociales.
- Mapas de actores sociales: identificación de actores sociales, niveles de incidencia y posicionamiento frente al tema étnico y de crisis migratoria.
 - Informes descriptivos de contextos priorizados.
- Oficios dirigidos a las instituciones responsables de garantizar los derechos de las poblaciones étnicas transfronterizas y binacionales.

• Recolección de censos e información cuantitativa de atención y diagnóstico en entidades gubernamentales y comunidades.

Una vez recopilada la información por departamento y vertida en los diagnósticos locales, se procedió a realizar encuentros de socialización, diálogo de saberes, complementación y validación de los mismos con las autoridades indígenas de cada departamento y reuniones interinstitucionales a nivel regional y nacional.

İtem	Departamento	Lugar y fecha	Algunos pueblos participantes		
1	Norte de Santander	San José de Cúcuta, noviembre de 2019	Yukpa, Bari, Inga,	A LANGE	
2	Vichada	Puerto Carreño, noviembre de 2019	Amorúa, Sikuani.		
3	La Guajira	Richacha, diciembre 05 de 2019	Wayûu.		

La segunda etapa, desplegada a lo largo de los primeros meses del año 2020, se concentró en la sistematización y análisis de la información de acuerdo con las categorías y marcadores temáticos definidos desde la fase

de diagnóstico. A partir de ello, se realizó la escritura del Informe Defensorial que aquí se presenta sobre la situación de DD. HH. de los pueblos y comunidades indígenas transfronterizas y binacionales de la frontera colombo-venezolana, acompañado de las respectivas recomendaciones que la Defensoría del Pueblo emite en ejercicio de la Magistratura Moral y como organismo de control del Ministerio Público en materia de derechos humanos. En Colombia, el ámbito de protección del Convenio 169 de la OIT cobija por igual a las CNARP y al pueblo Rom, yuxtapuestos e iguales en derechos con los pueblos indígenas y con el propósito de evitar una posible discriminación por parte del mismo. El alcance de las recomendaciones formuladas en este informe se extiende, en lo que corresponda, a los todos los pueblos etnoculturales¹ existentes en el país.

Para el desarrollo de esta investigación también se contó con el apoyo brindado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el marco de la alianza para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Delegada para los Grupos Étnicos y algunas defensorías regionales de la Defensoría del Pueblo para la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos colectivos de la población étnica, grupos transfronterizos y binacionales que se encuentra en la frontera de Colombia con Venezuela (Acuerdo de asociación, 2019).

El informe presentará un primer bloque de fundamentación mediante un acercamiento a los estudios sobre migración y transfronterismo indígena en Latinoamérica complementado, en el segundo capítulo, con una detallada presentación en el marco normativo y jurisprudencial sobre el reconocimiento y protección de los derechos singulares de los pueblos indígenas asentados o que transitan por las fronteras internacionales. En el tercer capítulo se expondrán los hallazgos de la Defensoría del Pueblo en cada departamento de la frontera colombo-venezolana, manteniendo un enfoque de derechos y de especial atención por las respuestas de las comunidades de acogida a nivel social e institucional, recreando algunos casos relativos a asentamientos periurbanos de pueblos indígenas binacionales sojuzgados por la más deplorable condición material y de garantía de derechos (Yukpa, Wayúu y Amorúa, por ejemplo). El capítulo cuarto presenta

Expresión acuñada por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-864 de 2008.

unas conclusiones generales. Finalmente, el quinto presenta las recomendaciones: en primer lugar, las generales o comunes a la problemática estudiada y, luego, aquellas específicas en función de los contextos territorial, cultural, de género y etario procurando maximizar la pertinencia de las mismas.

Capítulo 1.

La Cuestión Fronteriza y los Pueblos Indígenas

El punto de partida es un aserto valedero no solo en el contexto latinoamericano, sino en cualquiera en donde se haya precisado el establecimiento de fronteras para afincar soberanía estatal centralizada. Las fronteras internacionales son una invención que resulta de acuerdos y convenciones sociopolíticas o, incluso, impuesta por la dominación. Estas no responden a datos de la realidad natural, sino a ficciones con poder performativo sobre la realidad social.

La conformación de los actuales Estados Latinoamericanos entre los siglos XIX y XX requirió la construcción de fronteras antes inexistentes, es decir, aparejó su propio proceso de delimitación, el cual, lejos de operar en el vacío, en un mundo «en donde las cosas carecían de nombre» (García Márquez), se gestó sobre sociedades y territorios indígenas ya configurados mediante prácticas de posesión y ocupación ancestrales cuya unidad fue profundamente lesionada, viéndose abocados a fracturas artificiales operadas en nombre de la cuestión nacional sobreviniente. A lo largo del continente, numerosos pueblos originarios vieron divididos sus territorios por límites estatales tan ajenos como incomprensibles para ellos. Las fronteras nacionales se convirtieron, así, en separaciones arbitrarias a pueblos y territorios ancestrales.

De la propia definición de pueblos indígenas se desprende que habitaban un país o una región antes de la conquista, la colonización o la demarcación de fronteras estatales. Por lo tanto, muchos pueblos indígenas quedaron involuntariamente divididos o separados por fronteras estatales que cruzan sus territorios y obstaculizan el contacto entre los integrantes de sus pueblos divididos por la frontera. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 166)

La delimitación republicana de las actuales fronteras interestatales en el caso latinoamericano, que ciertamente fue arbitraria en relación con los territorios étnicos, operó predominantemente sobre la base de las divisiones impuestas tiempo atrás durante la Colonia² determinando para los pueblos indígenas, repentinamente, adscripciones nacionales que traerían consigo la imposición de una serie de deberes, lealtades y procesos identitarios, así como formas específicas de relacionamiento con el Estado, la Iglesia y la sociedad dominante, en virtud de los desarrollos sociopolíticos específicos de cada país.³

En las nacientes repúblicas se buscaba la unidad nacional bajo una sola cultura dominante inspirada en valores eurocéntricos. Un territorio, una lengua y una identidad nacional eran el objetivo a alcanzar. Las naciones indígenas representaban una externalidad que podía dar al traste con esta construcción unitaria y monocultural por encarnar una extensa e incompresible diversidad. En consecuencia, las políticas se orientaron a la reducción y asimilación de estas poblaciones, al deliberado desconocimiento de su existencia o al sostenimiento de dinámicas de exterminio. Este proceso se

² La división administrativa del Virreinato de la Nueva Granada, que a comienzos del siglo XIX estaba constituido por quince provincias, fue la base de las nuevas entidades territoriales político-administrativas creadas después de la Independencia. Durante la Gran Colombia se mantuvo en lo fundamental esa división y, a partir de la promulgación de la Constitución de 1832, el país quedó dividio en treinta y cinco provin cias, las que a su vez se subdividieron en cantones y estos en distritos parroquiales. (Gómez & Cabrera, 2012, p. 21)

³ En los inicios de la década de 1880 ya existrá un sentimiento de ineficacia del modelo federal entre las éfites como instrumento de organización territorial del poder político en Colombia. Rafael Núñez había sido ministro de Hacienda de uno de los símbolos del radicalismo liberal, y Tomás Cipriano de Mosquera se convierre en el líder de la Regeneración y establece en la Constitución de 1886 el centralismo como metodología constructora de unidad nacional (...). En todo el anterior proceso, el indígena nunca fue concebido como un sujeto con fisionomía jurídica y política autónoma. Los pueblos indígenas fueron observados como un obstículo para la realización del ideario civilizado y moderno del que eran portadores las élites que se disputaron la dirección del Estado. (Castrillón, 2006, p. 319)

⁴ En lo que toca al período independiente, es de sobra conocido que, al principio, los varios gobiernos, proclamando ideales igualitarios, no dieran entrada en el marco juridico ni en el plano administrativo a la realidad de las diferencias culturales, lingüísticas, y de marginación y
explotación económica de los muy grandes sectores de sus respectivas poblaciones amerindias. Ignoradas tales diferencias, la adversa situación de esa
poblaciones empeoró. Muchos años después, grupos religiosos, así como algunos estudiosos y los gobiernos del continente se plantearon lo que, con
diversos criterios, muchas veces se describió con la expresión de «el problema indígena». Bastará recordar que en distintos tiempos y países se confió
a uno u otro ministerio o secretaría de Estado hacerse cargo del referido -problema». Unas veces, correspondió al Ministerio o Secretaría de Gobernación o del Interior; otras, a los Ministerio o Agricultura; o rotras, a los Ministeros de Relacions, y cultors; o, en más de una ocasión,
jal Ministerio de Guerra! En la immensa mayoría de los casos, incumbiendo atender esto a uno u otro ministerio, en su enfoque y actuación predominaron dos criterios: uno señalaba el objetivo de «civilizar» a los indígenas «asimilándolos» o incorporándolos» a la cultura mayoritaria, el otro, en
estrecha relación con el anterior, presuponía que debía actuarse de modo uniforme con todos esos grupos, como si fueran iguales entre si los llamados
«indios». (Leon-Portilla. 1991 p. p. 23)



apuntaló sobra la base de la consideración de los indígenas como salvajes y menores de edad, cimentando todo un paradigma de la tutela del incapaz en el entramado jurídico internacional de aquel entonces.⁵

La Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT), a la que contemporáneamente se atribuye el más importante instrumento convencional para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁶, se asentó, en sus albores, sobre el paradigma de la tutela⁷ a los pueblos sometidos a dominio a favor de los Estados dominantes y los límites nacionales por ellos determinados. A inicios del siglo XX, momento en el que se establece la OIT,8 el sistema jurídico interestatal incluía diversas modalidades de colonialismo en las relaciones internacionales que se reflejaron en la Constitución de la OIT (territorios en fideicomiso, mandatos, protectorados, colonias, posesiones, entre otros)⁹ y que no solamente no eran proscritas, sino que se reflejaban en herramientas normativas, como el Pacto de la Sociedad de las Naciones, en cuya parte I, artículo 23, literal b, se estatuía el deber de los Estados signatarios de garantizar un tratamiento «justo» a los indígenas de los territorios bajo su control. En el texto constitucional de la OIT se apela a la categoría de «territorios no metropolitanos» para referirse genéricamente a los países dependientes de otros (Organización Internacional del Trabajo, 1919, p. 19). Los pueblos indígenas, por supuesto, no eran considerados sujetos activos de aquel sistema jurídico:

Ello permitió, de acuerdo con Anaya (2005), la consolidación del despojo colonial como un estado de cosas incuestionables en el plano supraestatal, al tiempo que impidió la reivindicación de los derechos de estos pueblos sobre sus territorios, validados por este ordenamiento como tierras sin dueño o *res nullius*. (Muñoz, 2016, p. 30)

Como se mencionó, en el caso latinoamericano, los límites entre Estados correspondieron con las demarcaciones espaciales establecidas desde la Colonia, y considerando que en muchos casos, como en el de Colombia, no solo había por aquel entonces más territorio que Estado, sino que la aspiración de unidad nacional se cimentó sobre el modelo centralista del poder público¹⁰, fue apenas previsible la invisibilización de los territorios de frontera, gestionados deficientemente desde los centros metropolitanos del poder como terrenos baldíos susceptibles de ser civilizados, signados en aquel entonces y ahora por el predominio de procesos ancestrales étnicos de tránsito, posesión y ocupación.¹¹

Estos territorios fronterizos de poca valía y, por lo tanto, de escaso o nulo control desde los centros políticos, económicos y administrativos se han configurado como espacios de refugio para quienes no encuentran lugar en otras regiones, así como para quienes aprovechan estas condiciones para realizar actividades no reguladas o abiertamente ilegales. Allí toman fuerza múltiples formas de comercio ilegal, especialmente vinculadas al contrabando de artículos comerciales, tráfico de narcóticos, armas y trata de personas, entre otros. Aunque, paradójicamente, fundan derechos de soberanía alrededor de sus contornos, situándose en principio como parte de los asuntos de seguridad y desarrollo nacional, 12 exhiben notables sesgos de abandono estatal expresados en alarmantes indicadores de pobreza y falta de acceso a derechos y coberturas básicas. 13

A lo anterior, y en el caso de Colombia, se han sumado actores armados de todas las denominaciones y orígenes movidos por el afán de controlar estas economías, con lo cual causan afectaciones y violaciones de derechos a múltiples niveles: desplazamiento territorial, colaboración y lealtades forzo-

⁵ Los grupos étnicos, calificados hace un siglo como «salvajes», son considerados por la Constitución actual como comunidades culturales diferentes, y las personas que las constituyen, en consecuencia, tratadas como portadoras de otros valores, con otras metas y otras ilusiones que las tradicionalmente sacralizadas con el sello de occidente. No son ya candidatos a sufrir el proceso benévolo de reducción a la cultura y a la civilización, sino sujetos culturales plenos, en función de la humanidad que encarnan, con derecho a vivir a tono con sus creencias y a perseguir las metas que jurgan plausibles, dentro del marco ético mínimo que la propia Constitución señala. (H. Corte Constitucional, Sentencia C-139, 1996)

El Convenio núm. 169, aprobado en la 76 Conferencia Internacional del Trabajo el 27.06.1989, en Ginebra, Suiza.

⁷ Uno de estos espacios periféricos fue la denominada doctrina de la tutela que propugnó que el dominio colonial era un deber sagrado de la «familia de naciones civilizadas» sobre aquellos pueblos menos «civilizados» que tiene una larga ascendencia en la historia del colonialismo de matriz europea. La doctrina de la trueta comendo a cristalizar en la forma de un discusso jurídico más o menos definido a raíz de la intensificación del imperialismo europeo en la última mitad del siglo XIX, asociada a una plétora de argumentos de carácter religioso y moral, pero compartiendo con la doctrina positivita de la soberanía las mismas asunciones eurocéntricas y homoculturales. Es en relación con nociones de tutela que las primeras referencias a los «derechos de los nativos (natives) o los derechos de los aborígenes (aborígenes)» comenzaron a hacer su aparición en el discurso del derecho internacional de finales del siglo XIX. (Rodríguez-Piñero, 2006, p. 108)

⁸ Su constitución se integró en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, al igual que el Tratado de Paz de Versalles

⁹ Cfr. Artículos 3° y 35 de la Constitución de la OIT.

Arrancaré con la Constitución de 1886 cuando, y no es por casualidad, un costeño y un cachaco (Caro y Núñez), se unieron para hacer una constitución que materializaba un pacto político. Un pacto que se puede interpretar como la necesidad de crear un (sic) esfera nacional de la política que se pusiera por encima de las esferas de las distintas regiones que componían nuestra nación (...). Este proceso fue avanzando, así vivimos durante todo este siglo y lo hicimos de acuerdo con la Constitución del 86 cuyo objetivo fundamental fue mantener la unidad nacional republicana. (Forero & Von Hildebrand, 2000, pp. 141, 142)

¹¹ La regeneración estuvo acompañada de la idea de que el sistema político debía corresponder a la esencia de la nación, por sus valores tradicionales... para los ideólogos de la Regeneración el país debía reconocer como elementos centrales de la nacionalidad el catolicismo, los elementos hispánicos, el idioma español y las formas culturales propias de una sociedad jerárquica y respetuosa de la superioridad de los blancos. Estas visiones se mezclaban con los prejuicios étnicos y sociales de las clases altas pero chocaban con las diferencias culturales de regiones y grupos sociales (...). (Melo, 2017, p. 169)

¹² Una de las características de la mayor parte de las zonas de frontera colombianas es su lejanía con los grandes centros económicos, sociales, culturales, políticos, entre otros. Esto refuerza su situación periférica y su marginalidad. Por esta razón, su integración debe constituir una prioridad. El sefuerzo por alcanzar ese objetivo puede abrir oportunidades para la sinergia entre las administraciones públicas para la cooperación con el sector privado y para el perfeccionamiento institucional. (DNP, 2018, p. 123)

¹³ Como se expondrá ut infra, conforme al Documento CONPES 3805 de 2014, entre otros, en las regiones fronterizas colombianas históricamente se registra la persistencia y ampliación de brechas de calidad de vida y desarrollo.



sas, persecución a líderes, territorios vedados, estigmatizaciones, limitaciones al tránsito, usurpación de la autoridad, manipulación y control de las dinámicas sociales propias, vinculación a economías ilegales, control de las formas propias de producción, entre otras.

Paulatinamente, y al calor del desarrollo de la minería a gran escala, la explotación de hidrocarburos y los ecosistemas estratégicos que allí se asientan, los territorios fronterizos, invariablemente denominados como territorios nacionales¹⁴ hasta la última década del siglo XX, comenzaron a contar en el tablero del desarrollo del país pese al estigma de la pobreza multidimensional allí presente.¹⁵ Así, regiones antes olvidadas empezaron a tener la atención de empresarios, políticos y especuladores aparejando un acelerado proceso de alteración en los procesos étnicos de tránsito, posesión y ocupación de estos ámbitos territoriales, combinando presión extractiva y armada.¹⁶ Los departamentos fronterizos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca y Vichada, de notoria composición étnica territorial, entraron a hacer parte de dinámicas de economías primarias o de enclave, es decir, alrededor de la explotación de materias primas básicas, aumentando la presión sobre los territorios indígenas.

La caracterización de sus potencialidades ha sido descrita con suficiencia en instrumentos de política como el Documento CONPES 3805 (Departamento Nacional de Planeación, 2014) o el actual Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad». En el primero de ellos, esta semblanza incluye, entre otras, las siguientes seis potencialidades, que combinan dimensiones humanas, naturales y geográficas, destacando en primer lugar lo relativo a lo etnocultural:

- Diversidad cultural y étnica, puesto que en todas las fronteras se asientan pueblos y se han reconocido territorios étnicos.
- Recursos naturales y de biodiversidad. En diez de los trece departamentos se encuentra el 90 % de los recursos forestales, y en tres de ellos se

registra más del 50 % de la explotación maderera legal. También hay nueve áreas protegidas y ocho Parques Nacionales Naturales (PNN).

- Minero-energético. En los departamentos fronterizos se genera el 97 % de la producción de carbón y el 43 % de metales preciosos.
- Fluvial y marítimo. Cuatro de los seis sistemas fluviales del país se ubican en los departamentos fronterizos.
 - Agropecuario en distintas escalas.
- Geoestratégico, en tanto estos espacios fronterizos ligan al país con 11 países.

La Defensoría del Pueblo a través de la Defensoría Delegada para los Grupos Étnicos, además del trabajo directo en las zonas y con los pueblos de frontera que sirvió de base para la elaboración de los diagnósticos regionales, organizó un encuentro en diciembre de 2019 con actores de diversa naturaleza (organizaciones étnicas, cooperación internacional, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidad para los Refugiados [ACNUR], Cancillería, Organización Internacional del Trabajo [OIT], académicos, expertos, entre otros) enfocado en analizar las fronteras nacionales en función de las realidades y desafíos respecto a los pueblos étnicos allí asentados, binacionales o transfronterizos. Se identificaron los siguientes aspectos:

- i. La integralidad de los grupos transfronterizos lesionada por cuenta de las fronteras internacionales y la forma como son gestionadas por los Estados. No hay duda de que el establecimiento de las fronteras internacionales ha afectado de forma ostensible a los grupos étnicos históricamente asentados allí.
- ii. El estatus jurídico de los territorios y grupos étnicos transfronterizos a la luz del derecho internacional de las fronteras exhibe potencialidades como un campo a ser dotado de contenido sustantivo con el concurso de los propios pueblos y sus organizaciones, incluyendo el espectro migratorio y la aplicación de los controles migratorios típicos.

¹⁴ Para Barragán (2020), citando a Cano Jaramillo, desde 1843 se acuñó el término para designar a las secciones del país con «escasa población, generalmente indios, y muy distantes de la capital y demás centros del país», comprendiendo Intendencias y Comisarías. Con la Ley 2.º de 1943 se especificaron los requisitos de las Intendencias (población no inferior a 25 000 habitantes, rentas no inferiores a \$120 000.00 y no menos de dos municipios) y todo aquello que no alcanzara tales requerimientos se denominaba «comisaría».

^{15 «(...)} la paradójica condición de unos departamentos y municipios fronterizos donde coexisten un alto potencial y unos muy precarios estados de desarrollo». (departamento Nacional de Planeación, 2014, pág. 7)

^{16 (...)} se han incrementado los actos bélicos en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, debido a la concentración del conflicto armado y la violencia en zonas de frontera con presencia significativa de población étnica, así como la disputa entre los distintos grupos armados por los territorios colectivos, ya sea por su posición militar estratégica o por intereses de economía ilegal e incluso legal. (Auto 266, 2017, p. 41)



- iii. Las crisis migratorias recientes, como la que se registra actualmente en la frontera con Venezuela, considerando la perspectiva y la composición étnica de las mismas. En particular, el impacto económico y social de la inmigración en general, y de los inmigrantes con adscripción étnica, en los territorios de los grupos étnicos colombianos.
- iv. Las diferentes formas de intercambio real y efectivo que se dan entre grupos étnicos transfronterizos y las restricciones que pueden implicar las fronteras internacionales, así como algunas posibles transgresiones de las normas estatales e interestatales, por ejemplo, en materia de impuestos, control migratorio, etc.
- v. La exposición de pueblos transfronterizos a diferentes regímenes políticos, así como a las crisis diplomáticas entre países, como la que actualmente se registra con la República Bolivariana de Venezuela, y su impacto en la unidad y en las tradiciones propias.
- vi. El desarrollo de la condición de binacionalidad y hasta de la trinacionalidad de los grupos transfronterizos, más allá de tratados bilaterales que desarrollen el principio de reciprocidad.
- vii. La procedencia de aplicabilidad del estatus de refugiados en los grupos étnicos transfronterizos.
- viii. El valor de la realidad étnica fronteriza y transfronteriza en la defensa de los intereses de la nación, especialmente en los diferendos limítrofes.
- ix. Las posibilidades de garantizar el ejercicio de la soberanía y la garantía de la seguridad y unidad nacionales sin menguar o alterar irremediablemente las realidades étnicas y culturales existentes en las fronteras.

- x. El alcance de la jurisdicción especial indígena en territorios transfronterizos, así como el cumplimiento de obligaciones estatales orientadas a la salvaguarda de los grupos en su conjunto y no solamente de la parte ubicada del lado colombiano.
- xi. Los impactos en los ecosistemas donde se encuentren los grupos étnicos por cuenta de políticas de desarrollo distintas en países que comparten una misma frontera.
- xii. El potencial de integración transfronteriza y el aporte de los grupos étnicos en el aprovechamiento de la misma.
- xiii. El rol de los grupos étnicos en el comercio internacional y la aplicación de tratados y normas nacionales, por ejemplo, en materia de aranceles, control sanitario, etc.
- xiv. Dinámicas de aislamiento o de contacto inicial de algunos pueblos, dado que cabría la posibilidad de que transiten de un lado a otro de las fronteras en busca de mejores condiciones para su supervivencia, o de aislamiento, especialmente en zonas selváticas del bioma amazónico.



Defensoría del Pueblo, 2019. Conversatorio sobre derechos de los pueblos étnicos en contextos de frontera, Bogotá.



Como se debatió ampliamente en este conversatorio y como se evidenció a lo largo de la investigación, la cuestión del estatus especial y singular (sui generis) que debe reconocerse a estos pueblos sigue siendo un desafío del sistema contemporáneo internacional de derechos humanos, así como en el plano constitucional de los países latinoamericanos, en el cual se reconozca que, como cualquier población humana, experimentan procesos de migración, pero con un significado, alcance y tratamiento necesariamente diferencial. La tozudez del hecho sociológico¹⁷ (pueblos étnicos preexistentes a los actuales estados y su delimitación, en cuyo proceso identitario no se conjuga el elemento nacional estatal) se corresponde con las destacables respuestas que el ordenamiento jurídico internacional ha provisto para su tratamiento. En el rastreo del marco jurídico relevante, contenido en capítulo tercero del presente informe, se evidencia que en los tres (3) instrumentos internacionales específicos sobre derechos humanos de los pueblos indígenas en el mundo¹⁸ está reflejada expresamente la preocupación por reconocer y garantizar derechos a estos pueblos en contextos fronterizos e interfronterizos, aspecto catalogado como singular por la OIT:

El derecho de los pueblos indígenas de mantener y desarrollar los contactos y la cooperación a través de las fronteras nacionales es, por su naturaleza, diferente de otros derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el ámbito internacional, ya que su implementación exige medidas políticas, administrativas y legales de más de un Estado. Por lo tanto, una condición previa para la implementación de este derecho consiste en que los Estados en cuestión mantengan una relación amistosa y de cooperación sobre la cual puedan establecerse acuerdos específicos para la implementación de este derecho. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 165)

La reflexión que se acaba de citar gravita alrededor del artículo 32 del Convenio 169 de la OIT, instrumento internacional que, en el caso de casi la totalidad de países fronterizos con Colombia, está vigente. Teniendo en cuenta, entonces, la existencia de un cuerpo idéntico de derechos para los pueblos étnicos localizados a un lado u otro de la frontera, así como de

deberes para los Estados, es dable predicar una reciprocidad material o automática que incluso operaría si no se desarrollan tratados bilaterales, siendo este último aspecto, en todo caso, deseable.

En el marco de la presente investigación, se ha constatado que, además de los pueblos y territorios adyacentes a las fronteras estatales, también hay pueblos que cruzan o transitan las fronteras como expresión de prácticas culturales y/o de sustento, sin necesariamente tener arraigo territorial en ellas. Estos pueblos se denominan trasfronterizos o migrantes pendulares. Es el caso de aquellos que, ocupando ancestralmente ambos lados de la frontera —es decir, compartiendo territorios fronterizos—, se adscriben a más de un país en cuanto a su condición de ciudadanía. Se trata de pueblos binacionales en la frontera con Venezuela, como los Wayúu o Yukpa, por citar solo un par de ejemplos.¹⁹ Entender la territorialidad nomádica, seminomádica, pendular y de distintos flujos mixtos de movilidades ha representado un enorme desafío para la institucionalidad. Es así como territorios habitados por periodos específicos han sido vistos como terrenos desocupados o baldíos para el avance de la frontera colonizadora. El entendimiento de la sedentarización como forma privilegiada de configuración del territorio indígena ha limitado el goce efectivo y pleno de los territorios de múltiples comunidades del país, vulnerando los derechos de los pueblos transfronterizos. Si bien es cierto que la Constitución y el reconocimiento de resguardos son una garantía del derecho a la propiedad colectiva de las comunidades, también lo es que frecuentemente han generado una invisibilización de las formas móviles en las que estos habitan los territorios.

En cualquiera de las situaciones descritas es imperioso asegurar un estatus especial como pueblos étnicos de frontera o binacionales a estas poblaciones dado que, como lo han corroborado órganos y expertos de Naciones Unidas, en el marco de los procesos migratorios como el que actualmente sacude el andén fronterizo con Venezuela, las vulnerabilidades y riesgos de discriminaciones múltiples para los indígenas se profundizan.

¹⁷ Existen razones de carácter histórico y jurídico para afirmar que los pueblos indígenas que habitan el continente latinoamericano desde antes de 1492 son los verdaderos dueños de sus territorios ancestrales, y que pueden oponer a los Estados un derecho mayor, más antiguo, de carácter consucuedinario. (Roldán. 1991. p. 32)

¹⁸ El Convenio 169 de la OTT y las Declaraciones de Naciones Unidas (2007) y Americana (2016) sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

^{19 (}ii) de acuerdo con lo manifestado en las intervenciones allegadas al expediente, y especialmente en el documento Crisis Humanitaria en La Guajirra 2014 elaborado por la Defensoría del Pueblo, el pueblo Wayúu es un pueblo binacional, que migra desde y hacia Venezuela de acuerdo con las condiciones imperantes, lo que no permite aceptar una objeción frente a un estudio sobre el pueblo Wayúu, que manteniendo una identidad razzonablemente homogénea se ubica a lado y lado de una frontera que no trazaron ellos ni depende de su cultura, historia o tradiciones (...). (H. Corte Constitucional, Sentencia T-466, 2016)



Fuera de sus países originarios o en territorios transfronterizos, como el caso de los indígenas migrantes de la República Bolivariana de Venezuela para Brasil, esos pueblos figuran entre los grupos más vulnerables y, muchas veces, demandan acogida humanitaria al mismo tiempo que presentan capacidades de resiliencia diferenciadas, justamente porque se relacionan con la identidad colectiva indígena. En ese sentido, la protección de sus derechos también debe considerar su condición de minoría étnica y lingüística, sin perder o disminuir su identidad indígena, como forma de garantizar la protección de sus derechos fundamentales, inclusive el derecho a existir como pueblos indígenas. (OIM, 2018, p. 24)

Por otro lado, debe evitarse incurrir en sesgos esencialistas en el abordaje y tratamiento de la cuestión indígena en las fronteras, incluidas las dinámicas migratorias. Ni estos procesos ni estos pueblos son ontológicamente rurales, no solo porque las culturas indígenas también se han forjado en contextos de ciudades, sino porque las migraciones derivadas de crisis políticas agudas, como la que se registra hoy en la frontera con Venezuela, empujan a las poblaciones indígenas a los cinturones de pobreza o asentamientos periurbanos de las ciudades receptoras. Es lo que ocurre en ciudades como Puerto Carreño, Riohacha o Cúcuta, en donde la crisis humanitaria asociada a la desbordada migración desde Venezuela ha redundado en el asentamiento de indígenas amorúa y wayúu en inmediaciones de los basureros, o los yukpa en el paraje Nuevo Escobal; en todos los casos, padeciendo las más inhumanas y deplorables condiciones sanitarias. Algunos entendimientos de la cuestión indígena, que no admiten la realidad étnica más allá de la relación indígena-territorio, pueden generar interpretaciones erróneas frente a las históricas luchas de las naciones indígenas por el reconocimiento de sus territorios, a la vez que pueden inducir en los migrantes o desplazados al temor de perder derechos adquiridos, que algunos interpretan como ligados específicamente a los territorios. Esta situación puede llevar, incluso, a que las sociedades de acogida usen esta condición como pretexto para imponer devoluciones no voluntarias o expulsiones, especialmente en contextos urbanos. Al respecto, se destacan los siguientes aspectos problemáticos:

I) Una visión que ha comprendido al migrante internacional exclusivamente como perteneciente a un Estado nación (estado-nacionalismo metodológico), sesgando y frenando teórica y metodológicamente el abordaje de los movimientos indígenas transfronterizos en la región.

- II) Privación en la autoidentificación como indígenas de los migrantes internacionales como estrategia para evitar situarse en una doble situación de discriminación: extranjeros e «indios».
- III) Negación de los indígenas que habitan y/o nacieron en un contexto urbano. Imaginario social estigmatizante que percibe al individuo o comunidad indígena como anclada a lo rural (Mardones, 2015).

La llegada a contextos urbanos de poblaciones indígenas representa un reto no solo de abordaje institucional y social, sino también de conceptualización de los pueblos. En este sentido, y aún más en el contexto de la crisis migratoria venezolana actual, un aporte fundamental lo constituye el trabajo de Yamada (2018) para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Brasil, precitado, sobre los aspectos jurídicos para la atención de las indígenas migrantes de Venezuela hacia Brasil. La ruta allí señalada apunta al reconocimiento automático de los derechos indígenas establecidos en la Constitución y las leyes brasileras respecto a los indígenas provenientes de Venezuela, así como los vinculados a tratados y convenios internacionales ratificados por el país. También los derechos fundamentales de las personas migrantes:

...a los indígenas migrantes les son aplicables todos los derechos garantizados a los indígenas nacionales, como el acceso al subsistema de salud indígena, el derecho a la documentación, la nacionalidad, la vivienda y la autodeterminación, así como el derecho de transitar por fronteras y de estar en la ciudad y tener acceso a las políticas sociales destinadas a los pueblos indígenas. (OIM, 2018)

Colombia no ha sido ajena a las migraciones indígenas. Miembros de pueblos Inga, Kamentsa, Awá, Barí, Wayúu, Tule, Murui, Zenú, entre otros, han migrado más allá de los procesos pendulares de movilidad de acuerdo a patrones ancestrales, con vocación de permanencia, hacia otros países como Ecuador, Venezuela o Panamá. Estos movimientos poblacionales han surgido en respuesta, especialmente, al conflicto armado interno, la presión sobre los territorios propios y la búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida. Sin embargo, la crisis migratoria y las movilidades internacionales transfronterizas, que desde el 2016 vive la República de Venezuela, confrontó a Colombia con una realidad inédita frente a la cual no



existía un mínimo nivel de preparación institucional. El conflicto armado de más de medio siglo aunado a la poca inversión social y abandono de las regiones rurales han hecho de Colombia un país tradicionalmente expulsor de su población. Las experiencias del país frente a la movilidad humana se han caracterizado por la emigración internacional y el desplazamiento forzado interno. Ni las poblaciones, ni la sociedad, ni la institucionalidad estaban preparadas para convertirse en territorios de acogida de poblaciones transnacionales, las cuales llegaron masivamente. Entre las poblaciones indígenas que están arribando al país desde Venezuela, se han detectado características como:

- Indígenas con nacionalidad colombiana en situación de retorno.
- Hijos de nacionales colombianos.
- Poblaciones transfronterizas con derecho al reconocimiento de binacionalidad.
- Poblaciones indígenas no transfronterizas.

Capítulo 2.

Marco Jurídico Básico Sobre El Reconocimiento y Protección de los Derechos de los Pueblos Étnicos Transfronterizos y Binacionales

La parte más visible y reciente de la problemática que afecta actualmente a las regiones fronterizas y a sus originales habitantes, la que se inició sin lugar a dudas hace cinco siglos, incluye la colonización recientemente impulsada con mayor fuerza por los narcocultivos, la deforestación, la minería, la evangelización, la militarización, las disputas territoriales entre Estados vecinos. En nuestro criterio, la raíz de estos males se encuentra en el desconocimiento real que los imperios español y portugués y los Estados Nacionales han hecho de los derechos ancestrales y consuetudinarios sobre los territorios que milenariamente han poseído los pueblos indígenas. - Lorenzo Muelas Hurtado.²¹

En la presente sección se hace una breve exposición de los principales instrumentos que integran el marco jurídico básico de los derechos de los pueblos étnicos²² binacionales y transfronterizos. Estos son contenidos normativos que han sido objeto de consideración, precisión y desarrollo por órganos nacionales e internacionales de distinto carácter a través de pronunciamientos de diversa naturaleza que, por regla general, son de obligatoria observancia y acatamiento para el Estado colombiano.

²¹ Exposición de motivos del proyecto de ley promovido por el senador Muelas, complementario a los promovidos por Luis E. Pérez y Carlos Celis (PL10 de 1994) y el Gobierno (PL157 de 1994), a la postre convertidos en la Ley 191 de 1995. Tomado de: Lamk Valencia, Mario (1995). Ley de fronteras: una vía hacia el desarrollo. Enlace Editores. Bogotá. p. 94.

²² Por autoridad de la Constitución Política y en virtud del Convenio 169 de la OIT, la H. Corte Constitucional, desde los años 90, ha dispuesto que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, tanto como el pueblo Rom, son grupos étnicos destinatarios, por tanto, del reconocimiento y protección de la Constitución y del instrumento internacional precitado. Por ello, salvo que la regulación de que se va a tratar solo sea aplicable a los pueblos indígenas, en este texto se emplean expresiones como «grupos étnicos» o «grupos enculturales» (expressión usada por el Tribunal Constitucional en la Sentencia C-864 de 2008) para recalcar que tienen identicos derechos.



Siendo las garantías de los pueblos étnicos de frontera un asunto de derechos humanos, en su mayoría consagrados en convenios y tratados internacionales suscritos por Colombia (como el Convenio 169 de la OIT²³), que, por tanto, se integran normativamente a la Constitución, para efectos de su reseña y presentación no se emplea en esta sección la tradicional distinción entre los ámbitos normativos de carácter nacional frente a los de carácter internacional o supranacional. Antes bien, entendiendo que el ordenamiento jurídico del país es uno solo nutrido con normas de distinto origen (nacional, supranacional), pero que, en cualquier caso, en la práctica unas y otras comportan para el Estado precisos deberes y obligaciones de reconocimiento, respeto, protección y garantía, se opta por relacionar, siguiendo un patrón de jerarquía, los instrumentos que específicamente contienen aspectos propios de los derechos de pueblos étnicos fronterizos o transfronterizos, lo que se va complementando con la mención de pronunciamientos de órganos competentes que han interpretado y precisado -en su extensión- el alcance de tales derechos, 24 y que, en algunos casos, han generado recomendaciones para el Estado.

En el centro de este debate están la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia que, por tal razón, se integran al llamado *bloque de constitucionalidad*, ²⁵ ostentando en el ordenamiento jurídico del país, una estatura similar a la de la Carta Política. Se destaca el Convenio 169 de la OIT²⁶ por su especificidad y centralidad en el debate contemporáneo sobre derechos de los pueblos indígenas y tribales.

Lo primero que se debe advertir es que los miembros de los pueblos indígenas fronterizos y transfronterizos son titulares de todos los derechos

humanos universalmente reconocidos, así como de todos los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y ambientales consagrados en la Constitución y las leyes de Colombia.²⁷ Estas colectividades también están cubiertas por todas las garantías y derechos de los pueblos indígenas en general.²⁸ Lo anterior, además, opera sobre la base de una especial o *reforzada* protección constitucional para los pueblos étnicos en consideración a los procesos de discriminación histórica que han padecido en razón a su diferencia cultural.²⁹

Los aspectos propios y singulares de las realidades fronterizas del país o del quehacer estatal respecto al territorio nacional y sus límites son mencionados en un poco más de una decena de artículos de la Constitución Política. En tal sentido, pueden señalarse los artículos 2.º y 9.º frente a la integridad del territorio nacional como fin del Estado que ha inspirado las relaciones internacionales en función de la integración latinoamericana; también, se pueden observar disposiciones especiales de carácter económico y político-administrativo para las entidades territoriales ubicadas en zonas fronterizas (artículos 80, 289, 330), así como el crucial aspecto de los límites del territorio nacional (artículo 101).³⁰ Finalmente, en lo relacionado con asuntos migratorios o de extranjería, los artículos 24, 34, 36 y 100 introducen las pautas generales aplicables.³¹

²³ Por ejemplo, frente al Convenio 169 de la OIT, jurisprudencia consistente de la H. Corte Constitucional ha sentado la conclusión de que es un tratado de DD. HH.. Cfr. Sentencias SU-039 de 1997, C-575 de 2006, C-864 de 2008, entre otras.

²⁴ Ni el artículo 38 de Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (aprobado en Colombia mediante la Ley 13 de 1945) ni la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (aprobada en Colombia mediante la Ley 32 de 1985) sirven para contener y explicar integralmente la fisionomía actual de las fuentes internacionales en materia de derechos humanos, signada por una creciente fragmentación y dispersión. En su reflexión, Castro Novoa (2014, p. 69) identifica como fuentes emergentes en la materia, los textos que tienen un origen institucional (de un lado, observaciones y recomendaciones generales provenientes de organismos convencionales derivados de Tratados como los Comités y, de otro, informes, recomendaciones o acciones urgentes provenientes mecanismos extraconvencionales, como relatorias, grupos de trabajo o expertos independientes), los que tienen un origen en reuniones de expertos doctrinantes y, finalmente, aquellos que resultan de acuerdos entre Estados, como las Declaraciones. La fragmentación no es óbice para concluir que esta diversidad de textos tiene efectos jurídicos directos y han sido cada vez más usados por tribunales para fundamentar decisiones.

²⁵ El bloque de constitucionalidad se refiere a aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constituciónalidad de las leyes, por cuanto has sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vias y por mandato de la propia Constitución. (Anago Olano, 2004, p. 79)

²⁶ Aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 21 de 1991, ratificado el 7 de agosto del mismo año por el Gobierno Nacional y vigente en Colombia, por tanto, desde el 7 de agosto de 1992. eEl Convenio 169 sigue siendo hoy el instrumento internacional más importante en materia de derechos de los pueblos indígenas, no por ser necesariamente el más avanzado y garantista en la materia, sino por ser de incuestionable carácter vinculante para los Estados que lo han ratificado». (Muñoz, 2016, p. 43)

²⁷ C.P. artículo 13; Convenio 169 de la OIT, artículo 3. En la Sentencia T-001 de 2019 expresó la H. Corte Constitucional: «En tal sentido, la diversidad étmica y cultural de los pueblos indígenas es amparada desde la dimensión colectiva e igualmente desde la dimensión individual, por lo que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ampara a la comunidad indígena como sujeto de derecho y protege también a los individuos que integran la comunidad, pues, sin tal protección, no sería posible la materialización de la protección de los derechos colectivos radicados en cabeza de la comunidad. En igual sentido, en la Sentencia SU-217 de 2017 había dicho la H. Corte: «Las personas que pertenecen a estas comunidades, a su turno, son titulares de los derechos de todas las personas, así como de algunos destinados a la defensa de su particular identidad y cultura. Los derechos de los pueblos indígenas son, sin embargo, distintos a los de sus miembros, y no constituyen tampoco la sumatoria de estos últimos».

^{28 «(...)} la normativa internacional relativa a pueblos y comunidades indígenas o tribales reconoce derechos a los pueblos como sujetos colectivos del Derecho Internacional y no únicamente a sus miembros». (Corte IDH. Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245. párr. 231)

²⁹ H. Corte Constitucional, Sentencia T-001 de 2019: «En tal contexto, esta Corporación en su jurisprudencia ha sostenido que las comunidades étnicas, y, por ello, los pueblos indígenas, son sujetos colectivos titulares de derechos fundamentales por su condición de sujetos de especial protección constitucional en situación de vulnerabilidad, por lo que es procedente que acudan a la acción de tutela en el objeto de demandar la protección de sus derechos, por ejemplo, a la autodeterminación, territorio, consulta previa, entre otros».

Se resalta el análisis hecho por la Corte Constitucional, con ocasión del Tratado de Delimitación Marítima con Honduras y los derechos del pueblo raizal: «(...) cuando una cesión territorial involucre poblaciones, en especial si estas guardan una identidad cultural especifica y una especial relación con su medio, como pueden ser los pueblos indígenas y tribales, es indudable que estos grupos humanos deben ser consultados previamente, no sólo porque el artículo 2.º de la Carta señala que es deber del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, sino, además, por cuanto el Convenio n.º 169 de la OTT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, que tiene fuerza jurídica interna (C. P. art. 53), pues fue aprobado por la Ley 21 de 1991, establece, en su artículo 5º, que los Estados deben consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos adecuados, cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente». (Sentencia C-1022, 1999)

³¹ Una serie de instrumentos legales (Leyes 1465 de 2011 y 1565 de 2012), administrativos (Decreto 4062 de 2011) y de planificación (CONPES 3603 de 2009) han sido expedidos respecto de política migratoria nacional. En todos ellos, sin embargo, no se hace mención alguna a las particularidades de los pueblos étnicos de frontera. El Documento CONPES reseñado, aunque se titula «Política integral migratoria», apenas dedica el apartado final de un párrafo a mencionar que Colombia es un país diverso étnica y culturalmente.



Una mención específica y directa a los pueblos indígenas y las fronteras internacionales se encuentra contenida en el artículo 96. Se trata de una referencia asociada a la nacionalidad colombiana³² de «los miembros de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos».³³ En el marco de la Asamblea Nacional Constituyente, el 28 de mayo de 1991, se puede rastrear la preocupación que desde aquel momento se tenía frente a la necesidad de reconocer como colombianos a los pueblos indígenas fronterizos, incluso sin atar dicho reconocimiento a la reciprocidad derivada de tratados bilaterales:³⁴

El asentamiento de las comunidades indígenas en territorio iberoamericano precedió la delimitación de las actuales fronteras: ello ha afectado comunidades indígenas nómadas fronterizas, que aún hoy no asimilan el concepto de límite político, ficción esta que pugna con sus costumbres. Igualmente, se conservan familias enteras que se encuentran divididas por fronteras. Frente a esta realidad, la Comisión 1 ha querido reconocer en forma automática la categoría de colombiano por nacimiento a quien, siendo miembro de pueblo indígena que comparte territorios fronterizos con Colombia, ingrese a nuestro territorio nacional. Lo anterior no a título de graciosa concesión, sino atendiendo a principios de elemental justicia y reivindicación de derechos, y sin prejuicio de que en el futuro y gracias a lo que sería un importante precedente en Iberoamérica, se regule la materia a través de tratados y se fije la debida reciprocidad.³⁵ (Asamblea Nacional Constituyente, 2019)

La mención del texto directo de la Constitución ligada a la nacionalidad (que, en cualquier caso, en el contexto latinoamericano, era de vanguardia para la década antepasada³⁶), se suma a la preocupación integral sobre la

materia del Convenio 169 de la OIT, en la parte VII «Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras» el artículo 32 que dispone:

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medioambiente. (OIT, 2014, p. 61)

Es importante, siguiendo a la propia OIT, llamar la atención sobre la centralidad del elemento fronterizo en relación con el régimen internacional de derechos étnicos, incluso en la definición de lo que es un pueblo indígena. Lo anterior implica que esta realidad sociocultural y jurídica de los grupos etnoculturales ubicados en o que transitan por las fronteras internacionales en sus prácticas de movilidad no es un asunto de menor importancia, sino que, por el contrario, ocupa un lugar destacado en las regulaciones internacionales en la materia.

De la propia definición de pueblos indígenas se desprende que habitaban un país o una región antes de la conquista, la colonización o la demarcación de fronteras estatales (ver el apartado 1.1). Por lo tanto, muchos pueblos indígenas quedaron involuntariamente divididos o separados por fronteras estatales que cruzan sus territorios y obstaculizan el contacto entre los integrantes de sus pueblos divididos por la frontera. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 166)

El citado artículo del Convenio 169,³⁷ amplifica el alcance de esas dos dimensiones del estándar a todos los ámbitos de la vida de los pueblos indígenas (económico, social, cultural, espiritual, ambiente), lo cual abre amplias oportunidades para que los Estados avancen, y los pueblos étnicos exijan, el diseño e implementación de medidas diversificadas encaminadas a asegurar la integridad étnica y cultural de los pueblos a quienes las fronteras internacionales fracturaron, en particular en países como los de la región andina y amazónica de Sudamérica, en donde casi todos, salvo las Guyanas y Surinam,

³² El régimen jurídico sobre nacionalidad colombiana, amén del artículo 96 en comento, conecta con el artículo 40 (numeral 7) de la Constitución, a partir de los cuales se configuró la Ley 43 de 1993. Este instrumento legal, vigente aún, contentivo de los procedimientos y requisitos inherentes a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, ha sido objeto de diversas reformas posteriores, ostentando actualmente uma gran importancia, debido a la abundante migración de población venezolana hacia el país (incluyendo personas pertenecientes a pueblos indígenas).

³³ C.P. art. 96, literal c.

³⁴ La H. Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la existencia de al menos tres modalidades de reciprocidad admitidas en la Constitución Política de 1991: «En suma, el principio de reciprocidad hace alusión a la correspondencia que debe existir entre un Estado y otro en el curso de las relaciones internacionales. La Constitución Política de Colombia acoge el principio de reciprocidad en el manejo de las relaciones internacionales sin realizar distingo alguno entre sus diferentes formas. Por vía de truela la Corte Constitucional ha avalado la existencia del principio de reciprocidad sin ligarlo necesariamente a los tratados internacionales, reconociendo otras formas de reciprocidad diferentes a la que proviene de los tratados internacionales, como la reciprocidad legislativa. En igual forma, La Corte Suprema de Justicia, tiene una jurisprudencia uniforme respecto a la aplicación de la reciprocidad legislativa, como también de la reciprocidad judicial, en defecto de la reciprocidad diplomática o de los tratados internacionales». (Sentencia C-893, 2009)

³⁵ Tomado de la Colección del Banco de la República sobre el Archivo de la Asamblea Nacional Constituyente. Disponible en internet Fecha de consulta: noviembre 15 de 2019. Disponible en https://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll28/id/314

³⁶ En efecto, Roldán anotaba para la época: «La Constitución Política de Colombia de 1991 es el único ordenamiento constitucional de América que consagra los derechos de los pueblos indígenas que habitan regiones de frontera» (Roldán, 1991, p. 37).

³⁷ Los derechos especiales de pueblos de fronteras fueron un asunto novedoso del Convenio 169 de 1989 frente al Convenio 107 de 1957 de la misma organización. Una de las fuentes consultadas para la elaboración de este informe da cuenta no solamente del hecho que la delegación gubernamental colombiana fue la que animó la proposición en tal sentido y el debate utierdo; sino que fue una deliberación no exenta de tensiones, en donde incluso se cuestionó la competencia de la OIT en la materia y se dilató hasta último momento la aprobación del artículo. La versión final del texto aprobado dista bastante de la propuesta de Colombia, la cual era del siguiente tenor: «Cuando los territorios de los pueblos indígenas esten divididos por los límites de dos o más países, los gobiernos de estos últimos, con base en las alsoinos de sete Convenio, deberán asegurar la integridad cultural, social, económica y territorial de estos pueblos dentro del marco de la legislación vigente en cada país». De la siguiente manera quedo frecogida la justificación de la propuesta en las actas de la Conferencia General de la OIT de aquel entonces: «Nuevos puntos propuestos. 216. El miembro guberamental de Colombia presentó una tercera enmienda para que se insertara un punto tratando de los pueblos indígenas y tribales que viván en áreas fronterizas; una cuestión que dijo que no estaba cubierta por el Convenio núm. 107 ni por las conclusiones propuestas. Dijo que ninguna reglamentación trataba adecuadamente de los problemas sociales, económicos y culturales de los pueblos separados por divisiones fronterizas». (Huaco Palomino, 2015, p. 402)



han ratificado el Convenio 169 de la OIT. Es decir, que cada uno de estos Estados, incluidos Colombia y Venezuela, están obligados ante una misma norma internacional de la que derivan estándares idénticos de cumplimiento.³⁸

El Convenio vino a ser complementado y reforzado por la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007, la cual compensa su aparente valor jurídico relativo, con la potente fuerza política, ética y moral que le atribuye su proceso de aprobación.³⁹ En efecto, el artículo 36 de la Declaración sigue un diseño similar al del artículo 32 del Convenio, pero lo amplifica precisando que las relaciones, contactos y cooperación protegidas no son solo intra sino interétnicas, de un lado, y, de otro, incluyen expresamente la esfera política dentro de las dimensiones a proteger. Finalmente, comprende un mandato reforzado e inequívoco de adoptar medidas *eficaces* para la *facilitación y garantía* de estos derechos especialísimos de frontera.

- 1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.
- 2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho. (ONU, 2007, artículo 36, p. 13)

El derecho de los pueblos indígenas de mantener y desarrollar los contactos y la cooperación a través de las fronteras nacionales es, por su naturaleza, diferente de otros derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el ámbito internacional, ya que su implementación depende, en gran medida,

aunque no exclusivamente, de políticas, administrativas y legales de más de un Estado. Así, la garantía de este derecho consiste en que los Estados en cuestión mantengan una relación amistosa y de cooperación sobre la cual puedan establecerse acuerdos específicos para su implementación. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 164). No obstante, es un derecho del cual, de facto y por razones históricas, son titulares los pueblos étnicos afectados por el fenómeno fronterizo, con independencia de contingencias diplomáticas o políticas y que puede ser desarrollado por cada Estado a través de regulaciones endógenas que sirvan de guía al Estado vecino en el marco de la *reciprocidad legislativa*.

En el plano legal, primeramente, se señala la Ley 191 de 1995 como «espina dorsal» en la materia. Mediante esta ley se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera al amparo de los artículos 285, 289 y 337 de la Constitución Política. Se instaura así un régimen especial para las Zonas de Frontera enfocado en promover y facilitar su desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural (artículo 1). Sin embargo, se advierte que, aunque en materia de integración económica y comercial la ley introdujo regulaciones que se perfilaban como novedosas, a la postre no han fomentado el desarrollo integral de estas zonas sino que, por el contrario, se registra la persistencia y ampliación de las brechas de calidad de vida y desarrollo de estas regiones, 2 como lo evidencia el departamento Nacional de Planeación (2014). Con todo, la OIT, al hacer un balance de los desarrollos nacionales que ha habido frente al Convenio, señala que la Ley de Fronteras es una práctica esperanzadora. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 166).

También, en el plano legal se destacan, de un lado, los desarrollos ya mencionados sobre nacionalidad de pueblos indígenas fronterizos contenidos en la Ley 43 de 1993 (con sus reformas) y, de otro, la garantía de protección territorial para pueblos obligados por el conflicto armado a cruzar

³⁸ De acuerdo con la OIT, los siguientes países, con los que Colombia tiene frontera terrestre o marítima, han ratificado el C-169:
Brasil, 25 julio 2002; Ecuador, 15 mayo 1998; Nicaragua, 25 agosto 2010; Perú, 02 febrero 1994; Venezuela, 22 mayo 2002. Tomado de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/Pp=NORMLEXPUB:1130/0:NS:Pl1300_INSTRUMENT_ID:312314_contained oe 15 de novembre de 2019.
Así mismo, otros instrumentos internaciones vinculantes como el Tratado de Cooperación Amazónica o la Convención Americana de Derechos Hu manos, ratificados por Colombia y Venezuela (aunque este país denunció la Convención Americana en 2012, volvió a ratificarla en junio de 2019), refuerzan la solidez de marcos jurídicos comunes, dimanantes de obligaciones de cumplimiento idénticas para los dos Estados, desde los cuales debe afirmarse y exigirse el avance en medidas eficaces para facilitar el tratamiento y atención de asuntos étnicos en contexto fronterizo.

³⁹ Pacífica es la postura de la H. Corte Constitucional en cuanto al valor de la Declaración en el sistema de fuentes, amén de los importantes componentes de legitimidad que la sustentan. Cfr. Sentencias T-376 de 2012 y T-001 de 2019, en las cuales concluyó que la misma es de aplicación directa considerando, por un lado, que no contradice normas constitucionales y, por otro, que se trata de un documento que refleja la voluntad actual de los Estados que integran el sistema de Naciones Unidas sobre el contenido y alcance de los derechos de los pueblos indígenas.

⁴⁰ Cfr. H. Corte Constitucional, Sentencia C-076 de 1997.

⁴¹ Con el mismo horizonte se tiene el artículo 271 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

^{42 «}A pesar de la inclusión nominal de un enfoque de derechos humanos, en la práctica, la Ley tiene poco contenido en temas de derechos fundamentales, enfocándose en temas económicos y de recursos naturales». (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 20)

⁴³ El Documento CONPES citado menciona que, en 4 departamentos mayoritariamente étnicos (Vichada, La Guajira, Vaupés y Guainia), los indicadores de NBI en zonas rurales supera el 80 %, mientras que el promedio nacional es del 42 %. (departamento Nacional de Planeación, 2014, pág. 20)



las fronteras nacionales, conforme al artículo 143, literal e, del Decreto Ley 4633 de 2011.⁴⁴

Interesa poner de relieve lo mencionado sobre nacionalidad. Primero, por cuanto la Ley 43 se ocupa de exonerar a los indígenas fronterizos de la exigencia de hablar el español para acceder a la nacionalidad; 45 segundo, por cuanto garantiza la participación de un congresista indígena 46 en la Comisión para Asuntos de Nacionalidad, creada en el artículo 26 con el objeto de fungir como órgano asesor en asuntos del gobierno; y, tercero, porque, con ocasión de la actual crisis con la República de Venezuela, recientemente fue adicionada a través de la Ley 1997 de 2019 la iniciativa impulsada por el Defensor del Pueblo en el marco de la iniciativa legislativa que le confiere la Constitución Política y la atención constante que le ha prestado al asunto migratorio y fronterizo en su mandato. Esta última norma tiene como objeto establecer

un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia. (Ley 1997, 2019)

La importancia de la Ley 1997⁴⁷ estriba en que puede ser un instrumento para hacer frente, así sea en el corto plazo, a una de las dimensiones más dramáticas de la actual situación en la frontera con Venezuela: el riesgo de apatridia⁴⁸ de los niños y niñas nacidas en suelo colombiano de padres en situación migrante irregular. Para facilitar este propósito, la norma establece una presunción de residencia y ánimo de permanencia en Colombia

de las personas venezolanas en situación migratoria regular o irregular, o solicitantes de refugio, cuyos hijos e hijas hayan nacido en territorio colombiano desde el 1 de enero de 2015 y hasta 2 años después de la promulgación⁴⁹ de esta ley.⁵⁰

Si bien es cierto que no dispone nada especial en relación con los niños indígenas, tampoco lo prohíbe, razón por la cual es un mandato legal que se puede usar en beneficio de los pueblos indígenas, sobre todo aquellos que actualmente se encuentran en deplorables condiciones en ciudades como Cúcuta, remediando uno de los aspectos más apremiantes, el de la nacionalidad, que se erige como barrera de acceso para el goce de otros derechos.

Por otra parte, la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», incorpora los acuerdos suscritos con los pueblos indígenas en el marco de la consulta del mismo, realizada en la Mesa Permanente de Concertación. ⁵¹ Uno de los acuerdos es el relativo a la elaboración concertada y la adopción de una «política pública para pueblos indígenas de frontera», ⁵² aspecto que deberá ser objeto de exigibilidad por las organizaciones indígenas, el Ministerio Público y los mismos pueblos indígenas para asegurar que se cumpla y contribuya a dar pasos efectivos y concretos en dirección de la atención de los pueblos indígenas, afectados desproporcionadamente por la actual crisis fronteriza. ⁵³

Del otro lado de la frontera, los pueblos indígenas asentados en territorio venezolano se encuentran en el ámbito de protección tanto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, como de la denominada «Ley orgánica de pueblos y comunidades indígenas». En relación con la Constitución, además del capítulo VIII del título III dedicado a los derechos de los pueblos indígenas en general, disposiciones dispersas en materia de administración de justicia y participación política, el artículo 327 se refiere a las fronteras del Estado y los pueblos indígenas ubicados en tales ámbitos expresamente en los siguientes

^{44 «}e. Cuando las comunidades o parte de ellas se hayan desplazado más allá de las fronteras internacionales se les garantizarán sus derechos al territorio y a la restitución del mismo, a pesar de no encontrarse en el país en el momento de presentarse la solicitud y llevar a cabo los procedimientos previstos en este Decreto».

⁴⁵ El artículo 9 es expreso en ese sentido.

Quien más votación haya obtenido en los comicios, dentro de los candidatos por circunscripción especial indígena.

⁴⁷ Tanto como la Resolución 8470 de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expedida para implementar la presunción creada por la mencionada ley.

⁴⁸ En esta materia, debe mencionarse que Colombia se adhirió a la «Convención sobre el Estatuto de los Apátridas», adoptada en Nueva York el 30 de agosto de 1961 a la «Convención para reducir los casos de Apatridas», adoptada en Nueva York el 30 de agosto de 1961 mediante la Ley 1588 de 2012, con lo cual el país tiene precisos deberse positivos dirigidos a reducir y evitar la configuración de este fenómeno, violatoria de derechos básicos del ser humano, comenzando por no tener una patria o una nacionalidad. En el examen de constitucionalidad de la ley aprobatoria de las dos Convenciones, dijo la H. Corte Constitucional que, aunque el Convenio 169 hace parte del bloque de constitucionalidad y los grupos etrnoculturales tienen derecho a la consulta previa, las Convenciones sobre apatridia que la ley examinada aprueba no causan una afectación directa a los grupos étnicos: «una revisión del texto de las convenciones permite concluir que las normas prescritas en ellas, tienen por objeto definir una regulación internacional para el tratamiento de los Apátridas, y establecer unas normas para prevenir la apatridia y reducir los casos existentes, disposiciones que se prevén de manera uniforme para todas las personas que pudiesen encontrarse o quedar en dicha condición, sin que ello signifique una regulación para las comunidades étnicas que como tal pueda afectarlos de manera directa». (Sentencia C-622, 2013)

⁴⁹ Es decir, hasta el 16 de septiembre de 2021.

⁵⁰ Parágrafo único, artículo 1.º.

⁵¹ Creada mediante el Decreto 1397 de 1996.

Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrodescendientes, palenqueros y rom. Capítulo de grupos indígenas. Acuerdo C-7. Tomado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022.pdf, consultado el 16 de noviembre de 2019.

⁵³ Genera preocupación, de otra parte, la preponderancia del componente militar para la atención de las coyunturas socioeconómicas de las fronteras, expresada en el artículo 135 de la Ley 1955 de 2019, equivalente al enfoque contenido, allende la frontera, en el Plan de la Patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, promulgado por la Asamblea Nacional en el año 2013.



términos:

Artículo 327. La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial.

Los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica, en línea con los estándares internacionales derivados del Convenio 169 de la OIT como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del año 2007 (aunque supeditado también a la reciprocidad diplomática), de manera específica frente a pueblos y comunidades fronterizas, disponen:

Artículo 21. El Estado garantiza a los pueblos y comunidades indígenas la protección y seguridad debida en el hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas en los espacios fronterizos, preservando la integridad del territorio, la soberanía, la seguridad, la defensa, la identidad nacional, la diversidad y el ambiente, de acuerdo con el desarrollo cultural, económico, social e integral.

Artículo 22. Los pueblos y comunidades indígenas ubicados en zonas fronterizas tienen el derecho de mantener y desarrollar las relaciones y la cooperación con los pueblos y comunidades indígenas de países limítrofes, en actividades de carácter social, económico, cultural, espiritual ambiental y científico. El Estado, con la participación directa de los pueblos y comunidades indígenas, debe adoptar las medidas apropiadas, mediante tratados, acuerdos o convenios internacionales, dirigidas a fomentar y facilitar la cooperación, integración, intercambio, tránsito, desarrollo económico y prestación de servicios públicos para estos pueblos o comunidades. (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2005, p. 7)

El problema social y humanitario en la frontera con Venezuela, que se ha deteriorado dramáticamente en los últimos años, ha merecido especial atención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dada la vulnerabilidad exacerbada de las poblaciones afectadas por sus consecuencias. En tal sentido, esta institución no solo realizó una visita en terreno a la frontera, obteniendo solamente anuencia de Colombia como lo dejó registrado

al final de la visita, a partir de la cual generó un informe⁵⁴ que encuadra las dimensiones generales de violación de derechos humanos que afrontan las poblaciones fronterizas; sino que también emitió una resolución⁵⁵ en la que dispone precisas recomendaciones que deben ser objeto de acatamiento y observancia por parte de los dos Estados, con el apoyo de la «comunidad internacional». Se resalta la relativa al imperativo mandato de gestionar la crisis con especial atención a sujetos vulnerables como son los pueblos indígenas, incluida la garantía del derecho universal del refugio⁵⁶ si el cruce de la frontera obedece a temores fundados de persecución por razones políticas, de origen étnica, entre otras:⁵⁷

(...) la CIDH resuelve exhortar a los Estados Miembros de la OEA, en un marco de responsabilidad compartida y en conjunto con la comunidad internacional, a:

1. Garantizar el reconocimiento de la condición de refugiado a las personas venezolanas con temor fundado de persecución en caso de retorno a Venezuela, o que consideran que su vida, integridad o libertad personal estarían amenazadas debido a la situación de violencia, violaciones masivas de derechos humanos y perturbaciones graves del orden público, en los términos de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. Este reconocimiento debe darse a través de procedimientos justos y eficientes que garanticen el derecho de los solicitantes de asilo a recibir asistencia para satisfacer necesidades básicas o permitirles trabajar para su auto sostenimiento durante el estudio de su solicitud. Asimismo, debe contar con enfoques diferenciales que respondan a las necesidades específicas de

^{54 «}La CIDH pudo constatar la crisis humanitaria en la que se encuentran las personas deportadas y las que retornaron como consecuencia del temor y la situación que estaban viviendo en Venezuela (...). La Comisión expresa su voluntad de colaborar con los Estados de Venezuela y Colombia en la búsqueda de soluciones duraderas integrales que protejan los derechos humanos y cumplan con los estándares internacionales en la materia». Tomado de https://www.oas.org/ed-cidih/prenss/comunicados/2015/109.asp, consultado el 16 de noviembre de 2019.

⁵⁵ En las consideraciones de la Resolución 2 de 2018 emitida por la CIDH se puede leer: «La CIDH observa que un gran número de personas venezolanas se han visto forzadas a huir de Venezuela como consecuencia de violaciones a derechos humanos, la voliencia e inseguridad, y la persecución por opiniones políticas. Así mismo, para hacer frente a los efectos que vienen ocasionado la crisis generada por la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos; y la dificultad para el cobro pensiones, entre otros. La grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especia la grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza», (CIDH, 2018, p. 1) (subrayado propio)

⁵⁶ Si bien es cierto no son equivalentes los derechos a la binacionalidad y el derecho al refugio, este último, como derecho universal y mientras se desarrolla cabalmente el primero, es de plena y deseable aplicabilidad en aquellos casos en que se trate de persecuciones que irroguen temor a los individuos o pueblos indígenas.

⁵⁷ La CIDH, como órgano del SIDH, no es la primera vez que se pronuncia sobre los derechos de los pueblos indígenas de frontera. En efecto, al menos en dos informes previos había hecho mención expresa de medidas especiales para estos pueblos que, aunque parecen ligadas a los pueblos aislados o en contacto inicial, son predicables a todas las colectividades que, de acuerdo al artículo 1 del Convenio 169 de la OTI, se definan como indígenas. En el marco del informe sobre Pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto Inicial en las Américas, recomendó: «en relación con las recomendaciones contenidas en este Informe cuya implementación tenga incidencia en zonas fronterizas o en asuntos transnacionales, cooperar coordinadamente con otros Estados de manera binacional o regional, según sea pertinente, con miras a lograt un maryor y más efectivo respeto a los derechos de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial en el continente». (CIDH, 2013, p. 83). De manera análoga, esta vez en el marco de un informe sobre pueblos indígenas panamazónicos, la CIDH trajo a colación y refrendó una recomendación previa de las Naciones Unidas en materia de pueblos indígenas transfronterizos: «(...) en esta misma línea, Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial de Naciones Unidas para los derechos de los pueblos indígenas, sostuvo que la coordinación interestatal es necesaria para abordar las amenazas que enfrentan estos pueblos indígenas a través de las fronteras» (CIDH, 2019, p. 175).



NNA, mujeres, personas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI), periodistas, defensores de derechos de humanos y otros grupos con necesidades de protección. (CIDH, 2018, p. 3)

Lo que se ha expuesto en esta sección permite concluir que se cuenta con un conjunto, relativamente amplio, de estándares jurídicos para el reconocimiento, tratamiento y garantía de los derechos de los pueblos indígenas fronterizos y transfronterizos que configuran una realidad política y sociocultural anterior a la de los actuales Estados y límites nacionales en el continente americano. A pesar de lo anterior, la tozudez de los hechos de la actual coyuntura⁵⁸ obliga a pensar en alternativas audaces y prácticas institucionales flexibles más allá de los reconocimientos y desarrollos normativos o de la reciprocidad diplomática que permitan hacer frente a las crisis y emergencia que las realidades políticas de los dos países están causando a los pueblos indígenas binacionales y transfronterizos.

Teniendo en cuenta la existencia de los marcos regulatorios de carácter constitucional y legal que en ambos países reconocen la existencia y especificidades de los pueblos étnicos de frontera, lo que plantea una reciprocidad legislativa, así como compromisos internacionales similares de los dos Estados ante los tratados y convenciones supranacionales, ⁵⁹ se impone el deber de exigir su cumplimiento a los dos Estados, en particular al Estado colombiano (que se precia de mantener intactos sus compromisos con la democracia y los derechos humanos), frente a los estándares reseñados. En igual sentido, solicitar la aplicación de medidas gubernamentales inmediatas, especiales y excepcionales que no se supediten a la reciprocidad diplomática, en aplicación de la cláusula del derecho internacional conocida como *res inter alios acta*, lo que permitiría mostrar la voluntad de las autoridades colombianas en aplicación del principio del *pacta sunt servanda*, ⁶⁰ tanto como de su deber de abstenerse de actos en virtud de los cuales se frustren el objeto y el fin de un tratado. ⁶¹

Capítulo 3.

Diagnósticos Regionales Departamento de La Guajira

Contexto geográfico, socioeconómico y cultural. El territorio que hasta hoy se conoce como La Guajira está marcado por la delimitación del territorio ancestral de pueblos indígenas, especialmente del pueblo Wayúu, desde las divisiones político-administrativas de los Estados de Colombia y Venezuela. En Colombia se erigió este territorio como el departamento de La Guajira con la Ley 19 de 1964. Se encuentra ubicado al norte del país con una extensión de 20 848 km², la mayor parte en la península de La Guajira, compartiendo una frontera de 249 km con Venezuela, en la que se encuentran ubicados en Colombia, los municipios de Uribia, Maicao, Albania, Hato Nuevo, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar, El Molino, Villa Nueva, Urumita y La Jagua del Pilar; y, en Venezuela, el municipio de Guajira; ubicándose en el corregimiento de Paraguachón, municipio de Maicao, el único puesto de control fronterizo del departamento. Cuenta con una población de 825 364 habitantes de los cuales 394 683 hacen parte de un pueblo indígena (DANE, 2018). La Guajira presenta uno de los mayores niveles de Necesidades Básicas Insatisfechas con un 53.01 %, del que, además, el 30.22 % se encuentra en la miseria, posicionándolo actualmente como uno de los departamentos con mayor precariedad en el país. Presenta deficiencias en el acceso a servicios públicos en el que, de la población indígena, solo el 20 % tiene acceso a energía eléctrica; menos del

⁵⁸ Conforme al artículo 63 de la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados de 1969, «la ruptura de relaciones diplomáticas o consulares entre partes de un tratado no afectará a las relaciones jurídicas establecidas entre ellas por el tratado, salvo en la medida en que la existencia de relaciones diplomáticas o consulares sea indispensable para la aplicación del tratado». Este último supuesto, desafortunadamente y tal como lo admite la propia OIT (2009), es el que se configura en relación con el artículo 32 del Convenio 169.

⁵⁹ Convenio 169 de la OIT, Convención Ámericana de Derechos Humanos, Tratado de Cooperación Amazónica, Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

⁶⁰ El principio contenido en la cláusula res inter alios acta implica que los tratados o convenios internacionales generan obligaciones internacionales exclusivamente para los estados contratantes (...). Por su parte, el principio pactas sunt servanda hace referencia a que las disposiciones que se desprenden de los tratados, al obligar a las partes, deben ser ejecutadas por estas de buena fe. (Castro Novoa, 2014, p. 47)

⁶¹ Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados de 1969, artículo 18.



10 %, a un acueducto, alcantarillado, gas natural y recolección de basuras; y, finalmente, solo el 2 % tiene acceso a internet; además, se presenta una deficiente cobertura de telefonía móvil y de infraestructura, aunque se destacan algunas vías principales que han permitido el turismo y actividades de explotación minera.

Su geografía incluye montañas, acantilados, playas, planicies y dunas. Regionalmente se divide en Alta, Media y Baja Guajira. La Alta Guajira, situada en el extremo peninsular, es semidesértica, de escasa vegetación, donde predominan los cactus y cardonales, y algunas serranías que no sobrepasan los 650 msnm, como la de Macuira, Jarará y el cerro de La Teta. La Media Guajira abarca la parte central del departamento, un poco menos árido y de relieve plano y ondulado; en ella predomina el modelado de dunas y arenales. La Baja Guajira, que corresponde a la Sierra Nevada de Santa Marta y a los montes de Oca, es más húmeda, de tierras cultivables y posee todos los pisos térmicos. Son extensas y llamativas las planicies semidesérticas y las dunas cercanas al mar. En la franja costera guajira alternan trayectos de costa acantilada y de costa rectilínea. Los principales accidentes costeros son: las bahías de Portete, Honda, Hondita y Cocineta, el Cabo de La Vela, y las puntas Coco, Aguja y Gallina y la boca de Camarones (Gobernación de La Guajira, 2019).

Este territorio hace parte de un extenso territorio ancestral en el que habitan siete pueblos indígenas, cuatro de ellos originarios de ese territorio, entre los que se registran los Kogui, Wiwa y Arhuacos, quienes ocupan la Sierra Nevada de Santa Marta, y los Wayúu, el pueblo con la población más numerosa del departamento, ocupando toda la península de norte a sur. En menor número se registran los indígenas Zenú, Inga y Yukpa, procedentes de otros departamentos como Córdoba y Cesar. Cohabitan también mestizos, criollos, afrodescendientes, mulatos y, por las operaciones mineras extractivas de carbón -como el proyecto minero de El Cerrejón-, generación de energía eólica, entre otras actividades económicas, población procedente de otras regiones del país e, incluso, extranjeros provenientes del medio oriente, radicados mayoritariamente en Maicao y Riohacha, con dedicación a actividades comerciales.

La desértica península de La Guajira habitada por los Wayúu, uno de los grupos étnicos más numerosos de la región Caribe del continente, es el escenario de la explotación a gran escala de carbón y de sal. Por su envidiable posición de ventana al Caribe es cruce de contrabandistas y narcotraficantes, y la soberanía sobre las aguas del golfo de Coquivacoa aún es discutida por los dos Estados (Roldán, 1991).

El desarrollo de las dinámicas económicas de la región data de ya varios siglos; el pueblo Wayúu se vinculó en el siglo XVIII en las actividades de contrabando relacionadas al comercio marítimo que para entonces era el de mayor intensidad. Al mercado de esclavos y de contrabando que ingleses y holandeses ejercían entre La Guajira, Jamaica y Curazao, se vinculó el intercambio de armas, pólvora y ganado por la sal con los wayúu; por lo que el contrabando se constituyó desde entonces como actividad y espacio de interacción intercultural para el pueblo indígena, constituyéndose, además, como estrategia y mecanismo de supervivencia económica y cultural, lo que, además, explica la inserción, legitimidad y permanencia de este en la región (CNMH, 2010).

A partir de estas actividades de contrabando e intercambio, iniciaron cambios fundamentales en la cultura del pueblo Wayúu y, como consecuencia, cambios en los patrones de asentamiento y en el estatus y la lógica de sus expresiones culturales, con lo que, partir del siglo XIX, se da comienzo a la emigración de los wayúu desde la península de La Guajira al Estado Zulia y otras regiones cercanas debido a una variedad de factores tales como: propagación de enfermedades humanas y animales, prolongadas sequías, hambrunas y el tráfico de indígenas que nutrió con su trabajo y con su vida el proceso de creación de la zona de haciendas ganaderas y de grandes plantaciones agrícolas en el sur del Lago de Maracaibo; años después, territorios como Caño Sagua, Neima, Cojoro, Castillete y Puerto López llegaron a convertirse en puertos de embarque de mano de obra indígena (Pérez, 2006). Otros migraron a la Media y Baja Guajira colombiana por circunstancias también diversas como conflictos interclaniles, intraclaniles e interculturales, 62 y, otras veces, por revelaciones oníricas por las cuales se les decía que tenían que mudarse, fuese por razones de supervivencia o buscando nuevos horizontes, en procura de

⁶² Hace referencia a las diferencias y conflictividades internas y externas entre los grupos de familias o integrantes del pueblo indígena vinculadas por parentesco y/o ascendencia (clanes).

condiciones climáticas menos inclementes como las sequías que muchas veces traían pérdidas irreparables de vidas humanas y semovientes . En muchos casos, el acceso al agua y el control del territorio por su posición geoestratégica son otra causa de las migraciones y la movilidad de los wayúu especialmente hacia Venezuela y las Antillas (Perrin, 1994).

Estas dinámicas de comerciales y de contrabando se fueron extendiendo e hicieron parte de la economía cultural del pueblo indígena, de las cuales ya tenían un control autónomo, permitiendo que las tierras rurales de la Media y Baja Guajira, hacia los años 70, en municipios de Albania, Hatonuevo, Barrancas, Distracción, San Juan del Cesar y Villanueva, se destinaran a actividades agropecuarias, mientras que el municipio de Maicao experimentaba un auge económico debido al fortalecimiento de la moneda en Venezuela. En puertos naturales como Puerto López, Bahía Honda, Portete y Puerto Estrella, el débil control por parte del gobierno facilitaba la entrada de centenares de camiones F-750 a Maicao cargados con toda clase de mercancía de contrabando traída de varios lugares del mundo, generando un circuito económico al que después se vincularían múltiples actores.

A partir de 1975 se consolida lo que los estudiosos denominan como la «bonanza marimbera», proceso socioeconómico que trajo dinero ilegal en cantidades desproporcionadas, violencia e inseguridad, signando un capítulo de la historia de La Guajira sumamente conflictivo. 63 Jornaleros que ganaban 50 o 70 pesos recogiendo algodón en tierras del Cesar empezaron a ganar nueve dólares diarios como peones de brega en las siembras de marihuana. Ante ofertas como esta, la gente se olvidó de la ley. La Guajira se llenó de pistas clandestinas y de embarcaderos piratas. Individuos de todas las clases y condiciones ingresaron al tráfico de la yerba. La mafia de Santa Marta emergió como la más influyente y peligrosa (Revista Semana, 1982).

Estos procesos económicos y socioculturales dieron lugar a la intensa movilidad transfronteriza e interfronteriza del pueblo Wayúu en un territorio ancestralmente extenso. No obstante, la migración al interior del vecino país fue mayor por el cambio de moneda a finales de la década de los años

70 y principios de los 80, cuando un Bolívar llegó a representar 16 pesos colombianos, asociado a su bonanza petrolera. El gobierno de ese entonces subsidiaba muchos aspectos de la vida de su población y otorgaba muchos beneficios como educación, gasolina y salud; así mismo, había programas agropecuarios a gran escala. Fue así como muchos indígenas wayúu fueron a laborar en las haciendas de los estados Zulia, Arauca, Apure, Barquisimeto, Mérida, entre otros, y las mujeres trabajaban como empleadas domésticas en las urbes, enviando un porcentaje de los ingresos percibidos a sus familias en La Guajira colombiana (ONIC, 2012).

A la par de la economía marimbera, el contrabando y el comercio e intercambio iniciaron en la década de los ochenta en los municipios de Albania, Barrancas y Hato Nuevo, y la explotación de carbón en territorio indígena conocido como la mina de El Cerrejón, que se ha constituido una de las mayores explotaciones del recurso mineral del planeta. Luego de tres décadas del arribo de la minería de carbón a gran escala a su territorio, los pobladores del Cesar y La Guajira reconocen que la extracción de este mineral les ha traído riqueza y desarrollo a unos, pero que, al mismo tiempo, ha dejado una estela de pobreza, abandono, contaminación y enfermedades. Para el pueblo Wayúu la actividad extractiva ha significado una barrera para el goce por derecho de su territorio. Se presentan obstáculos para su movilidad, debido a la restricción por parte de las autoridades para circular en mediaciones y vías privadas de la empresa, así como para el aprovechamiento del territorio para el sustento material y espiritual de las familias, ya que la actividad minera supone un impacto considerable en el ecosistema limitando el pastoreo, la pesca y la agricultura, en esta última inmersa la medicina tradicional, siendo determinante la limitación en el acceso al agua, la sostenibilidad y sustentabilidad de su territorio como efecto directo de la actividad extractiva; por lo tanto, las afectaciones se relacionan directamente con la salud, la cultura y su economía.⁶⁴

En la actualidad, existen proyectos de energías alternativas (eólica y solar) que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo: algunos están desarrollando la socialización y consulta previa en los territorios indígenas, y

⁶³ Un estudio de la dinámica de la violencia en el departamento de La Guajira, sin duda, estaría intensamente ligado a factores históricos como el contrabando en sus diferentes manifestaciones: a los actores armados legales e ilegales que vinculan muy estrechamente al departamento de La Guajira con otros departamentos como Cesar y Magdalena; y, aunado a todo esto, su relación con el vecino país venezolano (con el cual lindan 11 municipios de La Guajira), que suma a la ecuación social del departamento un altísimo valor. (Sentencia de restitución de derechos territoriales comunidad indígenas Nuevo Espinal, 2016)

⁶⁴ Asociación de Autoridades Tradicionales del Resguardo Cuatro de Noviembre, 2014. Plan de Salvaguarda Wayúu Zona Norte de Albania.



otros, habiéndola agotado, se encuentran en instalación de torres y cableado. Tanto a nivel de irradiación solar como en la intensidad de la fuerza en los vientos, La Guajira presenta los niveles más óptimos para el desarrollo de proyectos eólicos (Diario Portafolio, 2019).

En relación con impacto del conflicto armado, si bien en el territorio de la Alta Guajira, donde se asentaba a mayor cantidad de población del pueblo Wayúu, se conoció la presencia de grupos armados de manera tardía -puesto que las guerrillas del ELN y las FARC-EP incidieron desde la década de los ochenta en las estribaciones de la Sierra- al sur del departamento y en los corredores de la Serranía del Perijá al norte del Cesar, al igual que de grupos paramilitares, no fue sino hasta finales del siglo XX que se desencadenó la lucha por el poder y el control de la región con una profunda afectación a este pueblo indígena (CNMH, 2010).

La historia del departamento de La Guajira fue marcada drásticamente por el accionar paramilitar y sus diversificados y cruentos repertorios de violencia. En el sur de La Guajira se perpetró la masacre de Rodeíto el Pozo en el municipio de Hatonuevo, comunidad del Pozo, a finales del año 1999. Se responsabilizó a grupos paramilitares por los hechos que han afectado de manera profunda y desproporcionada a la población wayúu que siempre había luchado por su territorio, aún desde la época de conquista y colonización (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016). Años después, ocurrió la masacre de Bahía Portete en 2004. Esta masacre fue un asesinato masivo en la localidad de Bahía Portete, municipio de Uribia, pocos días después de instalada la mesa de negociación entre el Gobierno y los Paramilitares en Santafé de Ralito. Esta fue perpetrada por grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) Contrainsurgencia Wayúu, bloque liderado por Rodrigo Tovar Pupo (alias Jorge 40), asesinando a 12 personas y causando la desaparición de una (1). La mayoría de víctimas fueron mujeres, teniendo esta masacre no solo una fuerte carga simbólica contra la figura sociopolítica que ejercían estas sobre el territorio y su cultura, sino también un desequilibrio cultural⁶⁵ representando una acción de exterminio de la cultura del pueblo

indígena y con el propósito de lograr el control geoestratégico de la región (CNMH, 2010). Unas 600 personas fueron desplazadas contra su voluntad y migraron hacia vecina Venezuela (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016).

Como efecto directo de estas masacres, muchas familias se desplazaron forzosamente hacia el vecino país, especialmente hacia Maracaibo, y otras se desplazaron a diferentes municipios de la región generando el primer destierro masivo del pueblo Wayúu (CNMH, 2010). Para el 2008, se registró que aproximadamente 888 personas fueron víctimas del desplazamiento forzado en los municipios de Maicao y Uribia, en Colombia, y Maracaibo, Venezuela (Defensoría del Pueblo, 2018). Estos hechos han dejado gran preocupación entre la población y las autoridades en el territorio wayúu, pues las graves afectaciones perduraron y han quedado inmersas en la confrontación armada entre los grupos ilegales por el dominio de los territorios, las rutas de contrabando y el narcotráfico tanto en territorio nacional como en la frontera, al permitir el departamento la interconexión entre el Magdalena y Cesar lo que facilita un corredor entre la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá hasta Venezuela, y convirtiéndolo en punto estratégico para el tráfico de insumos, alimentos, mercancías, gasolina y hasta personas, entre las cuales se ha identificado población indígena (Defensoría del Pueblo, 2018).

De igual forma, en la zona fronteriza han operado estructuras armadas ilegales del ELN y las FARC EP, que se refugian en las estribaciones de la Serranía de Perijá, desde La Majayura (corregimiento de Maicao, La Guajira) hasta la zona rural de la Jagua del Pilar, cometiendo actos delictivos como abigeato, extorsión y el contrabando de hidrocarburos (en años anteriores se cometían atentados contra la línea férrea de la empresa Cerrejón LLC). Muchos indígenas wayúu fueron víctimas de amenazas, desplazamiento forzado, extorsión y estigmatización, viéndose forzados a desplazarse a la República de Venezuela huyendo de la guerra y procurando mejores oportunidades de subsistencia. Se registró en La Majayura el asesinato de 12 militares y 4 heridos en combates con miembros del grupo de las FARC-EP, en un paraje de la frontera norte con Venezuela, zona rural de Maicao, (en La Majayura

⁶⁵ El no poder encontrar a sus muertos y darles entierro, así como los rituales que permite preservar el equilibrio entre los vivos y los muertos, representa una ruptura e impacto dentro de la expresión cultural del pueblo Wayúu.



corregimiento del municipio de Maicao) localidad del departamento de La Guajira y limítrofe con el país vecino (Periódico El Espectador, 2012).

La huella que ha dejado el conflicto expresado en desplazamientos forzados tiene un impacto desproporcionado en los pueblos indígenas, como se registra en los Autos 004 de 2009 y 266 de 2017 proferidos por la Corte Constitucional. La situación no ha cambiado desde que la corporación judicial declaró el riesgo de exterminio físico y cultural. ACNUR, desde 2006, registra en «Noticias sobre los refugiados alrededor del mundo», como también la Defensoría del Pueblo, numerosos eventos y violaciones de derechos humanos, colectivos y territoriales a los wayúu. A pesar de lo establecido en la Constitución de 1991, los pueblos indígenas no cuentan en la práctica con una protección efectiva de sus derechos, siendo frecuente la intimidación mediante el miedo y las amenazas, los asesinatos de adultos, las violaciones de mujeres, y el reclutamiento de niños y adolescentes (Defensoría del Pueblo, 2018).

Por otro lado, han aumentado los altos índices de inseguridad, con Maicao como uno de los municipios más inseguros del departamento de La Guajira. En esta región, la Policía Nacional no cuenta con suficientes activos para contrarrestar las actividades delictivas. A efectos de enfrentamientos armados entre bandas, alianzas, cooptaciones y reacomodación territorial de estos grupos, hasta 2015 en el departamento de La Guajira hacían presencia activa Los Urabeños, Los Paisas, Los Rastrojos y el grupo Alta Guajira. Estos grupos dirigen gran parte de su acción violenta en contra de la población civil, lo que se refleja en la continuación de graves problemáticas humanitarias como el desplazamiento forzado y los ataques contra defensores de los derechos humanos y grupos étnicos (Trejos, 2016). Esta situación de violencia contra el pueblo Wayúu aún persiste pese al cese al fuego que se vivió en la región ante los Acuerdos de Paz entre el guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno Nacional, y los diálogos con el ELN durante 2016 y 2017. La violencia habría retornado por el accionar de las disidencias de las FARC-EP y la ruptura de los diálogos con el ELN, que presentan una mayor incidencia en la frontera colombo-venezolana y el departamento al igual que otros grupos residuales del paramilitarismo, como también por la delincuencia común.

Los indígenas wayúu, apegados a su territorio, sus tradiciones, sus usos y costumbres, por siglos han mantenido y defendido sus territorios a pesar de las inclemencias climatológicas (veranos muy prolongados), y del olvido y abandono estatal. No obstante, en los últimos años, se han vivido episodios prolongados de escasez de agua como consecuencia del cambio climático que ha sido inclemente con este pueblo indígena: ha visto morir impotente no solo a la población más vulnerable, sus niños, sino también a sus mujeres gestantes, lactantes y a sus ancianos; con ellos también perecen la historia y futuro de un pueblo. No obstante, se precisa que la grave situación sin distingo de género ni etario puede considerarse como un riesgo a la pervivencia y supervivencia de su pueblo. 66

Desde el año 2015, el departamento de La Guajira presenta un nuevo escenario para la población indígena ante el impacto de la crisis humanitaria y migratoria en Venezuela. Esta coyuntura ha provocado una de las mayores migraciones forzadas de que se tenga memoria en el continente. Colombia, en razón de la vecindad, ha sido el principal país receptor. Los indígenas wayúu no han sido la excepción, quienes, luego de muchos años, se han visto forzados a retornar a su territorio ancestral. Esta situación, común a toda la frontera, exhibe unos rasgos dramáticos.

La crisis migratoria para el pueblo Wayúu no solo significó el arribo de miles de migrantes procedentes de diferentes estados del vecino país, sino que también supuso el retorno de numerosas familias que fueron afectadas por el conflicto armado y la movilización de familias que ya hace un largo tiempo se habían asentado en el vecino país. Si bien esta coyuntura se ha presentado como una problemática bastante compleja ante las dificultades de solventar la subsistencia de estas familias, el pueblo Wayúu ha soportado permanentes cambios debido a desplazamientos al interior de los territorios por múltiples razones como, por ejemplo, mejores condiciones para sus familias y sus animales; también han emigrado hacia las ciudades grandes en busca de fuentes de empleo, como en las grandes haciendas en la época de bonanza petrolera en Venezuela, y la comercialización de productos de Maicao a Maracaibo, y viceversa, por los denominados *bachaqueros*. Esta coyuntura se presenta

⁶⁶ En particular para el pueblo Wayúu, se han expedido al menos 3 providencias de la Corte Constitucional: Autos 004 de 2009 y 266 de 2017, así como la Sentencia T-302 de 2017.



como un gran reto que coexiste con otras problemáticas de la región como el conflicto armado, la precariedad y las actividades ilegales.

En relación con esto, en el municipio de Uribia y desde la Zona Norte Extrema de la Alta Guajira se han identificado aproximadamente 7313 wayúus retornados en los 9 corregimientos de Castilletes, Waletpa, Nazareth, Puerto Estrella, Puerto López, Punta Espada, Siapana, Taroa y Tawaira (Asociación Wayuu Araurayu, 2019). No obstante, algunos otros resguardos no cuentan con datos o cifras claras sobre el número total de personas retornadas o provenientes de Venezuela.

Cabe resaltar, además, que la crisis migratoria no solo trajo consigo el arribo de migrantes y de familias extensas del pueblo Wayúu, sino que, durante los últimos años, se ha identificado el ingreso de otras poblaciones indígenas como los inga y los yukpa. Si bien los inga se han movilizado al departamento de La Guajira desde la década de los sesenta a partir de sus dinámicas comerciales desde el departamento del Putumayo representando una pequeña población, también es conocida su movilidad transfronteriza alcanzado ciudades de Venezuela como Maracaibo, y que, ante la crisis migratoria, se han visto forzados a desplazarse hacia este territorio en busca de medios de subsistencia y relaciones comerciales. Desde el 2014 hasta nuestros días, los inga cuentan con reconocimiento por parte de la alcaldía de Riohacha como pueblo indígena del departamento.

El pueblo Yukpa, que cuenta con un territorio ancestral también extenso en el departamento del Cesar y en el Estado Zulia en Venezuela, se encuentra en condiciones adversas, principalmente la población que habita en el lado venezolano que ante la crisis ha tenido que movilizarse hacia departamentos en territorio colombiano como Cesar, Norte de Santander y La Guajira, este último sirviendo como lugar de tránsito o para movilizaciones pendulares entre Colombia y Venezuela.

Frontera, pueblos indígenas y movilidades. Como se mencionó anteriormente, los wayúu no son el único pueblo indígena presente en el departamento de La Guajira. También existen pueblos que han ocupado ancestralmente este territorio como los arhuacos, kogui y wiwa, pero, dado

que estos no se encuentran cerca de la frontera, sus dinámicas culturales y económicas no se han visto afectadas de manera directa y considerable por la crisis migratoria y humanitaria del vecino país. No obstante, esto no implica necesariamente que, ante una posible agudización y profundización de la crisis y coyuntura actual, no se lleguen a afectar las dinámicas económicas o socioculturales de estos pueblos indígenas. Sin embargo, dada la información con la que se cuenta actualmente, se hará principal énfasis en los pueblos que se encuentran en frontera.

Pueblo	Resguardo/comunidad	Ubicación	Clanes ⁶⁷	Número persona
Wayúu	Resguardo/comunidad Carraipia, Okochi, Trpiogacho – La Meseta, Alta y Media Guajira, Wopumuin Junain Maikou, Las Delicias, Mañature, Monte Harmon, Potrerito, Calcemapa, Rodeito El Pozo, Cerro de Hato Nuevo, Cerrodeo, Cuatro de Noviembre, El Zahino-Guayabito Muriaytuy, Lomamato, Mayabangloma, Perraptu, Provincial, San Francisco, Soldado Parate Bien, Una'apuchon, Alberto Pushaina.	Uribia, San Juan del Cesar, Manaure, Maicao, Hato Nuevo, Fonseca, Distracción, Dibulla, Barrancas, Albania, Riohacha	Epieyu Ipuana Uliana Pushaina Epinayu Jusayu Apshana Jayaliyu Wouliyu Uraliyu Sapuana Jiinu Sijona Pausayu Uliyu Uchalayu Walepushana Ulewana Waliriyu	



	refacionada*	18 712
Kogui Malayo Artuaco	Dibula	2031
Kogui – Malayo - Arhuaco	San Juan del Cesar, Dibulla y Richacha.	
Kogul – Malayo - Arhuaco	Dibula	
Manaure, Malcao y Richacha		
Maicao y San Juan del Cesar		
Manaure, Malcao y Richacha		120"
	Kogui - Malayo - Arhuaco Kogui - Malayo - Arhuaco Manaure, Maicao y Richac Maicao y San Juan del Ces	Kogui - Malayo - Arhuaco Dibulia Kogui - Malayo - Arhuaco San Juan del Cesar, Dibulia y Richacha Kogui - Malayo - Arhuaco Dibulia Kogui - Malayo - Arhuaco Dibulia Manaure, Malcao y Richacha Maicao y San Juan del Cesar

Tabla. Pueblos indígenas presentes en el departamento de La Guajira, 2019.

67 Los clanes acá relacionados corresponden a los más numerosos y con la mayor variabilidad de población en relación con el impacto de la crisis migratoria en Venezuela, según los datos por obtenidos por el DANE para 2018. Por lo tanto, no se relacionan los más de 30 clanes presentes en el departamento de La Guajira que hacen parte del pueblo Wavúu.

68 La densidad demográfica presentada tiene como base la información suministrada por el DANE para el 2018 junto con información obtenida en terreno. Además, la cífras de población que cuentan con un asterisco (*) hacen referencia a que la cantidad de personas puede fluctuar en razón de las dinámicas constantes de movilidad en frontera, especialmente en los pueblos Yukpa e Inga que presentan una movilidad más dispersa que hace dificil su identificación y seguimiento.

A continuación y teniendo en cuenta lo anterior, se presentan los pueblos indígenas presentes en el departamento, tanto los que tienen presencia y asentamiento ancestral y han pervivido pese a las configuraciones territoriales y los límites sociopolíticos y administrativos establecidos por los departamentos y por los Estados de Colombia y Venezuela, como también aquellos que han arribado al departamento por múltiples factores, algunos generando arraigo y, otros, haciendo uso del territorio como medio para el tránsito o permanencia temporal ante la crisis.

No se ha presentado movilidad de los pueblos indígenas en la frontera como resultado inmediato de la crisis migratoria y de derechos humanos en Venezuela. Las ya históricas dinámicas económicas y comerciales que se fraguaron en el departamento han posicionado la frontera de La Guajira como una de las más intensas del país, no solo por la movilidad de la población étnica, sino también por la numerosa población migrante en búsqueda de sustento o refugio del vecino país, así como por grupos armados y delincuenciales. Las rutas de movilidad, entonces, ante la diversidad de actores

presentes en la frontera, están inmersas y condicionadas a diferentes factores como el control de trochas ilegales por parte de grupos armados y delincuenciales para el narcotráfico y contrabando. Esto último, además, ha significado la lucha por el control de estas economías y el uso desproporcionado de la violencia contra la población a través de la extorsión y el homicidio en las ya aproximadamente 200 trochas de las que hacen uso tanto indígenas como migrantes. En 10 municipios fronterizos, por su topografía plana -desde Paraguachón hasta Castilletes- y montañosa -desde Maicao hasta La Jagua del Pilar-, se ha registrado el incremento de movilidad de indígenas al albur de la profundización de la situación social, económica y política en Venezuela en el último año.

Para el pueblo Wayúu, su territorio, a partir de su cosmovisión, tiene una connotación particular y relevante para comprender las dinámicas de movilidad en frontera. La tenencia de un espacio físico está sujeta proporcionalmente al relacionamiento clanil, sobre el cual se establecen límites territoriales y el control sociopolítico que facilita, permite y gestiona la autonomía y el gobierno propio, sobre el cual, además, en lo que concierne a este territorio clanil, se fraguan las relaciones de las familias extensas a lo largo del territorio ancestral donde se tejen los lazos de parentesco y ascendencia. Por tanto, las personas vinculadas a estos clanes pueden ejercer el derecho de habitar y hacer provecho de estos territorios, siendo este el factor que determina el carácter colectivo del territorio ancestral como de los resguardos del pueblo Wayúu (Asociación de Autoridades Tradicionales del Resguardo Cuatro de Noviembre, 2014).

En estos territorios claniles como unidades políticas, sociales y culturales, la matrilinealidad se constituye un principio estructurador de su organización social sobre el cual se genera la transmisión de bienes y la sucesión de su estructura política. Por consiguiente, se constituye un sistema de descendencia que define el asentamiento territorial en el que el papel de la mujer es fundamental, y un valor sociopolítico que define una reciprocidad familiar obligatoria. De manera que estas unidades territoriales cuentan con una autonomía descentralizada pero relacionada directamente con un régimen consuetudinario de justicia y resolución de conflictos, siendo estos últimos de carácter histórico ante la guerra entre clanes (CNMH, 2010).

⁶⁷ Alerta Temprana AT-039-2019 e información en terreno de seguimiento de la Defensoría del Pueblo.

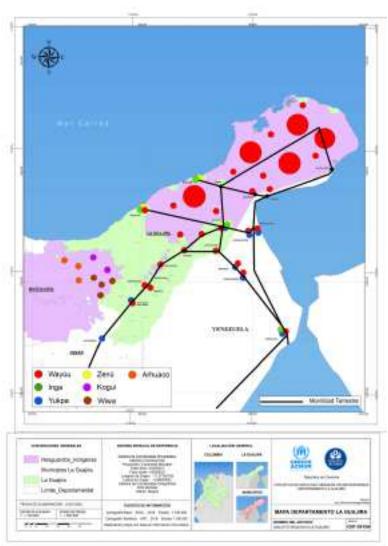


De acuerdo con lo anterior, entre los rasgos distintivos que deben considerarse para dimensionar las motivaciones y patrones de asentamiento de la población Wayúu que se moviliza en la frontera ante la crisis migratoria, más allá de las relaciones comerciales y de intercambio, se deben considerar las características, impactos y consecuencias de las masacres, como la de Bahía Portete, y los múltiples desplazamientos forzados generados por la violencia años después, así como también las movilidades y asentamientos que partieron de la Alta hacia la Media y Baja Guajira y Maracaibo en Venezuela siglos atrás, y que definieron su forma de habitar el territorio; sobre lo cual se entiende que estos procesos de movilidad en frontera no están suscritos de facto dentro de dinámicas migratorias, sino también como procesos de retorno a territorios claniles y especialmente a la movilidad en su territorio ancestral que les permita su subsistencia.

En los últimos años, en relación con el pueblo Wayúu, se han identificado diversas rutas de movilidad, las cuales les permiten un ingreso y distribución dispersa en el territorio cuando se ven obligados hacer uso de las trochas o caminos tradicionales, de los que además hacen uso otros pueblos indígenas como los Inga y Yukpa en algunos casos, puesto que estos últimos se dirigen a ciudades como Maicao y Riohacha o continúan su tránsito hacia Valledupar, el sur del Cesar u otras regiones del país. En estas trochas tienen presencia intermitente la guerrilla del ELN y grupos armados pendientes al control del paso del combustible, carne y otros productos, afectando el libre paso de los indígenas y al aprovisionamiento básico de sus comunidades a uno y otro lado de la frontera (Defensoría del Pueblo, 2019).

Además de las diferentes trochas, se han identificado seis rutas principales:

Profeso Instiguenta	Hadarian registractes	Trayesta
Minyala Yokon, mga -	La Oderra	Marine, Pubguertéri, Glames Marieste o etro tentre,
Minylin, Yulque, Impo	La-Gartice	Matcale, Paraguatritori, Questro. Mariacotte y cere septimo.
Maylin Yolyo, Ingo	G.ens	Alteres o Merces Majoure, Malinele. Carrasquere, Marecotte e cère éretére.
Minysta	Wedparts	Chesa Wedparri Cajoro. Perapalpia Menandia ii otro dastro.
Wayne	Cautteres	Alto Guapiu, Casilliatus, Ospore, Paraguipius, Manadaltie, ja yilto ykseltra.
Yolgin	Madegues-Yalleskipal	Machigues Marsoutes Paraguactors Marsos Valledage



Mapa. Movilidad de pueblos indígenas en La Guajira.

Defensoria del Pueblo

Transfronterizos y Binacionales

Si bien algunos indígenas wayúu cuentan con doble nacionalidad o con documentos migratorios que les permiten transitar entre ambos países por el puesto de control fronterizo de Paraguachón sin ninguna restricción, la mayoría no los tienen, por lo que, ante las barreras para su libre movilidad en su territorio ancestral, deben hacer uso de estas trochas o caminos tradicionales al igual que los integrantes de los pueblos indígenas Yukpa e Inga.

A la primera de las rutas -La Ochenta-, usada más frecuentemente por migrantes, se accede desde cualquier lugar de origen hacia Maicao dirigiéndose al puente de Paraguachón y de allí a dos kilómetros, a través de esta trocha, hasta la población de Guarero en Venezuela, lo que facilita desplazarse desde ahí hasta Maracaibo o cualquier otro destino. La segunda ruta -La Cortica- permite su acceso desde Maicao a Paraguachón, o desde atrás de la DIAN a la estación de combustible antes de cruzar a Guarero. Esta trocha era la más usada hasta el año 2017. Sin embargo, su tránsito disminuyó como consecuencia de las dificultades para su cruce, por ejemplo, la presencia de grupos armados y delincuenciales y el control fronterizo. La tercera -Guana- se ubica más al sur de Paraguachón, en la parte posterior de Maicao, a la cual se puede acceder desde Maicao o Albania, dirigiéndose hasta Majayura y cruzando la frontera hasta Molinete, ya territorio venezolano, alcanzando posteriormente la población de Carrasquero; desde allí es posible desplazarse hasta Maicao o cualquier otro destino. Tanto en la primera como en la segunda trocha se ha identificado la presencia de guerrilla del ELN, disidencias de las FARC-EP, entre otros, ejerciendo control del paso del combustible, carne y otros.

Las trochas de Maicao, siendo numerosas, son utilizadas no solo por los wayúu, sino también por los comerciantes de artículos colombianos y venezolanos (alimentos y cacharros), y por personas indocumentadas que no pasan por los controles aduaneros. En general, las 4 trochas son utilizadas por contrabandistas de elementos de primera necesidad como gasolina, carne, entre otros que se movilizan entre los dos países.

Hacia el municipio de Uribia se encuentran otras dos trochas o rutas de esta naturaleza. La primera se encuentra muy cerca de la zona costera, que se conoce como Windpechi, a donde se puede acceder desde Uribia, para pasar

la línea de frontera hacia la población de Cojoro, en Venezuela, y, estando ya allí, se facilita la movilidad hasta Paraguipoa para alcanzar Maracaibo o algún otro destino. Esta trocha es la más usada por indígenas wayúu para desplazarse dentro de su territorio de resguardo. Es sumamente peligrosa por la presencia de bandas criminales por el control del contrabando de combustible y drogas (Defensoría del Pueblo, 2019); la segunda, menos utilizada, se encuentra en la extrema Alta Guajira, por Castilletes, la cual permite el recorrido por la costa venezolana de la península hasta alcanzar Cojoro.

Algunos indígenas wayúu, retornados por estas rutas, han sido acogidos por sus *apushi* (familiares del mismo clan) con mucha hospitalidad. Los que se fueron huyendo de conflictos inter o intraclaniles se encuentran con la disyuntiva de volver a su territorio ancestral, arriesgando su vida y la de sus parientes, o quedarse en los alrededores de los municipios, engrosando los cordones de miseria de los mismos. Otros han vuelto y no han encontrado territorio, pues, en su ausencia, otras familias los han ocupado.

En relación a los pueblos Inga y Yukpa, dada su movilidad hacia la Media y Baja Guajira, hacen uso en mayor medida de las trochas y caminos del municipio de Maicao, esto en razón de que la mayor parte de los integrantes de estos pueblos indígenas no cuentan con documentación migratoria, aunque algunos integrantes del pueblo Inga al realizar desplazamientos transfronterizos desde ya hace varias décadas en toda la frontera colombo-venezolana, cuentan con doble nacionalidad o documentación migratoria.

Por otra parte, y de manera diferenciada, el pueblo Yukpa, al realizar estas movilidades como impacto directo de la crisis humanitaria en el vecino país, hace uso de estas rutas para transitar entre Machiques, Venezuela, hacia Valledupar o el sur del Cesar, fundamentalmente hacia los municipios de Becerril, La Paz o Codazzi, donde se encuentran los resguardos yukpa del lado colombiano, realizando un largo circuito de movilidad. Si bien el territorio ancestral y de origen del pueblo Yukpa se encuentra al sur del Cesar y el Estado de Zulia en Venezuela, en la área adyacente al Lago de Maracaibo que está dividido por la Serranía del Perijá y que, además, sirve como indicador geográfico de la frontera colombo-venezolana, cruzar la serranía requiere



de un gran esfuerzo y tiempo que muchas veces no se recompensa ante la difícil situación que vive actualmente el pueblo Yukpa en el lado colombiano, por lo que para muchos de sus integrantes se hace necesario dirigirse a Maracaibo, La Guajira o Valledupar para obtener medios de subsistencia en el tránsito ante la precaria situación que viven actualmente.

Vulneraciones de derechos. Los derechos a la vida, al territorio, al agua, a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación y al reconocimiento étnico han sido sistemáticamente violados en el territorio wayúu. Una de las grandes dificultades es la ausencia de reconocimiento al nombre y a una identidad de los indígenas binacionales por los Estados que comparten fronteras, en contravía de lo preceptuado en el artículo 6 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica, y en el artículo 14 de la Constitución Política en armonía con el artículo 32 del Convenio 169 de la OIT.

En la actualidad, no se ha reconocido en la práctica, ni en Colombia ni en Venezuela, la condición de binacionalidad a los indígenas que comparten sus territorios fronterizos y que, por esa línea imaginaria de la frontera física, han quedado divididos de sus familias, cementerios y de sus estructuras de parentesco ancestrales. Muchos indígenas no tienen la posibilidad de llevar un documento de identidad, lo que obstaculiza su acceso a la atención básica de los servicios de salud, educación, y a programas administrativos que el Estado dispone para la población. Según un reporte de la Universidad de los Andes (2018)

obligados a salir de Venezuela, los wayúu, warao, barí y yukpa, entre otros, tienen dificultades para acceder a los servicios básicos debido a la falta de documentación (...). Se enfrentan a desafíos de pérdida de identidad, incluyendo su idioma, y un dramático deterioro de sus estructuras organizacionales.

La tragedia humanitaria en la frontera con Venezuela, que involucra a pueblos indígenas, ha llamado la atención sobre este fenómeno que, a pesar de su enorme trascendencia, no ha recibido un tratamiento consistente relativo a la posición jurídica y a los derechos particulares de los pueblos étnicos que, en virtud del establecimiento de las actuales fronteras nacionales,

quedaron fracturados en sus estructuras culturales, familiares, territoriales, sociales y económicas.

Por medio del Documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 se establecieron parámetros para adoptar medidas preventivas o correctivas con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del SGP. En particular, los anteriores eventos de riesgo se configuran como una de las razones que justifican la adopción de las medidas correctivas temporales para la prestación de los servicios financiados con estos recursos. Por este motivo, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Constitucional con fuerza de ley 28 de 2008 y sus normas reglamentarias, este documento presenta al Consejo Nacional de Política Económica y Social la información que evidencia y cualifica los eventos de riesgos en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 28 de 2008 y sus normas reglamentarias, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira y en algunas de sus entidades territoriales: en particular, la prestación del servicio de educación en el distrito de Riohacha y los municipios certificados de Maicao y Uribia; de alimentación escolar en las doce entidades territoriales no certificadas y en tres certificadas; y de agua y saneamiento básico en los municipios descertificados de Manaure y El Molino.

Además, la Sentencia T-302 de 2017, que hace referencia de manera explícita a la situación de crisis humanitaria que vive el pueblo Wayúu, insta a que el gobierno deba cumplir 202 acciones en todo el departamento de La Guajira, principalmente en los municipios de Uribia, Maicao, Riohacha, Manaure, y en 40 corregimientos donde hace presencia la población wayúu en la que, además, la sentencia obliga a dar cumplimiento a 53 acciones específicamente en la Zona Norte Extrema (ZNE) de la Alta Guajira. Esta



situación, a pesar de los dispuesto en la sentencia, no ha alcanzado logros destacables y, a raíz de la crisis humanitaria y migratoria del vecino país, ha venido agudizando y profundizando la violación de derechos humanos de la población indígena, de lo cual se ha identificado lo siguiente:

Restricciones de movilidad en frontera, documentación y apatridia. A nivel municipal, los alcaldes de los municipios de Manaure y Uribia estaban liderando en 2016 un acuerdo binacional denominado «Waneshiawoumai», en el cual participaban los alcaldes de Mara y Páez de Venezuela, con el objetivo de construir un desarrollo integral en la región. En este acuerdo, el pueblo Wayúu y sus comunidades son los beneficiarios centrales como pueblo binacional y se enmarca en la obligación de facilitar la creación de un modelo de salud propio adecuado a sus usos y costumbres (CODHES, 2018). Este ejercicio político innovador y esperanzador para mejorar las condiciones de los wayúu que llegan desde el territorio venezolano a Colombia no tuvo desarrollo dadas las difíciles circunstancias que viven las relaciones binacionales entre los países, y los cierres intermitentes de las fronteras que, a pesar de los acuerdos locales y regionales, ordenan nuevas condiciones para el desarrollo de la vida cotidiana y el disfrute de los derechos fundamentales de las comunidades.

No existe suficiente información y medios económicos que superen las dificultades de traslado desde las comunidades del resguardo a puntos de atención para realizar el registro de nacionalidad, debido a que estas viven en sitios alejados de los cascos urbanos. Faltan opciones de transporte y de medios económicos para pagar los costos de traslado, además de que existe el obstáculo del desconocimiento de la lengua castellana. A pesar de que se promulgó la Ley 1997 de 2019, por la cual se otorga la nacionalidad a los niños nacidos en Colombia, manifiestan los líderes indígenas wayúu y corregidores del municipio de Uribia que existen muchos niños en su territorio sin documentación alguna, que sus padres nunca han salido de sus territorios, y que la Registraduría más cercana está en Nazaret, lejos de las comunidades, y que fue creada hace tan solo dos años. La población ha solicitado que se dé aplicación a la normatividad que faculta a los corregidores para dar constancia de los nacimientos, a fin de ayudar a que exista menor riesgo de apatridia, y

afirman que la crisis humanitaria de Venezuela hizo que muchos indígenas wayúu binacionales retornaran al territorio de La Guajira colombiana antes del 1 de enero de 2015, generando en muchos casos nacimientos no solo en hospitales, sino también en zonas rurales que no se encuentran registradas y, por ende, aumentan el riesgo de apatridia.

Todo esto a pesar de que el pueblo Wayúu no solo considera necesario el reconocimiento de la binacionalidad, sino también de la comunidad como una nación cultural, puesto que mucha de la población que se encuentra en Venezuela tiene arraigo tanto en territorio colombiano como venezolano. A raíz de esto, se han presentado casos en la duplicidad de la documentación de identidad que presentan nombres diferentes, lo que, además, representa una problemática frecuente ante la pérdida de alguno de estos documentos, pues representa una barrera para el acceso a muchos servicios. Otro caso relacionado es la suplantación de la identidad entre la población indígena para el acceso a servicios o el cruce en la frontera, puesto que, en muchos casos, el fallecimiento de una persona o paciente en un hospital representa el retiro del número de la identificación y las implicaciones legales, o del acceso a estos servicios por parte de la persona que accedió a prestar su documento.⁶⁸

Ante esta situación, la población indígena ha intentado realizar los trámites pertinentes para la obtención de sus documentos de identificación o la solicitud de la documentación migratoria, pero ha habido obstáculos, especialmente en lo relacionado con soportes y trámites que resultan engorrosos y difíciles de comprender para la población. Si bien se han realizado jornadas móviles, estas no presentan una cobertura que acoja la alta demanda de este servicio tanto por detalles logísticos como por las facilidades para acceder a él dada la difícil comunicación con las comunidades sobre la existencia de las jornadas y los cupos disponibles. Sin embargo, con la cooperación internacional en materia de atención la población indígena, en el Centro de Atención Integral (CAI) en Maicao se han atendido 726 wayúus y 441 niños y niñas. Actualmente se está atendiendo a poblaciones de acogida en las comunidades de Chichitui y San Felipe en Maicao. Así mismo, se inauguró un comedor escolar donde se atienden aproximadamente 560 NNJA en Maimajasai, zona de frontera, corregimiento de Paraguachón. ⁶⁹

⁶⁸ En relación con esta problemática, ha hecho referencia la Sentencia T-302 de 2017 como una de las mayores dificultades para el pueblo Wayúu y la necesidad de tomar medidas que permitan garantizar la identificación de los integrantes del pueblo indígena.

⁶⁹ Información obtenida en las acciones de monitoreo y seguimiento a la población wayúu por parte de la Defensoría del Pueblo en articulación con ACNUR.



Pauperización y mendicidad. El ejercicio de mendicidad en las zonas urbanas y la instalación de asentamientos irregulares ponen a la población en riesgo de ser sometida a explotación mediante la servidumbre y las actividades ilegales. Los NNAJ son utilizados como espías o «moscas» que avisan de presencia de las autoridades policiales, y un gran número de adolescentes ejerce la prostitución. Por las mismas condiciones de precariedad y de hacinamiento en que viven en los asentamientos irregulares, en las calles se encuentran NNAJ sin ningún control sanitario, ni bajo el cuidado de sus padres ni de autoridades de infancia y adolescencia que prevengan la vulneración de sus derechos. Además de ello, no existen cupos suficientes en los hogares de paso del ICBF para la demanda de NNAJ inmigrantes y NNAJ wayúu binacionales que requieran de protección estatal y de procesos de restablecimiento de derechos efectivos.

La Secretaría de Asuntos Indígenas del departamento ha asegurado que están al tanto de esta situación y explicó que se trata de jóvenes que muchas veces viven en la miseria, con hambre y en medio del maltrato de sus familiares, lo que las obliga a trasladarse a Riohacha y otras cabeceras municipales en búsqueda de trabajo como empleadas domésticas, «y cuando están acá se encuentran con personas malintencionadas que las meten en esto de la prostitución» (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016).

A todo eso se suma la aún más precaria y vulnerable situación de las familias del pueblo Wayúu retornados de Venezuela que, ante la dificultad que se vivió en el territorio de resguardo, se han dirigido a las ciudades de Maicao, Riohacha y Uribia, algunas a rancherías cerca de los casos urbanos. La lucha por la búsqueda de medios de subsistencia ha originado conflictos interétnicos con los indígenas yukpa, que permanecen de manera temporal en estos lugares. En el último año, se ha reportado la presencia de cerca de diez (10) NNAJ wayúu escarbando y buscando alimento en los basureros municipales de restaurantes y plazas de mercado de Riohacha y Maicao, situación que generó revuelo en medios de comunicación y obligó al ICBF a hacer presencia en estos lugares, dando paso a procesos administrativos de restablecimiento de derechos que, si bien atienden esta situación particular, no detienen la llegada de nuevas personas a ocupar cinturones de miseria en

las ciudades en la búsqueda de satisfacer las necesidades básicas de alimentación que no pueden ser satisfechas por sus padres y núcleos familiares (El Estímulo, 2019).

Homicidios, amenazas y reclutamiento. Frecuentemente, el pueblo Wayúu ha sido estigmatizado de ser un presunto colaborador de los grupos armados ilegales. Particularmente, la simple residencia y permanencia en la zona es asumida por los grupos ilegales como simpatía con alguno de los bandos. En este contexto, se reportaron violaciones a sus derechos humanos que incluyen amenazas, homicidios selectivos o múltiples, desapariciones, destrucción de bienes civiles, destrucción de bienes indispensables para la supervivencia y desplazamiento forzado.

Se ha identificado una preocupante situación que se ha configurado en el municipio de Maicao de donde deviene la amenaza generada por la presencia de grupos armados ilegales que se encuentran adelantando acciones violentas con el propósito de ejercer control social y territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del municipio. En ese sentido, se identifica la presencia del grupo armado ilegal posdesmovilización de las AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia) hacia el sur de Maicao, en límites con el municipio de Albania. A este se suma el del ELN (Ejército de Liberación Nacional), principalmente hacia la zona de frontera y, finalmente, estructuras de delincuencia organizada de alcance transnacional, destacando el accionar de los «Pranes» y «Los Mercenarios», algunos de los integrantes de estos grupos propios de Venezuela que han migrado hacia Colombia, estableciéndose en asentamientos humanos ubicados dentro del área urbana y los alrededores del municipio tales como Torres de la Majayura, La Bendición de Dios y Montecarlo; situación que ha traído consigo un alto riesgo para la población indígena y migrantes venezolanos, en la medida que son estructuras que operan a través del uso exacerbado de la violencia (Defensoría del Pueblo, 2019).

En el corregimiento de Paraguachón se ha identificado la existencia de redes de prostitución donde se vinculan niñas indígenas y no indígenas entre los 12 y 17 años. Estos casos de prostitución infantil se evidencian en las muleras y chirrincheras que se movilizan por el paso fronterizo. Así mismo,



se identifica que el ELN se aprovecha de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de la población como estrategia para el reclutamiento forzado de adolescentes, indígenas y venezolanos, por lo que ofrece dinero para quienes hagan parte de sus filas o actúen como informantes, el valor ofrecido oscila entre los \$500 000 hasta los \$3 000 000 de pesos colombianos, hechos que se han venido presentando en los corregimientos de Paraguachón y La Majayura (Defensoría del Pueblo, 2019).

Para los años 2018 y 2019 se presentaron amenazas de muerte a los líderes y lideresas que hacen parte de las organizaciones indígenas Fuerza Mujeres Wayuú, ONIC, Nación Wayúu y Wayuú Araurayú, señalándolos de corruptos y bandidos y acusándolos de entorpecer el desarrollo del país y, concretamente, del departamento de La Guajira, debido a su labor como defensores de derechos humanos y territoriales (Defensoría del Pueblo, 2019).

Un informe de noviembre de 2019 del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre violencia en población indígena revela que durante 2018, se dio muerte violenta a siete (7) miembros del pueblo Wayúu. En el mismo informe, el pueblo Wayúu se ubica en segundo lugar a nivel nacional en el reporte de acciones de violencia intrafamiliar entre indígenas, con 88 casos denunciados. Dadas las condiciones geográficas y de dispersión poblacional del pueblo Wayúu en el territorio, y con la llegada copiosa y desbordada de indígenas binacionales provenientes de Venezuela, es muy probable que estas cifras estén por debajo de la realidad y que muchos casos se queden sin informar a las autoridades.

Aunque las denuncias por violencia de género a mujeres wayúu son escasas, muchas veces no se denuncia por desconocimiento o por miedo a represalias y, en muchos casos, por falta de intérpretes en las Instituciones como la Fiscalía General de la Nación o Medicina Legal. El miedo a la revictimización de la denunciante aumenta la demora en la investigación y judicialización de los victimarios. En el mes de octubre de 2019 fue asesinada una líder indígena wayúu y se denunció un atentado contra otra líder indígena, situación que demuestra que se está llevando a agredir a las mujeres con mayor intensidad que en el pasado (Defensoría del Pueblo, 2019).

Salud y desnutrición. En cuanto derecho a la salud, se evidencian dificultades en el acceso a una atención integral que se suman a la precariedad de las infraestructuras de las EPS y de los servicios destinados a atender esta problemática. En el departamento de La Guajira existen programas extramurales, pero no son suficientes ni eficientes. Estas jornadas se desarrollan en las EPS, y excluyen a las poblaciones binacionales sin documentos (y, por ende, sin afiliación a las EPS), y aun de la propia población nacional. Según información obtenida directamente de la Secretaría de Salud de La Guajira, los hospitales que atienden mayoritariamente a población indígena binacional que llega a Colombia son el Hospital San José de Maicao y el Hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha con problemas tanto de disponibilidad de especialistas, como de pagos oportunos a los empleados y la dotación de insumos médicos como reactivos de laboratorio, medicamentos, medicamentos quirúrgicos, sistemas de refrigeración y ambulancias para la remisión oportuna de enfermos. Hacen falta hospitales de III y IV nivel que atiendan y resuelvan casos frecuentes de enfermedades prevalentes con reconocimiento étnico, respetando los principios del enfoque diferencial en los programas de salud que se prestan a las comunidades con la periodicidad adecuada de servicios extramurales, vinculando a personas de la etnia que apoyen el diálogo con los pacientes y comunidades, y entiendan sus condiciones de vida tradicional.

En la zona fronteriza del Paraíso, zona rural de Uribia, la corregidora ha expresado que

los programas de salud [y] los programas extramurales no funcionan porque se organizan para los amigos y comunidades cercanas; el puesto de salud no funciona hace varios años a pesar de que en los registros oficiales sigue figurando. No hay servicios de ambulancia. Las vías de acceso impiden que lleguen otros servicios, como carrotanques de agua o ambulancias desde Uribia. (Defensoría del Pueblo, 2019)

Además, las sequías prolongadas dificultan la consecución de las plantas medicinales tradicionales. No se está dando aplicación a la normatividad por medio de la cual se traza una política que busca articular la medicina occidental con la medicina tradicional y se establece que los programas de



salud en las comunidades indígenas deben adaptarse a su organización, economía, creencias y cultura.

El informe «Hambre y desnutrición en La Guajira» del Instituto Nacional de Salud y el Observatorio Nacional de Salud menciona que

en menores de un año, la proporción de muertes por desnutrición (DNT) del total de muertes registradas en el periodo fue de 4,3 % y 9,6 % en Colombia y en La Guajira, respectivamente. Para el grupo de edad entre uno (1) y cuatro (4) años, la proporción de muertes por DNT fue de 7,5 % y 24,6 % para Colombia y La Guajira, respectivamente. Del total de muertes por DNT para todo el periodo observado, el 6,4 % ocurrió en La Guajira. Se observó que, en el departamento, el porcentaje de muertes por DNT aumentó con los años, en comparación con el porcentaje nacional. (Instituto Nacional de Salud y Observatorio Nacional de Salud, 2016)

Esta situación crítica demuestra que La Guajira, y especialmente el pueblo Wayúu, está en mayor vulnerabilidad real que el resto de la población y que las medidas que se han tomado hasta ahora para mejorar estos indicadores no han sido las mejores ni han resultado suficientes, y que el acceso al agua potable y a alimentos básicos es una necesidad persistente que afecta gravemente las posibilidades de una vida en condiciones dignas para el pueblo indígena (Defensoría del Pueblo, 2014). Cabe resaltar que se ha identificado que las EPS e IPS no implementan el enfoque diferencial para la atención de los pueblos indígenas, lo que ha generado resistencia para acceder al servicio.

Sobre la situación actual de las comunidades indígenas wayúu frente a la amenaza de contagio de COVID-19,

diversas organizaciones han denunciado [su] vulnerabilidad (...). Arrastran consigo décadas de abandono, viven en condiciones precarias, miles de sus niños han muerto por desnutrición y no tienen acceso a buena alimentación ni a agua potable. En una campaña por redes sociales, impulsada por la ONIC, los indígenas wayúu aseguran que no tienen acceso a información y a capacitación sobre cómo enfrentar esta situación de salud, no tienen hospitales cerca y no tienen cómo cumplir con una de las medidas más promocionadas para enfrentar la COVID-19: no pueden lavarse las manos frecuentemente porque no tienen agua. (Mongabay, 2020)

Aumentan las campañas públicas por mantener el aislamiento en las comunidades aun cuando se conocen las dificultades de acceso al agua y a alimentos que se consiguen mediante el trueque y la venta de productos artesanales. Aunque estos casos se dieron en centros urbanos, el peligro de contagio en las rancherías es alto, y la vulnerabilidad de las comunidades mucho mayor al estar alejadas de centros de salud con capacidad de atención oportuna para enfermos con esta nueva enfermedad. Además, las comunidades que para solventar su subsistencia han generado una vocación comercial y que dependen de su movilidad se encuentran en riesgo de empeorar su condición y calidad de vida ante la restricción de la movilidad y el aislamiento preventivo.

Las afectaciones en salud por COVID-19, además, han generado impacto en la espiritualidad y cultura del pueblo Wayúu, pues son pocas las prácticas para implementar la medicina tradicional. A pesar de que los médicos tradicionales (oüt's) han realizado sus prácticas ancestrales en materia de salud propia para que el virus no afecte a la población en esta zona del departamento de La Guajira, sus habitantes hacen caso omiso a estos mandatos debido a la coerción generada por las autoridades sanitarias con la población indígena, debido a que no existe el diálogo intercultural para sobrellevar la pandemia.

Educación. Se observa con preocupación que la crisis migratoria ha deteriorado una realidad que ya era crítica. Los cupos en los colegios son limitados y la implementación del PAE y el transporte escolar rural son tardíos tanto para la población nacional como binacional, lo que hace vulnerable a la población de niños, niñas y adolescentes que tiene derecho a este servicio fundamental.

El Convenio 169 de la OIT y el Decreto 804 de 1995 contemplan la educación bilingüe y bicultural adaptada a la forma de vida de los indígenas, reconocen el pluralismo étnico y establecen el derecho de las comunidades indígenas a recibir una educación de acuerdo con sus particularidades socioculturales y económicas. Esta normatividad, aunada al Decreto 1953 de 2014, ha permitido que en las zonas rurales los indígenas puedan acceder a la educación con el enfoque diferencial; no obstante, los cupos son limitados y no alcanzan para incluir a los cientos de NNAJ que demandan educación en el territorio wayúu del lado colombiano, menos con las distorsiones poblaciones que ha irrogado la actual crisis migratoria.

Defensoria del Pueblo COLONITA

Transfronterizos y Binacionales

Según el Observatorio de Educación del Caribe Colombiano de la Universidad del Norte (2015), urge superar los obstáculos que han dificultado la eficacia de la política educativa en La Guajira, para lo cual se debe cambiar la concepción de construcción de la política pública en dicho departamento, en la que se aborden, de forma estructural: la construcción de programas de seguridad alimentaria con enfoque diferencial, el mejoramiento de la cobertura y calidad de la etnoeducación, la generación de un ambiente propicio para el desarrollo científico y tecnológico regional, la promoción de la investigación pedagógica como una vía de solución de los problemas educativos, entre otros aspectos.

El enfoque que debería tomar la política pública aplicada en La Guajira no podrá ser viable ni sostenible si no es permeado por el respeto a la cultura de todas las etnias que conviven en este departamento. Hasta entonces, no solo la educación, sino todos los ámbitos de acción social en La Guajira seguirán estando a la cabeza de los departamentos que exigen los constantes llamados a incidir, en el fondo y no solo en la forma, en los problemas que padecen sus habitantes, en especial de los niños(as) y jóvenes que hacen parte del Sistema Educativo Oficial.

Desde el año 2016 no se ha vuelto a ampliar cobertura para nuevos cupos en los establecimientos educativos.; tienen sólo el 10 % para población de niños provenientes de suelo venezolano en las aulas. Los docentes en zonas indígenas manejan un grupo de 40 a 45 niños en cada salón. Se deben buscar unas estrategias desde Migración para generar identificación a los niños retornados que están sin ningún tipo de documentos. Las oportunidades de cupos escolares son por capacidad instalada en las aulas por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Los estudiantes tienen desafíos permanentemente para el acceso a la educación y, ya que las medidas implementadas por el MEN no tienen enfoque étnico/territorial, el resguardo carece de interconectividad y las rancherías (formas de vivienda) quedan en zonas de difícil acceso. Esto continúa siendo un reto para los estudiantes en las aulas rurales que no logran adelantar procesos académicos por no contar con redes de internet. Hasta ahora algunas aulas rurales en la Zona Norte Extrema (ZNE) de la Alta Guajira, realizan acom-

pañamiento y talleres con los estudiantes desde la emisora de interés público «Ecos de la Makuira» ubicada en el corregimiento de Nazareth.

Además, en la situación actual de la población Wayúu es importante reconocer el alto grado de aculturación, transculturación y fragmentación de las unidades claniles (*eʾiruku*) wayúu, que son las instituciones sociales y culturales donde se garantiza el ejercicio y cumplimiento de los derechos y deberes. A su vez, la presencia de religiones cristianas en los territorios ha satanizado las prácticas culturales ancestrales y no permiten que los *oüts* (médicos espirituales) atiendan a personas ya sean mayores o menores de edad y ha debilitado los procesos tradicionales en salud para el pueblo sin tener en cuenta que esta forma de curar no se concibe como la simple utilización de técnicas terapéuticas, sino que incluyen prácticas relacionadas con la continuidad física y cultural de este grupo étnico, el aprovechamiento de los recursos naturales, los patrones de alimentación, la conservación de las fuentes de agua y todo lo relacionado con el mantenimiento del sistema de salud propia.

Acceso al agua. El territorio de La Guajira es árido, semidesértico y desértico en la Alta Guajira. El difícil acceso al agua es una de las grandes problemáticas que afronta el pueblo Wayúu desde hace décadas, y es fundamental para el disfrute de su derecho a la vida. A pesar de que el Gobierno Nacional, varias alcaldías y ONG han realizado proyectos de pozos profundos, el agua extraída no es apta para el consumo humano directamente. Históricamente, los líderes wayúu han manifestado que el agua extraída es ácida, otras veces verdosa o demasiado salada, para lo cual se necesitan plantas desalinizadoras y que la potabilicen, o la construcción de pozos de mayor profundidad que son más costosos. Ante esta carencia, los wayúu dependen del abastecimiento de agua con cisternas o carrotanques, lo que crea dependencia de los tiempos y las oportunidades que brindan los entes territoriales. Esta situación se evidenció en el diálogo de saberes realizado en Riohacha el 05 de diciembre de 2019 (Defensoría del Pueblo, 2019) y ha sido persistente durante muchos años.

Algunas comunidades tienen acceso al agua por estar cerca de arroyos que en verano están secos, y sirven para hacer casimbas y jagüeyes, pero en

ambos el agua se contamina y, como consecuencia, supone graves riesgos para la salud de los que la consumen. La ausencia de agua potable incide de manera decisiva en los problemas de desnutrición de los niños y niñas wayúu. Sin agua potable disponible, accesible y de calidad, ningún esfuerzo de alimentación o de atención en salud podrá solucionar la crisis de muertes de niños y niñas en La Guajira (Sentencia T-032, 2017).

Aun cuando es una necesidad generalizada en el departamento, en el diálogo de saberes con las comunidades se identificaron los corregimientos más afectados por la falta de agua:

- Uribia: Casuso, Bahía Honda, Taroa, Puerto López, Flor del Paraíso, Jojoncito, Winpechi, Taparajin, Porshina, Uruh, Siapana y Taguaira.
- Manaure: Mayapo (el microacueducto nunca funcionó), La Gloria (el microacueducto nunca funcionó) y La Sabana.
 - Albania: Ware-Ware.
 - Riohacha: Camarones, Cerrillo, Mongui, Juan y Medio y Tomarrazón.

En 2017, La Corte Constitucional emitió la Sentencia T-302 de 2017 para «proteger los derechos fundamentales a la salud, al agua, a la alimentación de los niños y niñas de pueblo Wayúu del departamento de La Guajira». En dicha providencia⁷⁰ se señala que:

Las comunidades wayúu, en especial las ubicadas en la Alta Guajira, sufren una vulneración grave y persistente de su derecho al agua, en especial en relación con las dimensiones de disponibilidad y accesibilidad. En efecto, un número importante de comunidades no cuentan con fuentes de agua potable, y quienes cuentan con ellas tienen dificultades importantes para acceder a ellas. La ausencia de agua potable incide de manera decisiva en los problemas de desnutrición de los niños y niñas wayúu. Sin agua potable disponible, accesible y de calidad, ningún esfuerzo de alimentación o de atención en salud podrá solucionar la crisis de muertes de niños y niñas en La Guajira.

En su primer objetivo, la Sentencia ordenó a las entidades de Gobierno articularse más allá de los prejuicios y nociones preconcebidas sobre los pueblos indígenas, a aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua. Para ello, convocó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a Corpoguajira a cumplir con los siguientes indicadores:

- Porcentaje de niños wayúu, en cada corregimiento y en cada comunidad, con suministro continuo y superior a 20 litros per cápita por día.
- Porcentaje de comunidades con recorridos de duración inferior a dos (2) horas para el acceso a una fuente de agua.
 - Indicadores de costos del agua por corregimiento y por comunidad.
 - Disminución del Índice de Riesgo de Calidad de Agua en cada corregimiento.

Para el logro de estos resultados, las entidades deberán acudir a las siguientes estrategias:

- Pozos profundos.
- Plantas desalinizadoras.
- Equipos para la potabilización.
- Microacueductos.
- Reparación de molinos y jagüeyes.
- Distribución continua y regular por carros cisterna.

Consulta previa, autonomía y autodeterminación. Desde su promulgación, el Decreto 1088 de 1993, que permitió que las autoridades tradicionales conformaran asociaciones con el fin de proponer sus planes de inversión para la ejecución y acceso a los recursos económicos, generó que se haya aumentado un sinnúmero de autoridades tradicionales, organizaciones indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales y cabildos indígenas.

Aun hoy en día desde la oficina de la Secretaría de Asuntos Indígenas siguen certificando autoridades tradicionales donde en un territorio wayúu no puede haber más de dos jefes familiares wayúu. Esta situación ha generado conflictos al interior de las comunidades en los diferentes municipios de La

⁷⁰ Para profundizar en el conocimiento de los argumentos y las acciones institucionales que se han realizado en La Guajira para atender esta problemática desde el sector público y privado, se recomienda la lectura y apropiación integral de la Sentencia.



Guajira, sobre todo en la forma de gobernar. Las asociaciones de autoridades que hacen parte del proceso propio desde el movimiento indígena son pocas, pero se pueden identificar fácilmente porque dentro de sus estatutos sí tienen en cuenta la gobernanza desde la Ley de Origen y organización social wayúu por e'iruku (clan), donde el jefe familiar o autoridad tradicional, como se menciona en el decreto, representa el poder político de su eiruku. Pueden ser entre diez o quince alaulayu (tíos maternos) por clan, pues constituyen el principal eje de representatividad de este. En la actualidad, puede haber cerca de 19 000 tíos maternos o alaulayu representando la totalidad de los clanes wayúu en toda la península de La Guajira. Esta realidad sociocultural y la propia cosmovisión hacen de alguna manera vulnerable al pueblo wayúu para procesos como la consulta previa, puesto que no se aplica ni se reconoce el carácter colectivo del pueblo wayúu por parte de los intereses de los entes privados y públicos. Para un proyecto extractivo minero, por ejemplo, solo son consultados los tíos maternos del clan que es dueño ancestral del área a explotar; esto genera niveles de desigualdad, tensiones y choques entre clanes vecinos y mayor aislamiento político de los tíos maternos cuando se descubre el impacto de las negociaciones desiguales. En el municipio de Uribia, por ejemplo, hay alrededor de 925 autoridades tradicionales activas que ejercen jurisdicción político-administrativa en representación de las unidades familiares de 1200 clanes matrilineales wayúu. Son estas autoridades tradicionales (alaulayu) las que representan las asociaciones, cabildos y comunidades para la administración de los recursos de participación nacional que son asignados a las comunidades indígenas desde 1994.

Relaciones interculturales, interétnicas e intraétnicas. Para la resolución de conflictos intraétnicos e interétnicos (y algunos interinstitucionales e interculturales) los líderes indígenas y autoridades tradicionales han solicitado al Ministerio del Interior y de Justicia que se apropie y favorezca a los palabreros wayúu en el departamento de La Guajira para que sirvan de mediadores en conflictos conforme a las leyes consuetudinarias de la cultura wayúu y a su sistema normativo. Existe un alto número de conflictos interclaniles o intraclaniles en los territorios donde se resaltan contradicciones entre las autoridades tradicionales de los resguardos y las autoridades claniles, que se evidencian en procesos de consulta previa de los proyectos mineros y de

energías alternativas que han generado tensiones y situaciones hostiles al interior de las comunidades y en círculos clánicos. Sin embargo, es evidente la falta de articulación entre los sistemas de justicia ordinaria y justicia propia para la resolución de conflictos que afectan a miembros de las comunidades wayúu en el departamento. Son frecuentes los comentarios, por parte de oficiales del Estado, que hacen referencia a que los indígenas «se aprovechan» de su condición especial jurídica para evadir sus responsabilidades civiles y penales, y son obligados a enfrentar procesos judiciales en la justicia ordinaria en flagrante violación a los derechos que han sido protegidos por el bloque de constitucionalidad colombiano en distintas providencias y desarrollos normativos (El Heraldo, 2019).



Departamento del Cesar

Contexto geográfico, socioeconómico y cultural. El departamento del Cesar limita al norte con los departamentos de La Guajira y Magdalena; al sur, con Bolívar, Santander y Norte de Santander; y al este, con Norte de Santander y la República de Venezuela. Tiene ocho municipios que limitan con el Estado Zulia de norte a sur: Valledupar, La Paz, Manaure, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y Curumaní. Dentro de las seis regiones naturales del Cesar, se destaca un sistema geográfico formado por la Sierra Nevada de Santa Marta que le da a la región características especiales al contar con zonas costeras e incluso áreas de nieves perpetuas sobre los picos que la conforman, siendo las máximas altitudes en este territorio los picos La Reina y Ojeda. La Serranía del Perijá recorre el departamento en la parte oriental, siendo el límite natural con el Estado de Zulia de la República de Venezuela que, en los límites con La Guajira, se convierte en los Montes de Oca; su altitud máxima lo constituye el Cerro Pintado en jurisdicción del municipio de Manaure Balcón del Cesar (Gobierno del Cesar, 2020).

Los sectores agropecuario y ganadero son muy representativos para la economía del departamento, con el cultivo y procesamiento de algodón, palmas, cacao, maíz y arroz, además de algunos productos como fríjol, cebolla y cilantro, y una amplia producción de frutas y hortalizas. Existe producción de ganado bovino, porcino, equino, caprino, ovino y bufalino. Por su parte, el sector minero produce el 27 % de los ingresos del departamento, principalmente con la extracción de carbón, carbón lignítico y turba (aunque una parte de la minería es explotada de manera ilegal). A partir del año 2004, el departamento se constituyó como el primer productor nacional de carbón, principalmente en El Paso y La Jagua de Ibirico y por el hallazgo de grandes yacimientos en El Descanso. De igual forma contribuye con el 35 % de ingresos el sector servicios, entre los que se destacan comercio, reparación, restaurantes y hoteles, actividades inmobiliarias y alquileres de viviendas (Gobierno del Cesar, 2020).

De acuerdo con el DANE (2018), en 2018 la población en el departamento del Cesar era de 1 098 577 habitantes. Actualmente, la población está conformada por 893 538 mestizos y blancos, 142 233 afrocolombianos y mulatos, 51 233 indígenas, 75 palenqueros y 20 rom. ⁷¹ Los pueblos indígenas que ancestralmente han habitado las tierras del Cesar son: Arhuacos, Kogui, Wiwa, Kankuamo, Yukpa, Ette ennaka (antes conocidos como Chimilas) y Barí.

En el departamento se han conformado históricamente varias organizaciones indígenas que agrupan a los principales pueblos: Wiwa Yugumaiun Bunkwanarua Tayrona, del pueblo Wiwa; los Kankuamos que hacen parte de la Organización Indígena Kankuama; la Organización Indígena Tayrona (con presencia en varios departamentos) que reúne al pueblo Arhuaco, y los kogui que están en la Organización Gonawindua Tayrona. Los cuatro pueblos de la Sierra Nevada hacen parte del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta (CTC). Por su parte, los yukpa y los ette ennaka pertenecen a la organización Sekuime.

Entre todos los pueblos indígenas del Cesar, el pueblo Yukpa ha sufrido los mayores impactos producidos por la crisis social, económica y migratoria venezolana por su carácter transfronterizo, binacional y seminomádico. A pesar de esta apropiación y uso de su territorio ancestral, incluso en las condiciones históricas de violencia en la región, la actual crisis ha generado cambios profundos en sus patrones de movilidad tradicionales. La búsqueda de acceso a bienes y servicios básicos, así como a la oferta institucional de productos y servicios, ha transformado los recorridos y tiempos de estos patrones de movilidad. El presente capítulo ahondará en el análisis de la situación actual de los Yukpa del departamento del Cesar en el contexto de la crisis migratoria venezolana⁷², lo que se complementa con la descripción que se hace *ut infra* de la precaria situación que afrontan las familias Yukpa en el departamento de Norte de Santander.

Frontera, etnias y movilidad. Los territorios formalizados del pueblo Yukpa se encuentran ubicados en la Serranía del Perijá. Lingüísticamente, el pueblo Yukpa pertenece a la familia Caribe. El territorio ancestral yukpa coincide casi con la totalidad de la Serranía del Perijá, limita con Venezuela

⁷¹ El censo reportó 11 350 personas sin información sobre grupo étnico.

⁷² Yukpa. Organización Nacional de Indígenas de Colombia. Onic.org.co. https://www.onic.org.co/pueblos/1168-yuko



al oriente, con el municipio de El Paso y La Paz (Cesar) al occidente, con el municipio de Manaure al norte, y con el municipio de La Jagua de Ibirico al sur. Además de constituir el territorio ancestral yukpa, la Serranía del Perijá es también una frontera natural con el Estado Zulia en Venezuela en sus 295 kilómetros que recorren parte de los departamentos de Norte de Santander, Cesar y La Guajira. En estos territorios se encuentran varias zonas de reservas con ecosistemas frágiles, pero la mayor parte del pueblo Yukpa vive arrinconada en la parte alta de la Serranía del Perijá, donde la tierra es más árida e infértil. Además, campesinos o colonos ocupan buena parte de las tierras bajas. Los cursos hídricos en los que pescaban sus ancestros están contaminados, como el Maracas, Sicarare, Apón y Caño Padilla (Aguilera, 2016, p. 16), en algunos casos casi secos, y los peces escasean por la falta de oxígeno, y los predios de los palmicultores han desviado los pocos afluentes que sobreviven (Revista Semana, s.f.).

Como expresó una autoridad del resguardo iroka en entrevista directa realizada en 2019 por funcionarios de la Defensoría del Pueblo:

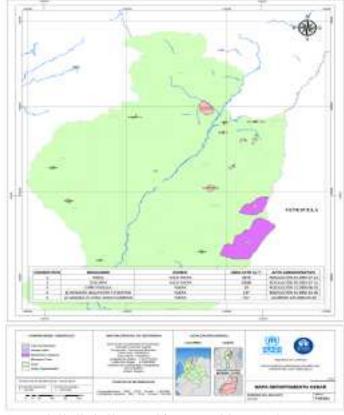
Si no tenemos tierra o comida para nosotros, cómo vamos a hacer para atender a los yukpa-venezolanos. Además, a muchos jóvenes de allá les dañaron la cabeza: no piensan como yukpa, quieren vivir durmiendo y que les den todo. Otros trabajan con el ELN escoltando ganado; por estos caminos entró la aftosa, una enfermedad que contagió a miles de cabezas de ganado, dejándonos sin posibilidad de usar su carne o leche. La situación que se vive acá es igual o peor que la de Venezuela y nadie nos atiende.

El pueblo Yukpa es seminómada, recolector, cazador, pescador y agricultor. Antes de la llegada de los españoles, su territorio ancestral se extendía desde la franja occidental del río Cesar, en Colombia, hasta la parte oriental del lago Maracaibo, en Venezuela, pero poco a poco perdieron sus tierras por el avance de la colonización del hombre mestizo.

Este pueblo indígena se encuentra asentado en seis (6) resguardos, cuyos nombres se relacionan a continuación:

• Resguardo indígena La Laguna el Coso, Cinco Camino, ubicado en el municipio de La Paz, en jurisdicción del corregimiento de San José de Oriente, cerca del ETCR de la FARC-EP.

- Resguardo indígena Caño Padilla, ubicado en el municipio de La Paz, en cercanías del corregimiento de Media Luna-San Diego.
 - Resguardo indígena El Rosario Bellavista y Yucatán, ubicado en La Paz.
 - Resguardo indígena Sokorpa, ubicado en el municipio de Becerril.
- Resguardo indígena Menkue, Misaya, La Pista, ubicado en el municipio de Codazzi.
 - Resguardo indígena Iroka, ubicado en el Municipio de Codazzi.



Resguardos del pueblo Yukpa del Cesar en zona de frontera con Venezuela, bases IGAC (2016) y ANT (2019)

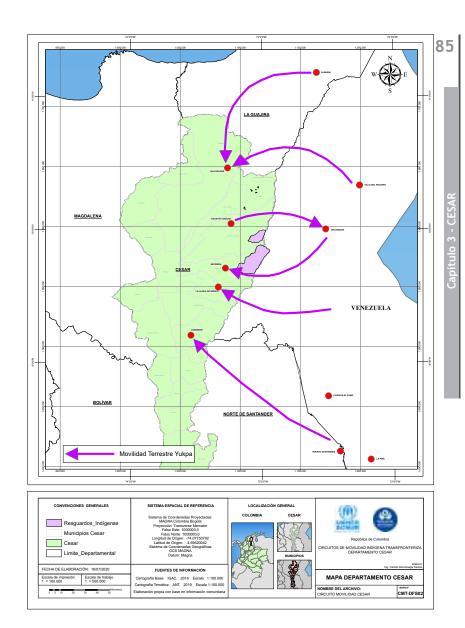


El ingreso al municipio de Agustín Codazzi se da por vía terrestre desde los departamentos de La Guajira y Norte de Santander. La población indígena proveniente de Venezuela se encuentra ubicada en los barrios La Guitarra, Camilo Torres, El Tiburón, Cinco De Diciembre y El Juguete. Como explicó la misma autoridad del resguardo, para la época de final de año en este municipio se recogen las cosechas de café, y muchos migrantes se han ido a la zona rural a trabajar en la recolección.

En el municipio de Manaure Balcón del Cesar, durante la temporada de cosecha de café que va desde agosto hasta el mes de diciembre, los indígenas que entran a Colombia desde Venezuela se encuentran en las veredas San Antonio, Canadá y El Cinco en la parte alta de la Serranía del Perijá en labores de recolección del grano, y se ubican en el casco urbano del municipio en los barrios Veintiocho de Septiembre, Nuevo Milenio y Las Marías. Por su parte, la Jagua de Ibirico tiene ingreso de indígenas yukpa por Becerril y Curumaní; los barrios donde se han ubicado en su mayoría son El Tiburón, Paraíso y El Bosque.

Debido a la crisis del último lustro en el vecino país de Venezuela, se han incrementado los flujos de movilidad hacia Colombia por parte de indígenas yukpa binacionales, quienes paulatinamente se han ubicado en la zona rural llegando hasta la cabecera del municipio de Becerril, con el fin de realizar labores del campo y demás actividades que permitan su subsistencia. La entrada a este municipio se da por los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y el resguardo Sokorpa. La población se encuentra mayormente asentada en los barrios El Carmen, Idema, Once de Abril, Trece de Febrero, Villa Luz, Villa Inés, y el asentamiento Mochilanga.

Los indígenas que llegan al municipio de Curumaní ingresan por Ocaña, Aguachica, Pelaya, Pailitas, o por El Carmen (Norte de Santander), pasando por el Catatumbo Alto, llegando a la Serranía del Perijá hasta la estación La Sierra, bajando hasta las veredas El Tigre, Dos Brazos y la cabecera municipal. Están asentados en los barrios subnormales Alto Prado, Villa Andrés, La Feria, Veinte de Julio, Dos de Abril. A este municipio también llegan indígenas barí de la parte de Venezuela, quienes acceden



por trochas donde gastan hasta 12 horas caminando, con el propósito de realizar la compra de alimentos y otros bienes de primera necesidad, principalmente.⁷³

Los indígenas yukpa provenientes de Venezuela que llegan a Valledupar entran por La Guajira y Norte de Santander, en su mayoría. Las zonas donde más se encuentran son el barrio La Nevada, El Carmen, Tierra Prometida, Los Guasimales, Brisas de la Popa, Villa Castro, Urbanizaciones Nando Marín, Lorenzo Morales, y el sector de la margen derecha del río Guatapurí, Populandia. En su mayoría son familias en condición de hacinamiento, forzadas a alquilar habitaciones donde viven diez personas o más, acentuando los problemas sociales que este tipo de asentamientos genera⁷⁴.

Vulneración de derechos. En un autodiagnóstico realizado por las autoridades yukpa de la Serranía del Perijá, publicado en verdadabierta.com alrededor del año 2015, se manifiesta que

en la época de los años 60 empiezan a llegar los colonos en pequeños núcleos familiares creando pequeños caseríos. Los primeros colonos (...) traían el ganado hasta donde hoy es Becerril y La Jagua. Los indígenas bajaban a cazar y muchas veces mataban novillas, por lo que los colonos iniciaron una persecución contra el pueblo Yukpa. Después [los colonos] ingresan a las zonas altas y comienzan a apoderarse de estas tierras. De allí llegan los capuchinos quienes (...) entran a inculcar la religión y prohibir algunas prácticas tradicionales como el consumo de la chicha fuerte. (...) Los yukpa les hacían caso a los curas, pero nunca pensaron que los campesinos se iban apoderar de los asentamientos y los territorios donde ellos vivían, cuando regresaron a sus tierras, ya toda la parte plana estaba invadida y muchos sitios de la parte alta. Esto afectó nuestras creencias y prácticas culturales y tradicionales, dando un primer paso con la castellanización y la evangelización e intentando cambiar nuestra cosmovisión y nuestra forma de entender el mundo.

De la misma manera, en la década desde 1970 a 1980 se inicia una inundación de colonos que se incrementa con la bonanza marimbera. Nos engañaban utilizando estrategias para quitarnos las tierras y legalizarlas regalándonos radios, ollas (sic), ropa, comida, aprovechándose que no teníamos conocimientos de títulos de propiedad. Por ello cuando el yukpa quería volver al territorio a cazar o a pescar

Información recolectada directamente por la Regional Cesar de la Defensoría del Pueblo, con autoridades y líderes indígenas.
 Regional Cesar de la Defensoría del Pueblo.

estos le decían que no podíamos porque ellos eran dueños de ese territorio y, por lo tanto, era propiedad privada. Iniciaron los cultivos de café y la ganadería. Así mismo, cambiaban la concepción de un territorio colectivo por un territorio de propiedad privada apoyándose en normas occidentales amparadas por el Estado.

En la época marimbera utilizaron a algunos yukpa para cultivar marihuana, les pagaban un jornal y fueron conociendo el dinero, frente a esto las autoridades se opusieron porque les hacía daño a los asentamientos y a nuestra cultura propia, allí se dio también el mestizaje, sobre todo en Sokorpa, donde algunos colonos estuvieron con indígenas y se iban perdiendo ciertas costumbres, situación que aún se presenta. De la mano con la bonanza marimbera llegan los primeros grupos armados a nuestro territorio. A Sokorpa llegaron Los Ladrillos, Gavilanes, y Los Chamizos quienes realizaban violaciones a nuestro territorio y a nuestros derechos de diferente índole, como asesinato a los campesinos, masacres, hurtos e intimidación a la población; de la misma manera, controlaban el negocio de la marimba, y toda esta problemática se presenta dentro de nuestro territorio, la cual nos afectaba directamente.

Esta situación causó un despojo sistemático de nuestro territorio, y afectó nuestras prácticas tradicionales y de producción. Fue el inicio de la problemática que hoy nos tiene con riesgo de extinción tanto física como cultural.

La violación sistemática de los derechos del pueblo Yukpa, la usurpación de sus tierras, y la entrada de grupos armados ilegales que protegen los negocios ilegales ha dejado una huella profunda en el desarrollo de las comunidades indígenas del Cesar. Sus territorios, que son zonas fronterizas, han sido escenario del conflicto armado, exhiben un profundo abandono institucional, donde se han dado amenazas constantes a líderes y organizaciones. A continuación, se presenta un breve panorama de las principales afectaciones que viven los pueblos indígenas binacionales del Cesar:

Homicidios y amenazas. Según un reporte de Semana Sostenible de marzo de 2019 sobre la situación de violencia que ha afectado al pueblo Yukpa, a finales de los años ochenta el frente 41 de las FARC-EP ocupó gran parte de la Serranía del Perijá, así como el ELN con el frente Camilo Torres. A finales de la década de 1990 llegaron los paramilitares, hecho que resultó en el desplazamiento, el asesinato y la desaparición de varios de los indígenas. La comunidad de La Frontera vivió de forma cruenta este conflicto, sobre el que



también hubo denuncias de abusos y desapariciones por parte de efectivos de las fuerzas militares. La desmovilización de los paramilitares y el Proceso de Paz con las FARC-EP no han mejorado la situación. El frente Camilo Torres del ELN, que domina el Catatumbo, el Perijá y la zona de frontera con Venezuela, amenaza con tomar posesión de las tierras. Indígenas como Javier Clavijo, el cabildo gobernador del resguardo Iroka, Alfredo Peña, y el cabildo gobernador del resguardo Sokorpa, Esneda Saavedra, entre otros líderes, han sido amenazados en repetidas ocasiones por defender sus derechos culturales y territoriales, y abogar por la liberación de sus tierras y sus pueblos de las consecuencias de un conflicto que no les pertenece.

Los constantes homicidios, amenazas e intimidaciones, desplazamientos forzados, bombardeos, despojo territorial, destrucción y contaminación del ambiente, que ha sufrido el pueblo Yukpa históricamente, fueron objeto de atención por parte de la Corte Constitucional, la cual, mediante el Auto 004 de 2009, declaró que este pueblo binacional está siendo exterminado física y culturalmente, y, a través de la Sentencia de 2017, ordenó la atención integral de todas las demandas territoriales de esta población. A su turno, las Unidades de Víctimas y de Restitución de Tierras, en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011, han avanzado en el proceso de reparación integral de este pueblo binacional, la última de ellas a través de la caracterización de las afectaciones territoriales sufridas, adelantadas de la mano con las autoridades indígenas de estas comunidades, llevando a los jueces demandas de restitución sobre la totalidad de los territorios formalizados y algunos ancestrales del pueblo Yukpa, dos de las cuales ya han hecho tránsito a sentencias, la de Menkue-Misaya y la Pista proferida por el Tribunal Superior de La Guajira y la del territorio de Iroka a cargo del Juez Segunda de Restitución de Tierras de Valledupar (CINEP, 2018).

Salud. Entre los problemas de salud en el pueblo Yukpa predominan afectaciones gastrointestinales, cutáneas, respiratorias, abortos espontáneos, malformaciones y desnutrición (CINEP, 2018). En algunas comunidades sorprende la cantidad de niños y jóvenes con labio leporino o paladar hendido, según las autoridades indígenas, debido a las fumigaciones con glifosato hechas años atrás:

«Cada 15 días nos bañaban con ese químico que dañaba nuestra tierra para cultivar y nuestra salud. Hay una gran cantidad de niños con labio leporino y paladar hendido como consecuencia de las fumigaciones», dijo José Manuel García, del resguardo Iroka. No hay trabajos determinantes que concluyan que el glifosato causa este tipo de malformaciones. Sin embargo, el estudio «Factores ambientales asociados con labio o paladar hendido no sindrómico en una población del Magdalena Medio colombiano», realizado por investigadores de la Universidad Santo Tomás y publicado en la Revista UstaSalud en 2014, afirma que hay «datos que apuntan contundentemente a una asociación clara entre la exposición al glifosato y la creciente aparición de malformaciones al nacer». (CINEP, 2018)

En los últimos años se han incrementado las enfermedades de trasmisión sexual. Según información brindada por fuentes del Gobierno (Migración Colombia), el 60 % de las mujeres venezolanas que trabajan en actividades sexuales, algunas de ellas indígenas, no están en condiciones de salud para ejercer la prostitución. Lo aquí descrito acompasa con situaciones estructurales previas a la crisis migratoria, reseñadas, por ejemplo, por Naciones Unidas:

En 2007, tres Relatores Especiales de Naciones Unidas (derecho a la salud, derecho a la alimentación adecuada y situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas) enviaron una carta al Gobierno de Colombia en seguimiento a previas comunicaciones enviadas por Naciones Unidas con referencia a la situación nutricional de la comunidad indígena Yukpa. En el comunicado se informaba de algunos problemas nutricionales dentro de la comunidad, específicamente en el resguardo Iroka en el municipio de Codazzi, que pudieron haber causado la muerte de al menos 20 menores de la etnia en 2006. Del mismo modo, se presentaban problemas respiratorios resultado de los sistemas de producción de la comunidad como la quema de porciones de bosque, sumado a la fuerte temporada de verano que causó incendios que destruyeron unas 4000 hectáreas de tierra fértil y perjudicó a las fuentes de agua en la zona. (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, 2018)

Dentro de las respuestas institucionales que se han dado para atender esta crisis, se encuentra el establecimiento de complementos de alimentación escolar, jornadas de prevención del ICBF y la Gobernación, y se ha hecho un llamado a la EPS Dusakawi para que asuma sus responsabilidades en materia



de promoción, prevención y atención de situaciones en salud que afectan gravemente a la población indígena de la frontera, y que se atiendan los frecuentes problemas respiratorios que causa el incremento de incendios forestales producto de la incursión de colonos que abren terrenos para la ganadería o la siembra de productos agrícolas.

Ante el requerimiento de la Defensoría del Pueblo en 2019 sobre información en torno a sus acciones directas para atender las problemáticas de la población Yukpa en salud, la EPSI Dusakawi contestó:

La población tiene dificultades para acceder al lugar] donde se les presta el servicio, sobre todo cuando los entes territoriales desconocen el procedimiento para abordar el enfoque diferencial y coordinar con las autoridades indígenas la problemática de la emigración, por lo que le pedimos a la Defensoría coordinar junto con nuestra entidad aseguradora reuniones para concertar los planes de vida de los tres pueblos asociados y los de los afiliados, debido que la mayoría se encuentra en exterminio cultural y físico de acuerdo a lo expuesto por el Auto 09 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional: Es una emergencia tan grave como invisible. Este proceso no ha sido reconocido aún en sus reales dimensiones por las autoridades encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombiana continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales. Esta contradicción entre la realidad y la representación generalizada de dicha realidad ha sorprendido a la Corte Constitucional, no solo por su crueldad inherente, sino por revelar una actitud de indiferencia generalizada ante el horror que las comunidades indígenas del país han debido soportar en los últimos años, indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural.

En diálogo directo con las autoridades indígenas, estas manifestaron que en la actualidad son frecuentes las solicitudes de atención en salud institucional dirigidas a la población indígena que exigen las autoridades de los pueblos. En todos los municipios del departamento que tienen frontera con

Venezuela reportan que se han dado requerimientos a las autoridades para realizar jornadas extramurales de acompañamiento, orientación y mejoramiento de condiciones para garantizar espacios saludables y la prevención de enfermedades de transmisión sexual y por vectores. La desbordada y creciente llegada de indígenas del lado de Venezuela se suman a la alta demanda actual de los locales, ante lo que las instituciones alegan falta de capacidad para atender todos los casos generando, en consecuencia, el rechazo de algunas familias indígenas por parte de los yukpa-colombianos que los ven como una amenaza para el acceso oportuno a los servicios institucionales del Estado, propiciando conflictos intraétnicos.

Según información recogida por el diario El Tiempo, a lo anterior se suma el primer caso de coronavirus en el pueblo Yukpa en Cesar. El contagiado es un menor de seis meses de edad quien, según el pueblo Yukpa, podría haber sido contagiado por indígenas del mismo pueblo que estaban en situación de indigencia y que regresaron al territorio con el inicio de la cuarentena. Según la información presentada por el pueblo Yukpa, ante la insistencia por medidas alimentarias y de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social les respondió el 8 de abril de 2020 que hicieran telemedicina en los resguardos, algo que es imposible cumplir, pues no tienen vías, centros de salud, energía eléctrica ni señal en muchas de sus áreas.

Un líder del pueblo afirmó que el pueblo Yukpa había alertado a la Presidencia y a distintos ministerios que la COVID-19 podía llegar cuando nuestros hermanos retornaran sin condiciones, y que el Gobierno no hizo nada. Las pruebas reposan en el Tribunal Administrativo del Cesar en una acción de tutela que fue negada. También agregó que el hambre, la desnutrición y las enfermedades abundan en el territorio por la discriminación, la pobreza extrema, el abandono del Gobierno y las afectaciones minero-energéticas. (El Tiempo, 2020)

Educación. En cuanto a la accesibilidad al sistema educativo ordinario, en todos los municipios se presenta un aumento de la demanda de acceso a cupos escolares para la población que llega de Venezuela. La situación es realmente crítica. Han llegado retornados colombianos y venezolanos que se acercan a las Personerías a solicitar asesoría y orientación para el acceso al derecho a la educación, a quienes se les hace el acompañamiento para



obtener cupos para estudio en los colegios, lo que se logra muchas veces, pero sin asegurar pertinencia cultural de la educación recibida. Las registradurías seccionales les exigen a los hijos de retornados colombianos nacidos en Venezuela la apostilla en las partidas de nacimiento, lo que dificulta su acceso al derecho a la educación para quienes no cuentan con este trámite o documentos.⁷⁵

Hay, con todo, motivos fundados para avanzar en la implementación de acciones de educación intercultural. Así, en el marco de la sentencia restitutiva de derechos proferida por el Juez 2 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, Cesar, entre otras cosas, se ordenó:

Decimosexto: ordenar a la Gobernación del Cesar, a los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, Bosconia y de Valledupar, la elaboración de un manual que contenga aspectos pedagógicos para la enseñanza de la etnia, para entender su cosmovisión, su nutrición, su *modus vivendi*, hasta su ideología y todos los demás aspectos que impliquen un conocimiento acercado a dicha cultura, propiciando con ello la integración de esta comunidad a la vida del municipio y la cátedra opcional de la cultura yukpa en los espacios académicos, la cual debe ser socializada en todas las dependencias públicas, colegios, escuelas; así mismo, se ordena que establezcan una cátedra para el conocimiento de la etnia yukpa. Solicítese el apoyo, patrocinio del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura y la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior.

En cumplimiento de esta orden judicial, la Secretaría de Educación del Cesar y el resguardo Iroka del pueblo Yukpa elaboraron la cartilla «Yukpa Echola» (Ministerio de Educación Nacional, 2018) en la que se describen aspectos generales de la cultura yukpa, su sistema de justicia propio, subregiones de su territorio, demografía, roles de la mujer, el modelo educativo propio, bases de la alimentación, usos generales de la lengua, y opciones para la sostenibilidad mediante productos tradicionales artesanales. Según la cartilla,

se cuenta con 14 ancianos contratados como docentes para las áreas de historia propia, medicina tradicional y saberes ancestrales. Esto con el fin de salvaguardar la memoria colectiva de la cultura. Cuenta también con un docente rotativo de

artesanías, él debe visitar todas las sedes para enseñar los diferentes canastos. Se han involucrado ocho (8) profesionales universitarios para el bachillerato que deben rotarse en las diferentes escuelas. A nuestro modelo lo llamamos «la escuela que camina», la intención es hacer llegar la escuela donde se necesita y con condiciones de calidad. También implementamos un modelo bilingüe donde nuestros estudiantes trabajan y aprenden en yukpa y castellano, además de una experiencia piloto en inglés como tercera lengua.

Acceso al agua y a la alimentación. En el informe «Colombia: Indígenas Yukpa acorralados por la deforestación y el conflicto armado» (2019), se manifiesta que

el aislamiento al que han confinado a los yukpa ha afectado su calidad de vida. Replegados en lo alto de las montañas y sin acceso a tierras y agua, sobreviven con la escasa siembra de frijol, maíz cariaco (semilla propia de los indígenas), yuca y malanga. Los casos de desnutrición en ambos resguardos están disparados, así como las muertes de niños y mujeres embarazadas. Según información de autoridades indígenas de Sokorpa, en lo corrido de este año han muerto por desnutrición cinco niños y tuvieron que llevar otros nueve a Valledupar para salvarlos. Es probable que haya un subregistro de niños muertos por desnutrición y de muchas otras enfermedades, sobre todo en los resguardos de Iroka y Sokorpa. En el primero, el 60 % no posee registro civil, por lo cual los decesos pasan desapercibidos y los entierran en la misma serranía.

De no tomarse acciones pertinentes, rápidas y de largo aliento para superar estas problemáticas, el pueblo Yukpa podría estar irremediablemente condenado a su extinción física y cultural en la próxima década, y en un nuevo ejemplo de las escasas oportunidades que tienen muchos pueblos indígenas del país para alcanzar su desarrollo propio y el goce de sus derechos más fundamentales que permitan su subsistencia.

El pueblo Yukpa adelantó y salió avante en una reclamación judicial contra corporaciones con intereses mineros en la región de la Serranía del Perijá. La Sentencia del Consejo de Estado en 2020 (Revista Semana, 2020) ratificó la sentencia del Tribunal Administrativo del Cesar de detener en el Perijá las pretensiones de las empresas Carbones de la Jagua, Consorcio Minero Unido y Carbones El Tesoro, del Grupo Prodeco, así como a los Ministerios del



Interior y de Ambiente. El Consejo de Estado ratificó la decisión del Tribunal, al considerar que, a la fecha, la ANT no ha cumplido con lo previsto en el artículo 4.º del Acuerdo Marco del 30 de septiembre de 2016 celebrado entre el pueblo Yukpa y el Gobierno Nacional, para delimitar el territorio ancestral de esa comunidad y, por la misma razón, la Sala de lo Contencioso Administrativo advierte que persiste el incumplimiento de la orden proferida por la Corte Constitucional en la Sentencia T-713 del 7 de diciembre de 2017, dirigida a resolver las solicitudes de ampliación, saneamiento y delimitación de ese territorio. Si bien estas acciones judiciales ralentizan el avance de actividades extractivas y depredadoras sobre territorios que los indígenas reclaman como suyos o de uso ancestral, la avanzada de estos trae problemas de salud por contaminación, calidad del aire debido a la deforestación, acceso a tierras fértiles y el acceso a fuentes de agua potable, situaciones que los indígenas han visto crecer durante su vida desde la colonia y el crecimiento demográfico acelerado del Caribe.

Pauperización y miseria. La población indígena ubicada en el sector del Terminal y en el barrio San Fernando, quienes se identifican como yukpa provenientes de Machiques, y otros como wayúu provenientes de Marines, se encuentran en condiciones precarias; han armado unos ranchos con plástico negro, cartón y pita, y duermen prácticamente en el suelo, no tienen donde realizar sus deposiciones. Se ha reportado una alta presencia de niños, niñas y adolescentes que son utilizados para mendigar. Las autoridades indígenas informan que no han recibido ninguna atención por parte del Estado, mucho menos con enfoque diferencial, que muchas veces no tienen para comer y, con frecuencia, comen una vez al día (Periódico El Pilón, 2019).

La Defensoría del Pueblo, Regional Cesar, ha recibido un documento por parte de la Organización Nacional Indígena de Colombia en el que se denuncia a la Alcaldía de Valledupar por realizar presuntamente un indebido proceso de deportación de 107 indígenas Yukpa que previamente habitaban en territorio venezolano (75 niños y 32 adultos) que fueron sacados de Valledupar y dejados en Maicao. Se realizó la solicitud por parte de la Defensoría del Pueblo para acopiar toda la información relacionada con este asunto, pero, hasta el momento, la Alcaldía no ha respondido. Urge hacer

seguimiento a esta denuncia no solo para esclarecer los hechos, sino para asegurar la restitución de derechos a los indígenas afectados.

En cuanto a la atención de niños, niñas y adolescentes yukpa binacionales, el ICBF se pronunció al respecto de la atención a las familias indígenas de la zona de frontera, dando cuenta de un desconocimiento y subregistro alarmantes en esta materia, lo que exhibe a las claras tanto la ausencia, por un lado, de enfoque diferencial, y por otro del reconocimiento y disfrute de derechos de los pueblos binacionales y transfronterizos como los yukpa.⁷⁶

En consideración a lo requerido, nos permitimos informarle que, una vez revisados los sistemas de información misional SIM y CUENTAME del ICBF, no se evidencia una atención en forma específica con esta característica étnica binacional y transfronteriza, por consiguiente, no podemos brindarles estos datos. No tenemos certeza de que la población migrante de personas que se auto reconocen yukpa que se han ubicado en las inmediaciones del terminal de transporte terrestre de la ciudad de Valledupar tengan esta connotación (étnica binacional y transfronteriza), a quienes el ICBF les brindó en su momento acompañamiento psicosocial por medio de las profesionales de las unidades móviles.

Por otra parte, es importante manifestarles que el ICBF, sin distingo de la nacionalidad de la población, brindamos en nuestro territorio y jurisdicción la atención de conformidad con la competencia institucional a las poblaciones vulnerables, desplazadas, étnicas con enfoque diferencial.

Durante las jornadas de verificación directa de derechos realizadas por la Defensoría del Pueblo en el departamento, se constataron de primera mano las consecuencias del proceso de pauperización de las comunidades yukpa que llegan a las cabeceras municipales del departamento en Colombia, entre las que se encontraron:

- Hacinamiento en espacios pequeños donde viven entre 15 y 20 personas.
- Aumento en negocios de expendio de alcohol donde se pueden ubicar menores de edad que previamente habitaban en territorio venezolano que ejercen la prostitución. Otros Yukpa que han llegado se dedican a labores varias como la albañilería, mecánica y ventas informales en la calle.

Respuesta al requerimiento de la Defensoría del Pueblo a la Regional Cesar del ICBF en 2019.



- Presencia de adultos con menores pidiendo plata en las calles.
- Alto índice de desempleo en población migrante.
- Gran cantidad de mujeres en estado de embarazo que no tienen ningún tipo de control (en La Jagua de Ibirico el hospital no brinda ecografías gratuitas y las cobran a 70 000 pesos, y en el parto les cobran un copago de 100 000 pesos pues el hospital está endeudado).
- Se han incrementado la prostitución, los hurtos, la mendicidad, las ventas informales de dulces, tinto, etc., y hay personas que buscan comida en las basuras por no tener un ingreso para comprar alimentos. Se han presentado homicidios de ciudadanos venezolanos que se asocian a bandas conformadas para cometer ilícitos.
- En Valledupar se ha incrementado la mendicidad en los semáforos donde menores de edad piden limosna. Las ventas informales también han aumentado, al igual que los hurtos y la prostitución en avenidas periféricas, como la 44.

Departamento de Norte de Santander

Contexto geográfico, social y cultural. El departamento de Norte de Santander fue creado por la Ley 25 de 1910, segregando su territorio del departamento de Santander. Cuenta con una extensión de 22 130 km² y una 1 346 806 de habitantes de los cuales 4545 perdensidad poblacional de tenecen a algún pueblo indígena (DANE, 2018). Está ubicado al nororiente del país, limitando al oriente con la República Bolivariana de Venezuela, con quien comparte una frontera de 421 kilómetros con los Estados de Zulia, Táchira y Apure. Su capital, Cúcuta, Villa del Rosario y Puerto Santander son los municipios que se ubican a escasos kilómetros de la frontera. Allí se encuentran los siete (7) puestos de control fronterizo, siendo Ureña y San Antonio las ciudades venezolanas más próximas. Cuenta con una geografía y ecosistemas diversos, con una mayor extensión de zonas montañosas que de zonas planas, siendo estas últimas más comunes hacia la frontera con el Estado Zulia, además, la riqueza hídrica ha sido representativa por su navegabilidad y su aporte al desarrollo del departamento, destacándose los ríos Catatumbo, Tibú, Zulia y Sardinata.

Se caracteriza por las regiones del Catatumbo y el Sarare, ubicadas en los extremos norte y sur del departamento, la infraestructura vial en estas regiones es precaria al igual que en los municipios cercanos a la frontera, y los medios de comunicación, como la telefonía móvil, son igualmente deficientes y limitados; estas regiones y los municipios fronterizos presentan un histórico abandono estatal y de ausencia de inversión social, lo que ha posicionado al departamento como uno de los mayores productores de cultivos ilícitos y con presencia de grupos armados ilegales (UNDOC, 2019). De igual forma, presentan un elevado índice de necesidades básicas insatisfechas alcanzando el 18.26 %, siendo el departamento con la mayor tasa de desempleo del país (DANE, 2020), en el que, además, con relación al acceso a servicios públicos, aproximadamente solo el 10 % de las familias de los pueblos indígenas en las áreas rurales logran acceder a estos servicios, siendo los más limitados: la energía eléctrica, acueducto y agua potable e internet, lo que representa un obstáculo para mejorar su calidad de vida, especialmente el acceso a la comunicación (DANE, 2018).

La región del Catatumbo hace parte del territorio ancestral del seminómada pueblo Barí, caracterizado por ser transfronterizo y binacional. Este territorio ancestral, antes de la colonización española en el siglo XVI, se extendía desde los límites con la provincia de Pamplona, al sur; hasta los límites actuales del departamento de Norte de Santander, al occidente; y llegaba a gran parte del Estado Zulia de Venezuela, alcanzando el lago de Maracaibo al nororiente. El fraccionamiento de su territorio ancestral tuvo como antecedente la división sociopolítica entre los Estados de Colombia y Venezuela que, no obstante, para la época no generaron mayor efecto ante la usencia de control soberano por parte de ambos países, además de lo inhóspito que era para entonces este territorio (CNMH, 2018).

Durante los inicios del desarrollo de la industria petrolera del departamento a partir del siglo XX, con la explotación de pozos en los municipios de Tibú y El Tarra por parte de empresas norteamericanas COLPET (*Colombian Petroleum Company*) y SAGOC (*South American Gulf Oil Company*), se presentaron los primeros hitos de violencia, despojo y conflicto territorial contra este pueblo. La Ley 80 de 1931⁷⁷ otorgó licencia para actuar contra las «tribus motilones o salvajes en las regiones donde se encontraban las concesiones» (CNMH, 2018), lo que llevó a la pérdida de miles de vidas indígenas. Además, les limitó el tránsito libre en su territorio. Los colonos se vincularon como parte activa de las masacres contra esta población (Salazar, 2005), presionando al pueblo Barí a desplazarse al norte del departamento.

El desarrollo económico y las colonizaciones redujeron progresivamente los desplazamientos interfronterizos del pueblo Barí para realizar actividades de caza y pesca en un territorio ancestralmente extenso, recorriendo y asentándose temporalmente en diversos lugares conforme a los ciclos naturales de su territorio. Igual situación se presentó en Venezuela limitando los desplazamientos interfronterizos en mayor medida, en la zona selvática del margen izquierdo del río Catatumbo y cercanías al parque del Perijá. Gracias a los procesos comunitarios, se constituyeron dos resguardos:⁷⁸ Catalaura, conformado por dos (2) comunidades (Caricachaboquira

y Bacuboquira) en 1981, y el resguardo Motilón Barí en los municipios de Convención, El Carmen, Teorama, El Tarra y Tibú, conformado hasta hoy por 23 comunidades.⁷⁹

Al sur del departamento, en los municipios de Chitagá y Toledo ubicados en la zona selvática y montañosa de la cordillera oriental, parte de la frontera con Venezuela y que además conforman la región del Sarare junto con los municipios de Cubara y Saravena, hacen parte del territorio del pueblo U'wa asentado allí ancestralmente cuyo territorio se extendía por la cadena montañosa de la cordillera oriental, más allá de la Sierra Nevada del Cocuy, Arauca y Casanare hasta alcanzar los Estados de Apure, Mérida, Táchira y Barinas en Venezuela (ASOU'WA, 2014). Las luchas por la defensa del territorio para el pueblo U'wa tienen igualmente un largo trayecto histórico, las afectaciones que se presentaron hacia la región del Catatumbo en los procesos de colonización desde el centro del país hacia el noroccidente, tuvieron efectos sobre la región del Sarare que, ante la violencia bipartidista y las primeras colonizaciones dirigidas por el Estado a través de la Ley 135 de 1961, especialmente hacia los llanos orientales, facilitaron el ingreso de familias campesinas hacia el sur del departamento ocupando transitoriamente el territorio ancestral indígena u'wa con un mayor impacto en los territorios que hoy son parte del departamento de Arauca. A raíz de esto se presentó un fraccionamiento del territorio ancestral del pueblo U'wa que, si bien tuvo antecedentes directos desde la división sociopolítica de Colombia y Venezuela, la colonización campesina significó una reconfiguración territorial irreversible. La lucha del pueblo U'wa contra esta ocupación de territorios permitió que 1987 se constituyeran el primer resguardo⁸⁰ con las comunidades de Cobaria, Tegria, Bócota y Rinconada.81

Por otra parte, las dinámicas económicas del desarrollo petrolero en la región del Catatumbo desde mediados hasta finales del siglo XX fueron consolidando a su manera el crecimiento económico, social y político de la

⁷⁷ De manera previa, pero con el mismo espíritu, la Ley 28 del 01 de octubre de 1909, «por la cual se favorece a algunas poblaciones contra la irrupción de indígenas salvajes», creó un cuerpo de «gendarmería, que no bajará de treinta (30) hombres, cuya misión será repeler las irrupciones de los indios motilones (...)».

⁷⁸ Cabe resaltar que estos dos resguardos se traslapan en 122 200 hectáreas con el Parque Nacional Natural Catatumbo Bari, el cual ya cuenta con un plan de manejo ambiental desde el 2016.

⁷⁹ Corromcayra, Bridikayra, Chirrindakayra, Pauthina, Acdosaira, Aratocbarí, Iquiacorora, Caxbarincayra, Batroctora, Saphadana, Brubucanina, Ocbabura, Suerera, Asacbaríngcayra, Shubacbarina, Yera, Youkayra, Boysobi, Ayatuina, Irocobingcayra, Ishtoda y Beboquira.

⁸⁰ Territorio en el departamento que el pueblo U'wa que tenía por derecho al ser parte de su territorio ancestral, contaba además con propiedad a través de títulos de resguardo colonial y republicano.

⁸¹ Ibídem.



región metropolitana, 82 especialmente de Cúcuta, que, junto con las relaciones en la frontera, también permitieron el desarrollo industrial y de infraestructura para consolidar una relevante capacidad comercial. Las actividades económicas de los municipios aledaños a la ciudad de Cúcuta como El Zulia, Puerto Santander y Villa del Rosario se concentraron especialmente en la producción agropecuaria que se comercializaba hacia Venezuela, con centros administrativos en Cúcuta, que, junto con una fuerte exportación petrolera, posibilitó varias bonanzas económicas (Labrador, 2017). Estos factores y condiciones promisorias facilitaron una continua movilidad e intercambio en la frontera que se mantiene hasta la actualidad y ha definido este territorio fronterizo como uno de los más dinámicos del continente.⁸³ Así entonces, la región metropolitana, marcada por bonanzas y crisis económicas discontinuas y fluctuantes por su relación directa con Venezuela, ha permitido, pendularmente, tanto el ingreso masivo de venezolanos como la salida masiva de colombianos que en la actualidad tienen un mayor interés por el acceso a bienes y servicios de carácter socioeconómico debido a la crisis migratoria y humanitaria que vive el vecino país.84

Durante este periodo fluctuante generado a partir de mediados del siglo XX ante el *boom* petrolero en el departamento, presentándose como uno de los departamentos con el mayor crecimiento económico para la época, ingresan al departamento integrantes del pueblo indígena Inga caracterizados por sus dinámicas de movilidad interfronteriza en el país, especialmente en zonas urbanas para la comercialización de medicina tradicional y artesanías. Los inga que arribaron al departamento de Norte de Santander provienen de los cabildos mayores de San Andrés y Santiago, cuyo territorio ancestral y origen hace parte del departamento de Putumayo. Los efectos del conflicto armado y la crisis humanitaria originada con este, además del escenario favorable que representaba el comercio e intercambio económico en la frontera colombo-venezolana, motivaron las movilizaciones desde el sur y centro del país (donde ya había una numerosa población), hacia la ciudad de Cúcuta como también hacia Venezuela estableciendo una movilidad pendular entre

ambos países sujeta a la comercialización y las fluctuaciones económicas, generando una red de intercambio y comunicación entre familias extensas que aún perdura hasta hoy. A finales de la década de 1970, la alcaldía reconoce el Cabildo Indígena Inga de Cúcuta, lo que ha permitido su arraigo en el territorio y consolidación social y política en el departamento pese a las diversas problemáticas y dificultades que presentan actualmente.⁸⁵

Durante este mismo periodo y de manera paralela a la movilidad interfronteriza del pueblo Inga, se presentó el arribo al departamento de población perteneciente al pueblo indígena Kichwa. Conocidos por su movilidad transnacional, al asentarse durante las primeras décadas del siglo XX en el departamento de Nariño en razón de su economía de intercambio y expansión demográfica y comercial, se fueron extendiendo hacia el centro y norte del país viendo promisorio el crecimiento económico de los departamentos de Arauca y Norte de Santander donde se han establecido de manera permanente hasta hoy; muchas de estas familias también se dirigieron a Venezuela alcanzando ciudades como Caracas. Los kichwa que se encuentran actualmente en el departamento se asientan en la ciudad de Cúcuta, provienen de las provincias de Imbabura y Chimborazo en Ecuador, un recorrido que alcanza unos 1835 km de distancia. Desde entonces han establecido pequeños almacenes comerciales y de venta ambulante y, además, cuentan con reconocimiento por parte de la alcaldía municipal de Cúcuta como la Asociación Indígena Kichwa, que les ha permitido su arraigo en el departamento.86

A la par de esta consolidación económica en del departamento, así como de colonización campesina en las regiones del Catatumbo y el Sarare, para la década de los ochenta se presentan los primeros hitos de las acciones de las organizaciones guerrilleras del ELN, FARC-EP y el EPL. Estos grupos se establecieron en el departamento, inicialmente como actores que denunciaban el abandono estatal, pero, posteriormente, para fortalecer su poder económico y territorial en la región con motivo de apropiarse de las rentas provenientes de la explotación petrolera y así como controlar los corredores estratégicos que conectan la frontera de Venezuela con el norte y occidente

⁸² Los municipios de la Región Metropolitana: Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano y Villa del Rosario.
83 Actualmente la subregión metropolitana cuenta con aproximadamente 52 trochas ilegales en Cúcuta, Puerto Santander y Villa del
Rosario que sirven para el tránsito de los grupos ilegales, de contrabando, y como rutas para la población migrante. Migración Colombia, en su Informe de Radiografía de Venezolanos en Colombia, señala que, desde el inicio de la migración masiva de venezolanos en 2015, hay aproximadamente
153 000 migrantes en el departamento de Norte de Santander que permanecen de manera irregular.

⁸⁴ Para conocer más sobre la crisis humanitaria y migratoria y sus impactos en la frontera colombo-venezolana, revisar el Informe Defensorial Sobre Zonas de Frontera (2017) de la Defensoria del Pueblo.

⁸⁵ Cabildo indígena Inga de Cúcuta durante los grupos focales con la Defensoría de Pueblo durante 2019.

⁸⁶ Asociación Indígena Kichwa durante jornadas de focalización con la Defensoría del Pueblo en 2019.



del país (CNMH, 2018). En la década de los noventa, con el ingreso de los cultivos ilícitos, el narcotráfico y de los grupos paramilitares (Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar y el Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia) inicia un periodo de violencia caracterizado por numerosas masacres y afectaciones a la población civil tanto la región del Catatumbo como en la frontera, del cual también ha hecho parte activa la fuerza (CNMH, 2018). Las afectaciones sobre la población indígena, especialmente los pueblos Barí y U'wa, fueron las amenazas y torturas, ocupación territorial, homicidios selectivos, reclutamiento forzado, desaparición forzada, empadronamiento, y violación y destrucción de sitios sagrados.

Para finales del siglo XX y con el impulso que le otorgaba el Gobierno Nacional a la economía petrolera en país, el pueblo U'wa sufre una vez más ataques contra la integridad de su territorio ancestral con los proyectos petroleros en el municipio de Toledo, conocido como el Bloque Samoré, 87 para la explotación por parte de la OXY (Occidental de Colombia S.A.) en la cual se presentaron irregularidades en los proceso de consulta previa libre, informada y participativa por parte del Ministerio del Interior y de Ambiente, en el que además se realizaron desalojos y desplazamientos forzosos con acción directa por parte del Ejército Nacional. Posteriormente, se presenta la explotación del Bloque Magallanes, la instalación del oleoducto Caño Limón-Coveñas, el Gaseoducto de Gibraltar, el trazado de la carretera de la Soberanía y solicitudes de títulos mineros. Todas estas acciones repercutieron nuevamente de manera irreversible sobre el territorio ancestral del pueblo U'wa y que aún generan afectaciones multidimensionales sobre la población. No obstante, durante este periodo, en 1999 el pueblo logra la ampliación de su resguardo llamado Resguardo Unido U'wa el cual tiene la representación político-administrativa de las 17 comunidades y cabildos de los departamentos de Boyacá, Santander y Norte de Santander⁸⁸ a través de la organización de autoridades tradicionales ASOU'WA con una fuerte incidencia regional y nacional.

Cabe resaltar que, en medio de los procesos de movilización social y política con una fuerte incidencia de campesinos e indígenas desde el 2005 en reclamo de garantías para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de

vida en la región del Catatumbo ante el abandono estatal, siendo el paro del 2013 un hito en la región, se presenta, a su vez, la lucha por el acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas; los primeros, reclamando la constitución de la Zona de Reserva Campesina; y los segundos, la ampliación de los resguardos del pueblo Barí. Los procesos de solicitud de ambos territorios desencadenó una serie de conflictos interculturales y jurídicos que permanecieron de manera continua hasta cuando la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-052 de 2017, expresa dar paso a la ampliación de los resguardos Motilón Barí y Catalaura, representados por Natubaiyibari (Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí) el Cabildo de Catalaura, y la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo representada por ASCAMCAT (Asociación de Campesinos del Catatumbo). Representando este uno de los mayores logros para el pueblo Barí, pues ratifica el territorio de Norte de Santander como parte de su territorio ancestral y facilita las condiciones para dar viabilidad a su proyecto de Nación Barí, lucha que vienen realizando para afianzar la autonomía, autodeterminación, control y justicia en su territorio ancestral, tanto en suelo colombiano como venezolano.89

Pese a la desmovilización del EPL (1991) y de los grupos paramilitares (2006) y el Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y las FARC-EP (2016), permanecen grupos residuales y disidencias, así como el surgimiento de nuevos grupos armados organizados y delincuenciales como Los Rastrojos, Clan del Golfo, La Línea, Cartel de Sinaloa, entre otros, que luchan por el control territorial y de las economías de contrabando y narcotráfico, especialmente en la frontera (municipios de Cúcuta, Villa del Rosario y Puerto Santander) y en las regiones del Sarare y el Catatumbo, 90 en las cuales, ante las acciones indiscriminadas y desproporcionales de la violencia, siguen siendo víctimas los integrantes de los pueblos indígenas, pues muchos de estos corredores estratégicos se encuentran en territorios de resguardo o en lugares de tránsito y permanencia de integrantes de los pueblos indígenas, especialmente en las zonas de frontera donde desarrollan las movilidades transfronterizas.

⁸⁷ Las primeras exploraciones se realizaron en la vereda Cedeño del corregimiento de Gibraltar, en cercanías del resguardo, zona conocida hasta hoy como Gibraltar 1.

⁸⁸ Los cabildos: Chitagá: Mulera y Cajascal; Toledo: Uncacia, Segovia, Tamarana, Santa Marta y Laguna

⁸⁹ El proyecto de Nación Barí, que bien es parte de los procesos políticos y sociales de Nantubaiyibari, busca consolidar el poder político, social, cultural y espiritual que ha ejercicio el pueblo Barí desde periodos precoloniales en su territorio ancestral, el cual abarca tanto toda la cuenca del río Castarumbo.

⁹⁰ La Defensoría del Pueblo ha realizado seguimiento de la situación del conflicto armado en la frontera y la región del Catatumbo y su incidencia a los grupos étnicos expidiendo las alertas tempranas: ATN-014-18, ATN-011-19 y ATN-037-19.

A partir de la agudización de la crisis humanitaria y política del vecino país, la situación de la región del Catatumbo se vuelve más tensa con el acrecentamiento de conflictos sociales, del conflicto armado interno y la vulneración de derechos humanos, con una mayor repercusión en los municipios de frontera, siendo estos los mayores receptores de población migrante. Bajo estas nuevas condiciones, además, el pueblo Barí ha tenido que soportar una nueva presión territorial por el incremento de las áreas de cultivos ilícitos, que ahora incluye la mano de obra migrante, y las iniciativas de explotación de carbón y petróleo en su territorio. 91

La crisis humanitaria y migratoria se presentó como un fenómeno que afectó de manera directa el pueblo Barí, pues no solo intensifico su dinámica de movilidad de los integrantes del pueblo indígena en la frontera, sino que esta fue cambiando a una vocación residencial, con el consecuente impacto en el hacinamiento en sus viviendas, escasez de alimentos y falta de atención integral, especialmente en el acceso a los servicios de salud. Tanto el resguardo Motilón Barí como Catalaura han recibido un número considerable de población del lado venezolano a partir del 2013 que ha ido incrementando en el último año, alcanzando aproximadamente un tercio o la mitad de la población total de las comunidades de estos resguardos.⁹²

Fenómeno que también a partir del 2014 afectó al pueblo Yukpa, pero con una dinámica diferente, al provocar una movilidad hacia los resguardos ubicados en la frontera del departamento del Cesar⁹³ y hacia ciudades como Valledupar y Aguachica, pero también hacia los límites con Norte de Santander, generando en este último asentamientos temporales y otros permanentes en los municipios fronterizos con un flujo continuo y disperso de movilidad de acuerdo a sus necesidades y motivaciones realizando grandes trayectos inter y trasfronterizos generando un gran circuito de movilidad,

teniendo en cuenta que el pueblo Yukpa no cuenta con territorio o resguardo en este departamento de Norte de Santander. Esta movilidad se intensificó de manera exponencial para el año 2017 ante la precariedad de la calidad de vida y la vulneración de los derechos humanos en el vecino país, con un ingreso masivo de personas que generó una población aproximada de 500 personas en la ciudad de Cúcuta. 94

Por su parte, el pueblo Inga durante el periodo de crisis humanitaria entre el 2016 y 2019, reportó el ingreso de aproximadamente 260 personas pertenecientes al pueblo indígena desde varios Estados venezolanos hacia el municipio de Villa del Rosario y la ciudad de Cúcuta por diferentes rutas, con un flujo de movilidad en la frontera de carácter pendular pero, a su vez, dispersa y, en muchas ocasiones, con vocación de residencia, pues muchas de estas personas hacen parte de familias extensas que se encuentran tanto en Norte de Santander como en el Putumayo, por lo que su movilidad es permanente y sujeta a múltiples factores.⁹⁵

Finalmente, la región del Sararé, en la que el pueblo U'wa cuenta con una posición especial y estratégica, se ha convertido en el objetivo de múltiples actores que detonaron el inicio de violaciones contra la integridad territorial, física y cultural, junto con el incremento paulatino de los ejercicios exploratorios de las compañías petroleras y proyectos de infraestructura. No obstante, la crisis humanitaria del vecino país no ha representado un mayor impacto sobre su territorio, en parte por lo poco promisoria que se presenta la región para la población migrante y ante el fuerte control territorial con el que cuenta el pueblo indígena.⁹⁶

Frontera, pueblos indígenas y movilidades. Los pueblos indígenas en Norte de Santander se encuentran de manera dispersa en el departamento y, a su vez, con patrones de movilidad y de interacción con el medio o su territorio muy diferenciados. Esta relación directa con el territorio o el me-

⁹¹ UNODC, en su reporte sobre los cultivos ilícitos en 2018 identifica un incremento exponencial de las áreas de cultivos ilícitos a pesar de la implementación del programa de sustitución de cultivos ilícitos, en el que, además, no ha sido incluido el pueblo Bari, siendo una economía que ha incluido pobalción migrante e indígena. De igual forma, se ha adoa o conocera, ante la solicitud de licencias ambientales a CORPONOR, que las zonas de pretensión para la ampliación de los resguardos barí son de interés para la explotación de carbón a cielo abierto (Polígonos La Esmeralda y Río de Oro) y la apertura de pozos petroleros (Corregimiento La Gabarra), además del crecimiento de la explotación artesanal de carbón en las zonas periféricas de los resguardos, como han señalado las autoridades del pueblo Bari.

⁹² En las visitas de monitoreo, realizadas por la Defensoría del Pueblo en 2019 a siete (7) comunidades de ambos resguardos, en tres (3) de ellas (Suerera, Shubacharina y Asabarigkayra) la población venezolana representaba aproximadamente el 50 % del total de la población, y en dos (2) de ellas (Yera y Ocbabuda) alcanzaba aproximadamente el 30 %; esto teniendo en cuenta que el pueblo Barí cuenta con 25 comunidades, lo que ha generado una gran preocupación.

⁹³ En los municipios de: Codazzi: Iroka; Becerril: Sokorpa y Yukpa; La Paz: Caño Padilla, El Rosal y El Pozo

⁹⁴ Movilización a la cual hicieron seguimiento tanto la ONIC, la Alcaldía Municipal de Cúcuta, la Gobernación de Norte de Santande y Organizaciones No Gubernamentales durante el 2018.

⁹⁵ Durante los encuentros de monitoreo de la Defensoría del Pueblo con el Cabildo indígena Inga de Cúcuta y grupos focales con Inga venezolanos, se identificó que las movilidades son muy intensas y por tanto el número de personas fluctúa constantemente al desplazarse hacia el interior y sur del país como hacia Venezuela para realizar relaciones comerciales, contactos familiares, residencia temporal y el acceso a bienes y servicios.

⁹⁶ Los cabildos de los municipios de Chitagá y Toledo, en el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo, manifestaron no identificar población migrante o de otros pueblos indigenas en su territorio; sin embargo, consideran importante el seguimiento ante el incremento de esta población en municipios cercanos como Saravena.



dio en el que se desenvuelve su identidad cultural en áreas urbanas o rurales ha determinado las condiciones bajo las cuales se identifica la vulneración o la no garantía de sus derechos. Algunos de estos pueblos cuentan con importantes porciones de su territorio ancestral, ⁹⁷ o tradicional, más amplio, formalizado por el Estado a través de la figura de resguardo, como es el caso de los de los pueblos Barí, Yukpa⁹⁸ y U'wa en áreas rurales que históricamente se encuentran ligados a aspectos culturales, económicos y espirituales en un territorio más extenso. Sin embargo, bajo esta noción de territorio ancestral, los pueblos indígenas desarrollan movilidades entre la frontera de los Estados colombiano y venezolano de acuerdo con sus necesidades o intereses y que puede presentarse como alternativa, sustento o motivación para ocuparlo por derecho.

Debido a la transformación e intervención de este territorio ancestral por parte de diversos actores externos que han ido ocupando su territorio bajo procesos históricos de carácter político y económico, algunos de estos pueblos, como el caso yukpa, se han visto forzados ante necesidades multidimensionales a generar estrategias para adaptarse a entornos urbanos precarizados en medio de una crisis humanitaria de fuerte impacto. Las áreas urbanas para los pueblos indígenas se han constituido un reto para su subsistencia y supervivencia; no obstante, algunos de estos pueblos la perciben como una oportunidad, como el caso de los pueblos Inga y Kichwa que, históricamente, a partir de sus dinámicas de movilidad transnacional, se han desplazado desde su territorio de origen hasta otros lugares cruzando fronteras y generando estrategias de adaptación que les permitan la pervivencia de su cultura y la interacción intercultural.

La población indígena presente en el departamento de Norte de Santander está distribuida de la siguiente manera:

Pueblo	Resguardo/comunidad	Ubicación	Número de personas
Bari	Resguardo Molifón Bari.	Municipios de Teorama, Convención, El Tarra, El Carmen y Tibú.	2560°
	Resguardo Catalaura.	Municipio de Tibū.	855*
U'wa	Resguardo Unido Uwa.	Municipios de Taleda y Chitaga	1080
Inga	Cabildo Indigena Inga de Cúcuta.	Ciudad de Cúcuta.	320+
	Organización de indigenas Inga. ^(a)	Município de Villa del Rosario y ciudad de Cúcuta.	260*
Kichwa	Asociación Indigena Kichwa	Cluded de Cúcuta	281
Yukpa ¹⁶⁴	Municipios de Teora Ocaña, El Tarra, T Gücuta, Sardinata, Pu	Municipios de Teorama, Ocaña, El Tarra, Tibú, Cúcuta, Sardinata, Puerto Santander y El Zulia	560*
	Panns	Municipios de Ocaña y Puerto Santander y la ciudad de Cúcuta	Sin dates
	Iroka/Sokorpa ^{tte}	Municipio de Ocaña	Sin dates

Tabla de población indígena presente en Norte de Santander. 2020.

102 El número de personas reflejadas en la tabla corresponden a los autocensos elaborados por cada pueblo durante 2019 y2020. No obstante, las cifras poblacionales señaladas con asterisco (*) de los pueblos Barí, Inga y Yukpa hacen referencia a la fluctuación en varios periodos ante la constante movilidad en la frontera y su distribución dispersa por lo que se puede generar un aumento o disminución del total de la población. El autocenso en el resguardo Motilón Barí se encuentra en actualización ante el incremento exponencial de población proveniente del lado venezolano de su territorio, que está siendo incluida en cada una de las comunidades. En lo referente al pueblo Yukpa, los datos poblacionales son mucho más fluctuantes y, ante la ausencia de monitoreo y registro institucional, algunas comunidades no cuentan con datos, pero se ha identificado su presencia.

103 Se hace referencia a familias extensas de indígenas inga provenientes de Venezuela y a razón de que se presenta un interés para su conformación y reconocimiento ante los conflictos intraétnicos con el cabildo de Cúcuta. Además, se han definido representantes y voceros en los diferentes espacios de dialogo e interacción con entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales.

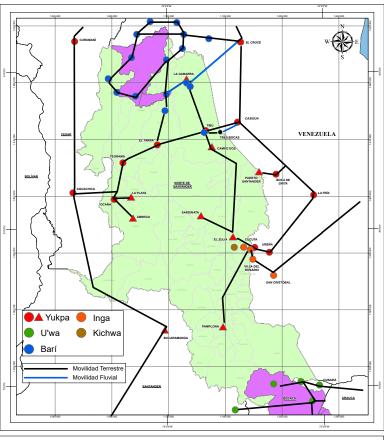
104 Se hace referencia a dos (2) comunidades de lado venezolano debido a la variedad de castas y la marcada diferencia territorial en Venezuela que aún es determinante en Colombia.

105 Por su parte, se hace referencia a miembros provenientes de los dos resguardos yukpa (Iroka y Sokorpa) del sur del Cesar que se han movilizado de manera transitoria y pendular al departamento de Norte de Santander.

⁹⁷ En relación con el territorio ancestral, la Corte Constitucional en la Sentencia T-849 de 2014 expresa que «debido al sentido particular que tiene para los pueblos indígenas la tierra, la protección de su territorio no se limita a aquellos que se encuentran titularizados, sino que se trata de un concepto jurídico que se extiende a toda la zona indispensable para garantizar el pleno y libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas y económicas, de acuerdo como las ha venido desatrollando de forma ancestral».

⁹⁸ El pueblo Yukpa no cuenta con territorio o resguardo en el departamento de Norte de Santander.

Actualmente, las movilidades de los pueblos indígenas en su territorio ancestral o a través de fronteras estatales se ha intensificado a raíz de la crisis humanitaria en el vecino país. La situación de vulneración de derechos se ha hecho evidente ante la falta de atención integral y permanente por parte de las instituciones y entidades públicas, ante lo cual han surgido respuestas de intervención temporal e insuficiente de Organizaciones No Gubernamentales. Además, no se dispone de datos estadísticos, 99 diagnósticos o caracterizaciones sobre los pueblos indígenas en relación con la crisis humanitaria por parte del Estado que permitan conocer su situación actual frente al impacto y la coyuntura migratoria, por lo que se evidencia un alto subregistro. Por su parte, los pueblos indígenas Yukpa, Inga, Kichwa, Bari y U'wa cuentan con autocensos sin actualizar o, en algunos casos, que presenten el número de miembros del lado venezolano que se encuentren en su territorio. Esto se debe a que sus dinámicas de movilidad no integran, dentro de su identidad étnica o cosmovisión, el concepto de frontera y que este represente una limitación en sus expresiones culturales; no obstante, manifiestan la existencia de múltiples barreras que expresan una falta de adecuación institucional y de enfoque diferencial por parte del Estado colombiano ante una distorsión consistente de abordar como migrantes a los indígenas que provienen de la frontera, cuando, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y sus procesos identitarios propios, ellos son indígenas y, si pueblan un lado u otro de la frontera establecida sin su consentimiento deberían tener garantizado el estatus de binacionales.





Movilidad indígena en la frontera de Norte de Santander en 2019.1

⁹⁹ Migración Colombia, a través de oficio a la Defensoría de Pueblo en 2019, dio a conocer que no cuenta con datos estadísticos acerca del ingreso o salida de miembros de grupos étnicos en la frontera colombo-venezolana de Norte de Santander que permitan conocer el número de personas indigenas, afrocolombinans o rom que han ingresado.

¹ Este mapa fue elaborado con los insumos obtenidos en las visitas de monitoreo y grupos focales con los pueblos indígenas Inga, Yukpa, Kichwa, Barí y U'wa durante el 2019. En él se reflejan las movilidades hacia los distintos municipios o sectores de Colombia y Venezuela, siendo los círculos los lugares y/o territorios de permanencia; y los triángulos, en el caso Yukpa, hacen referencia a los asentamientos temporales en relación con dinámicas comerciales, actividades de mendicidad o de distribución dispersa.



El pueblo Barí realiza movilidades permanentes entre la frontera colombo-venezolana siendo esta un límite ajeno o artificial para sus expresiones culturales, pues los desplazamientos para alcanzar zonas de caza y pesca, así como también otras comunidades del lado venezolano, no presentan ninguna restricción salvo las que el medio y el contexto de la región les presenten. Estas movilidades son periódicas y dependen de eventos culturales, sociopolíticos o de necesidades propias, que usualmente se realizan a través de largas caminatas, a lomo de mula, en vehículos terrestres o por vía fluvial por los ríos Catatumbo, Río de Oro, Intermedio y otros caños y quebradas afluentes a estos ríos. 100 Pero, a razón de la crisis humanitaria, las movilizaciones hacia el lado colombiano son más frecuentes y con una fuerte vocación residencial por periodos más extensos, lo que ha incrementado considerablemente la población en los resguardos colombianos. 101 La mayor parte de los miembros del pueblo indígena provienen de las comunidades del lado venezolano: Bokshi, Saimandoyi, Kumandá, Bachichida, Arutatakaee, y los sectores de Agua Negra y Campo Hermoso, del Estado Zulia venezolano. 102

El pueblo U'wa aún no presenta efectos directos de la crisis humanitaria en Venezuela, pues el grupo étnico no contaba con un número significativo de miembros habitando en este país. No obstante, el territorio ancestral del grupo étnico abarca una gran extensión territorial que alcanza los límites de la ciudad de Mérida en Venezuela¹⁰³. Al ser baja la población que se ha desplazado al resguardo Unido U'wa, no se evidencia un impacto significativo para el pueblo indígena. Sin embargo, al ser el territorio de resguardo tan amplio representa un riesgo para la ocupación irregular de migrantes y de grupos étnicos que se encuentran especialmente en Arauca donde han llegado pueblos indígenas provenientes de Venezuela, lo que puede originar conflictos interétnicos o interculturales, o procesos de deterioro ambiental del territorio. Al ser el territorio ancestral U'wa parte de la región del Sarare, al igual que Saravena, representa un lugar que puede potencialmente ser objeto del establecimiento de nuevos asentamientos. No obstante, las con-

diciones socioeconómicas de los municipios de Cubara, Toledo o Chitagá no han facilitado un interés significativo para que ello ocurra y, como consecuencia, se identifiquen movilidades por fuera del resguardo o de carácter transfronterizo.

El territorio ancestral del pueblo Yukpa abarca una gran extensión de la frontera colombo-venezolana, cubriendo una gran región del departamento del Cesar y, en Venezuela, alcanzando la zona norte del Lago de Maracaibo. Los miembros de la comunidad Atapshis se ubican del lado venezolano y en el municipio de Machiques. Son estos los lugares de providencia de las personas que, a partir del 2014, se han asentado en los centros poblados y ciudades de los departamentos de Norte de Santander y del Cesar, tales como: Valledupar, Curumaní, Aguachica, Becerril, Codazzi, La Paz, Ocaña, Teorama, Abrego, La Playa, El Tarra, Tibú, El Zulia, Sardinata, Puerto Santander, Pamplona, y se cuenta con evidencia de movilidades hacia Bucaramanga.

El primero de los asentamientos se estableció a las orillas del río Táchira cerca al puente Francisco de Paula Santander, presentándose una alarmante crisis en salud por la exposición a las condiciones de insalubridad y a las inclemencias del clima, además del hostigamiento de grupos armados y la presión social de la población receptora con quienes se han representado problemas de convivencia Esto originó desplazamientos posteriores a los municipios El Zulia, Puerto Santander, Sardinata, Tibú, El Tarra y a albergues temporales en Cúcuta y Villa del Rosario, 104 limitando más las formas de obtener ingresos (venta ambulante, venta de artesanías y mendicidad).

El pueblo Yukpa realiza constantemente trayectos entre la Serranía del Perijá, en Venezuela y Colombia, y los municipios donde actualmente se encuentran asentados o en tránsito identificándose las siguientes rutas de movilidad:

¹⁰⁰ Vista de monitoreo durante 2019 de la Defensoría del Pueblo a los resguardos Catalaura y Motilón Barí.

¹⁰¹ En las visitas de monitoreo realizadas a ambos resguardos, se ha identificado que en muchas comunidades la población barí del lado venezolano alcanza el 30 % o 50 % del total de la población. Los autocensos en cada comunidad vienen siendo actualizados; sin embargo, aún no se cuenta con un dato del total de la población.

¹⁰² En los grupos focales realizados por la Defensoría del Pueblo con ambos resguardos, los participantes reportaron provenir de estas comunidades con una vocación de permanencia en su mayoría y otros de manera temporal.

¹⁰³ El grupo focal del pueblo U'wa manifestó que fueron pocas las familias que se movilizaron de los Estados de Mérida y Apure en Venezuela hacia el resguardo. Jornada realizada durante el 2019 por la Defensoría del Pueblo.

¹⁰⁴ Los albergues temporales surgieron como medidas ante el desplazamiento forzado en el municipio de Cúcuta por parte de actores armados. Ante el desplazamiento, quedaron 92 miembros del pueblo Yukpa provenientes de Venezuela registrados en el RUV.



Tipo de	Municipios/Sectores -	Municipios/Sectores -	Medio de
movilidad	Desde	Hacia	transporte
Transfront eriza	Serranía del Perijá y/o Machiques-Ureña.	Cúcuta	Terrestre
	Serranía del Perijá y/o Machiques-San Antonio.	VIIIa del Rosario	Terrestre
	Serranía del Perijá y/o Machiques-La Fria-Boca de Grita.	Puerto Santander	Terrestre
	Serranía del Perijá y/o Machiques-El Cruce.	Tibú (La Gabarra)	Fluvial/Terr estre
	Serranía del Perijá y/o Machiques-El Cruce- Casigua.	Tibú (Tres Bocas)	Fluvial/Terr estre
	Serrania del Perijá y/o Machiques.	Resguardo Motilón Bari	Fluvial/Terr estre
	Serranía del Perijá y/ Machiques.	La Paz, Becerril y Codazzi	Terrestre
Interfronte riza	Tibú	El Tarra, La Gabarra, Campo Dos, Cúcuta, Sardinata y El Zulia	Terrestre
	Teorama	Ocaña, Cúcuta y El Tarra	Terrestre
	Cúcuta	Ocaña, Tibú, Pamplona y Villa del Rosario	Terrestre
	Ocaña	Abrego, La Playa, Aguachica, Curumani, Valledupar, La Paz, Beceril, Codazzi y Bucaramanga	Terrestre
	Becerril y Codazzi	Ocaña	Terrestre

Estas movilidades son motivadas por la necesidad en la crisis humanitaria de acceder al derecho a la salud y la alimentación, por lo que los asentamientos se han forjado como centros poblacionales donde naturalmente se concentra su organización sociopolítica, sus vínculos filiatorios o con grupos sociales, y redes económicas y de comunicación. Esto ha significado que cuenten con presencia y asentamiento irregular en muchos de los municipios del departamento, y que el número de miembros en los asentamientos fluctúe constantemente y se perciba ocasionalmente un número reducido de personas o, por el contrario, una mayor población; esta movilidad no se desprende de los patrones tradicionales de movilidad y se presentan como procesos circunstanciales en función de su adaptación a los centros urbanos.

Cabe resaltar que los procesos organizativos y sociopolíticos de los asentamientos de la comunidad Yukpa-Atapshis en Norte de Santander no obedecen a la instalación de patrones sociales y culturales que se ejercían en su territorio de origen. Si bien algunos de estos se mantienen, el impacto de la crisis humanitaria ha llevado a que surjan otras formas o procesos organizativos durante el desplazamiento en el territorio nacional, puesto que se encuentran sujetos a la disponibilidad y acceso a bienes y servicios que han motivado su tránsito y asentamiento con vocación de permanencia, junto con otros factores determinantes del contexto en los municipios donde han decidido permanecer. A partir de esto, se logra identificar que la organización sociopolítica, económica y formas de habitar en los municipios de Tibú, Ocaña, El Tarra y Cúcuta se diferencian en muchos aspectos y no se identifican patrones que permitan relacionar una red de comunicación para el surgimiento de una estructura organizativa que controle su tránsito o permanencia, por lo que, al parecer, los procesos sociopolíticos han resultado como adaptación forzada por parte de los miembros del grupo étnico a la crisis humanitaria. 105 Por el contrario, la comunidad Yukpa Parirí, 106 que también proveniente del lado venezolano, es mucho más dispersa y menor en número de población, y, ante los conflictos intraétnicos con los Atapshis, ha sido compleja su identificación y monitoreo.

El pueblo Inga se encuentra asentado en la ciudad de Cúcuta desde la década de 1970 y sus actividades se han concentrado en la ciudad organizándose principalmente en viviendas familiares de los sectores cercanos al terminal de transporte, el centro y los barrios Motilones, Talento, Antonia Santos, Casateja y Los Mangos. No obstante, algunas personas del pueblo indígena realizaban desplazamientos periódicos a Venezuela de carácter comercial o social antes de la crisis humanitaria. Los anteriores patrones relativamente estables de llegada y asentamiento en Cúcuta difieren, por su parte, de la movilización de los casi 260 personas del pueblo indígena en 2016 provenientes de los Estados de Caracas, Lara, Miranda, Barinas, Yaracuy,

¹⁰⁵ Los grupos focales en los asentamientos de la comunidad Atapshi realizados por la Defensoría del Pueblo durante 2018 y 2019 martaron claras diferencias tanto en la dimensión sociopolítica como en los patrones de movilidad en los municipios de Cúcuta, Ocaña, Teorama y El Tarron.

¹⁰⁶ La comunidad Yukpa Pariri, como división lingüística y de linaje del pueblo Yukpa en Venezuela, no presenta asentamientos numero sos y su movilidad corresponde a grupos familiares que se movilizan de manera dispersa, especialmente en los municipios de Cúcuta, Ocaña y Puerto Santander.



Anzoátegui, Carabobo, Bolívar, Trujillo, Mérida, Guárico y Portuguesa que ingresaron de manera dispersa por los Estados de Zulia y Táchira a través de puestos de control y trochas fronterizas, asentándose principalmente en el municipio de Villa del Rosario en el sector de La Parada. Sin embargo, la situación es similar a la del pueblo Barí, puesto que el cabildo no cuenta con recursos y capacidades suficientes para brindarle ayuda a estas familias, lo que ha redundado, en consecuencia, en conflictos intraétnicos en la lucha por la representación política y el acceso al apoyo humanitario. Otras de las mayores dificultades ha sido la restricción de la movilidad en la frontera por los puestos de control fronterizo que, ante la falta de documentación migratoria, se haya adoptado por el uso de trochas ilegales, facilitando la extorsión y la violencia por parte de grupos armados y delincuenciales con afectaciones directas sobre las familias y su integridad física. 107

Las movilizaciones del pueblo Inga desde el 2016 a la fecha continúan siendo constantes entre ambos países. Sin embargo, en el periodo de crisis humanitaria se han vuelto más dinámicas y numerosas, respondiendo a intereses comerciales, por visitas periódicas a familiares o por el acceso a bienes y servicios. Esto se ha hecho evidente en la fluctuación de los autocensos por periodos de tres o cuatro meses. La ruta de movilidad es bien definida, la mayor parte de los desplazamientos se realizan desde el municipio de Villa del Rosario hasta San Cristóbal para allí dirigirse a cualquiera de los 12 Estados venezolanos donde se han asentado.

Vulneración de derechos

Restricciones de movilidad en frontera, documentación y apatridia. Se ha identificado riesgo de apatridia en el territorio del pueblo Barí, tanto en el resguardo Catalaura como Motilón Barí al no contar con información y medios económicos para realizar el proceso de registro o de solicitud de nacionalidad de menores recién nacidos de familias que provienen de lado venezolano, así como de adultos mayores que no han sido registrados en ninguno de los dos Estados. Con mayor frecuencia se presentan dificultades

en menores nacidos dentro de los resguardos, algunos cuentan con certificado de nacido vivo mientras que otros no. Esta problemática se ha relacionado directamente con la barrera que se presentado para el acceso a la salud.

En relación con lo anterior, cabe resaltar que se presenta un desconocimiento de la población barí del lado venezolano para ser incluidos dentro del estudio socioeconómico en de los resguardos Catalaura y Motilón Barí; estudio que viene siendo adelantado por la UGT (Unidad de Gestión Territorial) Norte de Santander y de la ANT (Agencia Nacional de Tierras), en cumplimiento del Decreto 1071 de 2015 y en el marco de lo dispuesto en la Sentencia T-052 de 2017 para la ampliación, delimitación y saneamiento de los resguardos barí, pese a que esta población ha permanecido desde hace décadas y realiza constante movilidad entre ambos países. Una de las motivaciones para no incluirlos es que, según la ANT, no presentan «vinculo territorial» 108 y no cuentan con documentación colombiana. Esto no solo implica un desconocimiento e incumplimiento sistemático del objeto de la Sentencia que reconoce la binacionalidad del pueblo Barí, 109 sino que también desconoce los autocensos, el entendimiento del pueblo indígena sobre la frontera y la interacción física, cultural, espiritual, política y económica que tiene históricamente la población proveniente del lado venezolano en el territorio de resguardo en Colombia.

En relación con las familias y personas inga provenientes de Venezuela, se han presentado barreras y exigencias por parte de las autoridades migratorias, que les obstaculizan adquirir la nacionalidad colombiana imponiendo requisitos, modalidades y trámites que les son imposibles de cumplir ante las dificultades económicas de las familias o las barreras administrativas que se presentan actualmente en Venezuela, o que, si bien cumplen con estos requisitos, las autoridades colombianas presentan obstáculos administrativos para tal fin. De estos casos, se reportaron 40 miembros, entre ellos 12 menores de edad entre los 0 y 17 años, y 28

¹⁰⁷ La Defensoría del Pueblo, durante del 2019, en los grupos focales y en atenciones y orientaciones a los inga provenientes de Venezuela, identificó la vulnerabilidad latente contra la vida y la dignidad en relación con la ausencia de documentación migratoria que los expone en la frontera a hechos de violencia y extorsiones por parte de múltiples actores.

¹⁰⁸ A pesar de que el pueblo Barí ha dado a conocer su concepto de vinculo territorial y la Defensoría del Pueblo a través de oficio en 2019 solicitó a la ANT el concepto utilizado, no se ha obtenido, a la fecha, respuesta con relación a esta dificultad.

Al respecto, la Sentencia T-052 de 2017 señala que «los Estados están obligados frente a los pueblos indígenas y tribales a otorgarles de manera gratuita tierras en extensión y calidad suficiente para la conservación y desarrollo de sus formas de vida, para lo cual el criterio de suficiencia depende de las características propias de cada grupo étnico, tomando en cuenta circunstancias tales como los estados de aislamiento voluntario, el carácter binacional de algunos grupos étnicos, los procesos de reconstitución de la identidad étnica que ellos atraviensen, su tradición alimenticia (pueblos agricultores, cazadores o recolectores), o el hecho de que su territorio haya sido fragmentado, entre otras».



adultos entre los 18 y 59 años, en los municipios de Cúcuta y Villa del Rosario.¹¹⁰

Además, para los pueblos Inga y Barí se identifican riesgos ante las afectaciones que los aquejan al no contar con la seguridad de una identidad única, puesto que en los procesos nacionales de registro de su identidad en ambos países se presentan inconsistencias que afectan el núcleo esencial de los derechos al nombre, la nacionalidad y la identidad, entre otros, pues han dado a conocer que precisamente estas inconsistencias dificultan dar paso a la regularización y actualización de documentos migratorios o de identificación. El pueblo Inga reporta hasta 40 de estos casos, y el pueblo Barí aún no ha logrado conocer la cantidad de miembros con esta dificultad.¹¹¹ Esto ha implicado para los inga sin documentación migratoria que el ingreso a Colombia se vea condicionado al pago de extorsiones en las trochas ilegales con vulneración de posibles afectaciones directas contra su vida.

En relación con el pueblo Yukpa, se han presentado restricciones para su paso por los puestos de control fronterizo, y, en su momento, la Cancillería manifestó que no se reconoce condición de binacionalidad del pueblo Yukpa al no existir tratado público entre ambos países, algo que, como se reseñó *ut supra* en el marco jurídico, es una respuesta contraria al derecho internacional de los derechos humanos. De igual forma, no se aplica el enfoque diferencial y se reconocen bajo el estatus de migrantes que se «autorreconocen» indígenas, mas no como sujetos colectivos de derechos y considerados binacionales por el hecho de ocupar un territorio antes del trazado de las actuales fronteras nacionales, sin su consentimiento.

Al presentarse dificultades para la movilidad por los puntos de control migratorio en su ejercicio de movilidad transfronteriza, miembros del grupo étnico se ven obligados a cruzar el río Táchira, lo que ha puesto en riesgo su vida, reportándose en el 2018 la muerte de uno de sus miembros.¹¹² Además, se presenta riesgo de apatridia de miembros de este pueblo indígena al

no contar con documentación, en muchos casos por las barreras expuestas por las autoridades para dar paso al registro de neonatos, y por la ausencia de oferta permanente de información hacia el pueblo indígena por parte de Migración Colombia para realizar los procesos de regulación migratoria o de expedición de estos documentos.¹¹³

Homicidios, amenazas, desplazamiento forzado y reclutamiento. Actualmente, en el departamento de Norte de Santander operan el EPL, a través del frente Libardo Mora Toro, las disidencias de las FARC-EP, el ELN Frente de Guerra Nororiental, y sus frentes Camilo Torres Restrepo, Carlos Armando Cacua Guerrero, Frente Compañero Héctor, y las Compañías Comandante Diego, Héroes del Catatumbo, y otras comisiones denominadas de «orden público», con mayor presencia en las zonas de frontera los grupos delincuenciales como Los Rastrojos, Clan del Golfo, La Línea, Cartel de Sinaloa, así como reductos de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y las Autodefensas Unidas de Colombia Bloque Fronterizo. Estos grupos se encuentran en la lucha por el poder y el control territorial y de las de rutas estrategias de contrabando y narcotráfico, con fuertes impactos en la movilidad y los territorios de resguardo de los pueblos indígenas en el departamento.

Durante los años 2018 y 2019, en los municipios de Teorama, Tibú Convención y El Carmen se presenta riesgo derivado del accionar de grupos armados ilegales que atentan contra el derecho a la vida, la integridad y la libertad de los miembros del pueblo Barí agrupados en las comunidades de Brubucanina, Ocbabuda, Suerera, Asacbaringcayra, Batroctora, Caxbaringcayra, Saphadana, Iquiacarora y Ayautina, ubicadas en la frontera colombo-venezolana de la región del Catatumbo. Las confrontaciones entre grupos ilegales por el control de rutas y corredores estratégicos, recrudecen las afectaciones sobre los indígenas. Actores armados como el EPL y ELN instan a los miembros de la comunidad de Pathuina a apartarse de veredas donde se puedan presentar enfrentamientos, y a salvaguardarse en centros

¹¹⁰ Grupo focal, atención y orientaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo durante el 2019 a familias y personas del pueblo Inga provenientes de Venezuela.

¹¹¹ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en los grupos focales realizados durante 2019 con los pueblos Barí e Inga. En relación con el pueblo Barí, se realizó corroboración en terreno con las autoridades tradicionales, pero al ser una generalidad en la población proveniente del lado venezolano y no habiéndose alcanzado el autocenso para la totalidad de la población, no ha habido certeza del universo de la problemática.

¹¹² Tanto la Defensoría del Pueblo como la Fiscalía Regional, obtuvieron la denuncia por parte del pueblo Yukpa en relación con el suceso ocurrido durante el 2018.

Durante los grupos focales realizados por la Defensoría del Pueblo en 2019, se identificó que el pueblo Yukpa desconoce: a) los procedimientos para acceder a la regulación migratoria o la expedición de dichos documentos; b) procesos de registro de menores o afiliación al SISBÉN; c) aproximadamente el 30 % de las personas en los asentamientos de Cúcuta y Tibú no cuentan con ningún documento de identificación, ya sea por pérdida o porque nunca lo han expedido; d) la Defensoría del Pueblo acompaño el proceso de solicitud de asilo de 6 personas en el municipio de Cúcuta.



poblados, riesgo al que se encuentran expuestas otras comunidades de los resguardos Catalaura y Motilón Barí.

En relación con los anteriores hechos, en el municipio de Convención, mientras dos personas miembros del pueblo Barí que habitan en la comunidad Bokshi en Venezuela, cerca de la comunidad Batroctora realizaban el desplazamiento en canoa por el río de Oro, una fue herida y la otra, asesinada por armas de fuego por parte de miembros del ELN. Estas dos personas fueron trasladadas a Maracaibo para atención médica. Sobre estas mismas acciones, un menor de la comunidad barí en Convención fue retenido por un actor armado. Horas después, el menor de edad fue liberado mediante acciones de la Defensoría del Pueblo en activación del mecanismo de búsqueda urgente. 114 De igual forma, durante el 2019, un grupo de personas, entre ellos caciques y líderes de Natubaiyibari del pueblo Barí, en su desplazamiento hacia el resguardo, desde el casco urbano del municipio de Tibú, fueron retenidos por parte de miembros del ELN, los cuales exponen amenazas y restricción para su desplazamiento; sin embargo, no se presentó ninguna afectación directa contra la vida e integridad de estas personas. 115

En la región del Sararé se ha evidenciado el aumento de la presencia de grupos armados ilegales en territorio de resguardo del pueblo U'wa, que ha amenazado a los indígenas durante desplazamientos en su viviendas y comunidades. Además, hay presencia de nuevos grupos delincuenciales cerca del territorio colectivo. Como hecho relevante, a finales de 2019 durante la reunión entre autoridades del pueblo U'wa de Norte de Santander, Boyacá y Arauca con el viceministerio del Interior en el municipio de Cubará, se detonaron dos cilindros bomba, atentado que no dejó víctimas. ¹¹⁶ Por otra parte, durante el 2019 cerca del territorio u'wa, en los límites de la comunidad de Tamarana, en la comunidad Lapuna se manifestaron amenazas y señalamientos contra líderes y personas pertenecientes al pueblo indígena por parte de miembros de la Fuerza Pública. ¹¹⁷ Además, se han reportado amenazas a través de llamadas telefónicas sin que se presente ninguna identificación de los actores. Durante el 2019, la población U'wa, en algunas

líderes manifestaron preocupación frente a estos señalamientos, manifestando que estas dificultades se estaban abordando de manera interna desde ASOU'WA para establecer criterios de atención ante esta situación. comunidades, ha manifestado vulnerabilidad para la permanencia en el territorio, especialmente ante la denuncia de reclutamiento de grupos armados al margen de la ley que han ingresado a su territorio forzándolos u ofreciéndoles dinero y beneficios materiales a menores de edad.¹¹⁸

En relación con las problemáticas del conflicto armado en la frontera, durante el 2019, el pueblo Yukpa ha denunciado que, en el municipio de Tibú, se han presentado personas armadas y bajo el efecto de sustancias psicoactivas, amedrentando a mujeres y hombres y que, además, lanzan amenazas para impedir su ingreso al asentamiento. En El Escobal, ciudad de Cúcuta, el asentamiento se encuentra en zona de tránsito y control de grupos armados ilegales, presentándose enfrentamientos entre estos grupos en zonas de frontera exponiendo a riesgo y exposición de fuego cruzado a las familias dentro del asentamiento, además, se han reportado amenazas directas a los líderes de las dos comunidades que conforman el asentamiento de Cúcuta. 119 Como antecedente, en el año 2018 se reportó la desaparición de dos (2) miembros de la comunidad Yukpa durante el desplazamiento forzado de más de 106 personas hacia el municipio de Villa del Rosario ocasionado por el enfrentamiento de grupos armados ilegales en el barrio El Escobal. Ante este suceso, fueron atendidos para la toma de declaración colectiva, registrándose 92 miembros del pueblo indígena en el RUV. No obstante, frente al hecho victimizante, a la fecha no han recibido apoyo humanitario ni la atención integral por parte de la Unidad de Víctimas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011.120

De igual forma, se han presentado conflictos con la Fuerza Pública ante la detención por actividades de contrabando de uno de los líderes yukpa por parte de la Policía Nacional en 2019 mientras este se desplazaba al asentamiento en el barrio El Escobal. Esto generó dificultades para el relacionamiento y garantías de seguridad, a razón de que, pese a que existe un monitoreo y seguimiento al asentamiento ante la coyuntura de emergencia sanitaria por COVID-19, durante el 2020 se ha reportado fuerte presencia

Frente a estos casos la Defensoría del Pueblo expidió las Alertas Temprana: ANT-014-18 y ANT-011-19

¹¹⁵ El pueblo Barí presentó su denuncia a través de comunicado público y ante la Defensoría del Pueblo.

ASOU'WAS presentó un comunicado rechazando esta acción y presentó su denuncia ante las autoridades locales y departamentales.

¹¹⁷ Durante los grupos focales con los cabildos U'wa de Chitagá y Toledo realizados por la Defensoría del Pueblo en 2019, algunos líderes manifestaron preocupación frente a estos señalamientos, manifestando que estas dificultades se estaban abordando de manera interna desde

¹¹⁸ Durante los grupos focales con los cabildos U'wa de Chitagá y Toledo realizados por la Defensoría del Pueblo en 2019, los participantes expresaron preocupación ante el aumento de casos de intento de reclutamiento de menores que, no obstante, por diversos motivos las familias no han denunciado.

Grupo focal de la Defensoría del Pueblo con los asentamientos yukpa en los municipios de Cúcuta y Tibú durante 2019.

¹²⁰ Estos hechos fueron atendidos y registrados por parte de la Personería municipal de Villa del Rosario, Defensoría del Pueblo, ICBF y las alcaldías municipales de Cúcuta y Villa del Rosario.



de grupos armados ilegales dentro y alrededor del asentamiento, y el posible reclutamiento forzado o motivado a cambio de bienes por parte de estos grupos para vincular al pueblo indígena en actividades ilegales. Además, se han presentado afectaciones de violencia y presión por parte de la Fuerza Pública, lo que ha originado un confinamiento múltiple para el pueblo indígena en el asentamiento, tanto por las medidas de cuarentena asociadas a la COVID-19, como por la presión de grupos armados legales e ilegales. ¹²¹

Por otra parte, en lo que va corrido del 2020, se han identificado numerosas amenazas por parte de grupos armados ilegales contra líderes y representantes de los pueblos indígenas Barí y U'wa en los territorios de resguardo. Además, se han incrementado las denuncias ante el preocupante aumento de presencia de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o residuos explosivos de guerra (REG) en mediaciones de los resguardos indígenas. Como hechos relevantes, se han reportado: la desaparición forzada de tres integrantes del cabildo indígena inga de Cúcuta en el municipio de Villa del Rosario durante las actividades de comercio trasfronterizo que realizaban en la frontera; y el homicidio de un líder del pueblo U'wa durante operaciones del Ejército Nacional contra el ELN en el municipio de Chitagá. Por último, se han incrementado las denuncias por parte de los pueblos Barí y U'wa ante el incremento del uso y ocupación del territorio de resguardo por parte de grupos armados legales e ilegales, en especial, las acciones que adelanta el Ejército Nacional en las operaciones contra grupos armaos ilegales, sobre las cuales no se han adelantado procesos de diálogo y concertación con relación al derecho fundamental de la consulta previa. Además, también se han denunciado señalamientos por parte de la Fuerza Pública y de los grupos armados ilegales sobre pertenencia y/o apoyo de integrantes de los pueblos indígenas a estos dos grupos en el marco del conflicto.122

Por lo anterior, es preocupante la situación de los pueblos indígenas en los territorios de resguardo, comunidades, asentamientos y en las rutas de movilidad en frontera ante el aumento de las afectaciones por

el escalamiento del conflicto armado y el uso indiscriminado y desproporcionado de violencia en la frontera.

Limitaciones al uso y goce del Territorio Colectivo Étnico. El pueblo U'wa ha denunciado limitaciones en el goce del territorio colectivo por parte de campesinos que se encuentran aún en territorio ampliado, ante los retrasos en el proceso de saneamiento, por lo que se han agudizado los conflictos interculturales y restricciones para el control y la autoridad territorial. De igual forma, se presentan restricciones a razón del Plan de Manejo Ambiental del PNN El Cocuy que impide la libre movilidad en el territorio junto con las afectaciones causadas por el sector turístico. Esto incide directamente en su relación con el territorio y con los factores subjetivos culturales, al ser ese territorio considerado el centro de conocimiento ancestral. Además, se han presentado denuncias por la afectación del territorio ancestral dada la contaminación en las actividades extractivas de gas y petróleo en los sectores de Magallanes y Gibraltar 1, 2 y 3, así como la tala de árboles y bosques ha ocasionado derrumbes e inundaciones. También se presenta contaminación en fuentes hídricas y el aire por el gasoducto, lo que afecta la salud de las comunidades. 123

En los resguardos barí se ha denunciado la ocupación territorial progresiva de campesinos y colonos para ejercer actividades con cultivos ilícitos, minería artesanal de carbón, obras de infraestructura (carreteras) y asentamientos para establecer viviendas dentro del territorio ancestral y zonas de pretensión de ampliación de resguardos. ¹²⁴ Esto último presenta considerables retrasos en el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia T-052 de 2017 que ordena dicha ampliación, lo que resulta en una afectación por los conflictos interculturales y las omisiones del Estado colombiano. Por otra parte, el incremento exponencial de población barí proveniente del lado venezolano con vocación de permanencia junto con la reducción de las áreas para la caza, pesca y de cultivo, ha generado que se limite aún más el acceso a la calidad y cantidad de la alimentación, junto con la falta de documentación y registro para el acceso a empleo formal, sumado a la desatención para generar alternativas desde el Estado colombiano, se ha identificado que muchas familias se ven forzadas a introducirse en otras formas de empleo

¹²¹ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en acciones de monitoreo al asentamiento yukpa de Cúcuta durante el 2019 y 2020. Además, esta información también ha sido consignada en denuncias públicas por parte de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).

¹²² Información obtenida durante el seguimiento a los pueblos indígenas en frontera durante el 2020 por parte de la Defensoría del Pueblo de las regionales de Ocaña y Norte de Santander.

¹²³ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo a través de grupos focales con los cabildos U'wa de los municipios de Chitagá y Toledo durante del 2019.

¹²⁴ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo a través de grupos focales con los resguardos Motilón Barí y Catalaura durante del 2019



y actividades ilegales o que no se ajustan a sus prácticas culturales; lo que refuerza la pertinencia del proceso de ampliación de los resguardos como una acción idónea y necesaria para hacer frente a la precariedad y la vulnerabilidad tanto de la población colombiana como venezolana del pueblo Barí.

Salud y desprotección de heridos y enfermos. En los resguardos baríes se presenta una compleja situación para el acceso a la salud, pues no cuentan con los mínimos universales para disponer con un puesto de salud mínimamente dotado y con infraestructura digna dentro de su territorio, siendo preocupante la situación del resguardo Motilón Barí que abarca cinco municipios con 23 comunidades. Sumadas a las dificultades, se identifica que las E.S.E. Regionales de Ocaña, Tibú y Cúcuta se encuentran a más de cinco horas de trayecto desde los resguardos, y los puestos de salud que también están retirados no cuentan con capacidad suficiente ante casos de urgencias. Adicionalmente, se ha identificado que aproximadamente 362 miembros del pueblo Barí provenientes de Venezuela, 125 no cuentan con afiliación a E.P.S. y se les ha limitado el acceso a la salud ante la falta de documentación. Aun así, es importante destacar que el aseguramiento a la seguridad social no es garantía de acceso para el resto de población barí, quienes disponen de jornadas semestrales de atención por parte del Instituto Departamental de Salud. Durante el 2019 y 2020 se reportó el incremento exponencial de casos de malaria, paludismo y tuberculosis, así como la presencia del brote incipiente de la COVID-19, sin ninguna atención y tratamiento. 126

Por su parte, el pueblo U'wa cuenta con algunas acciones interculturales desde el SISPI tales como controles, seguimiento y jornadas periódicas, que tiene una vocación hacia la cobertura, no obstante, se ha desarrollado de manera lenta y se denuncian restricciones para la integración de saberes ancestrales en la prestación del servicio. Actualmente se ha identificado aumento de enfermedades respiratorias e infecciosas que vienen siendo atendidas en el municipio de Cubara. Al igual que le pueblo barí, reciben atenciones trimestrales o semestrales del Instituto Departamental de Salud. 127 En relación con el pueblo Yukpa, la situación es aún más preocupante. Las familias y personas del pueblo indígena no cuentan con garantía de atención alguna por parte del Estado, salvo las jornadas de seguimiento y control por tamizajes y vacunación realizadas por Organizaciones No Gubernamentales de manera periódica. Durante el 2019, en el municipio de Tibú, se denunció la muerte de un menor recién nacido por complicaciones del parto a pesar de la atención médica inmediata. Estas complicaciones estaban relacionadas con el deficiente seguimiento y el control durante la gestación y los impedimentos para la remisión desde Tibú a la ciudad de Cúcuta, presentando también una deficiente atención en el posparto. De igual forma, en la ciudad de Cúcuta, con frecuencia se niega la atención a los integrantes del pueblo indígena con necesidad de intervención quirúrgica y de tratamiento médico con enfermedades crónicas ante la ausencia de afiliación al sistema de seguridad social, por parte del Hospital Erasmo Meoz y el Instituto Departamental de Salud. 129

Además, se han identificado altos índices de desnutrición en NNAJ, por lo que se han adelantado durante el 2019 y 2020 alrededor de 82 procesos de restablecimiento de derechos por parte del ICBF a menores del pueblo indígena en los municipios de Ocaña, Tibú y Cúcuta, pero no se presta una cobertura total y un seguimiento a la situación de manera permanente como tampoco una solución a la causa que origina la desnutrición que se relaciona directamente con la pobreza extrema. Igual situación aqueja a los indígenas del pueblo Inga provenientes de Venezuela, pues tampoco cuentan con servicios de salud de segundo y tercer nivel, así como la negación del servicio ante la falta de documentación y afiliación a la seguridad social.

En relación con la coyuntura por COVID-19, los pueblos indígenas en áreas rurales, como los pueblos Barí y U'wa, han optado por el aislamiento preventivo con restricción para el acceso y salida de los resguardos, lográndose la elaboración conjunta con el Instituto Departamental de Salud de planes de contingencia ante posibles casos de contagio. ¹³⁰ No obstante, ante la ausencia de puestos de salud en territorio barí, se han presentado problemáticas por el

¹²⁵ La cifra de personas sin acceso al derecho a la salud relacionada está sujeta a la misión de monitoreo en terreno de la Defensoría del Pueblo durante el 2019 a 9 comunidades de los dos resguardos, teniendo en cuenta que en total son 25 comunidades, por lo que la población puede ser en mucho mayor. El pueblo Barí se encuentra en actualización del autocorbón de esta población.

¹²⁶ Durante la coyuntura de emergencia sanitaria por COVID-19, el pueblo Barí ha denunciado públicamente una preocupación mayor por aumento de estas enfermedades no solo dentro de los resguardos indígenas, sino también en las comunidades campesinas aledañas.

¹²⁷ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en grupos focales con los cabildos de Chitagá y Toledo del pueblo U'wa durante del 2019.

¹²⁸ La Defensoría del Pueblo conoció esta denuncia ante la solicitud de la familia para su remisión desde Tibú a la ciudad de Cúcura, lográndose la misma a través de la gestión articulada con una ONG y posteriormente con la gestión para el proceso funerario del neonato fallecido

¹²⁹ Ante la negativa de atención de estos pacientes crónicos por oficio por parte del Hospital Erasmo Meoz ante la solicitud de la Defensorá del Pueblo, se acompañó la instauración de acciones de tutelas a seis miembros que padecían estas enfermedades que, no obstante, no han continuado con el tratamiento y ha sido necesario acompañar la instauración de desacatos.

¹³⁰ La elaboración de estos planes de contingencia se realizó en varias jornadas de concertación y diálogo entre el pueblo U'wa, el Institu to Departamental de Salud y la Defensoría del Pueblo.



aumento de casos de tuberculosis, malaria y paludismo que han sido difíciles de sobrellevar debido a las medidas de cuarentena y el asilamiento preventivo.

En cuanto al pueblo Yukpa, las medidas tomadas para su protección se han reducido a la restricción de su movilidad y al aislamiento y confinamiento en los asentamientos. A pesar que se reportó un contagio en el asentamiento de Cúcuta, no se han estimado medidas para dar seguimiento general y sistemático en los demás asentamientos de Teorama, Ocaña y El Tarra en relación con los patrones de movilidad y la población flotante ante el cierre de frontera. Además, ante el caso de contagio de dos personas en el municipio de Cúcuta, ¹³¹ se incrementaron las expresiones discriminatorias y xenofóbicas contra el pueblo Yukpa en todo el departamento.

Por último, las medidas de control y seguimiento en el asentamiento de Cúcuta por parte de la Secretaría de salud de Cúcuta frente al contagio no han implementado el enfoque diferencial y el diálogo intercultural para su atención, como tampoco medidas de aislamiento individual y estrategias para generar capacidad de autocuidado. Así mismo, se presentan barreras para la atención de otras patologías o enfermedades crónicas que de igual forma van en aumento.¹³²

Pauperización. El pueblo Barí reporta actualmente una gran dificultad por el hacinamiento que se presenta en las 25 comunidades que conforman los dos resguardos, debido a la llegada masiva de familias y personas del lado venezolano con vocación de permanencia, identificándose que en algunas de estas comunidades el número de personas provenientes de Venezuela llega a igualar o superar el número de personas del lado colombiano. Por esta razón, el nivel de hacinamiento en viviendas es algo preocupante para las autoridades tradicionales, pues no cuentan con medios o recursos para garantizar nuevas viviendas o espacios dignos de habitación. Además, se presentan dificultades en las estructuras de las viviendas lo que ha ocasionado que deban construirse viviendas improvisadas.

Situación parecida vive el pueblo Inga proveniente de Venezuela asentado en el municipio de Villa del Rosario, puesto que, al no contar con un territorio propio, el acceso a la vivienda solamente se puede solventar a través de pago de arriendos y, en muchos de los casos, esto implica el pago colectivo entre varias familias lo que ha generado hacinamiento y precariedad en la calidad de vida. En esta misma línea, se ha generado una mayor preocupación por la falta de medios para garantizar seguridad alimentaria de estas familias al no contar con ingresos fijos y limitaciones para el trabajo informal, lo que ha generado conflictos interétnicos entre el cabildo de Cúcuta y las familias venezolanas para el acceso al apoyo humanitario a través de bonos alimentarios o comedores comunitarios que han ofertado ONG. Estas ayudas son limitadas debido a la incuria oficial y la ausencia de cobertura alimentaria para estas familias, y que algunas agencias de cooperación han asumido como responsabilidad, aunque no es muy claro el enfoque étnico en su intervención. 134

El pueblo Yukpa presenta las mayores dificultades y precarización de su calidad de vida, pues no se ha definido la implementación de medidas que permitan la superación integral de las condiciones de abandono y pobreza extrema a las que están sometidas las ya más de 600 personas provenientes de Venezuela, siendo los más afectados los menores de edad con alto riesgo de desnutrición y múltiples enfermedades debido a los altos niveles de insalubridad en todos los asentamientos del departamento¹³⁵. La precariedad es tan alta en los asentamientos de los municipios de Ocaña, Teorama, El Tarra, Cúcuta y Tibú, que las mujeres y menores de edad se han introducido en las actividades de mendicidad como medio principal para la generación de ingresos y obtención de alimentos para las familias, lo que ha demostrado la ausencia de apoyo para el fortalecimiento de capacidades para la autosuficiencia a través de sus prácticas culturales como las artesanías, así como para la seguridad alimentaria. Además, se presentan omisiones de las entidades e instituciones públicas para la atención de las necesidades y protección de derechos fundamentales del grupo étnico. 136

¹³¹ Información reportada por la Secretaria de Salud de Cúcuta como también ante la denuncia de la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC en relación con la atención del pueblo Yukpa frente al caso de contagio.

¹³² Información obtenida por la Defensoría del Pueblo a través del seguimiento de la situación del pueblo Yukpa en el departamento y la asesoría y atención a dos personas con enfermedades crónicas, como también ante las denuncias expresadas por la ONIC en relación con la atención al pueblo Yukpa en el municipio de Cúcuta.

¹³³ El pueblo Barí ha manifestado que se encuentra en la actualización de los autocensos de las comunidades, incluyendo la población del lado venezolano, llegando a considerar esta podría alcanzar 1/3 de la población total presente en el territorio barí en Colombia.

¹³⁴ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en los grupos focales organizados durante del 2019 con el cabildo indígena de Cúcua y la organización de familias inga de Venezuela. Además, la Defensoría del Pueblo se ha prestado como mediador para atenuar el conflicto intrafénico.

¹³⁵ En relación con esto, cabe resaltar que los Autos 004 de 2009 y 266 de 2017 son declaratorios del riesgo de exterminio físico y cultur al del pueblo Yukpa por factores que, como lo evidenciamos, no solo no se han superado, sino que tienden a agravarse, como se ha expuesto ante la situación de estas 600 personas en Norte de Santander.

¹³⁶ Información corroborada y obtenida por la Defensoría del Pueblo en visitas de monitoreo a terreno en los municipios de Cúcuta, Teorama, Tibú, El Tarra y Ocaña durante el periodo de 2018 a 2020.



Por otra parte, los asentamientos de Cúcuta, Tibú, El Tarra, Teorama y Ocaña no cuentan con acceso a baterías sanitarias, agua potable, energía eléctrica y depósitos adecuados para el manejo de residuos sólidos, además las viviendas son estructuras improvisadas que presentan hacinamiento y desprotección ante fuertes lluvias. En el caso del municipio de Tibú, se encuentran asentados en la ronda del río Táchira, lo que representa un riesgo ante cualquier desastre natural por creciente del río.

Ante estas dificultades, se ha reportado que muchas familias en estos mismos municipios, especialmente los jóvenes y hombres de mediana edad, se han vinculado a las dinámicas de contrabando de bienes e insumos entre Venezuela y Colombia para la obtención de ingresos que permitan su sostenimiento, lo que ha generado que se encuentren expuestos a las dinámicas del conflicto armado y la delincuencia organizada, el narcotráfico, la drogadicción en jóvenes y explotación y extorsión en estas actividades. Además, y como agravante, las familias del pueblo Yukpa asentadas en el municipio de Teorama han expresado que desde el 2019 han optado por involucrarse como «raspachines», o recolectores de hoja de coca, en la economía de cultivos ilícitos en el municipio ante la ausencia de medios para la obtención de ingresos asegurando su alimentación diaria. Pese a que ante la coyuntura de emergencia sanitaria de COVID-19 muchas de las familias que se aseguraban su sustento diario a través de esta economía se movilizaron hacia Venezuela, las familias que aún permanecen en el municipio no desestiman la alta probabilidad de movilizaciones masivas desde Venezuela para involucrarse nuevamente a esta economía¹³⁷, a la cual también se ha integrado masivamente la población migrante desde el 2015.

Por último, cabe resaltar que los pueblos indígenas Barí y U'wa no cuentan con cobertura para acceder a la telefonía móvil e internet en las áreas rurales, y, a pesar de que cuentan con puntos de acceso como kioscos digitales, estos no garantizan su uso permanente ya sea por dificultades técnicas para su operación o ante el término de la vigencia de los contratos para su funcionamiento. Esto representa una barrera para recibir o emitir información relacionada a la infracción del DIH y los DD. HH. en el marco del

conflicto armado, urgencias en salud o de coordinación interna para atender sus necesidades, siendo esto aún más evidente y problemático durante la coyuntura de emergencia sanitaria por COVID-19. Bajo esta misma situación se encuentra el pueblo Yukpa que, a pesar de encontrarse en áreas urbanas con cobertura, no cuenta con medios para el acceso a la telefonía móvil o internet a fin de recibir o emitir información, tanto para dar seguimiento a su situación por parte de entidades públicas y privadas, como para expresar situaciones de urgencia o vulnerabilidad, principalmente ante la coyuntura de emergencia sanitaria que no solo los ha confinado y aislado en los asentamientos, sino que también ha limitado el contacto con sus familias distribuidas en el departamento, la frontera o en la Serranía del Perijá.

Inobservancia del Enfoque Étnico Diferencial. Ante las situaciones de coyuntura y crisis humanitaria en la frontera, se ha identificado y denunciado por parte de los pueblos indígenas la ausencia de la implementación del enfoque étnico diferencial para la atención o prestación de servicios o apoyo humanitario tanto por las entidades e instituciones públicas como por Organizaciones No Gubernamentales, siendo esta una doble afectación, porque a un Estado ineficiente y con una persistente omisión le hacen frente las agencias de cooperación y organizaciones no gubernamentales ¹³⁹ que muchas veces discriminan o no expresan enfoque diferencial alguno, lo que ha ocasionado, en la mayoría de las veces, acción con daño y, bajo estas mismas condiciones, se ha desconocido sistemáticamente la autodeterminación y el Derecho Mayor y de Origen junto con el proceso de consulta y garantías de participación en todos los procesos.

Lo anterior afecta principalmente a la población indígena inga y yukpa proveniente de Venezuela en los municipios de Cúcuta y Tibú, por parte de las Organizaciones No Gubernamentales al momento de establecer criterios para facilitar el apoyo humanitario (capacitaciones y bonos alimentarios), desencadenando conflictos internos y fragmentación en la organización social y política, principalmente al desconocer las autoridades las relaciones internas y condicionarlos a la asistencia y dependencia de estas acciones. 140 Además, se evidenciaron particularmente afectaciones en el pueblo Yukpa

¹³⁷ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en los grupos focales y entrevistas realizadas en los asentamientos de Cúcuta, Ocaña, Teorama, El Tarra y Tibú durante el 2019.

¹³⁸ Durante el monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo en el marco de COVID-19, el pueblo Barí expresó dificultades para el acceso a internet ante el termino el contrato del punto de acceso digital y para el acceso a señal de telefonía móvil, siendo necesarios largos desplazamentos para dacaraz cobertura; esto último, también expresado por los cabildos del pueblo Uva en los municipios de Chitagá y Toledo.

¹³⁹ Organizaciones como OIM y ACNUR han implementado el enfoque diferencial de manera continua, no obstante, algunas acciones de otras organizaciones irrumpen en los procesos de atención y perpetúan el carácter asistencial y la generación de dependencia a dichas acciones.

¹⁴⁰ Durante los grupos focales desarrollados por la Defensoría del Pueblo con los pueblos Yukpa e Inga durante el 2019, se evidenciaror conflictos intraétnicos en el pueblo Yukpa en los municipios de Cúcuta y Tibús, y en relación con el pueblo lo linga, principalmente en el municipio de Cúcuta, motivados especialmente por las acciones desarrolladas por Organizaciones No Gubernamentales.



relacionadas con las medidas tomadas por entidades territoriales para atender las problemáticas de convivencia intercultural, adelantando acciones a través de la construcción de acuerdos unilaterales, ¹⁴¹ sin acordar o establecer criterios mínimos junto con las autoridades indígenas en los que, evidentemente, se sobreponen intereses y motivaciones para buscar medidas excluyentes y de segregación, principalmente en los municipios de Tibú, Ocaña y Teorama, los cuales evidencian un desconocimiento absoluto de los indígenas como sujetos colectivos políticos con los cuales deben concertarse las medidas que los afecten, en virtud del Convenio 169 de la OIT.¹⁴²

A su vez, en 2019 durante la elaboración de planes y estrategias para la atención de la población Yukpa presente en el departamento proyectadas desde la Gobernación y las Alcaldías Municipales, se observó que estas desestiman el reconocimiento de la condición étnica y colectiva, así como el deber de la implementación de la consulta previa para la elaboración y posible implementación de dichos planes debido a las posiciones del Ministerio del Interior y de la Cancillería de no reconocerlos como indígenas sino población migrante en proceso de tránsito, ¹⁴³ lo que no solo profundiza su vulnerabilidad sino que se constituye como un acto discriminatorio contra el pueblo Yukpa.

De igual forma, estas mismas instituciones han considerado que las expresiones culturales y la lengua del pueblo Yukpa, al no manejar fluidamente el español, se presentan como obstáculos para generar espacios participativos de diálogo y concertación. Estas mismas expresiones de exclusión o discriminación han sido reproducidas por entidades como el ICBF, las Secretarías de Salud, la Fuerza Pública y las Secretarías de Desarrollo Social de las Alcaldías Municipales, que ,además, evaden la obligación de informar al pueblo Yukpa sobre sus acciones de manera previa, generado choques y desconfianza en el pueblo indígena.¹⁴⁴

Traslados y/o reubicaciones forzosas. Durante el año 2018, el pueblo Yukpa fue objeto de dos «traslados voluntarios» de aproximadamente 100 personas hacia Venezuela desde el municipio de Cúcuta por parte de la Alcaldía Municipal con acompañamiento del ICBF, Migración Colombia, la Fuerza Pública y otras entidades como medida para garantizar la recuperación del espacio público, siendo esta una práctica vulneratoria de derechos en el marco del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y, así mismo, en lo que dispone el Convenio 169 de la OIT en lo referente al reconocimiento de la binacionalidad de los pueblos indígenas en frontera. Esta práctica, además, no se fraguó con base en una motivación consentida, informada y consensuada bajo criterios de consulta, sino establecida bajo el ofrecimiento de bienes económicos y materiales que originaron la aprobación de los miembros del pueblo Yukpa dados esos términos. Estas malas prácticas institucionales no solo no resolvieron el problema, sino que lo agudizaron, pues los indígenas retornaron y, además, motivaron la generación de nuevos asentamientos en los municipios de Tibú, El Tarra y Ocaña.

Cabe resaltar que las administraciones municipales y del departamento durante el periodo de 2016 a 2020 han considerado los traslados, retornos o repatriaciones como la primera alternativa ante la movilización y asentamiento de población indígena proveniente de Venezuela, desconociendo de facto reiteradamente la condición binacional y transfronteriza de estos pueblos indígenas.

Además, durante el 2020, ante la coyuntura de emergencia sanitaria por COVID-19 que, como resultado, ha profundizado la vulnerabilidad y precariedad del pueblo Yukpa en los asentamientos, y que, además, como principal impacto a sus expresiones culturales ha sido la restricción de movilidad siendo un pueblo seminómada, en los municipios de Ocaña y Cúcuta se han gestado acciones de solicitud desde las comunidades para que se apoye su movilización hacia la frontera y de allí salir hacia la ciudad de Machiques. Las motivaciones subyacen fundamentalmente en la falta de garantías para la alimentación, la generación de ingresos para la adquisición de bienes e insumos básicos y la necesidad de unidad de sus núcleos familiares (familias separadas ante el cierre de frontera), así como superar el hacinamiento

¹⁴¹ La alcaldía de Tibú, durante 2019, presentó un oficio al pueblo Yukpa estableciendo medidas para su circulación y/o restricción para su movilización en el municipio bajo principios de acuerdo. documento sobre el que nunca se consultó al pueblo Yukpa para su expedición o elaboración.

¹⁴² Información obtenida y corroborada durante los grupos focales y visitas a terreno desarrolladas por la Defensoría del Pueblo en los municipios señalados durante el 2019. Los líderes enfatizaron en estas medidas arbitrarias como una constante y que, además, iban acompañadas con motivaciones para realizar repatriaciones coloctivas.

¹⁴³ Expresiones presentadas durante las sesiones de la Mesa de Enfoque Diferencial de la Gobernación de Norte de Santander durante el 2019 en relación con la construcción del Plan de Atención Integral del Pueblo Yukpa en Norte de Santander.

¹⁴⁴ En los diferentes asentamientos, los líderes del pueblo Yukpa durante las visitas en terreno por parte de la Defensoría del Pueblo, han manifestado reiteradamente las dificultades para establecer acuerdos y diálogos asertivos con estas entidades, pues expresan que no son informados y las acciones son unilaterales con afectación permanente a su autonomía y autodererminación.



y restricción de la movilidad que sufren en los asentamientos. Estas solicitudes, que además no han sido atendidas, alcanzaron en el mes de junio el interés de más de 137 integrantes del pueblo Yukpa para movilizarse a Venezuela, los cuales, ante la negativa de apoyo, han optado por hacer uso de trochas ilegales exponiéndose a diferentes hechos de violencia o a hacer parte de los cordones de miseria de los ya casi 2000 venezolanos que intentan cruzar la frontera en el municipio de Villa del Rosario.

Educación, aculturación y asimilación. Por su parte, el pueblo Barí ha logrado solventar y gestionar la administración de la educación en su territorio a través de contratos entre la Gobernación y operadores educativos. No obstante, no se cuenta con infraestructura necesaria para el goce efectivo del derecho a la educación y la oferta educativa para la población proveniente de Venezuela, pues no solo no cuenta con la capacidad locativa y de oferta para ampliar la cobertura total de las familias que se han establecido con vocación de permanencia desde el 2018, sino que, además, se presenta hacinamiento en las instituciones educativas ya que no se ha logrado establecer el número de personas en edad escolar que podrían ser objetivo de inclusión a los programas educativos al haberse identificado movilidad dentro de los resguardos y en la frontera. 145

El derecho a la educación ha sido uno de los más vulnerados de manera sistemática para la población yukpa que se ha visto forzada a la mendicidad en las calles de los municipios de Teorama, El Tarra, Ocaña, Tibú y Cúcuta ante la crisis humanitaria y fronteriza. Este pueblo indígena no tiene garantía, acceso y disfrute a este derecho, pues no se han generado estrategias para extender la oferta educativa ni tampoco se facilitan medidas y mecanismos para que se logre su vinculación, a pesar de que la totalidad de la población en edad escolar se encuentra realizando actividades de mendicidad. Además, siendo la lengua uno de sus limitantes, no se ha propendido por generar estrategias o metodologías para el fortalecimiento cultural dentro de los asentamientos sino que, por el contrario, se ha evidenciado una latente debilidad en los referentes culturales y expresiones propias con una fuerte asimilación de las dinámicas del entorno donde habitan ante las necesidades

de adaptabilidad forzosa en los contextos urbanos. Además, se ha identificado una profunda vinculación a expresiones religiosas occidentales, cristinas y evangélicas ante la oferta y asistencia alimentaria apoyada en la caridad, que se realizan con cierta frecuencia principalmente en el asentamiento de Cúcuta.¹⁴⁶

Violencia basada en género. Se han identificado denuncias, durante del 2019, por parte del pueblo Yukpa en relación con actos de acoso sexual a mujeres por personas ajenas a la comunidad que ingresan en las horas de la noche intimidándolos con armas y actos degradantes y discriminatorios en el asentamiento del municipio de Tibú. Del mismo modo, en el municipio de El Tarra, a mediados de 2019, se presentó el abuso sexual violento a dos mujeres indígenas, activándose la ruta de atención por parte de la Personería Municipal, y la investigación a cargo de la Fiscalía. No obstante, las mujeres se desplazaron hacia Venezuela y no se han logrado avances en la identificación de los hechos. 147 A lo largo del año 2020, estas amenazas continúan latentes en los diferentes asentamientos del pueblo Yukpa en todo el departamento.

De igual forma, se ha identificado de manera superficial, ante lo herméticas que resultan las dinámicas internas del pueblo Yukpa, posibles casos de prostitución y/o explotación sexual de mujeres en los escenarios de mendicidad y durante las movilidades pendulares entre Cúcuta y Ureña -esto, principalmente en el asentamiento de Cúcuta-, lo que requiere un seguimiento exhaustivo de la situación de manera articulada entre las organizaciones competentes y presentes en el territorio.

Por otra parte, se han identificado actos de violencia simbólica contra las mujeres indígenas por parte de diferentes actores, tanto en las dinámicas de conflicto armado, como en lo relacionado con los conflictos interculturales, pero fundamentalmente en los espacios urbanos donde se consideran inferiores por el hecho de ser indígenas o vivir en la precariedad, como es el caso de las mujeres yukpa. En muchos de los lugares donde se encuentran

¹⁴⁵ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en vistas de monitoreo en terreno a los resguardos Motilón Barí y Catalaura durante el 2019.

¹⁴⁶ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en las visitas a terreno y las acciones de monitoreo en los asentamientos Yukpa durante 2019 y 2020. En relación a esto, los líderes del pueblo Yukpa manifiestan y reconocen que el apoyo de estas iglesias les ha permitido sobrelle var la crisis alimentaria y lo ven como medio para su obtención.

¹⁴⁷ La denuncia de los hechos se realizó a través de la Personería Municipal de El Tarra y de la Fiscalía Regional, como también fue conocida en las visitas de monitoreo en terreno de la Defensoría del Pueblo.



asentadas en el departamento reciben tratos degradantes y discriminatorios, especialmente cuando ejercen la mendicidad.

Si bien el tema de la violencia contra la mujer dentro de los pueblos indígenas ha sido difícil de tratar, se han identificado casos de violencia intrafamiliar y expresiones discriminatorias contra las mujeres en comunidades y territorios que no son reportados o denunciados, pues suelen tener trato o atención dentro de las estructuras de justicia de estos pueblos, lo que no implica necesariamente el acceso a la justicia y respeto por los derechos de las mujeres.

Relaciones interculturales, interétnicas e intraétnicas. La crisis migratoria y humanitaria del vecino país ha generado un impacto trascendental en las relaciones sociales en el departamento de Norte de Santander. El surgimiento de expresiones xenofóbicas, discriminatorias y racistas ha condicionado la integración e inclusión no solo de migrantes, sino también de la población étnica. En relación a la población migrante, el CONPES 3850 de 2018 ha señalado a la población Yukpa en el municipio de Cúcuta como una de las más vulnerables y con necesidad de atención diferenciada. No obstante, el documento hace hincapié en el autorreconocimiento étnico de población migrante, lo que no facilita generar condiciones para encaminar acciones que garanticen sus derechos como sujetos colectivos y protección reforzada, sino que, por el contrario, plantea una ruta humanitaria para facilitar el acceso a la oferta institucional dirigida a migrantes que además contendrá lineamientos elaborados y socializados por el Ministerio del Interior a más tardar en 2020. Sin embargo, en relación con Norte de Santander, no se conocen dichos lineamientos sino que, por el contrario, aquella oferta institucional es cada vez menos accesible y la población indígena proveniente de Venezuela sigue aumentando considerablemente, no solo con relación al pueblo Yukpa, sino también los pueblos Barí e Inga. Lo que ha traído como resultado que, ante la crisis humanitaria y migratoria, los pueblos indígenas se presenten como los grupos sociales más vulnerables debido a la discriminación institucional y social en el departamento.

Respecto a los pueblos indígenas, las crisis humanitaria y migratoria han configurado conflictos intraétnicos que se pueden clasificar preliminarmente en 3 grupos, así:

- El primero hace referencia al recelo y la exclusión endógena que se relacionan directamente con el ingreso masivo de población indígena proveniente de Venezuela, lo que dificulta o minimiza las posibilidades de acceso a bienes, servicios y apoyo humanitario ya escasos, y que redunda en una mayor vulnerabilidad, la ruptura de alianzas, redes de apoyo y representación política. Tal es el caso del pueblo Inga, para el que esta circunstancia fue motivo de rechazo para la vinculación de toda la población proveniente de Venezuela al cabildo de Cúcuta, además, por las diferencias presentadas para la conciliación respecto a la priorización de necesidades de las familias colombianas y venezolanas, lo que implicaba una reestructuración de la representación política del pueblo indígena, ante la cual no cederían los representantes del cabildo, lo que ha dado origen al conflicto y a la iniciativa de conformación de una nueva organización Inga por parte de la población proveniente de Venezuela, situación que se ha agudizado ante duda en el cabildo sobre la identidad inga de algunas familias.
- II. El segundo se relaciona con las proyecciones sociopolíticas y la ocupación de territorios que, ante la crisis humanitaria y migratoria, altera y distorsiona los procesos organizativos. Tal es el caso del pueblo Yukpa, a razón de que las familias provenientes de Venezuela traen consigo una organización social definida por la identificación de caciques o autoridades tradicionales, esta no se afianza como una estructura sociopolítica que permita cohesionar los diferentes grupos familiares y sociales que transitan de manera continua y permanente entre la Serranía del Perijá y los asentamientos en Norte de Santander, por lo que las familias de este pueblo indígena resultan en una población flotante en proceso de validar su pertenencia a un territorio y una estructura sociopolítica definida en cada uno de los asentamientos del departamento. Es durante este proceso que se presenta una



lucha interna para asumir o definir la representación política o la autoridad en los asentamientos, que puede tener como consecuencia, a su vez, nuevas movilizaciones para el surgimiento de nuevos asentamientos en otros municipios o el origen de nuevas autoridades que se dividen el control sociopolítico del mismo asentamiento, como en el caso de Tibú y Cúcuta.

III. Por último, los conflictos que presentan los yukpa-atapshis y parirí ante su diferencia lingüística y pertenencia de linaje en la región del Perijá venezolano, desde donde se han movilizado, también se han acentuado y territorializado en el departamento, en relación con la distribución y asentamiento en los municipios, a tal punto que no es posible la convivencia y el diálogo. Mientras los parirí presentan una distribución más dispersa con una menor población, los atapshis presentan una distribución más amplia en el territorio a través de familias extensas y con ruta de movilidad más definida. Esto evidentemente ha dificultado la intervención por parte de las entidades públicas y, por otro lado, facilitar un seguimiento y monitoreo de toda la población del pueblo Yukpa en todo el departamento.

Con relación a los conflictos interétnicos, ha sido evidente el impacto de la crisis migratoria y humanitaria para el pueblo Barí que, además de las dificultades que presentan para la recepción de población del lado venezolano en medio del ejercicio de autoridad para el control en su territorio, en especial en la frontera ante el inusual flujo causado por la crisis, friccionan permanentemente con a la población indígena que transita o asienta en su territorio, especialmente indígenas yukpa y wayúu¹⁴⁸ provenientes del Estado Zulia de Venezuela, pues expresan que no comparten sus costumbres y no cuentan con recursos para su sostenimiento, por lo que eventualmente expulsan a esta población de su territorio, a menos que exista algún vínculo de parentesco entre algún miembro de estos pueblos y un barí.

Finalmente, los conflictos interculturales se han definido en relación con la reivindicación territorial y los impactos de la movilidad de población étnica desde Venezuela a los centros urbanos de los municipios. El primero hace referencia a los pueblos Barí y U'wa ante la dificultad para consolidarse como autoridades en su territorio ancestral al presentarse presión sobre su territorio por parte de colonos y campesinos que limitan la caza y la pesca y realizan intervención en los bosques a través de la tala y la ampliación de las áreas de cultivos ilícitos y minería artesanal. Además, los procesos de ampliación y saneamiento de los resguardos se ven obstaculizados ante la negación de la titularidad y el derecho sobre el territorio por parte de los campesinos, que principalmente ha sido consecuencia de la ausencia de clarificación de la propiedad y del cumplimiento de las disposiciones para culminar las ampliaciones y el saneamiento; y el segundo hace referencia al pueblo Yukpa, al presentarse conflictos con los habitantes de los barrios y sectores donde se encuentran asentados, realizan tránsito o ejercen actividades de mendicidad o venta ambulante. Las relaciones son especialmente xenófobas, discriminatorias y con motivación para la expulsión de las comunidades de sus asentamientos. Por ahora las instituciones y entidades públicas no han generado estrategias o programas para el mejoramiento de la convivencia entre estos dos grupos, y los habitantes de los sectores receptores no manifiestan interés en mejorar las relaciones o transformar los conflictos existentes.

¹⁴⁸ El reporte de presencia de miembros del pueblo guajiro o Wayúu no ha sido evidenciado por las entidades o instituciones públicas, no obstante, tanto miembros del pueblo Barí como Yukpa y Organizaciones No Gubernamentales reportan la presencia de indígenas wayúu en la región del Catatumbo y en el municipio de Puerto Santander referenciando que, en este último, realizan dinámicas de movilidad pendulares entre Colombia y Venezuela con asentamiento en Boca de Grita, Venezuela.

Departamento de Arauca

Contexto geográfico, social, y cultural

Arauca se erigió como departamento en 1991 en virtud del artículo 309 de la Constitución Política. Limita al norte y al oriente con el Estado Apure de Venezuela, en una extensión de aproximadamente 396 kilómetros de frontera fluvial a lo largo del cauce del río Arauca, siendo los municipios limítrofes del lado colombiano: Arauca, Arauquita, Saravena y Cravo Norte y, por el Estado Apure, los municipios de Pedro Camejo, Rómulo Gallego y José Antonio Páez. Aun cuando el único puesto regular de control migratorio se encuentra en el municipio de Arauca, son diversas las rutas de acceso y egreso del país registradas en el departamento. Cuenta con una población de 239 503 habitantes, de los cuales 6573 hacen parte de un pueblo indígena. Presenta uno de los niveles más altos de necesidades básicas insatisfechas de la Orinoquía y del país con un 32.26 %, con notorias deficiencias para garantizar los servicios públicos básicos a la población. 149 A pesar de ello, cuenta con una buena infraestructura vial y de acceso a telecomunicaciones en sus municipios. Además, cuenta con la navegabilidad del río Arauca, el cual facilita el transporte de sus habitantes, las actividades comerciales y el paso entre la vertiente colombiana y venezolana, así como también algunos ríos, caños y quebradas en el departamento permiten los desplazamientos interveredales. Así mismo, con relación a esta vía de transporte, el departamento de Arauca también registra la existencia de redes de narcotráfico y contrabando en toda la frontera. En relación con la población indígena, menos del 10 % de las familias cuenta con acceso a los servicios públicos básicos en las áreas rurales, tales como agua potable, energía eléctrica e internet. 150

El territorio araucano presenta una geografía caracterizada mayormente por un ecosistema extenso de sabana y llanura aluvial, salvo al noroccidente en donde, al limitar con Boyacá, se caracteriza por el piedemonte y los bosques de húmedos y de niebla en la cordillera oriental, estos últimos hacen parte de la Sierra Nevada del Cocuy, territorio ancestral del pueblo U'wa.

La sabana araucana ha sido el territorio ancestral de tránsito y permeancia de pueblos anteriormente nómadas tales como Betoy, Sikuani, Hintü y Makaguán, siendo el piedemonte y la sierra el territorio ancestral del pueblo U'wa.^151 Los procesos de colonización del territorio iniciaron través de las misiones religiosas y evangelizadoras de los jesuitas y, luego de su expulsión, quedaron sentadas las bases para los procesos de colonización y ocupación del territorio por parte de criollos y mestizos quienes se dedicaron a la ganadería extensiva.

Estos procesos históricos de colonización y ocupación fueron marcados por la violencia y el despojo contra los pueblos indígenas, los cuales sufrieron una violencia sistemática como consecuencia de la ocupación violenta de sus territorios y de la imposición de dinámicas de control a través de la expansión agrícola y ganadera y de la navegabilidad del río Arauca. Estas dinámicas poco a poco redujeron los territorios de los pueblos indígenas. Es así como para finales del siglo XIX el pueblo Sikuani fue uno de los más afectados al desplazarse transitoriamente, sabanas adentro, generándose un proceso de mestizaje que dio origen al «llanero», pero también a la fragmentación de su territorio ancestral, siendo la «cacería de indios» una de las acciones de genocidio contra este pueblo que se mantendría hasta la segunda mitad del siglo XX (Ministerio de Cultura, s.f.).

En las primeras décadas del siglo XX, las actividades económicas pronto facilitaron el crecimiento poblacional, generando centros poblados que continuaron desplazando a la población indígena y limitando su movilidad en la frontera. El crecimiento de los hatos ganaderos, tanto en Colombia como en Venezuela, estuvo vinculado con el exterminio de la población indígena, acciones que se acrecentaron durante el periodo de la violencia bipartidista a mediados del siglo XX, lo que no solo propició la aceleración de la colonización campesina, sino que también extendió la violencia entre conservadores y liberales que se vivía en la región Andina hacia los territorios indígenas de la Orinoquía, sufriendo estos persecuciones, masacres y despojo ante la ocupación estratégica de colonos y beligerantes en el territorio, teniendo que desplazarse en busca de refugio hacia las zonas selváticas en los departamentos de

¹⁴⁹ El DANE, además, para 2018, reporta que los municipios de Arauquita (41.38 %), Fortul (34.36 %) y Arauca (31.32 %) presentan el mayor número de personas con NBI.

¹⁵⁰ departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). 2018. Cobertura de servicios públicos en viviendas con hogares cuyo jefe de hogar es indígena, a nivel de área, CNPV 2018.

¹⁵¹ Gobernación de Arauca identifica y reconoce estos pueblos indígenas en el departamento, atribuyendo a cada uno su ubicación y asentamiento, no obstante, durante el último año se ha identificado el tránsito de otros pueblos indígenas como el pueblo E'ñepa.



Vichada, Vaupés y Meta, como también hacia Venezuela, lo cual representó un impacto significativo en las dinámicas de movilidad en el territorio y en la fragmentación de familias extensas (Calle, 2017).

Durante este periodo de violencia, el pueblo Hitnü se vio forzado a desplazarse de la zona del alto río Lipa hacia las orillas del río Ele, tanto por la violencia como por los intercambios comerciales con otros pueblos y con colonos, lo que les permitió continuar con su movilidad seminómada ligada a las nuevas dinámicas económicas del territorio (Ministerio del Interior, s.f.). Caso contrario al del pueblo Sikuani, para quienes la avalancha de colonizaciones y bombardeos los obligó a abandonar forzosamente su territorio y el desplazamiento masivo de integrantes del pueblo indígena hacia toda la Orinoquía colombo-venezolana, lo que significó grandes afectaciones que, posteriormente, la «pacificación» no logró subsanar a pesar del retorno de algunas familias (Calle, 2017). A su vez, en el marco de la Ley 135 de 1961, se presentaron las primeras colonizaciones dirigidas por el Estado hacia el territorio araucano motivadas, también, por los efectos de la violencia, hacia la región del Sarare (zonas limítrofes de los municipios de Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca) y hacia las sabanas de piedemonte, afectando directamente el territorio del pueblo U'wa y reduciendo cada vez más el territorio Betoy y Makaguán.

Para finales de los sesenta, surgen los grupos guerrilleros del ELN y de las FARC-EP ante el inconformismo de una parte de la población con el Estado debido al incumplimiento en el apoyo a los procesos de colonización y la precariedad y asilamiento que sufrían los campesinos en el departamento. Este inconformismo se acrecentaba, además, por la conflictividad en la distribución y provecho del territorio ante la presencia de los pueblos indígenas, lo que ciertamente posicionó el conflicto intercultural y la conformación de estos grupos sobre el problema agrario que sufría el departamento (Plazas, 2017). Por lo que, durante este mismo periodo, fueron frecuentes los procesos de privatización de las sabanas para la ganadería extensiva y la aceleración de la parcelación del piedemonte por la población colona, a costa del despojo territorial indígena y, a la par, el asedio guerrillero por el control territorial, lo que continuó reduciendo exponencialmente el territo-

rio ancestral de los pueblos indígenas, con un mayor impacto en los pueblos Sikuani, Betoy e Hitnü (Defensoría del Pueblo, 2011).

Para el año de 1983, se da el descubrimiento del pozo petrolero Caño Limón marcando un nuevo hito en la historia de la región y de los pueblos indígenas, manifestándose esta nueva economía como un nuevo factor determinante en la profundización de la problemática territorial y de violencia de los pueblos indígenas (CNMH, 2014). Fue así, entonces, como los procesos de colonización, la ganadería extensiva y la economía petrolera permitieron que el departamento de Arauca incrementara paulatinamente su dinámica económica junto con un alto nivel de intercambio con Venezuela, que aceleró, además, la movilidad en la frontera ante el fuerte posicionamiento de la industria petrolera con grandes bonanzas y una fluctuación económica en ambos países (CNMH, 2015).

Para la década de los noventa, la bonanza petrolera agravó la fragmentación del territorio y la ruptura el desplazamiento de los pueblos indígenas, volcando algunas comunidades al sedentarismo, mientras que otras, como los sikuanis, mantuvieron expresiones seminómadas en la frontera, pero cada vez más limitadas ante el despojo progresivo del territorio ancestral que había facilitado la movilidad y el intercambio entre familias en gran extensión de la frontera de Arauca y Vichada. La inmigración masiva de habitantes provenientes del centro del país y migrantes venezolanos en busca de nuevas oportunidades económicas ante el boom petrolero a partir de la década de los ochenta permitió el inicio de importantes obras de infraestructura vial que facilitaron una interconexión entre la cabeceras del departamento, las cuales, a su vez, posibilitaron progresivamente su control territorial y crecimiento exponencial ante la construcción de nuevos trazados que incluyeron la apertura de territorios selváticos, como la selva de Lipa o antiguas selvas del Airico de Macaguán, las cuales conectaron al municipio de Tame con Arauca a través del territorio de los pueblos indígenas Betoy e Hitnü. Como resultado, se dio inicio a los procesos de confinamiento y reducción territorial sistemática que tomó mayor fuerza ante la violencia ocasionada por el conflicto armado y por las limitaciones impuestas por los ganaderos en territorios que habían sido históricamente utilizados por los indígenas para



la caza y la pesca, los cuales terminaron por ser arrendados o cedidos para las exploraciones e instalación de infraestructura petrolera (CNMH, 2015).

Sin embargo, las bonanzas petroleras de los ochenta se presentaron como un escenario promisorio y favorable para algunos pueblos indígenas, como en el caso de los inga que decidieron emigrar desde el departamento del Putumayo hasta el departamento de Arauca ante la precariedad económica en la que se encontraban y el desplazamiento forzado originado por el conflicto armado en su territorio de origen, asentándose en municipios como Tame, Arauca y Saravena (Ministerio del Interior, 2013), movilidad que no fue solo dentro del departamento, sino que también alcanzó varios Estados en Venezuela, lo que también facilitó el inicio de una dinámica comercial transfronteriza. Paralelamente, el pueblo trasnacional Kichwa proveniente de Ecuador, al alcanzar éxito comercial y de intercambio en el sur y centro de Colombia, inició un proceso de expansión demográfica en la década de los ochenta, también motivada por el boom petrolero que facilitaba el comercio e intercambio en la frontera, que originó la llegada de numerosas familias al departamento de Arauca como también a Venezuela dando continuidad a su movilidad transnacional¹⁵². Por otra parte, y de manera local y diferenciada, el pueblo Sikuani continuaba con sus dinámicas de movilidad fronteriza y de intercambio comercial entre sus comunidades, las cuales también como consecuencia del boom petrolero. En muchos casos, los Sikuani contaban con doble nacionalidad dado que, en su cosmología, el árbol de la vida Kaliawiri se encuentra en lo que hoy es territorio venezolano (Ministerio del Interior y ONIC, 2013).

No obstante, a la par de las bonanzas de la economía petrolera, se comenzaría a consolidar la presencia de las guerrillas del ELN (Frente Domingo Laín), y de las FARC-EP (Frentes 10 y 45), quienes entrarían en confrontación con el Ejército Nacional. Hacia los años 90 y comienzos del 2000, este panorama se agravó con la presencia de los grupos paramilitares (Autodefensas Unidas de Colombia, Bloque de Vencedores de Arauca), quienes harían su arribo desde el departamento de Casanare. Todo ello en un contexto dominado por dinámicas de economía ilegal como la extorsión a las empresas petroleras, el secuestro, el contrabando y el narcotráfico,

todo lo cual agudizaría mucho más los riesgos, así como las condiciones de supervivencia de los pueblos indígenas. Los pueblos Betoy y Makaguán fueron sometidos a masacres, hostigamientos, homicidios selectivos y sufrieron múltiples desplazamientos forzados de su ya reducido territorio por parte de los grupos paramilitares y la guerrilla del ELN, afectándose su cohesión social y comunitaria y la pervivencia de su cultura (Consejo Nacional de Paz, 2006). A su vez, el pueblo Makaguán sufrió nuevamente el desplazamiento y confinamiento de numerosas familias hacia el municipio de Tame a causa de incursiones para control territorial de la guerrilla de las FARC-EP, de las que además también fue víctima el pueblo U'wa durante el periodo comprendido entre finales del siglo XX e inicios del siglo XXI (Consejo Nacional de Paz, 2006); sin duda los pueblos con mayor afectación territorial por el conflicto armado fueron el pueblo Sikuani e Hintü, al enfrentarse desde la década de los setenta a la progresiva y exponencial reducción de extensos territorios que confluían en la Laguna de Lipa por las dinámicas de violencia impuestas por las guerrillas de las FARC-EP y el ELN, así como por las fuerzas paramilitares, en el que además se presentaron reclutamiento forzados, homicidios y numerosas afectaciones por artefactos explosivos que generaron desplazamientos masivos dentro y fuera del departamento (CNMH, 2015).

Por su parte, para finales del siglo XX, el pueblo U'wa fue víctima de fragmentación y despojo de su territorio ante el interés para explotación petrolera por parte de la OXY (Occidental de Colombia S.A.) y COPECO (Compañía de Petroleros Cordillera S.A.). Todo ello, al amparo de la militarización del territorio indígena y de un proceso de consulta irregular auspiciado por los Ministerios del Interior y de Ambiente. Se presentaron desalojos y la militarización de su territorio en el piedemonte y en la región del Sararé (Bloque Samoré y Gibraltar 1). Los hintü, tras el crecimiento de la infraestructura petrolera en Arauquita, fueron perdiendo el acceso a los sitios sagrados, especialmente la Laguna de Lipa, realizando desplazamientos hacia el municipio de Arauca, introduciéndose en la mendicidad y en procesos de desarraigo y aculturación. Para los pueblos Makaguán, Betoy y

¹⁵³ El Ministerio del Interior consideraba válidas las audiencias de consulta con algunas comunidades U'wa de Arauca, ya cohesionadas por las empresas, y no con las autoridades tradicionales (Norte de Santander, Casanare, Santander y Boyacá), lo que se reforzó con el control militar del territorio.



Sikuani, el crecimiento de la infraestructura petrolera, con la instalación de oleoductos dentro o cerca de sus resguardos, significó una afectación tanto ambiental como social pues supusieron una ruptura del paisaje de su territorio y la exposición a la violencia por las acciones de los grupos armados contra esta infraestructura.

Los factores enunciados vinieron a consumar el despojo territorial definitivo de los pueblos indígenas ante la reducción sistemática de sus territorios. Hasta hoy, subsisten factores como el conflicto armado y el crecimiento de la economía petrolera que, aunados a las actividades ganaderas y agrícolas, han terminado por limitar su acceso a la alimentación y al agua potable, representando, además, barreras entre los pueblos indígenas y sus lugares sagrados. Además, las acciones de los grupos guerrilleros contra los oleoductos han contaminado ríos y zonas de cultivo de los pueblos indígenas. Todo ello ha llevado a la reconfiguración de los territorios ancestrales étnicos y al desplazamiento y abandono de sus territorios, con el consecuente desarraigo y desestructuración sociocultural. Esta situación se evidencia por su presencia en los centros urbanos en condiciones de mendicidad, desnutrición, y grave desprotección social, lo cual ha significado el riesgo de exterminio de los pueblos indígenas ancestrales de Arauca, no solo por las presiones y afectaciones generadas por el conflicto armado, sino también por la violencia sociopolítica y económica que aumentaron el riesgo de desaparición y el desplazamiento forzado, 154 con un impacto irreversible de su tejido social.

Cabe resaltar que, a partir de estas problemáticas y el despojo territorial, los pueblos indígenas de Arauca confluyen en la lucha política y social por el reconocimiento de sus derechos, inicialmente a través de Concejo Regional Indígena de Arauca (CRIA) que, posteriormente y hasta hoy, se conoce como la Asociación de Cabildo y Autoridades Tradicionales Indígenas del departamento de Arauca (ASCATIDAR, filial de la ONIC), de la cual hacen parte los pueblo Betoy, U'wa, Inga, Sikuani, Makaguán e Hitnü. Así mismo, con una gran incidencia, especialmente del pueblo Makaguán, se encuentra la Asociación de Capitanías Indígenas del Pueblo Makaguán (ASOCATA).

A pesar de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia en 2005, se presentó una reconfiguración del control territorial de los grupos armados organizados y el surgimiento de grupos armados ilegales y delincuenciales (reductos de las AUC, como las Águilas Negras y el Ejército Revolucionario Popular Antisubversivo de Colombia) en la disputa por el poder y el control de los proyectos de exploración y explotación petrolera como también por las rutas del narcotráfico hacia Venezuela, principalmente en los municipios de Arauca, Tame y Saravena. 155 Este conflicto por el poder generó 43 homicidios de integrantes de los pueblos indígenas entre el 2000 y 2011. 156 Posteriormente, los Acuerdos de Paz entre la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno Nacional durante el 2016, y el proceso de negociación con la guerrilla del ELN, que significaron un periodo de cese en la violencia contra los pueblos indígenas, prontamente retornarían a partir del 2018 con una mayor afectación ante las acciones de las disidencias de las FARC-EP y la suspensión de los diálogos con el ELN. Las mayores afectaciones, al encontrarse los oleoductos cerca de los resguardos indígenas, han sido las minas antipersonal y las municiones sin explotar que han causado numerosas muertes y personas heridas (CNMH, 2015). Estos artefactos aún se utilizan dentro de los territorios de resguardo.

Las oleadas de la crisis migratoria que se registraron en la frontera desde el año 2015, sumada a la población flotante proveniente del Casanare, han incrementado la dinámica de movilidad fronteriza desde Venezuela hacia Colombia. Ante las dificultades de la población proveniente de Venezuela para obtener visados, terminan por descartar como ruta de ingreso al país el puesto de control fronterizo ubicado en el Puente José Antonio Páez en el municipio de Arauca, accediendo al territorio colombiano a través del río Arauca (límite geográfico natural de la frontera binacional), y de numerosas trochas ilegales localizadas en el municipio de Cubará (Boyacá) y los municipios fronterizos de Saravena, Arauca y Arauquita. En estos puntos se asienta la población migrante se asienta o toma otras rutas de tránsito hacia el interior del país. Es el caso de alrededor de 40 familias del pueblo Inga que arribaron al municipio de Arauca, pero que se han movilizado en la zona de frontera para el acceso a bienes y servicios. No obstante, en el año 2017,

¹⁵⁴ Al respecto la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-025 DE 2004 y el Auto 004 2009 donde evidencia a la situación de vulneración de derechos humanos y territoriales de los pueblos indígenas, expresando la protección de sus derechos fundamentales.

¹⁵⁵ Informe de Riesgo № 020-11 Alerta Temprana, Informe de Riesgo. Arauca: Cravo Norte y Puerto Rondón

¹⁵⁶ Defensoría del Pueblo. 2012. Seguimiento al cumplimiento a los mandatos de la Sentencia T-025 y sus autos



ante el agravamiento de la crisis migratoria, estas familias comenzaron a establecerse en forma permanente en el municipio. Para el 2018, ingresaron al municipio 11 familias (53 personas) del pueblo indígena E'ñepá provenientes del Estado Bolívar de Venezuela, estableciendo asentamientos con una reducida movilidad hacia ese país. 157

El control territorial de la frontera por parte de los grupos armados ilegales, disidencias y grupos delincuenciales en torno al narcotráfico y el contrabando, ha restringido la movilidad tanto de migrantes como de pueblos indígenas. De igual forma, ante la dinámica de la frontera, el contrabando de combustible y alimentos se ha convertido en la principal fuente de ingresos de las familias que se ubican en esta zona, lo cual significa no solo vulneraciones de derechos por parte de los grupos armados, como reclutamiento, extorsión, homicidio, entre otros, sino también comportamientos abusivos por parte de la Guardia Venezolana que en múltiples oportunidades ha afectado la vida e integridad de las personas. ¹⁵⁸

Frontera, pueblos indígenas y movilidades.

El departamento de Arauca, como se evidenció anteriormente, cuenta con diversos pueblos indígenas que han permanecido ancestralmente pese a las consecuencias de las configuraciones territoriales, los efectos de la violencia y el impacto de la crisis humanitaria en Venezuela, factores que, además, han permitido el ingreso, tránsito y permanencia de otros pueblos indígenas, con lo cual se ha identificado la siguiente población:

Resguardo/comunidad	Ubicación	Número de personas ¹⁶⁷
Julieros y velasqueros.	Tame	91*
Resguardo Unido U'wa: Angostura, Laguna Tranquila, Curipao, Cibariza, Valle del Sol, Playas de Bojaba y los asentamientos (Califitas I, Calafitas II y Uncacia).		2.258
Canánama, Iguanitos, Cajaros, Bayoneros, Matecandela, Zamuro y La Isla.	Cravo Norte, Tame, Arauquita y Arauca	1.357*
Cusay, Vigia, Los Macarieros, La Esperanza- Fortalez -El Totumo, Cuiloto II, Parreros, Caño Claro, Puyeros y Palma Real.	Tame, Fortul y Arauquita	1.746
La Vorágine – La Ilusión, Culloto Marrero y San José de Lipa.	Arauca y Puerto Rondón	484
Cabildo Indígena Kichwa.	Arauquita, Arauca, Fortul, Tame, Puerto Rondón y Saravena	95
Cabildo Indígena Inga de Arauca.	Arauca, Tame y Saravena	187*
Kuruwapa Chaparradito		
	Genareros, Roqueros, Julieros y Velasqueros. Resguardo Unido U'wa: Angostura, Laguna Tranquila, Curipao, Cibariza, Valle del Sol, Playas de Bojaba y los asentamientos (Califitas I, Calafitas II y Uncacia). Canánama, Iguanitos, Cajaros, Bayoneros, Matecandela, Zamuro y La Isla. Cusay, Vigia, Los Macarieros, La Esperanza-Fortalez -El Totumo, Cuiloto II, Parreros, Caño Claro, Puyeros y Palma Real. La Vorágine — La Ilusión, Cuiloto Marrero y San José de Lipa. Cabildo Indígena Kichwa.	Genareros, Roqueros, Julieros y Velasqueros. Resguardo Unido U'wa: Angostura, Laguna Tranquila, Curipao, Cibariza, Valle del Sol, Playas de Bojaba y los asentamientos (Califitas I, Calafitas II y Uncacia). Canánama, Iguanitos, Cajaros, Bayoneros, Matecandela, Zamuro y La Isla. Cusay, Vigla, Los Macarieros, La Esperanza-Fortalez -El Totumo, Cuiloto II, Parreros, Caño Claro, Puyeros y Palma Real. La Vorágine — La Ilusión, Cuiloto Marrero y San José de Lipa. Cabildo Indígena Kichwa. Cabildo Indígena Inga de Arauca, Tame y Saravena Cabildo Indígena Inga de Arauca, Tame y Saravena

Pueblos indígenas presentes en el departamento de Arauca. 2019.

167 Los datos poblacionales señalados en la tabla hacen parte de la población por pueblo indígena presentando por el DANE en 2018. No obstante, se reconoce que este no cuenta con la población total a la fecha, pues los pueblos Kichwa y Betoye presentan una población actualmente mucho mayor en sus resguardos. En relación con los pueblos Inga, Sikuani y Eñepá, la población actual es igualmente mucho mayor, pero esta fluctúa en relación con las movilidades transfronterizas que realizan actualmente de forma periódica. 145

Capítulo 3 - ARAUCA

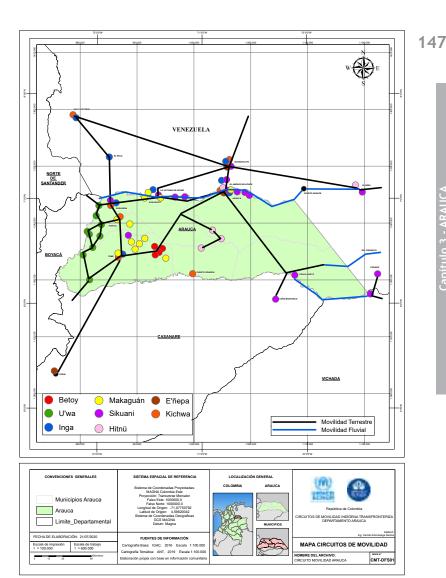
¹⁵⁷ La Defensoría del Pueblo, durante el 2014 y 2018, hizo seguimiento y monitoreo en terreno a la movilidad en frontera de los pueblos indígenas, recibiendo en ellas denuncias y solicitud de apoyo para diferentes trámites y acceso a servicios.

¹⁵⁸ Durante el 2019, la Defensoría del Pueblo recibió denuncias frente a esta problemática tanto por familias migrantes como indígenas en su paso por la frontera colombo-venezolana.

Las movilidades de estos pueblos están determinadas por factores relacionados con sus expresiones culturales, habiendo pasado algunos del nomadismo al seminomadismo o al sedentarismo, como en el caso Sikuani, dedicados a la búsqueda de bienes, servicios y el reconocimiento de sus derechos tras la ausencia de medios de subsistencia en su territorio, generando movilidades inter y transfronterizas. En otros casos, se registra el confinamiento por los efectos del conflicto armado y las presiones territoriales agenciadas al amparo de procesos de desarrollo. Como se ha mencionado, el despojo y la reducción del territorio ancestral de los pueblos indígenas, en forma continua y sistemática, significó la transformación de sus dinámicas de movilidad. No obstante, estos territorios continúan siendo un referente y alternativa ante sus dificultades, lo que no ha estado exento, a su vez, de choques y conflictos interculturales e interétnicos. Las rutas de movilidad dependen de la ubicación actual de cada pueblo, así como del uso de rutas tradicionales o ancestrales.

Esta movilidad cuenta con particularidades, teniendo en cuenta que la movilidad transfronteriza de los pueblos indígenas del departamento como los Sikuani, Makaguán e Hitnü corresponde a expresiones culturales que parten de su cosmovisión en el que las fronteras políticas de los Estados solo han representado el fraccionamiento o delimitación de sus territorios ancestrales. Por otra parte, la movilidad trasfronteriza de pueblos como E'ñepa, Inga y Kichwa han surgido a partir de procesos de expansión demográfica y comercial, así como por los efectos de los periodos de violencia en sus territorios de origen, las dinámicas de intercambio fronterizo en los periodos fluctuantes de la economía de ambos países y, en clave contemporánea, ante la crisis humanitaria y migratoria que vive el vecino país desde el 2015.

El pueblo Hitnü se caracterizaba por ser nómada, movilizándose en un territorio ancestral extenso a través de las sabanas del llano de Arco-Macaguane, que se desprendían desde la cordillera oriental alcanzado los llanos de Apure en Venezuela y todo el territorio que hoy se conoce como Arauca y Casanare (Barrio, 2015). Sin embargo, la reducción de sus territorios y el confinamiento ocasionado por la ganadería extensiva, el crecimiento de la infraestructura y la explotación petrolera, sumado a la violencia generada



Movilidad indígena en la frontera de Arauca, 2019.



por el conflicto armado, los llevó de ser un pueblo seminómada a uno forzosamente sedentario y en riesgo de supervivencia y peligro de exterminio, debido a la transformación de sus patrones tradicionales de subsistencia y la restricción su movilidad a través de la cual garantizaban su subsistencia en su territorio ancestral, sumado a la falta de atención diferenciada y oportuna por parte de las autoridades departamental y nacional. ¹⁵⁹

Las movilidades se han determinado por el acceso al agua potable, el establecimiento de relaciones comerciales y de intercambio, así como por los cultivos de subsistencia que poco a poco se han ido reduciendo debido al despojo territorial y a la expansión de los hatos ganaderos, a los cuales también le prestan sus servicios (Soto, 2017). No obstante, el pueblo Hitnü aún mantiene la movilidad por el río Ele y Caño Colorado en actividades de recolección, apropiación de sus tierras, visitas a otros asentamientos y algunos hurtos a los colonos; esto último, ha profundizado los conflictos interculturales. El confinamiento, durante los últimos años, se ha intensificado ante el escalamiento del conflicto armado al ser utilizado su territorio para las rutas estratégicas de grupos armados y de narcotráfico que, además, también usan como zonas de refugio y de campamento, lo que restringe no solo su movilidad, sino también sus actividades tradicionales (UNHCR/ACNUR, 2013) y que, junto con el desabastecimiento de alimentos en su territorio, los ha llevado a movilizarse a la ciudad de Arauca, generalmente con trayectos por vía fluvial hasta alcanzar la carretera que comunica a Tame con Arauca para, posteriormente, embarcarse por vía terrestre hasta su destino y, una vez allí, iniciar la búsqueda de ingresos introduciéndose a las actividades de mendicidad y en asentamientos de familias en situación de calle.

Por otra parte, se ha registrado la presencia de familias del pueblo Hitnü en la ciudad de Elorza, municipio de Rómulo Gallegos, Estado Apure, que bien pudo ser resultado del desplazamiento forzado o ante el despojo y fraccionamiento territorial durante el siglo XX. Con relación a esto, se desarrollaron movilidades desde los resguardos en busca de familias extensas en el vecino país o actividades comerciales o de intercambio, lo que implicaría desplazamientos desde Arauca hacia Guasdualito y de ahí, por vía terrestre,

hasta Elorza, o, dada la navegabilidad del río Arauca, partir desde Arauca y por vía fluvial desplazarse hacia Puerto Infante hasta alcanzar Elorza.

De igual forma, el pueblo Makaguán, anteriormente seminómada con un territorio ancestral amplio que también alcanzaba los llanos de Apure, presenta hoy una fragmentación de su territorio en resguardos distribuidos en los municipios de Tame, Fortul y Arauquita que, ante la reducción y la limitación de su movilidad, han debido establecer estrategias para su vinculación en las economías locales, especialmente como jornaleros ante la insuficiencia de la agricultura de subsistencia y la precariedad del suelo en el ya reducido territorio de resguardos. Otros integrantes de este pueblo se han desplazado a los centros urbanos de Tame, Fortul y Arauguita para vincularse a las actividades de mendicidad. Por el contrario, en el caso del resguardo El Vigía, el más cercano a la frontera, se ven motivados a movilizarse hacia la vereda La Soledad del Estado Apure para el acceso a bienes y alimentos. No obstante, esta movilidad se ha limitado ante la crisis humanitaria en Venezuela, ocasionando que las familias que se desplazaban hacia el vecino país se establecieran nuevamente en los resguardos, generándose hacinamiento en las viviendas. Por su parte, las comunidades del municipio de Fortul se han visto obligadas a desplazarse hasta el municipio de Arauca para asentarse temporalmente allí, ejerciendo la mendicidad. 160

Por su parte, el pueblo Betoy, anteriormente nómada, con un territorio ancestral que alcanzaba las riveras de los ríos Apure, Urbina y Sarare al norte y al suroccidente en las riberas del río Tame, hasta el lugar a donde este desemboca en el río Casanare, donde desplegaban movilidades transfronterizas, que ante factores históricos como la expansión de la ganadería extensiva y los procesos de aculturación religiosa, han visto la reducción paulatina y progresiva de su territorio, siendo empujados a permanecer en territorio colombiano, por lo cual han tenido que generar hasta hoy dinámicas de adaptación ante un sedentarismo forzoso, estableciendo una economía mixta de cultivos de subsistencia y de jornales en las fincas ganaderas. Prácticas como la cacería se han ido limitando a raíz de la reducción de los bosques, a raíz de la afectación de los ecosistemas presentes en el territorio, y las restricciones para movilizarse fuera de sus resguardos, configurándose procesos de

¹⁵⁹ Con relación a esta reducción territorial, el pueblo Hitmü cuenta con Medidas Cautelares para la protección de su territorio proferidas por el Juzgado Primero Civil del circuito especializado en restitución de tierras de Cúcuta en 2017. Así mismo, la Corte Constitucional profirió las Sentencias T-091 de 2013 y el Auto 382 de 2010.



aculturación y eliminación de prácticas culturales que ahora se relacionan directamente con las presiones de los colonos, a quienes prestan su mano de obra. Además, al contar con un territorio fragmentado por la carretera que conduce del municipio de Tame a los municipios de Arauca y Cravo Norte e imposibilitados para acceder al río Cravo Norte, se ven limitados para establecer relaciones directas entre las comunidades, por lo que ven como objetivo la demanda de ampliación de su territorio que les permita unificar los resguardos existentes (ASCATIDAR, 2013).

El pueblo Sikuani, que históricamente se ha caracterizado por sus movilidades nómadas -lo que inequívocamente se concluye ante su presencia en casi toda la Orinoquía colombiana y venezolana (ASCATIDAR, 2013)-, y con uno de los territorios ancestrales más extensos de la región, aún conserva sus dinámicas seminómadas en el departamento de Arauca pero con mayores restricciones ante las grandes ocupaciones de los hatos ganaderos y la violencia directa por parte de varios actores. Actualmente se encuentra ubicado en los municipios de Cravo Norte, Arauca, Arauquita y Tame, pero presenta una de las mayores problemáticas del departamento ante el progresivo establecimiento de formas sedentarias y las dificultades para el acceso a fuentes de agua potable, garantías para los cultivos de subsistencia, áreas de caza y pesca y la vinculación a actividades ilegales, la mendicidad y la drogadicción (Ministerio del Interior y ONIC, 2013).

Por otra parte, ante la crisis humanitaria de Venezuela, se han generado nuevas movilidades en la frontera, generando una agudización de su crítica situación en ambos países. Se ha logrado identificar la movilización de familias desde Venezuela de manera periódica hacia los municipios de Arauca, Arauquita y Saravena, generando tránsito temporal en la frontera en relación con la búsqueda de bienes y servicios. Otros, por su parte, provenientes del Estado Apure, han ingresado por los ríos Capanaparo y Cinaruco, desde el municipio de Cravo Norte y desde los poblados Codazzi y Elorza en el municipio Rómulo Gallegos en el estado Apure, hacia el municipio de Arauca; de igual forma, es frecuente la movilidad interdepartamental hacia Vichada y Casanare. No obstante, debido a su condición seminómada, aún no se ha logrado establecer el número de familias o miembros provenientes de Venezuela que

se encuentran asentados en el departamento, ante el subregistro de migrantes e indígenas que han logrado ingresar por las trochas ilegales y por el puesto de control migratorio.

Por otra parte, el pueblo U'wa aún no se ha visto afectado directamente por la crisis humanitaria y migratoria del vecino país, teniendo en cuenta que su territorio ancestral alcanzaba la ciudad de Mérida en Venezuela por toda la cordillera Oriental y la región del Sararé en el municipio de Saravena. Hasta ahora no se ha identificado movilidad trasfronteriza de este pueblo indígena, ni ha generado gran interés o expectativa para la población migrante u otros pueblos indígenas a raíz del fuerte control territorial que ejercen dentro de sus resguardos.

Caso contrario para el pueblo Inga que ha recibido el impacto de la crisis al ocasionarse la movilidad de numerosas familias desde diferentes Estados de Venezuela como Barina, Portuguesa, Táchira, Lara, Mérida, Falcon y Anzoátegui hacia el departamento de Arauca, a municipios como Arauca, Tame y Saravena, que han buscado medios para establecer su retorno hacia el departamento de Putumayo y otros lugares del país, como también para la búsqueda y/ o contacto de familiares en Arauca, lo que muchas veces les facilita continuar con las movilidades trasfronterizas. Ante las dificultades para solventar el mínimo vital de estas familias se han presentado conflictos intraétnicos en estas dinámicas. 161

El ingreso de las numerosas familias del pueblo indígena Inga al país ha sido complejo debido a la falta de documentación, lo que ha motivado el uso de trochas ilegales, exponiendo a muchas familias a la extorsión en su continua movilidad a lo largo de la frontera. Se ha identificado que, para su movilidad trasfronteriza entre los municipios de Arauca, Tame y Saravena y los Estados de Barinas, Táchira, Portuguesa, Lara, Mérida, Falcon y Anzoátegui, hacen uso de rutas como Saravena-El Nula-San Cristóbal y Tame-Arauca-El Amparo-Guasdualito, que también pueden variar, como se relacionó anteriormente, por el uso de trochas ilegales tanto para el ingreso como para la salida del país. 162 Cabe resaltar que, el pueblo Kichwa también

¹⁶¹ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en seguimiento y monitoreo a la crisis humanitaria y migratoria en la frontera del municipio colombo-venezolana de Arauca.

¹⁶² Íden



hace uso de estas rutas al ser Guasdualito, El Amparo, El Nula y San Cristóbal, lugares de tránsito en la movilidad indígena y de población migrante.

El pueblo E'nepá es originario del territorio venezolano. Su territorio tradicional abarca parte del municipio de Cedeño al extremo occidental del Estado Bolívar y parte de lo que se conoce como Arco Minero del Orinoco, donde se han reportado afectaciones territoriales y culturales por las economías extractivas de minerales y la violación del derecho a la consulta previa (CERLAS. 2019). En razón de la crisis humanitaria en el vecino país, han visto como promisoria su movilización hacia el occidente de Venezuela alcanzando los límites de departamentos como Vichada y Arauca. A raíz del mejoramiento en infraestructura vial con la carretera Caicara del Orinoco y su extensión hasta Puerto Ayacucho, se facilitó su movilidad por vía terrestre para asentarse en el municipio de Puerto Carreño, como también en el municipio de Arauca desde Guasdualito. Ambos trayectos son relativamente cortos en tiempo gracias a las condiciones de estas vías en Venezuela, logrando llegar a Arauca, desde Cedeño, en aproximadamente doce horas. Además, a raíz de sus dinámicas comerciales con artesanías, que es una de sus fuentes de ingresos, han extendido sus rutas de movilidad hasta el departamento de Casanare, en las orillas del río Cravo Sur y la ciudad de Yopal de manera temporal. No obstante, se han identificado dificultades para cumplir estos trayectos y no se descarta su movilización hacia otros municipios y departamentos del país. 163

Sin embargo, la movilidad del pueblo E'ñepá que había sido transitoria y pendular, fue transformándose en una vocación residencial ante las dificultades para solventar las movilizaciones por costos de transporte, evidenciándose reasentamientos desde el área urbana hasta las periferias de la ciudad, específicamente en la vereda La Esperanza. Lo anterior, ante la limitación para la obtención de ingresos y debido a los conflictos interculturales, lo cual los ha introducido a una adaptación forzada, exponiéndolos a situaciones de mendicidad y desprotección, así como al accionar de grupos armados y delincuenciales que controlan los sectores donde permanecen. 164

Vulneración de derechos

Restricciones de movilidad en frontera, documentación y apatridia.

Constituyen una problemática las restricciones y barreras para la movilidad de la población indígena en el puesto de control migratorio, ubicado en el municipio de Arauca, ante la falta de documentación migratoria para el ingreso regular al país. Estas dificultades se presentan especialmente para los miembros de los pueblos Sikuani, E'ñepá e Inga quienes, durante el último año, han realizado mayor movilidad en la frontera. También se han identificado obstáculos para el reconocimiento de la población indígena venezolana, en el caso Inga, y en otros casos como el Sikuani. Se identifican problemáticas ante los procesos nacionales de registro de su identidad en ambos países, en relación con las inconsistencias que afectan el núcleo esencial de los derechos al nombre, la nacionalidad y la identidad, entre otros. De igual forma, la carencia de soportes y documentos o de medios económicos -en los pueblos E'ñepá e Inga- y, además, la dificultad para garantizar los desplazamientos desde el resguardo hasta los centros de atención migratoria, en el caso Sikuani, han limitado las acciones para alcanzar la regularización y actualización de documentos migratorios o de identificación, que tiene como resultado las barreras y restricciones para la movilidad en frontera. 165

En el marco de este informe, se ha identificado la ausencia de datos estadísticos sobre el ingreso o egreso de población indígena en el departamento, lo que se suma a que esta circulación tradicional transfronteriza entre ambos países se ha realizado a través de trocha ilegales o no vigiladas, lo que dificulta la identificación del número total de personas de pueblos indígenas provenientes de Venezuela en el departamento o la periodicidad de sus movilidades, al igual que el direccionamiento del apoyo humanitario para atender sus necesidades. Esto ha resultado, en cierto modo, en discriminación indirecta ante los ejercicios que se han llevado a cabo para la atención de la población migrante o con movilidad en la frontera por parte de Organizaciones No Gubernamentales y entidades públicas. 166

Pauperización. La precariedad de los pueblos indígenas en el departamento varía de acuerdo con su ubicación y las condiciones para el acceso a

¹⁶³ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en las visitas de monitoreo a terreno al pueblo E'nepá durante el 2019

¹⁶⁵ Ídem.



bienes, servicios y agua potable. La mayor parte de la población indígena no cuenta con acceso a servicios públicos, especialmente el acceso a energía eléctrica, tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas. Siendo el acceso al agua potable una de sus mayores dificultades, los pueblos E'ñepá, Sikuani y Makaguán se abastecen del río Arauca y de puntillos artesanales de aguas profundas sin ningún tipo de tratamiento.

Por su parte, los pueblos Hintü y Betoy, en las zonas rurales, ven limitado su acceso al recurso hídrico para consumo, pues deben recorrer grandes distancias ante la falta de infraestructura que se los facilite en los resguardos. Siendo aún más precaria la situación para el acceso al recurso hídrico en los asentamientos informales en las zonas urbanas, especialmente para los integrantes del pueblo Hintü en el sector de Bello Horizonte, debido a conflictos interétnicos por el acceso al recurso con los pueblos Sikuani y E'ñepá. Además, no hay alcantarillado ni prácticas de manejo de residuos sólidos, generándose problemas de salubridad tanto en el municipio de Arauca como en los asentamientos de Arauquita y Saravena. Como consecuencia de su dependencia de abastecimiento del río Arauca, pueblos como el Sikuani y el Makaguán en el municipio de Arauca se han visto afectados por las crecientes ocasionadas por la oleada invernal durante el primer semestre de 2019, lo que causó la destrucción de viviendas y cultivos. 167

Las familias de los pueblos indígenas Inga, E'ñepá, Sikuani, Makaguán e Hintü no cuentan con viviendas dignas, muchas veces improvisadas o con una infraestructura deteriorada, por lo que generalmente hacen uso de chinchorros y toldillos al aire libre, los cuales no los protegen de las lluvias y otros elementos. Caso contrario de los pueblos Inga y Kichwa que han logrado acceder al arriendo viviendas que les facilitan tener una mejor calidad de vida gracias a las dinámicas comerciales que les permiten solventar los gastos para la subsistencia en las zonas urbanas. Además, ante la crisis humanitaria, se ha reportado hacinamiento de varias comunidades en los asentamientos y viviendas, tanto en los resguardos como en los asentamientos informales en los centros urbanos, como es el caso de los pueblos Sikuani, Hitnü, E'ñepá e Inga (en el caso de la población allegada de Venezuela). Por otra parte, los

pueblos Betoy y Makaguán continúan viéndose afectados por el confinamiento y el hacinamiento ante la reducción y presión de su territorio por el conflicto armado, y las MAP y/o MUSE. A pesar que el pueblo Makaguán cuenta con viviendas comunitarias en los centros urbanos de Fortul y Tame, estos también presentan hacinamiento, lo que los ha llevado a desplazarse a otros municipios en condición de calle. 168

La generación de ingresos ha sido una de las mayores dificultades para los pueblos indígenas, y, además, ha profundizado su precariedad, especialmente ante la incapacidad de garantizar la seguridad alimentaria de las familias, algunas accediendo a uno a dos comidas diarias, a lo que se suma la debilidad en los proceso organizativos y sociopolíticos que se han visto afectados en gran medida por el conflicto armado, irrumpiendo en las dinámicas económicas y los lazos sociales para la proyección socioeconómica. Para los pueblo Betoye, Makaguán e Hitnü en las zonas rurales, la reducción de las áreas de cultivos de subsistencia los ha llevado a vincularse a actividades económicas locales, especialmente ejerciendo su fuerza de trabajo generalmente en condiciones laborales desiguales con relación a los demás colonos y viéndose muchas veces limitada su vinculación a la oferta de trabajo, por lo que han previsto como alternativa, junto a los Sikuani y E'ñepá, el ejercicio de la mendicidad en los centros urbanos, especialmente a través de niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes. Es importante recalcar que los E'ñepá inicialmente comercializaban sus artesanías y se desplazaban entre Colombia y Venezuela para el acceso a bienes y servicios, lo que evidencia que las condiciones actuales del departamento de Arauca imponen estructuralmente condiciones de asimetría en contra de los pueblos indígenas transfronterizos, en particular aquellos que provienen de territorio venezolano. 169

Las actividades de mendicidad de los E'ñepá, Hitnü, Sikuani y Makaguán ha representado una vulnerabilidad y riesgo para que sean sometidos o se vinculen voluntariamente a la explotación y la servidumbre en actividades ilegales por diferentes actores. El contrabando se ha mostrado como una alternativa que les ha facilitado el acceso a ingresos, alimentos y la movilización en la frontera, pero los ha expuesto a las dinámicas de conflicto y violencia entre

¹⁶⁷ Información reportada la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y en seguimiento de la Defensoría del Pueblo durante el 2019.

¹⁶⁸ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo realizó visitas de monitoreo y seguimiento en terreno durante el 2019 a los pueblos indígenas en frontera.

¹⁶⁹ Ídem.

estas redes de contrabando y los grupos armados y delincuenciales teniendo, además, como efecto preocupante en niños, niñas y jóvenes de los pueblos Sikuani e Hintü, el aumento del consumo de sustancias psicoactivas.¹⁷⁰

Reubicación y traslados. La movilización de los pueblos Hitnü, Sikuani y Makaguán desde sus resguardos a los centros urbanos de municipios como Arauca, Arauquita y Saravena ante la precariedad y dificultad para solventarse en su territorio, ha generado problemáticas de convivencia tanto para ellos como para los habitantes de esos sectores, durante el 2019. Esto debido a la informalidad, precariedad e improvisación de los asentamientos generada al albur de procesos históricos de empobrecimiento, despojo territorial y alteración de sus pautas tradicionales de movilidad transfronteriza. Así, se lanzan en búsqueda de medios de subsistencia, pero encontrando las ciudades como medios hostiles para garantizar su permanencia en ellas, ya sea por la vulnerabilidad latente en los asentamientos como por los conflictos interculturales e interétnicos en los procesos de ocupación y asentamiento.

La reubicación o traslado de estas familias ha sido considerada como la primera opción para las autoridades municipales y otras entidades públicas ante los conflictos, o, ha sido adoptada por los pueblos indígenas como alternativa ante el desamparo en las ciudades, identificándose en relación con estas problemáticas de reubicación o traslado tres casos a destacar durante el 2019;¹⁷¹

- I. Algunos integrantes del pueblo Hitnü, habiéndose movilizado hacia la ciudad de Arauca en el sector del Pozo de las Babas ante la precariedad se su situación en los resguardos como también por el desplazamiento forzado, solicitaron traslado a sus resguardos debido a los conflictos con el pueblo E'ñepá para ocupar el lugar y ante la ausencia de medios para su permanencia.
- II. Caso contrario el del pueblo E'nepá, que también se asentaba en el Pozo de las Babas, pero para quienes las autoridades no han considerado pertinente la reubicación, al manifestar que no es un pueblo indígena sino migrante con autorre-

conocimiento étnico y es necesario contar con una ruta de atención para ello¹⁷² que aún no se conoce. Se vieron forzados a trasladarse a la vereda La Esperanza, en la zona rural del municipio, también ante la falta de medios para garantizar su permanencia.

III. Treinta miembros del pueblo Makaguán que se encontraban en el resguardo Cusay La Colorada, que habiéndose movilizado también al municipio de Arauca, fueron trasladados por la administración municipal hacia el municipio de Fortul, al considerar necesario su retorno al resguardo ante la ocupación del espacio público y los conflictos interculturales que se presentaron durante su permanencia.

Estos procesos de traslado y reubicación suelen presentarse en condiciones bajo las cuales los pueblos indígenas no cuentan con medios para expresar sus necesidades o, por lo menos, las causas que los ha llevado a su estado de precariedad, como tampoco para el ejercicio consultivo y participativo para determinar alternativas a sus problemáticas de acuerdo con las motivaciones para establecer estos asentamientos. Esto ha evidenciado que estas acciones no solo resultan como medidas coercitivas y segregadoras, sino que también profundizan mucho más las dificultades y la limitación de los medios para que las familias solventen sus necesidades, erigiéndose en una acción con daño, vulneratoria de derechos y garantías fundamentales.

Homicidios, amenazas, desplazamiento forzado y reclutamiento. Se han presentado acciones violatorias de los derechos humanos o del DIH de los pueblos indígenas relacionados con el conflicto armado particularmente en las zonas rurales de resguardo, con un nivel de riesgo y afectación mayor hacia las mujeres y menores de edad. Acciones que van desde afectaciones a territorio étnico, a las autoridades y líderes hasta a los integrantes de los pueblos indígenas U'wa, Makaguán y Sikuani ubicados en los municipios de Arauquita, Fortul, Saravena y Tame, por parte de ELN, las facciones disidentes de las ex FARC-EP Martín Villa frente 10 y de presuntas estructuras de Grupos Armados Posdesmovilización de las AUC (paramilitarismo);

156

¹⁷² En el marco del CONPES 3950, el Ministerio del Interior debe elaborar la ruta de atención, pero aún no se conocen sus avances.

¹⁷⁰ Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 004 de 2009 y 382 de 2010. Este último en relación con el pueblo Hintū, ha presentado esta situación como parte de los factores de riesgo de extermino y desaparición de estos pueblos indígenas.



acciones que se han dado principalmente por la disputa y pretensión del control territorial que ha configurado un agravamiento en la garantía de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas¹⁷³.

El desplazamiento forzado ha sido una constante en los cuatro municipios, se han presentado amenazas en los territorios de los pueblos Sikuani y Makaguán, este último con una afectación continua desde el 2011, donde fueron amenazadas por el ELN 12 familias de la comunidad indígena Cusay-La Colorada. De la misma forma, esta situación se ha presentado en otras comunidades del pueblo indígena Makaguán tales como: resguardos Caño Claro de la Vereda La Florida, resguardo Macarieros ubicado en la vereda Cravo Corozo, resguardo La Esperanza ubicado en la vereda Siberia, resguardo Cabaña Puyeros ubicado en la vereda Corocito, resguardo Cuiloto ubicado en la vereda Caño Camame, resguardo Parreros ubicado en la vereda Betoyes del municipio de Tame; resguardo El Vigía ubicado en la vereda Campamento del Municipio de Arauquita; el resguardo Caño Mico -anteriormente ubicado en la vereda La Florida- cuya comunidad se encuentra en condición de desplazamiento en el Municipio de Tame y las comunidades Velazqueros, Parreros, Genareros y Julieros del Pueblo Betoy en Tame.¹⁷⁴ En este también se ha visto afectado el pueblo Hintü, durante el 2019, al presentarse desplazamientos forzados de familias campesinas e indígenas hacia los municipios de Fortul y Arauca, dentro de ellas se identificaron 3 familias del pueblo Hitnü. 175

Durante el 2018 fue afectado con MAP-MUSE un integrante del resguardo indígena Cibariza del pueblo U'wa en el municipio de Fortul. Este riesgo inminente contra la vida y la integridad se ha presentado en otras ocasiones no solo en esta comunidad, sino también en los demás pueblos indígenas. ¹⁷⁶

En cuanto al reclutamiento forzado, según algunos reportes, se ha presentado posiblemente en la población sikuani del lado venezolano, generalizándose de manera preocupante el interés por el reclutamiento de menores, información que no se ha logrado identificar ante la movilidad permanente de esta población y el control territorial que ejercen los grupos armados. Esta situación también se ha extendido a los territorios de resguardo, especialmente al resguardo Bayoneros del pueblo Sikuani, Cusay La Colorada del pueblo, Makuaguán, y Calafitas 1 y 2 del pueblo U'wa en donde se han hecho desde 2018 advertencias de reclutamiento por parte de las disidencias de las FARC-EP. En este mismo año se identificó, además, el reclutamiento forzado, por parte de este grupo armado, de 15 personas, entre ellos 6 menores de edad, integrantes del pueblo Hitnü.

El confinamiento por el conflicto armado aún sigue siendo una constante determinante en los resguardos, tanto para la limitación de la movilidad como para el desplazamiento temporal a los centros urbanos. Esto a razón de que los resguardos son utilizados por los grupos armados en desarrollo de sus acciones bélicas, como también por los ejercicios de control social que imponen los grupos insurgentes en la región que se han identificado de mantera constante durante el 2019. 177

Como hechos significativos, durante el mismo 2019, se reportó el homicidio de una lideresa del pueblo Makaguán del municipio de Tame, así como de otros siete miembros del mismo pueblo¹⁷⁸, así como el homicidio del líder indígena de la comunidad Cuiloto II del Pueblo Makaguán, Demetrio Barrera, en el caserío Santo Domingo del municipio de Tame. Que como antecedente entre el 2018 y 2019 en estos cuatro municipios, han sido asesinados 12 integrantes de comunidades indígenas, al parecer por responsabilidad del ELN y estructuras disidentes de las FARC-EP.

Cabe resaltar, además, que, como hechos preocupantes, se evidencia la vinculación de población indígena a grupos delincuenciales en razón de actividades de contrabando y que, debido al subregistro y ausencia de seguimiento por parte de las autoridades, no se han conocido las afectaciones de los pueblos Sikuani y E'ñepá en territorio venezolano.¹⁷⁹

Despojo y limitaciones al uso y goce del Territorio Colectivo Étnico.

En los últimos años, se han presentado en el departamento de Arauca nuevos conflictos relacionados con la ocupación, tenencia y aprovechamiento del territorio por parte de múltiples actores. En el caso de los pueblos U'wa

¹⁷³ La Defensoría del Pueblo ha venido realizando seguimiento a la situación de estos pueblos y en razón de los hechos, se ha expedido la Alerta Temprana AT-029-19.

¹⁷⁴ Idem

¹⁷⁵ Ídem.

¹⁷⁶ Íde

¹⁷⁷ Íd

¹⁷⁸ Hecho denunciado por la ONIC y con seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo.

¹⁷⁹ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en seguimiento a la situación de la población migrante e indígena en frontera durante 2019.



y Makaguán, se ha identificado el continuo conflicto intercultural con campesinos ante la no culminación del proceso de saneamiento de los resguardos ampliados en Norte de Santander y Boyacá por parte del Estado que inició dos décadas atrás. En el departamento de Arauca se han reportado la presencia e invasión progresiva de campesinos y colonos en territorio ancestral, así como dificultades para ejercer control territorial en las zonas de pretensión de ampliación del resguardo y en las ya delimitadas.

Por otra parte, además, el pueblo U'wa ha reportado con vehemencia la situación de conflicto que se presenta actualmente con los Parques Naturales con respecto a los objetivos y acciones definidas en el Plan de Manejo Ambiental en la zona de la Sierra del Cocuy, en el que, además de no brindarse solución a los conflictos interculturales con campesinos, se evidencian riesgos en los territorios sagrados y espirituales de varias comunidades como resultado de las medidas adoptadas para el fortalecimiento del sector turístico.

Esta situación también ha sido reportada por el pueblo Hitnü debido a la expansión de los hatos ganaderos en las zonas de reserva indígena y las pretendidas para la ampliación y unificación de los resguardos existentes, trayendo como consecuencia la reducción de las áreas de pesca y de establecimiento de cultivos, así como también la reducción en fauna y flora. Afectaciones similares sufre el pueblo Betoy que también se encuentra en la lucha por la unificación de sus resguardos ante la fragmentación generada por la infraestructura vial y la reducción de medios de subsistencia, al que además se vincula la problemática de acceso a agua potable que se ha profundizado ante la contaminación del tramo del río Cravo Norte del cual hacen provecho. 180

Por otra parte, con relación a la ocupación por derecho de los pueblos Sikuani e Hitnü del territorio que hoy hace parte de los centros urbanos de los municipios de Arauca y Arauquita, y que también viene realizando el pueblo E'ñepá, se presentan acciones por parte de grupos delincuenciales de restricción y limitación del goce de los asentamientos temporales con los que cuentan en estos municipios. Estas acciones generan focos de inse-

guridad, restricción de movilidad y amenazas para la movilización dentro del asentamiento y hacia la frontera, además de reportarse el aumento de consumo de sustancias psicoactivas en los sectores donde se encuentran. 181

Salud. El derecho a la salud ha sido uno de los derechos históricamente vulnerados a los pueblos indígenas en el departamento. Actualmente se presentan dificultades para su acceso y la asistencia dentro de los resguardos, y se evidencia la ausencia de seguimiento a las problemáticas de salud y la baja cobertura que se presenta actualmente. Para el 2019, los pueblos indígenas Makaguán, Hitnü, Betoye, Sikuani e Inga reportaron que se presentaban limitaciones para realizar procesos de afiliación y acceso al servicio, así como para fortalecer el financiamiento de los servicios de mediciones tradicionales de estos pueblos, y en el trasporte de enfermos o heridos a través del transporte fluvial y terrestre tanto en las zonas urbanas y rurales a las IPS donde se encuentran afiliados.

Por otra parte, se hace más preocupante la situación de las familias de los pueblos indígenas provenientes de Venezuela como los Sikuani, Inga y E'ñepá, principalmente porque no cuentan con afiliación a la seguridad social para acceder a los servicios de salud. Cabe resaltar que muchas de estas familias se han movilizado a la frontera para acceder a este servicio ante el delicado estado de salud de alguno de sus miembros, requiriendo, en algunos casos, intervención quirúrgica o tratamientos de enfermedades crónicas y que, ante la falta de documentación migratoria, solo cuentan con acceso al servicio de urgencias. Además, las jornadas de salud que se desarrollan para su atención, no vinculan la medicina tradicional o los saberes ancestrales para el diálogo intercultural y el fortalecimiento de las prácticas de autocuidado.

Las dificultades del acceso a la salud han generado un aumento significativo en los casos de desnutrición en menores tanto en las zonas urbanas y rurales del departamento, en los cuales el ICBF ha realizado el acompañamiento y seguimiento como también ha dado paso a procesos de restablecimiento de derechos. Por otra parte, ante las dificultades para el acceso de agua potable, se han incrementado las enfermedades gastrointestinales y

¹⁸¹ Ídem.

¹⁸⁰ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en seguimiento a la situación de la población migrante e indígena en frontera durante 2019



dermatológicas producto del uso de aguas contaminadas o que presentan una mala calidad al no contar con acueductos para su tratamiento.

Educación, aculturación y asimilación forzosa. En relación con el derecho a la educación, en los territorios de resguardo como en el caso de los pueblos U'wa, Betoye, Sikuani e Hitnü y en las zonas urbanas como en el caso de los Inga y Kichwa, se presentan dificultades para la garantía de la implementación del SEIP, así como la ampliación de la oferta etnoeducativa, pues aún no se logra la consolidación de la cosmovisión cultural dentro de los planes curriculares. Además, se presentan dificultades en la infraestructura escolar que limita la oferta de cupos. En relación con esto, el pueblo Makaguán, en 2018, entró en asamblea permanente tanto en el municipio de Tame como en Fortul ante las restricciones para dar viabilidad a la inclusión de las dinámicas culturales en los procesos pedagógicos, pues la aculturación y asimilación de las practicas externas a su cultura se estaban extendiendo dentro de la población en edad escolar. 182 Por su parte, el pueblo U'wa expresó, durante este mismo periodo, su inconformidad ante las restricciones para incluir como ejes transversales en los planes curriculares metodologías y estrategias para establecer las medidas de seguimiento del aprendizaje de los menores ante la imposición de calificaciones de acuerdo con los estándares establecidos por el Ministerio de Educación. De igual forma, el pueblo Hitnü ha manifestado su preocupación ante la deserción escolar de menores por las condiciones de precariedad de algunas familias que se han visto desplazadas a los cascos urbanos a realizar actividades de mendicidad con menores en edad escolar. 183

Por otra parte, en relación con los pueblos E'ñepá, Sikuani e Inga provenientes de Venezuela, se han evidenciado procesos de asimilación forzada que se encuentra directamente relacionada con la vulnerabilidad manifiesta en que se encuentran ante la extrema pobreza, a lo que además se suman los conflictos interculturales y la necesidad de establecer estrategias de adaptabilidad en las zonas de asentamiento. De igual forma, se han identificado situaciones en las que se ha querido imponer, desde las acciones de asistencia social, humanitaria y de control por parte de la Fuerza Pública y grupos

armados ilegales, formas de organización social y política que van en contra de la autodeterminación, el Derecho Mayor y de gobierno propio de estos pueblos limitando su autonomía y suscribiéndolos a dinámicas que cada vez complejizan y condicionan su permanencia en los asentamientos o lugares de permanencia y tránsito.

Además, los integrantes de los pueblos E'ñepá e Inga en edad escolar no cuentan con oferta educativa o asignación de cupos escolares, fundamentalmente, como han expuesto las autoridades, ante el no cumplimiento de las condiciones para su ingreso a las instituciones escolares tales como el uso de la lengua y las dinámicas y expresiones culturales, como también el subregistro de integrantes presentes en los municipios o en movilidad y tránsito. De igual forma, no se identifican estrategias, planes o programas que permitan fortalecer, desde los asentamientos urbanos donde permanecen estos pueblos, la reproducción cultural y/o la etnoeducación a partir de sus dinámicas de movilidad que contrarresten los procesos de aculturación y asimilación forzosa.

Enfoque diferencial y autodeterminación. Una de las mayores vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas, en la coyuntura de la crisis humanitaria y de frontera en el departamento de Arauca, ha sido la ausencia de la implementación del enfoque diferencial y de la consulta previa como medios para garantizar o facilitar el apoyo humanitario y de asistencia social. Si bien la vulneración del derecho a la consulta previa en las zonas de resguardo ha sido constante y obedece principalmente a la ausencia de control y seguridad jurídica de estos territorios por parte del Estado colombiano, la mayor vulneración está direccionada hacia los pueblos asentados en los centros urbanos, específicamente contra los E'ñepá, Inga e Hitnü, aunque este último cuenta con presencia ancestral y territorio en el departamento. A los pueblos E'ñepá e Inga, que cuentan con otros territorios ancestrales y de origen, como pueblos indígenas de frontera, también se les ha vulnerado este derecho fundamental de manera sistemática por múltiples actores públicos y privados, siendo esto un agravante. 185

¹⁸² Denuncia pública realizada por el pueblo Makaguán hacia el Gobierno Departamental y municipal para la atención de esta problemática que, no obstante, aún cuenta con algunas dificultades para el logro de las demandas presentadas.

¹⁸³ El pueblo Hitnii ha alertado sobre esta situación a las administraciones municipales de Arauca y Arauquita durante el 2019, manifestando que ha sido una problemática permanente y en aumento.

¹⁸⁴ Información obtenida por la Defensoría del Pueblo en seguimiento a la situación de la población migrante e indígena en frontera durante 2019.

¹⁸⁵ Como se ha relacionado con anterioridad, tanto el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia como la Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT expresan la protección del derecho fundamental a la participación y consulta previa de los pueblos indígenas en frontera en el marco de su binacionalidad.



La omisión a los procesos de consulta en las acciones de asistencia social y de apoyo humanitario ha desconocido la voluntariedad de pueblos indígenas y la presentación de alternativas para sobrellevar la coyuntura, lo que principalmente ha generado dificultades al pueblo Inga para lograr una cohesión de todos sus miembros en el departamento y surgiendo, por el contrario, conflictos intraétnicos que se encuentran también vinculados al desconocimiento de las autoridades tradicionales para ser parte activa en atender las problemáticas. Además, como resultado de estas omisiones, se ha hecho evidente el perjuicio durante todos los procesos temporales de asistencia tanto por parte de algunas Organizaciones No Gubernamentales, como por las entidades públicas, presentándose, como caso relevante, el cambio en la dieta alimentaria del pueblo Hitnü lo que genera procesos de desarraigo y dificulta los procesos de permanencia dentro de los resguardos.

De igual forma, ante la situación que vive el pueblo E'ñepá por a la incapacidad de solventar su movilidad fronteriza en razón de la profundización de la crisis humanitaria y migratoria en el vecino país que ha irrumpido en sus trayectos, resultó, además, en movilidades interfronterizas dentro y fuera del departamento también infructuosas. La población E'ñepá ha desarrollado una profunda dependencia de estas acciones asistenciales, lo que ha originado su vocación residencial y que podría originar el arribo de nuevas familias desde su territorio de origen. 186

Departamento de Vichada

Contexto geográfico, social y cultural

Vichada es el segundo departamento más extenso del país después del Amazonas, registrando 534 kilómetros de frontera con Venezuela en la Orinoquía y de numerosos afluentes hídricos que históricamente le han mantenido en un aislamiento geográfico, económico, social y cultural con el resto del país. Se caracteriza por su precaria infraestructura física, acceso limitado a servicios públicos domiciliarios y a conectividad en vías y redes de telecomunicación, mínima presencia institucional, elevado índice de necesidades básicas insatisfechas¹⁸⁷ y pobreza multidimensional, así como escasa generación de ingresos que se refleja en el hecho de que todos los municipios que lo componen son de sexta categoría.

En el departamento se encuentran los principales puertos de intercambio social y comercial con Venezuela sobre el río Orinoco. De especial importancia es el río Meta, ruta de tránsito e intercambio con el interior del país, que permite la navegabilidad hacia los municipios de Puerto Gaitán y Puerto López en el departamento del Meta, referentes en el oriente colombiano por la actividad petrolera que allí se desarrolla, siendo ejes de la actividad económica, comercial, social y cultural de Vichada. Estos municipios se unen a Mapiripán, Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera y Cumaribo, conformando la subregión de la Altillanura, ecosistema de gran interés económico y político de diversos actores. Además, cuenta con una gran cantidad de ríos y afluentes hídricos que posibilitan la interconexión de un amplio territorio marcado por caminos incipientes que hacen las veces de carreteras, ante la mínima existencia de vías pavimentadas.

La población del departamento, aunque es poca considerando su extensión, es altamente heterogénea en virtud de los diferentes procesos de colonización, migración y asentamiento de familias de todo el país en el territorio durante gran parte del siglo XX. De sus 76 642 habitantes (DANE, 2019), el 52,82 % corresponde a población mestiza, el 43,35 % pertenece a

¹⁸⁷ De acuerdo con el DANE el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del Vichada es de 66.95 %, segundo más alto del país después del Chocó. Debido a que a ocrubre de 2019, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 no han sido publicados en su totalidad, se tomará el dato de NBI consolidado para el año 2005, teniendo en cuenta que las entregas preliminares emitidas por el DANE del más reciente censo arrojan resultados similares para el Vichada en cuanto a cobertrua precaria de acueducto, alcantarillado, asso e internet.

población indígena y el 2,83 % es afrocolombiana,¹⁸⁸ aun cuando el Vichada fue originalmente territorio de los pueblos indígenas de la Orinoquía y actualmente aparenta ser un territorio de refugio ante las diferentes amenazas a su pervivencia individual y colectiva. Ahora bien, por sus condiciones geográficas, potenciales para el desarrollo económico y ubicación fronteriza estratégica, Vichada atrae el interés de empresas dedicadas a los servicios ambientales, proyectos ganaderos y agroindustriales; el de campesinos y terratenientes de otras partes del país; y, también, el de grupos armados, crimen organizado, narcotraficantes y contrabandistas que se disputan el control de los territorios.

La historia de este departamento está marcada por diferentes procesos de colonización, evangelización, violencia hacia los indígenas y conflictos por la propiedad de la tierra. El territorio es reclamado por derecho y ancestralidad por los grupos étnicos que lo tienen como parte de sus circuitos sociales y culturales de movilidad por toda la Orinoquía colombo-venezolana y lo identifican como sitio de origen, pues su tránsito parte de las estrategias de supervivencia y aprovechamiento de los recursos, así como por las dinámicas de intercambio social que mantienen relaciones económicas, políticas y de parentesco entre comunidades y pueblos.

Desde el sector económico, se resiste también la reclamación indígena, ya que se perciben las formas tradicionales de los diferentes pueblos para ocupar y habitar el espacio como un obstáculo para el desarrollo de la región y la productividad de la tierra. La principal actividad comercial de los colonos en la Altillanura ha sido la ganadería, que fue el detonante de la guerra emprendida contra los indígenas, pese a las actividades extractivas de la quina, el caucho, los garceros y las pieles. Estas actividades fueron la causa de conflictos interculturales por la posesión, el dominio y el usufructo efectivo del territorio.

En la región son tristemente célebres las masacres de familias indígenas ocurridas durante la segunda mitad del siglo XX, principalmente en el periodo de 1960-1970, en el que grupos de colonos atraían a los indígenas con

alimentos, mercancías, productos o regalos, con la intención de reunirlos y asesinarlos fríamente. Estas matanzas, conocidas como «guahibiadas» o «cuiviadas» tomaban la forma de verdaderas cacerías de indígenas que eran organizadas por colonos armados con garrotes, armas blancas y armas de fuego, que se trasportaban a caballo atacando a las poblaciones bajo el argumento de que ocupaban tierras de forma ilegal y generaban daños a sus propiedades o posesiones (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

Los diferentes gobiernos de turno también han promovido, en cierta medida, la colonización al generar iniciativas legislativas que permitan la compra masiva o la adjudicación de tierras de origen baldío, con el fin de extender la frontera agrícola del país, o para optimizar la productividad de la tierra a gran escala sin conciliar la territorialidad indígena. Así, pueden encadenarse procesos de colonización dirigida como los impulsados al albur de la Ley 135 de 1961, o los recientes casos emblemáticos que se tienen en las Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico (ZIDRES), y el CONPES 3797 de 2014 que definen al Vichada como una zona con alto potencial productivo y recomiendan poner en marcha planes de ordenamiento social de la propiedad que optimicen los usos del suelo, fortalecer las estructuras urbanas y poner en marcha estrategias para la solución de conflictos en torno a la ocupación del territorio.

Las actividades ganaderas y agroindustriales siguen teniendo un papel preponderante en el departamento; se han despertado nuevos intereses particulares sobre los recursos naturales renovables y no renovables entre las intervenciones de corte económico actuales, que han entrado en contraposición con la existencia de los pueblos y comunidades indígenas. En ambas situaciones se presentan riesgos ambientales para los territorios indígenas, con impacto directo en la soberanía alimentaria y la salubridad para las comunidades, al afectar la calidad de las fuentes hídricas para su uso y consumo y, a su vez, por la reducción de especies de fauna, afectando las actividades tradicionales de caza y pesca.

Ahora bien, en este contexto geográfico, económico y social descrito, la población étnica ha sufrido las consecuencias del conflicto armado como la presencia permanente de actores armados ilegales, toma de poblaciones,

¹⁸⁸ La literatura es variada respecto al porcentaje de población indígena en el departamento del Vichada, aunque se estima entre el 40 % y 50 %. Considerando que los datos del Censo realizados por el DANE para 2018 son parciales y no muestran resultados definitivos, se toma información del DANE 2005 para analizar la proporcionalidad de la población. No obstante, es necesario tener en cuenta también la cifra de personas omitidas durante el censo en el departamento, que será entregada próximamente por el DANE y además el margen del error al que se refiere la institución en cuanto a la población no censada en el departamento, especialmente en Cumaribo, donde la población indígena supera el 80 %.



masacres y desplazamientos masivos. El Registro Único de Víctimas contabiliza 6139 personas registradas en Vichada, principalmente por casos de desplazamiento forzado y amenazas, sin contar con el rezago existente en inclusión y valoración, así como la caracterización de sujetos colectivos étnicos. 189

Este panorama pone de relieve cómo los pueblos indígenas del Vichada han sido marginados, explotados, denigrados y expulsados de sus territorios. Sus culturas se han menoscabado en los múltiples intentos por reducirlos e integrarlos a la sociedad mayoritaria desde la negación de sus saberes, soberanía y espiritualidad pues, aunque han conquistado derechos en favor de la diversidad, de su vida y existencia mismas, tales reconocimientos parecen en contraposición permanente a los intereses del resto de la población.

La falta de capacidad del Estado para hacer claridad frente a la tenencia de la tierra en Colombia conciliando las múltiples formas de habitar en dignidad el territorio, ha detonado un sinnúmero de conflictos interculturales e interétnicos que, en el caso de los pueblos indígenas de la Altillanura, se ha traducido en desarraigo cultural, discriminación, pobreza, sometimiento tanto a guerrilla como paramilitares en el desarrollo de sus actividades, desplazamientos hacia Venezuela y retornos causados por el escenario actual de crisis en el vecino país.

Pueblo o comunidad	Grupo étnico	Ubicación		
	Afrodescendiente	Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo		
ROM		Cabecera municipal de Cumaribo		
Inga	Indígena Inspección de Casuarito, Puerto C			
Kichwa	Indígena	Cabecera municipal de Cumaribo		
Sikuani	Indígena	Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía, Cumaribo		
Piaroa Indigena		Puerto Carreño, Cumanibo		
Piapoco Indigena		Cumaribo, La Primavera, Puerto Carreño		
Sáliba Indigena		Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera		
Pulnave Indigena		Cumaribo, Puerto Carreño		
Ceiba Indigena		Curnaribo, Puerto Carreño		

Cubeo	Indígena	Cumaribo
Piratapuyo	Indígena	Cumaribo-Santa Teresita del Taparo
Curripaco	Indígena	Cumaribo-río Guaviare, Puerto Carreño
Mapayerri	Indígena	Cumaribo-Parque Nacional el Tuparro
Amorúa	Indígena	Puerto Carreño
Waipijiwi	Indígena	La Primavera-Inspección de Santa Bárbara de Agua Verde
Eñepa – Panare	Indígena	Puerto Carreño-asentamiento Punta de Laja en la cabecera municipal

Clasificación de pueblos étnicos presentes en el departamento. 2020.

Fronteras, etnias y movilidades

En el departamento de Vichada se encuentran 34 resguardos indígenas: 6 en Puerto Carreño, 3 en La Primavera, 2 en Santa Rosalía y 23 en Cumaribo, aunque a la fecha están en curso en la Agencia Nacional de Tierras 16 procedimientos de constitución de nuevos resguardos y 15 más en ampliación de los ya existentes.

Municipio	Resguardo	Territorios en procedimiento de constitución
PUERTO CARREÑO	Guacamayea Maipore, Carlo Mesetas Dague, Carlo Bachaco, Carlo Hormiga, Guaripa y Cachicamo.	La Mayera, Wazapana Dagus, Kanattojo, Tuteque, Roncador, Avioncito, Morichalito Matsuidani.
LA: PRIMAVERA	Campoalegre y Ripialito, La Llanura y La Pascual	El Trompilla
SANTA ROSALÍA	Santa Rosalia y Nueva Esperanza del Tomo	
CUMARIBO	Awia Tuparro, Nacuanedorro, San Luis del Torro, Kawaneruba, Cali Barranguita, Flores Sombrero, Santa Teresita del Tuparro, Alto Unuma, Chocón, Chololobo Matatu, Egua Guariacana, Guacamayas Mamiyare, La Esmeralda, Merey La Versita, Rio Siara, Muco Mayorague, Punta Bandera, Rice Muco y Guarrojo, Rice Tomo y Webert, Saracure y rio Cadá, Valdivia, Palomas, Caños Unimica y Saranno, Pueblo Nuevo Leguna Colorada y Selva Matavén 100	Cupepe, Satelite -Tomo,

Totalidad de territorios indígenas en el departamento. 2020.

¹⁹⁹ El «Gran Resguardo Selva Matavén» recoge 17 territorios indígenas



Los procesos de colonización, despojo, desplazamiento y privatización de los territorios trajeron consigo su reducción, por lo cual los pueblos comenzaron a ser condicionados en resguardos, lo que eventualmente generó la interrupción de los circuitos de movilidad y subsistencia, con un efecto directo sobre la seguridad alimentaria y la salud. No obstante, la expedición de títulos colectivos con límites definidos es también un reconocimiento a la soberanía de los pueblos y sus comunidades frente a los no indígenas, de modo que se presenta una dualidad entre reducción y la reivindicación sobre los territorios.

En razón a estas dinámicas, los resguardos indígenas del Vichada se han organizado en comunidades que han llegado de otras regiones de los llanos orientales, principalmente de Puerto Gaitán (Meta) y Orocué (Casanare), así como de otros territorios en el mismo departamento e incluso del Vaupés. Es así como existen en toda la región amplias parentelas que han incidido directamente en las movilidades tradicionales de estos pueblos especialmente a través de los ríos y que, ahora con la crisis humanitaria en Venezuela, son fundamentales para definir su lugar de asentamiento más allá de lo que imponen las fronteras internacionales, departamentales y municipales, todas ajenas a su pensamiento y patrones de uso y ocupación de su espacialidad.

La movilidad y el poblamiento de los territorios se han transformado, pero continúan con un gran dinamismo debido a los intercambios comerciales, el relacionamiento con el no indígena, la búsqueda de servicios sociales del Estado o desplazamientos forzados asociados a la presencia de actores armados. La tradición de largo andar de los pueblos hoy ha cambiado a partir del aprovechamiento de los medios de transporte terrestre y fluvial que facilitan el tránsito por las inmensas sabanas y la conexión entre comunidades.

La mínima presencia institucional en el vasto territorio del departamento también ha impulsado la movilidad de la población en zonas cercanas a la frontera hacia centros urbanos más cercanos que las cabeceras municipales de Cumaribo o Puerto Carreño, como Inírida, para el Alto Vichada, y Puerto Ayacucho, capital de Amazonas, Venezuela. Otros puntos principales de

movilidad, comercialización y acceso a salud y educación son Isla Ratón y sus poblados vecinos.

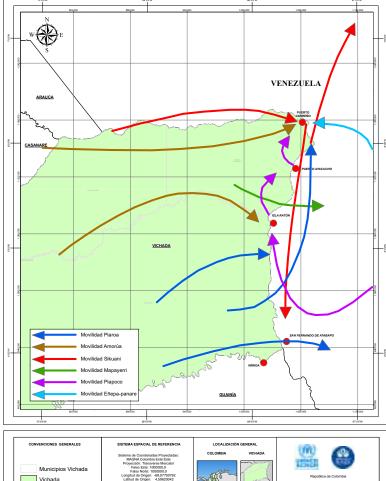
Los impactos del desplazamiento forzado de comunidades han ocasionado una movilización dispersa hacia otros resguardos y los centros poblados del departamento, así como hacia Venezuela y los departamentos de Meta y Guainía, pero también de forma inversa, presentándose desplazamientos hacia el Vichada desde otros departamentos del país, principalmente desde Puerto Gaitán durante las llamadas «jaramilladas». 190 Así, la crisis humanitaria venezolana ha traído consigo masivas movilizaciones de comunidades indígenas desde el margen izquierdo del río Orinoco, que generan conflictos con las poblaciones indígenas receptoras y agudizan conflictos territoriales de vieja data con campesinos en torno a los usos, ocupación y posesión de la tierra. Aunque no todos estos desplazamientos tienen relación con hechos de conflicto armado, se ha identificado que la presencia de las disidencias de las FARC-EP y el ELN en Venezuela ha generado un riesgo de desplazamiento de comunidades indígenas binacionales hacia Colombia. Por otra parte, en Puerto Carreño el abandono de los resguardos ante la crisis ha generado una proliferación de asentamientos urbanos indígenas en la cabecera municipal, acentuando las problemáticas de reconocimiento de los pueblos indígenas en contextos urbanos en antiguos lugares de uso y ocupación tradicional sobre los que se edificó el municipio con el avance de la colonización de este territorio.

La distribución territorial de los pueblos en del Alto y Bajo Vichada, ¹⁹¹ sigue un patrón de asentamiento a lo largo de las cuencas hidrográficas, de la siguiente manera: ubicados sobre el río Orinoco Alto se encuentran comunidades de las etnias sikuani, puinave, piapoco y piaroa; y sobre el río Orinoco bajo, las etnias sikuani, piaroa, sáliba y amorúa; en el río Meta, comunidades de las etnias sáliba, amorúa y sikuani; en el río vichada, sikuani y piapoco; en el río Guaviare están los piapocos, piaroa, puinave, curripaco y cubeo; en el río Muco, sikuani y piapoco; en el río Tomo están grupos sikuani y amorúa; en el río tuparro, sikuani, piratapuyo, cubeo y piapoco; en el río Uva y Cadá, sikuani y piapoco; en Laguna Negra y caño Anapo, curripaco; en Laguna Cacao, puinave y cubeo; en río Brazo Amanavén, sikuani, piaroa y piapoco (Gobernación de Vichada, 2018).

Hace referencia a la caza de indígenas por parte de actores armados ilegales.

¹⁹¹ Se tiene que el Alto Vichada corresponde al municipio de Cumaribo y el Bajo Vichada comprende los municipios de Puerto Carreño La Primavera y Santa Rosalía.





CONVENCIONES GENERALES

SISTEMA ESPACIAL DE REFERENCIA

Distanta de Condinadas Proyecidades
MADIAL Costendas Este Éde
MADIAL Costendas De Republica de Condinadas Proyecidades
MADIAL Costendas Costendas De Proyecidades
MADIAL Costendas Costendas De Republica De Republica De Republica De Republica De Republica De Republica De Costendas De Republica De Costendas De Cost

Movilidad indígena en la frontera de Vichada en 2019.

Los pueblos originarios del Vichada han mantenido relaciones de intercambio cultural, social, económico, espiritual y comercial, de modo que tienen elementos comunes en sus cosmogonías. Uno de principales referentes del pasado que los une es el mito originario del Kaliawirinae o «árbol de la vida», como punto de partida de su historia y el rol que desempeñan en las llanuras que habitan, lugar que identifican en el Cerro Autana de la Amazonía venezolana. Sin embargo, la diversidad étnica existente en el departamento impone el desafío de responder a los intereses de las diferentes culturas y formas de concebir el territorio desde el diálogo intercultural e interétnico, pues el hecho de subsumir a todos los pueblos en la cultura sikuani, por ser predominante en términos cuantitativos, es y ha sido un factor de riesgo de la pervivencia de los múltiples saberes existentes, en tanto que se desarrollan salvaguardas unificadas que no dan cuenta verdaderamente de las lenguas, movilidades, formas de alimentación o cuidado de la familia de los 11 pueblos reconocidos, transformando así sus estructuras culturales profundamente y avanzando por el camino de las dinámicas de homogeneización de las sociedades indígenas desde lo estatal.

El pueblo Sikuani, conocido de manera despectiva como «guahibo», «guajibo» o «hiwi», es el pueblo con más amplia dispersión en la Orinoquía colombo venezolana entre los departamentos de Vichada, Meta, Casanare, Guainía y Arauca hacia los estados de Amazonas y Apure. Se pueden encontrar varios términos para referirse a este pueblo en particular, aunque algunos de ellos son asociados a expresiones como «salvaje» o «incivilizado» (Calle, 2015, p. 28). Mientras en Venezuela el pueblo se autodenomina «hiwi» o «jiwi"» que significa gente, o «guahibo».

Con relación a las movilidades, para los sikuani el «Camino de Dios» o *diosonamüto*¹⁹² conecta la cordillera oriental con la cuenca del Orinoco a través de los departamentos de Meta y Vichada, siguiendo el curso de los ríos. Además, existe una ruta en toda la extensión del Orinoco, pasando por ciudad Bolívar (Venezuela) hasta Guayana «como vía de negociación de productos externos». ¹⁹³ A lo largo de estos caminos se ubican sitios sagrados o puntos hitos de intercambio comercial y social, como San José de Ocuné, San Martín (Meta) y la inspección de Santa Rita.

La literatura refiere que este camino corresponde al recorrido por el dios Nakuanu durante la formación del mundo

¹⁹³ Esta ruta se relaciona en el Plan de Salvaguarda del pueblo Sikuani



Para el caso del pueblo Amorúa, se identifica un circuito de movilidad específico en el curso de los ríos Meta, Bita y Tomo, entre los municipios de Puerto Carreño, La Primavera y el resguardo Caño Mochuelo en Casanare, como resultado de la distribución del extenso territorio a partir de acuerdos motivados por el ya histórico conflicto interétnico entre los pueblos Sikuani, Amorúa, Cuiba y Yaruro. Mientras los sikuani se asentaron en su mayoría en el Alto Vichada, es decir hacia el municipio de Cumaribo, los amorúa se ubicaron en Puerto Carreño, aunque, hasta hoy, las comunidades identifican sitios sagrados amorúa en el resguardo La Llanura, en La Primavera. De igual forma, tanto amorúa como sikuani mencionan que los cuiba tuvieron que mimetizarse en otros pueblos para sobrevivir, y que los yaruro fueron expulsados del Vichada hacia Casanare y el Estado de Apure en Venezuela. Lo anterior permite entender que las actuales o futuras movilidades pueden estar sujetas a factores culturales que se han definido a través de la conflictividad interétnica y que podrían llegar a condicionarse nuevamente a través de estos medios.

Los pueblos Mapayerri y Waipijiwi son de reciente renombre entre la población mestiza en el Vichada, debido a sus especiales condiciones de vulnerabilidad que han demandado grandes esfuerzos institucionales. De un lado, los Mapayerri son un pueblo en contacto inicial, ubicado en inmediaciones del Parque Nacional Natural El Tuparro, nómada, con movilidad entre Colombia y Venezuela, que ha optado por restringirse a un territorio disputado como resguardo por casi 20 años como estrategia de pervivencia ante el riesgo inminente de exterminio físico y cultural que los aqueja, en razón de conflictos con campesinos y las amenazas latentes de actores armados, pues entre sus miembros se cuentan apenas 76 personas, a 2019. Por otro lado, los Waipijiwi habían circulado tradicionalmente entre Arauca, Casanare y Vichada, a la altura del municipio La Primavera, hasta su asentamiento en comunidades del resguardo Caño Mochuelo, donde recientemente han tenido fuertes conflictos que han ocasionado rupturas internas y la búsqueda de su territorio ancestral en Vichada. 194

Además de los pueblos de la Orinoquía, existe presencia de población inga en la inspección de Casuarito (Puerto Carreño) y 13 familias kichwa en la cabecera municipal de Cumaribo, que, aunque no son originarios de esta zona del país, han desarrollado sus proyectos de vida preservando su cultura, valores y tradiciones. Los ingas y kichwa se han caracterizado por largos desplazamientos y establecimientos temporales debido a las actividades comerciales con artesanías y medicina tradicional, por lo que habitar en lugares lejanos a su territorio ancestral les ha facilitado medios y mecanismos de adaptación en los trayectos inter y transfronterizos, esto se ha hecho evidente al haber trazado un largo trayecto desde el departamento del Putumayo atravesando la región Andina, las extensas sabanas del Meta y alcanzando por vía terrestre y fluvial el Vichada, para distribuirse en Cumaribo y Puerto Carreño, realizando desplazamientos al interior del departamento y hacia Arauca y Venezuela por periodos extensos y condicionados al comercio promisorio.

En el año 2019, se evidenció en Puerto Carreño la presencia de aproximadamente 23 miembros del pueblo E'ñepá-Panare, un grupo étnico de la familia lingüística Caribe, que habitaba en el municipio de Cedeño en los límites de los Estados venezolanos de Bolívar y Amazonas en el área de influencia del Arco Minero del Orinoco, que realizaron largos desplazamientos por vía fluvial y terrestre alcanzado los departamentos del Vichada y Arauca. Por ahora no se han presentado nuevas movilidades y aumento de la población, no obstante, estas podrían depender de las condiciones de vida tanto en Colombia como en Venezuela y de los medios para el desplazamiento en ambos territorios.

Vulneración de derechos

La vulneración de derechos se ha relacionado directamente con el flujo permanente de población indígena y no indígena entre Colombia y Venezuela. La precaria infraestructura de las vías y la mínima conectividad del Vichada con el resto del país ocasiona un estancamiento de la población en la cabecera municipal de Puerto Carreño, único centro urbano próximo

¹⁷⁴

¹⁹⁴ A octubre de 2019 su historia es objeto de estudio por parte del Ministerio del Interior y la Unidad de Víctimas con el fin de determinar si son un grupo étnico y si han sido víctimas del conflicto armado.

a la frontera y eje de interacción y distribución de la población indígena tanto en Vichada como el Estado venezolano de Amazonas. De acuerdo con información de la Secretaría Departamental de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social y las Alcaldías Municipales, se ha identificado la llegada de población indígena desde Venezuela a los municipios de Puerto Carreño, Cumaribo y La Primavera de la siguiente manera:

Área	Municipio	Lugar	
Urbana	Puerto Carreño	Asentamientos urbanos formados en el cerro del Vita, Pavoni, sitio sagrado y piedra custodio.	
	Cumaribo	Sede de la organización indígena Consejo Regional Indígena del Vichada (CRIVI).	
Rural	Puerto Carreño	Resguardos Caño Mesetas Dagua, Caño Hormiga, Guacamayas Maipore y Caño Guaripa	
	Cumaribo	Resguardos Selva Matavén-sectores 1 y 2, Egua Guariacana, Punta Bandera y Santa Teresita del Tuparro	
		Inspección de Puerto Nariño	
	La Primavera	Resguardo La Lianura	

No obstante, la Defensoría del Pueblo ha constatado la llegada de población indígena en Cumaribo al resguardo Awia Tuparro, en inmediaciones del PNN El Tuparro y en las comunidades de Barranco Colorado, Campo Alegre, San Piñalito Morichal, Cochibo, Nueva Esperanza, Cajaro, Santa Rosal, Furere, Wereto y Camoniana, y de los Sectores 1 y 2 del resguardo Selva Matavén. Así mismo, en 2019 se identificó su arribo a la cabecera municipal de Puerto Carreño en 7 puntos más, que varían entre predios privados y lugares que los pueblos indígenas reclaman como sitios sagrados, como también en el resguardo Caño Bachaco y en los territorios en proceso de constitución de Kanalitojo y Morichalito Matsuldani. Hasta el tercer trimestre de 2019 se han identificado 898 personas pertenecientes a

los pueblos Sikuani y Amorúa ubicadas en el casco urbano del municipio 195. La inconsistencia de los datos y las dificultades en su consecución se debe a factores como la movilidad permanente de la población y la existencia de un solo puesto fluvial de control migratorio en todo el departamento, en una frontera altamente porosa en la que se cuentan 74 trochas ilegales, donde la movilidad ocurre y ha ocurrido en toda su extensión, a través de los circuitos de movilidad tradicional de los pueblos indígenas.

Apatridia o estado migratorio y/o de nacionalidad indefinido o irregular. La ausencia de garantía de su binacionalidad a los pueblos indígenas, para el caso de la Orinoquía colombo-venezolana, se traduce actualmente en la restricción del vínculo jurídico con los dos Estados, al hecho de ostentar documentación de ambos países, aun cuando son sujetos de derechos en uno y otro lado de la frontera. Es así como la ausencia de documentación colombiana se presenta como una barrera de derechos para las personas que llegan o regresan al país, a pesar de las medidas de flexibilización que ha presentado el Gobierno Nacional, principalmente en materia de salud y educación.

A 2019, la Defensoría del Pueblo ha documentado 16 casos de riesgo de apatridia en los resguardos La Llanura (2 NNA del pueblo Piapoco), Guaripa (3 NNA del pueblo Amorúa), Caño Hormiga (4 NNA del pueblo Sikuani), y Selva Matavén (7 NNA del pueblo Sikuani) menores de 5 años, hijos de padres que solamente cuentan con documentación venezolana. Su registro se dificulta ante la falta de certificados de nacido vivo debido a su alumbramiento en territorios de resguardo.

De igual forma, se han identificado, en los resguardos de Puerto Carreño y Cumaribo donde se registran movilidades de población, 176 casos de personas mayores de 5 años que no han logrado obtener la documentación colombiana pertenecientes a los pueblos Sikuani, Amorúa, Piaroa y Curripaco. Para los menores de edad se evidencian dificultades para su registro y expedición de tarjetas de identidad debido a las inconsistencias entre los documentos colombianos y venezolanos de sus padres en cuanto a sus nom-

¹⁹⁵ Datos que presenta la Alcaldía de Puerto Carreño. Sin embargo, Migración Colombia data para el año 2019, 5929 entradas y 14 411 establecer un estimado de circulación de pobalción en pasos irregulares.



bres o lugares de nacimiento. Es por ello que la doble documentación en ambos países se ha convertido en un obstáculo para el reconocimiento de la binacionalidad y el estatus transfronterizo *sui generis* que deberían ostentar los pueblos indígenas, habitantes de los territorios hoy constitutivos de fronteras nacionales desde antes que estas se establecieran sin su consentimiento.

Se observan también problemas para culminar los trámites de expedición de documentos con su entrega material, debido a los costos que implica la movilización hacia la Registraduría. En Cumaribo, las comunidades denuncian, como un hecho generalizado, la expedición de documentos con anomalías a pesar de que las personas han realizado todas las diligencias correspondientes del modo en que han sido instruidas. La pérdida de documentos y las dificultades en las respectivas verificaciones también ha generado duplicidad en la expedición de cédulas de ciudadanía para las personas que se autorreconocen como parte de un pueblo indígena, que posteriormente ocasionan talanqueras en la realización de los diferentes trámites a la institucionalidad local, afiliaciones en salud y el acceso a programas sociales. Persisten los desafíos para la consecución de los diferentes documentos de registro o de constancia de la pertenencia a un grupo étnico.

La atención a NNA en los procedimientos de restablecimientos de derechos a la población indígena proveniente de Venezuela han suscitado un rechazo total de las organizaciones indígenas de Puerto Carreño debido a su falta de sostenibilidad y de inobservancia del enfoque étnico diferencial, pues se han constatado situaciones en que los padres de familia pierden contacto con sus hijos por meses o incluso años, y los que son entregados presentan dificultades para adaptarse a sus núcleos familiares y a las comunidades que aún permanecen en condiciones vulnerables.

Pauperización. Las dinámicas de mendicidad y explotación están directamente relacionadas con la habitabilidad en contextos urbanos y a la movilidad desde los resguardos hacia las cabeceras municipales. En Cumaribo, un Municipio con una alta cantidad de población indígena, en la sede del Consejo Regional Indígena del Vichada (CRIVI) en el casco urbano, habitan un reducto aproximado y permanente de 40 indígenas que se encuentran viviendo en hacinamiento y en precarias condiciones en un lugar sin

servicios básicos domiciliarios ni condiciones de salubridad para su aseo y preparación de alimentos. La mayoría de ellos han llegado desde Venezuela, aunque otros han salido de los resguardos en búsqueda de oportunidades de trabajo o estudio y, al no encontrar otro lugar de acogida en mejores condiciones, deciden permanecer allí.

La situación en Puerto Carreño es mucho más compleja, pues la crisis en Venezuela ha propiciado un crecimiento drástico de población en lugares de tradicional permanencia de Pueblos Indígenas como el barrio Calarcá, así como la proliferación de asentamientos informales en predios públicos y propiedades privadas. Familias enteras se agrupan en viviendas improvisadas con plásticos, palos y lona para cercamiento; conforman comunidades en condiciones de vulnerabilidad extrema ante la imposibilidad de encontrar alimentos y agua potable, o por la cercanía de los asentamientos a aguas contaminadas que intensifican la propagación de enfermedades asociadas a la desnutrición crónica y generalizada. Uno de los lugares en el que frecuentemente se forman estos asentamientos, de especial preocupación, es el relleno sanitario del municipio.

Una de las problemáticas de mayor relevancia y urgencia tiene que ver con el abandono familiar y mendicidad de niños, niñas y adolescentes en el centro urbano de Puerto Carreño. Es común ver madres con niños de brazos o menores de cinco (5) años a la expectativa de recibir dinero o alimento por parte de los transeúntes y, de igual forma, menores entre los seis (6) y 17 años que conforman grupos como mecanismo de autoprotección frente a la situación de calle. Este panorama presenta un escenario de vulnerabilidad de los NNA, principalmente en cuanto a fenómenos de consumo de sustancias psicoactivas como estrategia para calmar el hambre, el consumo de alimentos en estado de descomposición a partir de la recolección de residuos, la explotación sexual y laboral, el maltrato infantil o violencia intrafamiliar.

En este escenario, preocupa de forma especial el fuerte desarraigo cultural y territorial del pueblo Amorúa y su estigmatización a partir del relacionamiento con la mendicidad y las formas de subsistencia a través del rebusque en las basuras de los hogares, restaurantes y establecimientos de comercio en el municipio. Las formas de reivindicación territorial legalmente previstas



para los pueblos indígenas no han sabido responder a patrones de movilidad nomádicos que aún perviven en este pueblo, de modo que la movilización fuera de sus resguardos, todos localizados en jurisdicción de Puerto Carreño, agudiza su condición de vulnerabilidad cuando llegan a los mismos ante las dificultades en el acceso a la salud, la educación, la disponibilidad de agua, electricidad y la limitada oferta alimentaria ante la disminución de los recursos naturales con los cambios climatológicos.

En Puerto Carreño, los fenómenos de pauperización institucional están relacionados con el incumplimiento de compromisos frente a las comunidades que son reubicadas desde el casco urbano del municipio en resguardos, y con los procedimientos de restablecimiento de derechos emprendidos por ICBF ante condiciones de mendicidad de las familias y las situaciones asociadas, toda vez que los menores son separados de sus madres en repetidas oportunidades y son devueltos días después.

La Defensoría del Pueblo realizó en octubre de 2019 una verificación en torno a la aprehensión de NNA, entre los que se encontraban menores de 5 años en compañía de sus madres, realizada de forma unilateral por la Policía Municipal. Se cuentan 2 casos en los que los padres de los menores desconocían el paradero de sus hijos y en el momento en que les fueron regresados, presentaron dificultades para adaptarse a sus familias ante la precariedad de las condiciones en las que habitan.

Traslados y/o reubicaciones forzosas o mediante engaños. Al ser la reubicación en resguardos la principal estrategia de la institucionalidad local y nacional para afrontar las vulnerabilidades de los pueblos indígenas en la cabecera municipal de Puerto Carreño, son frecuentes las reubicaciones de población en las que se incumplen los compromisos para impulsar la autogestión de las comunidades, principalmente en materia de alimentación. De modo que se identifican comunidades con numerosas reubicaciones fracasadas en los resguardos Guacamayas, Maipore, Caño Bachaco, Guaripa y la comunidad de Roncador, que datan incluso del año 2016.

En 2019 ocurrieron dos situaciones de especial interés en relación con familias que han llegado desde Venezuela: por un lado, la reubicación de

una comunidad sikuani en el resguardo Caño Bachaco que reportó hambre debido a que las semillas que les fueron entregadas se quemaron por las condiciones climáticas para cultivo; y, por otro lado, una comunidad del pueblo Amorúa, también reubicada en Caño Bachaco, que no había vivido en territorio de resguardo y decidió buscar el territorio ancestral, se encuentra actualmente en las mismas condiciones de escasez.

Se han presentado también, en lo corrido de este año, dos traslados colectivos hacia Venezuela. Uno de ellos de 23 familias, 60 miembros del pueblo Amorúa, durante el mes de mayo; y el otro, de 12 miembros, también del pueblo Amorúa, que a comienzos del mes de octubre se encontraban habitando el relleno sanitario municipal.

Despojo y limitaciones al uso y goce del Territorio Colectivo Étni-

co. En Vichada se presentan a la fecha catorce casos en procedimiento de restitución de derechos territoriales con mínimos avances, ¹⁹⁶ en los que se identifica que: ocho (8) casos están en estudio preliminar, ¹⁹⁷ tres (3) llevan en esa etapa más de dos (2) años ¹⁹⁸, dos (2) están en proceso de caracterización (uno de ellos por más de dos [2] años ¹⁹⁹), uno (1) solo cuenta con ruta étnica de protección de derechos territoriales, ²⁰⁰ dos (2) con medida cautelar concedida ²⁰¹ y uno (1) con Plan Integral de Reparación Colectiva con avances inferiores al 10 %. ²⁰² En junio de 2018 se profirió la primera sentencia de restitución de derechos territoriales en el departamento de Vichada, sin embargo, la comunidad allí protegida se encuentra en riesgo inminente, toda vez que a raíz del fallo se han agudizado las amenazas a la vida e integridad de sus líderes. ²⁰³

El estado actual de los procedimientos agrarios indígenas emprendidos por los pueblos y comunidades indígenas del departamento para legalizar o recuperar sus territorios ancestrales o de uso tradicional, su avance, retroceso

180

¹⁹⁶ Esto se ha evidenciado en la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los entes de control al Decreto 4633 de 2011 en su informe de 2018.

¹⁹⁷ Carpintero Palomas (Cumaribo), Awia Tuparro (Cumaribo), Nacuanedorro (Cumaribo), Aliwa Cupepe, (Cumaribo), Yamojoli (Cumaribo), Trompillo (La Primavera), Santa Cruz (La Primavera), y Wazapana Dagua (Puerto Carreño).

¹⁹⁸ Estos casos son: Yamojoli (Cumaribo), Wazapana Dagua (Puerto Carreño) y El Trompillo (La Primavera).

⁹⁹ Se trata de Alto Unuma, resguardo ubicado en jurisdicción de los municipios Puerto Gaitán, Meta y Cumaribo, Vichada.

²⁰⁰ Se trata de Kawinanae (Cumaribo).

²⁰¹ Se trata de Awia Tuparro y Nacuanedorro, ambos ubicados en Cumaribo.

²⁰² Se trata de Kanalitojo, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño

²⁰³ Se trata de la comunidad de Kanalitojo, de los pueblos Amorúa, Sikuani y Sáliba, en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño. Durante los meses de julio y agosto del año en curso, la Defensoria del Pueblo Regional Vichada ha realizado verificaciones respecto a las presuntas amenazas a los líderes de la comunidad y al presunto desplazamiento forzado de una familia. Actualmente la situación se encuentra en monitoreo po parte del equipo en terreno en Vichada del Sistema de Alertas Tempranas.



y estancamiento, permite dar cuenta de las excesivas dilaciones, en algunos casos injustificadas, para dar claridad sobre la tenencia de la tierra y otorgar títulos de propiedad, lo que ha generado los conflictos interculturales y exacerban la vulnerabilidad frente a los despojos y abandonos forzosos. La ausencia de un reconocimiento a la binacionalidad de los pueblos en materia territorial ha generado, además de afectaciones a sus círculos migratorios, fragmentación de pueblos enteros.²⁰⁴ Cabe resaltar, en Puerto Carreño, las violaciones al debido proceso y a la celeridad del mismo que han sufrido las comunidades de Kanalitojo, Morichalito Matsuldani, Wazapana Dagua y La Mayera, entre otras, ante las dilaciones excesivas en los procedimientos que han adelantado para constituir sus resguardos. En razón a su ubicación fronteriza con Venezuela, los territorios se encuentran rodeados de pasos de narcotráfico, contrabando de combustible y de ganado, lo que exacerba su vulnerabilidad.

Las dilaciones para la formalización de derechos territoriales son un factor que desencadena o profundiza, en el municipio de Cumaribo, conflictos entre indígenas y campesinos por el uso y tenencia de la tierra, situaciones que para los casos de Guacamayas Mamiyare, Punta Bandera y Aliwa Cupepe se han agudizado con el arribo de familias provenientes desde Venezuela buscado lazos de parentesco y conformando asentamientos con nuevas comunidades.

Desplazamiento forzado. La Defensoría del Pueblo, a través de diferentes informes de riesgo elaborados entre los años 2001 y 2018,²⁰⁵ ha constatado la presencia de los Frentes 16, 39 y 44 de las FARC-EP, grupos emergentes después de la desmovilización de las Autodefensas y el posicionamiento del ELN en 2016, con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz de la Habana y el abandono de las zonas en control de las FARC-EP.

Hay una alerta permanente frente a la situación de las zonas rurales debido a la presencia y la ocurrencia de combates entre estructuras armadas, así como el riesgo a los reclamantes de tierras. Cabe resaltar que se identifica

la presencia de estructuras armadas vinculadas a la explotación de minería ilegal y el tráfico de narcóticos, armas y combustible en la zona de frontera colombo-venezolana, que han generado amenazas contra la vida, la libertad, la autonomía y la integridad cultural de los grupos étnicos y campesinos, así como desplazamientos de población hacia centros urbanos del departamento, Villavicencio, Guainía o poblaciones en la frontera venezolana del Estado de Amazonas.²⁰⁶

Actualmente, se ha constatado que los grupos armados coexisten en el marco de una división y repartición del control territorial en el interior del departamento y en su zona fronteriza, de modo que se presenta su ubicación dependiendo de su área de incidencia.²⁰⁷ Mientras que el ELN tiene una fuerte presencia predominante en las riberas del Orinoco y el Meta, sobre los estados de Amazonas y Apure en Venezuela, las disidencias de las FARC-EP se encuentran principalmente sobre las orillas del río Meta y, en menor medida, hacia el estado Amazonas en Venezuela. Por su parte, los Puntilleros-Libertadores del Vichada tienen presencia hacia el centro del departamento. Además del control territorial, sus actividades transversales varían entre pagos de extorsiones, alianzas, corredores estratégicos, desplazamientos forzados, homicidios y amenazas, aunque el control de microtráfico en Puerto Carreño está asociado únicamente a los Puntilleros.

A la fecha, se han podido identificar desplazamientos transfronterizos a raíz de la victimización allí presentada²⁰⁸ en casos donde aún persisten las presiones sobre los territorios y las comunidades, así como abandono de los territorios, división de las familias y asiento en la cabecera municipal de Puerto Carreño con las situaciones de las comunidades Kanalitojo, La Mayera y Wazapana Dagua. En La Primavera, la comunidad El Trompillo ha reportado desplazamiento de algunas de sus familias a Venezuela relacionadas con los estragos del conflicto armado, particularmente las tomas a la cabecera municipal. Del mismo modo, la comunidad Altagracia presenta una fragmentación, pues, mientras algunos de sus miembros habitan en

²⁰⁴ Es por ello que los «territorios binacionales» han sido una exigencia que se ha hecho desde el movimiento indígena a nivel nacional, que quedó plasmada en la concertación del Plan Nacional de Desarrollo «Pacto por Colombia, pacto por la equidad» 2018-2022.

²⁰⁵ Los informes de riesgo relacionados para el Vichada y zonas aledañas son: IR-2001 del año 2001, IR-069-03 del año 2003, I.R-20-07 del año 2007, IR-08-08 del año 2008, IR-022-08 del año 2008, IR-018-10 del año 2010, IR-005-12 del año 2012, IR-N 15-12 del año 2012, IR-036-16 del año 2016, IR-010 17 del año 2017 y IR-048-17 del año 2017.

²⁰⁶ Algunas de las que destacan son: El Sarrapio, Puerto Ayacucho, Pintado, Sabaneta, Guahibo, Maipures, Samariapo (Defensoría del Pueblo, 2010, p. 8).

²⁰⁷ Información sujeta a verificación conforme el último informe de riesgo de julio de 2019.

²⁰⁸ El Informe Defensorial sobre las Zonas de Frontera del año 2017 recomienda la modificación de la Ley 1448 de 2011 en aras de la inclusión del «desplazamiento transfronterizo» como hecho victimizante, reconociendo las características de los flujos migratorios y de los territorios fronterizos, motivo por el cual se busca, en esta oportunidad, aterrizar este hallazgo y el alcance de esta recomendación hacia el departamento de Vichada.



el territorio de El Trompillo, otros permanecen asentados en la cabecera municipal de Puerto Carreño, a donde llegaron en una previa migración a Venezuela.

A pesar de su extensión, en el municipio de Cumaribo se han evidenciado desplazamientos forzados debido a situaciones ligadas al conflicto armado interno en los territorios Punta Bandera, Aliwa Cupepe, Guacamayas Mamiyare y Nacuanedorro, este último del Pueblo Mapayerri, que se encuentra en situación de contacto inicial. Así mismo, se ha evidenciado, particularmente en el resguardo Punta Bandera, la llegada de familias que huyeron de Venezuela, debido a su vinculación a las actividades de minería ilegal en el Arco Minero del Orinoco y su relacionamiento allí con el ELN.

Homicidio y reclutamiento ilegal de NNA. Durante las labores de diagnóstico se evidenció el caso de un joven retenido contra su voluntad en Venezuela, presuntamente reclutado por el ELN. No obstante, la falta de presencia institucional en las zonas rurales en apoyo al control territorial de las guardias indígenas y en procura de la seguridad de los poblados campesinos hace más vulnerables las comunidades, por ello quienes ejercen la función de reclutar hombres, mujeres y NNA lo hacían en las comunidades indígenas ofreciendo mayores ingresos, mejores oportunidades de disfrutar la vida y la facilidad de ejercer justicia. Ante todas estas ofertas, los menores acceden a ingresar a los grupos armados fortaleciendo su capacidad operativa al crear nexos familiares con la población. De igual forma, la presencia de estructuras armadas ilegales y su vinculación a actividades de minería ilegal ha generado un riesgo de utilización de niños, niñas y jóvenes indígenas en Venezuela. Las autoridades indígenas han relatado como los NNA son atraídos a los grupos armados a través del consumo de sustancias psicoactivas y la entrega de sumas de dinero. No obstante, existe un subregistro de esta situación y una brecha considerablemente importante entre los hechos victimizantes y la institucionalidad del departamento.

Se registró un caso de homicidio de un líder indígena Curripaco en una comunidad del Estado de Amazonas, en Venezuela, próxima al río Orinoco. Esta situación desató un desplazamiento masivo de comunidades hacia el PNN El Tuparro en Cumaribo.

Destrucción del medioambiente. Son altamente preocupantes las actividades de minería ilegal para la explotación de oro, estaño y coltán sobre la ribera del Orinoco, actividades que se presentan en la vega colombiana del río del sector 3 del resguardo Selva Matavén en Berrocalajota, así como en el resguardo La Esmeralda, sin contar con las actividades en el Arco Minero del Orinoco en la que participan grupos armados colombianos al margen de la ley. Además, la explotación inadecuada de empresas agroforestales en inmediaciones de los resguardos de La Primavera y Puerto Carreño, dedicadas a los cultivos a gran escala de pino, caucho, acacia y eucalipto, han generado contaminación de fuentes hídricas, así como el desplazamiento de fauna del territorio. Ambos factores han representado una amenaza para el consumo de agua potable y la pesca en comunidades indígenas, afectando la salud y seguridad alimentaria de varios pueblos.

Aculturación y asimilación forzosa. En Cumaribo se identifica un fenómeno de aculturación forzosa por presión institucional sobre los Mapayerri, un pueblo nómada en situación de contacto inicial del que perviven 76 miembros para el año 2019, considerando que han sufrido múltiples presiones por parte de campesinos, actores armados y otros pueblos indígenas y su territorio ha sido utilizado como corredor de narcotráfico y de contrabando de combustible. ²⁰⁹A más de un año de la expedición de la medida, las instituciones no han podido realizar la articulación y coordinación necesarias para el cumplimiento de las órdenes, motivo por el cual no se ha avanzado en el cumplimiento efectivo de la medida y se han generado intervenciones institucionales desproporcionadas, considerando su situación especial.

Educación. En lo referente a la educación, se ha documentado en Puerto Carreño y Cumaribo cómo las talanqueras en la ejecución de contratos de transporte escolar fluvial para las comunidades indígenas colombianas y venezolanas aledañas a los internados dificultan a los padres enviar a los menores de edad al colegio, especialmente en temporada de invierno, por las grandes distancias, siendo esta es una de las principales causas de deserción escolar.

²⁰⁹ Les fue reconocida en 2018 una medida cautelar por parte del Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta.



Así mismo, se identifica que la ausencia de oferta educativa en los territorios de resguardo es una causa para su abandono. En Puerto Carreño, familias amorúa del resguardo Guaripa se encuentran afrontando condiciones de mendicidad en la cabecera municipal, buscando que sus hijos asistan a clases, y, de igual modo, la comunidad sikuani de Gualema ha abandonado el resguardo Caño Mesetas Dagua. En Cumaribo, los NNA del resguardo Egua Guariacana deben abandonar el territorio para estudiar en la escuela de la inspección de Puerto Nariño, debido a que la única escuela del resguardo está abandonada desde el año 2006, cuando hubo un desplazamiento por presiones de grupos armados.

Consulta previa y autodeterminación. Respecto a acciones u omisiones que desconozcan las autoridades e instituciones tradicionales y su condición de sujetos políticos, se evidencia que la institucionalidad local y nacional ha omitido el deber constitucional de involucrar a las autoridades indígenas y sus organizaciones en el diseño y puesta en marcha del Plan de Atención de Emergencia que se ha venido desarrollando para atender la crisis humanitaria que enfrenta el pueblo Amorúa en el municipio. Así mismo, los planes institucionales no cuentan con coordinación ni articulación, de modo que se han generado duplicidad de actividades y sobrediagnósticos que generan desgaste y expectativas en las comunidades que aún no se materializan.

Los pueblos indígenas continúan denunciando que el racismo histórico en el Vichada, asociado a procesos de colonización, aún se encuentra arraigado en la población mestiza del municipio. Esto se refleja de forma generalizada en el actuar institucional en cuanto a la atención al público; el no reconocimiento de las autoridades indígenas y, por ende, la falta de interlocución en la toma de decisiones directa con ellos; al incumplimiento de compromisos adquiridos; y a las respuestas humanitarias de emergencia desconociendo la dignidad colectiva de los pueblos y las capacidades de autodeterminación de las comunidades. Indican que, ante estos hechos, se ha dificultado la interposición de denuncias, debido a la desconfianza que existe con la institucionalidad misma. No obstante, en las jornadas en terreno la Defensoría del Pueblo se pudieron identifican tres (3) quejas: dos (2) en Puerto Carreño y Cumaribo ante el actuar negligente de las Registradurías

Especiales para dar respuesta clara, suficiente y oportuna a los trámites de documentación, y una (1) en La Primavera para la jefa de enfermeras del Hospital ante su trato desobligante con los pacientes indígenas.

Violencia sexual. Se identifican acciones de anticoncepción y esterilización forzada en los municipios de Puerto Carreño y La Primavera, a través de la implementación de dispositivos *Jadelle* como estrategia de promoción y prevención en salud ante las condiciones de vulnerabilidad de las familias, el número de NNAJ y los elevados riesgos de desnutrición que presentan, así como la planificación para adolescentes que han iniciado su vida sexual. Se han documentado en Puerto Carreño 11 casos en los resguardos Caño Mesetas Dagua, Caño Bachaco y Morichalito Matsuldani, de mujeres amorúa que presentaban diferentes complicaciones en su salud una vez fue introducido el dispositivo, como sangrado irregular por más de 30 días, fuertes dolores de cabeza y pérdida de apetito. Varias de ellas indicaron no conocer los alcances o riesgos de estas medidas, aunque participaron en charlas de forma previa al procedimiento.

En los centros urbanos e inspecciones de Puerto Carreño y Cumaribo se observan fenómenos de oferta de servicios sexuales a cambio de comida o sustancias psicoactivas, que han detonado conflictos con la población de acogida. Se documentó, también, un caso de abuso sexual a una menor indígena de 13 años en la cabecera municipal de Puerto Carreño en octubre de 2019 en un asentamiento urbano, presuntamente a manos de dos (2) hombres indígenas.

Para el caso de la cabecera municipal de Cumaribo, los conflictos respecto a la proliferación de prostitución con la llegada de población migrante tienen como antecedente las múltiples amenazas que el colectivo de hombres y mujeres indígenas con orientación sexual diversa han recibido de origen desconocido, en razón de una crónica publicada por Noticias Caracol donde se visibiliza su situación de vulnerabilidad al ser expulsados de sus resguardos debido a su decisión de vida para vivir y afrontar su sexualidad.

Contextos urbanos. Siendo Vichada un departamento indígena, en diferentes sectores de las cabeceras municipales viven familias que, aunque no

encajan íntegramente en la forma de habitar de los pueblos en territorios colectivos o de resguardo, luchan constantemente por hacer pervivir sus tradiciones en los perímetros urbanos, sus organizaciones y formas de gobierno propio, aunque encuentran barreras para su reconocimiento y para ser incluidos y consultados en los programas destinados a pueblos indígenas por parte de la institucionalidad local y del Ministerio del Interior.

Para el caso de Puerto Carreño, ²¹⁰ en los barrios y asentamientos informales los indígenas se han establecido en lugares sagrados y de circulación tradicional. En el municipio existen lugares de llegada, asiento y albergue permanente de familias y comunidades, frente a los cuales los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial no han reconocido las formas de habitar los territorios. Un caso revelador es el de Calarcá, un lugar en el casco urbano del municipio, del cual los indígenas alegan su carácter de reserva y sus derechos de uso y usufructo, mientras que quienes no son indígenas consideran que se trata de una invasión informal.

Al centro urbano de Puerto Carreño, concretamente a los lugares de agrupamiento de población indígena, han llegado también comunidades de La Primavera y Cumaribo. Así pues, uno de los asentamientos urbanos más grandes en el municipio, erigido sobre un predio de la Gobernación del departamento, fue inicialmente formado por algunos miembros de la comunidad de Altagracia que salió desplazada de su territorio en el año 1997 de forma masiva. Algunos de sus miembros se desplazaron hacia Venezuela y retornaron a Puerto Carreño y otros permanecen en el territorio El Trompillo, que se encuentra en proceso de constitución de resguardo. Ningún miembro de Altagracia habita hoy en su territorio tradicional.

Respuesta social. A los imaginarios, en su mayoría, negativos y de exclusión que persisten en la población mestiza del Vichada sobre el indígena, se suma la problemática de marginalidad de las familias que se encuentran en situación de calle, pues su vulnerabilidad ocasiona un alto impacto de la percepción en el otro sobre las capacidades humanas de los indígenas como ciudadanos que aportan a la sociedad, o para autogestionarse, gobernarse y decidir su propio destino de forma individual y colectiva, cuestionando

así los derechos sobre la administración de sus territorios, el cuidado de sus familias y el manejo de sus recursos naturales y financieros.

Estas premisas refuerzan la visión popularizada, aparentemente superada, del indígena como el «salvaje que debe ser civilizado», por lo que muchas de las acciones de apoyo a las comunidades se fundamentan en el altruismo, el asistencialismo, la evangelización y, en general, la negación del ser, el conocimiento y cosmovisiones indígenas. De este modo, la perspectiva de incidencia en las problemáticas que aquejan a los pueblos y comunidades demuestra que se desconocen sus aportes al desarrollo social, económico y la conservación de recursos.

Relaciones interculturales, interétnicas e intraétnicas. La llegada y retorno de población migrante e indígena proveniente de Venezuela ha complejizado el escenario social en el departamento presentando conflictos interculturales. El aumento de población ha traído consigo una sensación generalizada de inseguridad a partir de hechos de delincuencia común donde se han visto involucrados ciudadanos venezolanos, lo que produce un fuerte rechazo hacia la población extranjera. Adicionalmente, genera suspicacias entre la población colombiana en cuanto a la inversión de recursos, la creación de programas y la atención y asistencia hacia el lado venezolano. Para los pueblos indígenas esta situación se traduce, en la práctica, en un desconocimiento de su derecho a la binacionalidad en virtud de sus movilidades transfronterizas, de tal modo que se presentan distinciones entre el «indígena colombiano» y el «indígena venezolano», generando impedimentos para la integración social de quienes han cruzado la frontera persiguiendo una nueva oportunidad de vida.

En Cumaribo, se observa el aumento de circulación de comunidades sikuani, curripaco, piapocos, piaroa y cuiba de las islas aledañas al PNN El Tuparro entre los puntos de El Tomo y Maipures, además del conflicto territorial entre las comunidades campesinas de la inspección de Santa Rita y las comunidades de los resguardos Awia Tuparro, del pueblo Sikuani y Nacuanedorro y del pueblo Mapayerri, debido a la constitución de estos resguardos desde el año 2018, así como fuertes tensiones entre indígenas y campesinos en Guacamayas Mamiyare y Aliwa Cupepe debido a la llegada de familias provenientes desde Venezuela que habían migrado años atrás.



Los conflictos intraétnicos e interétnicos se han originado ante la escasez de recursos en los territorios indígenas y las condiciones mismas de vulnerabilidad de la población indígena que han ocasionado que las autoridades tradicionales reconocidas en Colombia sean reticentes a reconocer la binacionalidad en la frontera, restringiendo la recepción de población, a tal punto que se presenta un rechazo generalizado particularmente hacia el pueblo Amorúa.

En Puerto Carreño se han presentado conflictos debido a hurtos y a la escasez de alimentos en los resguardos Caño Mesetas Dagua y Caño Bachaco. En el resguardo Guacamayas Maipore, las autoridades tradicionales recibieron, inicialmente, la población que se movilizó desde Venezuela, pero durante el año 2019, manifestaron su rotundo rechazo a la llegada de más personas, mientras que en el resguardo Piaroa de Cachicamo, se han presentado conflictos en torno a robo de ganado y conucos, que los han llevado a buscar a la institucionalidad venezolana con el fin de impedir el paso de familias hacia su territorio. Ante estas situaciones, las autoridades han identificado falencias por parte de la institucionalidad local en el acompañamiento y seguimiento de quienes llegan a resguardos, pues demandan con urgencia intervenciones conjuntas a sus núcleos familiares y un trabajo espiritual previo para la incorporación de la población al territorio. Estas restricciones han generado movilidades transfronterizas desde La Mayera y Wazapana Dagua, lo que ha resultado en la distribución de las familias entre el territorio de resguardo, los asentamientos urbanos de Puerto Carreño y en Venezuela, y, a su vez, una limitación ante la falta recursos suficientes para generar nuevas movilidades.

Respuesta institucional. La acción institucional para dar respuesta a la llegada masiva de población indígena proveniente de Venezuela al Vichada se ha concentrado principalmente en el municipio de Puerto Carreño, donde han concurrido entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional y, en el último trimestre, de las 2019 organizaciones de cooperación internacional para atender la grave crisis humanitaria que enfrentan los pueblos indígenas en el municipio, principalmente el pueblo Amorúa.

Preocupa, especialmente, que toda iniciativa se ha centrado en la reubicación hacia los resguardos, omitiendo que la población indígena también ha habitado históricamente centros urbanos y, por ende, no pueden y no quieren desarrollar allí sus proyectos de vida, pero no por ello pierden su identidad colectiva y su aspiración de existir conforme a sus usos y costumbres. Del mismo modo, el descargo de funciones constitucionales de los entes territoriales en organismos de cooperación internacional ante su incapacidad clamorosa, o el alarmante desbordamiento en la atención frente a las movilizaciones masivas de población indígena y no indígena desde Venezuela, ha generado una evidente acción con daño en muchos casos.

Construcción de planes y programas. La Alcaldía de Puerto Carreño había consolidado un Plan de Acción que se limitaba a plantear la ubicación de población indígena del casco urbano en territorios indígenas con las garantías mínimas para ello, como transporte y mercado. No obstante, a partir de la recomendación de la Defensoría del Pueblo, construyeron un plan interinstitucional de mayores garantías que enfrenta grandes desafíos de coordinación y articulación de esfuerzos para conseguir un impacto positivo en la población, propendiendo por su supervivencia como grupos étnicos culturalmente diferenciados. Para noviembre de 2019, se encuentran vinculados a esta iniciativa, además de los entes territoriales, los Ministerios de Interior, Vivienda, Salud, Educación, Trabajo y Relaciones Exteriores, La Alta Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, El departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el ICBF como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familias (SNICBF). Sin embargo, se ha identificado en la respuesta por cada sector, una pretensión de vincular a la población que llega al país en los programas existentes, pero tienen poco alcance en la atención inmediata. Existe, también, el desafío de definir metas y tiempos de implementación en unas estrategias de corto, mediano y largo plazo que aborde la situación desde la cosmovisión y el diálogo social con los pueblos, así como dificultades para la sostenibilidad en el tiempo en los compromisos adquiridos.

Rutas de atención a la explotación sexual. Durante el segundo semestre del año 2019 se expidió a nivel departamental la ruta interinstitucional para la atención de Violencias Basadas en Género, pero persisten los desafíos para su implementación. Preocupa, además, la proliferación

de enfermedades de transmisión sexual, frente a las que no existe atención oportuna para PPNA.

Salud. Para la atención en salud se cuenta con un hospital de segundo nivel para todo el departamento con otras tres sedes en los cascos urbanos de cada municipio, algunos puestos de salud que no alcanzan a cubrir las necesidades de toda la población, una carpa de atención de la OMS/OPS y la atención de la Cruz Roja. Estas estrategias se han convertido en un alivio moderado para la población indígena binacional al poder contar con atenciones inmediatas en salud en varios casos.

En general, la atención se ha concentrado en jornadas de afiliaciones -frente a las la ausencia de documentación se convierte en un obstáculo-, además de jornadas de vacunación, atención a urgencias, atención a partos y remisión de pacientes fuera del departamento para recibir atención especializada; además, en el puesto fluvial migratorio se cuenta con control epidemiológico. Entre los eventos de salud pública, preocupan especialmente los brotes de malaria en Cumaribo y la propagación de la tuberculosis en los asentamientos urbanos en Puerto Carreño que se han convertido en los lugares de acogida de la población que se moviliza hacia el país. De igual forma, llama la atención el aumento en los casos de enfermedades de transmisión sexual y la identificación de casos perinatales, así como de madres gestantes y lactantes.

Con respecto a la vigilancia integrada de menores de cinco (5) años por desnutrición y/o enfermedades asociadas como diarrea o infección respiratoria, se tiene un número mucho mayor de casos notificados en el SIVIGILA que los efectivamente registrados, sin contar con el subregistro existente por las muertes asociadas a dinámicas de desnutrición de personas que se autorreconocen como indígenas en los asentamientos urbanos y los territorios rurales, no canalizadas a través del Sistema General de Salud. Se observan dificultades en las notificaciones para determinar la pertenencia a un pueblo específico cuando los casos se identifican como indígenas.

Para el año 2018, en Puerto Carreño se encontraron 21 casos de desnutrición cuatro (4) en el pueblo Amorúa, cinco (5) en el pueblo Sikuani, dos

(2) en el pueblo Sáliba, uno (1) en el pueblo Baniva, y ocho (8) no especifican etnia. Es de resaltar que uno (1) de estos casos ocurrió en el relleno sanitario de Puerto Carreño, cinco (5) más en los asentamientos urbanos de acogida de población con movilidad desde Venezuela, y seis (6) en comunidades del resguardo Caño Mesetas Dagua y el territorio Roncador donde se han realizado reubicaciones. Por otra parte, en Cumaribo se reportaron dos (2) casos del pueblo Baniva²¹¹ y un (1) «venezolano» ²¹² con etnia no especificada en Puerto Nuevo. De los 11 efectivamente reportados a la semana epidemiológica 52, al descartar 17 casos, en Puerto Carreño se reportan seis (6), de los cuales dos (2) son del pueblo Amorúa, uno (1) del pueblo Baniva y tres (3) del pueblo Sikuani. Se reporta un (1) caso en Venezuela del pueblo Amorúa.

Igualmente, para el año 2019 se presentaron coincidencias entre los lugares de acogida de población indígena que se ha movilizado desde Venezuela al Vichada y los reportes de la morbilidad asociada a desnutrición. En la semana epidemiológica 31 en Puerto Carreño se encontraron 25 casos que en su totalidad cumplen con el criterio de definición, de los cuales 13 se identifican como del pueblo Amorúa, seis (6) del pueblo Sikuani, uno (1) del pueblo Achagua, uno (1) del pueblo Piapoco y cuatro (4) no especifican etnia. Es de resaltar que uno (1) de estos casos se reporta en Puerto Páez, Venezuela, nueve (9) más en los asentamientos urbanos de acogida de población con movilidad desde Venezuela, y cuatro (4) en comunidades de los resguardos Caño Mesetas Dagua y Guaripa donde se han realizado reubicaciones. Para este año se reporta en el sistema una categoría de niños venezolanos indígenas. Trece casos en total, de los cuales uno (1) no cumple el criterio de definición. La Secretaría de Salud sostiene que «por tratarse de otra nacionalidad, no se encuentran afiliados al sistema de salud» (Secretaría Departamental de Salud del Vichada, 2019). De estos casos, seis (6) son del pueblo Amorúa, dos (2) del pueblo Sikuani y cinco (5) no especifican etnia.

En Cumaribo, se encontraron 84 casos de desnutrición en los resguardos Selva Matavén (sectores 1 y 2), Santa Teresita del Tuparro, Tomo Weberi, Awia Tuparro, Unuma, Guacamayas Mamiyare, San Luis y Saracure Cadá,

²¹¹ Baniva es la forma en que se denomina el pueblo Curripaco hacia Venezuela y la frontera colombo-brasileña. Se utiliza este nombre del mismo modo en que fue remitido por la Secretaría Departamental de Salud a la Defensoría del Pueblo.

²¹² A pesar de que el presente diagnóstico es una apuesta por el reconocimiento de la binacionalidad de los pueblos indígenas en zonas denotera, se utiliza la expresión «venezolano» del mismo modo en que fue remitida la información por la Secretaría Departamental de Salud a la Defensoria del Pueblo.



de los cuales siete (7) son del pueblo Piapoco, dos (2) del pueblo Baniva, 21 no identificados, y los 74 restantes del pueblo Sikuani. De igual modo, se reporta un (1) «venezolano»²¹³con etnia no especificada en Puerto Nuevo. A noviembre de 2019, se tenían 13 casos probables que están a la espera de la realización de la unidad de análisis de cada municipio de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud.

Ahora bien, la deficiencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios en cuanto a número de profesionales especializados, equipos especializados para emitir diagnósticos (rayos X, tomografías, ecografías), camillas para hospitalización, consultorios y ambulancias terrestres, aéreas y fluviales -considerando las condiciones particulares del territorio-, hace necesarias las remisiones fuera del departamento para recibir atención integral en salud, principalmente hacia la ciudad de Villavicencio.

Para la población étnica con movilidad transfronteriza se presenta una dilación adicional por la ausencia de documentos de identificación que permitan la afiliación y la posterior realización del trámite, así como el acceso a servicios de albergue con un acompañante y la devolución oportuna de los cuerpos al territorio en caso de fallecimiento. La falta de puestos de salud en funcionamiento en los resguardos de acogida (y, en general, en los resguardos del Vichada) es un obstáculo para acceder a servicios de salud oportunos, lo que empeora con la falta de infraestructura de telecomunicaciones. Con la instalación de los puntos Vive Digital las comunidades se encontró una forma de canalizar atenciones en salud de forma un poco más expedita, pero, una vez finalizó el contrato para el funcionamiento de estos puntos de conectividad, se perdió esta alternativa.

La irrupción de la COVID-19 en un contexto de pauperización, discriminación social, falta de garantías de mínimos vitales, población que despliega movilidades pendulares al albur del acceso a bienes y servicios básicos, así como una red pública de salud con capacidades deficientes -por no decir inexistentes- sin reconocimiento ni avances de un modelo intercultural, supone un enorme riesgo en el considerando los efectos adversos de una pandemia, pudiéndose desatar un contagio masificado entre la población

indígena, corriendo especial peligro los niños, niñas y mujeres expuestos a la mendicidad en contextos urbanos, y en los pueblos aislados o en contacto inicial como los Mapayerri. Si bien es cierto que al momento de emitir el presente informe defensorial la cifra de contagios oficial se contaba en guarismos de un dígito, el factor de riesgo es altísimo, no solo por el alto flujo migratorio en la zona de frontera, sino por el avance gradual del virus desde el centro del país hacia los territorios más alejados.

Educación. La Secretaría Departamental de Educación ha realizado, con apoyo del Ministerio, una caracterización en los puntos de acopio de la cabecera municipal de Puerto Carreño respecto a quienes están por fuera del sistema educativo. Ha identificado 208 NNA de los pueblos Amorúa y Sikuani, de los cuales 169 se encuentran por fuera del sistema y 104 no tienen documento de identidad.

Se ha identificado que algunas escuelas del centro urbano han solicitado a los alumnos uniformes para asistir a clases e incluso afiliación en salud para quienes llegan de Venezuela como requisito previo para ser matriculados. Igualmente, hacia el municipio de Cumaribo, se evidencia en mayor medida un desconocimiento por parte de los docentes y rectores de escuelas de las medidas de flexibilización impartidas por el Ministerio para garantizar el derecho a la educación de NNA con movilidad desde Venezuela y, en algunos casos, las dificultades para que quienes ya se encuentran estudiando tengan acceso a menaje, dotación y beneficios del Programa de Alimentación Escolar.

Ante el incremento de la población estudiantil en las escuelas dada la llegada de flujos poblacionales indígenas empujados por la crisis venezolana, se tiene el desafío de abordar las problemáticas en cuanto al mantenimiento de la infraestructura, la disponibilidad de cupos, las mejoras en dotación para los internados, las medidas de etnoeducación flexibles que respondan a la identidad cultural de varios pueblos indígenas y los impactos en la cultura y en el derecho a la unidad familiar que tiene la adopción de la estructura de internados para la educación de niños indígenas, asociada a antiguas dinámicas de evangelización.



Para el caso de Puerto Carreño, se encontró que la carga educativa de las comunidades que han sido reubicadas desde la cabecera municipal en los resguardos de Caño Bachaco, Guaripa y Roncador la tiene el internado del resguardo Caño Hormiga. No obstante, este centro educativo tiene capacidad únicamente para 60 NNA y hace 3 años no cuenta con una planta eléctrica en funcionamiento. Ello sin contar con las enormes distancias que deben recorrer los menores de edad con sus padres para llegar a la escuela.

Control Migratorio. En noviembre de 2019 Migración Colombia dispuso el fortalecimiento de su puesto de control fluvial migratorio en Puerto Carreño ante las quejas y denuncias presentadas por nacionales colombianos en torno a las presuntas amenazas a la seguridad y a la convivencia ciudadana que han generado las movilidades de población indígena y no indígena hacia la cabecera municipal. Esto ha implicado una aplicación mucho más estricta de los procedimientos administrativos adelantados por la entidad. Se evidencia poca claridad respecto a la aplicación del enfoque étnico y del reconocimiento de la binacionalidad de los pueblos indígenas, en la medida en que se han dado respuestas confusas que desorientan respecto a la competencia exclusiva del Ministerio del Interior en la materia y a la supuesta inoperatividad de este reconocimiento en virtud del principio de reciprocidad de los tratados públicos, debido a que en Venezuela no ha habido avances en la materia.

Identificación y registro. La falta de capacidad instalada y funcionarios en las Registradurías Especiales, la inoperatividad del consulado, las demoras excesivas en las verificaciones de plena identidad por parte de Migración Colombia, así como la temporada de elecciones, dificultaron en gran medida la expedición de documentación para miembros de comunidades y pueblos indígenas durante el año 2019, lo que acentúa el riesgo de apatridia sobre los pueblos indígenas transfronterizos, con especial incidencia en niños y niñas. Se realizó una jornada móvil de registro en 2019 en el mes de septiembre sobre comunidades aledañas a los ríos Orinoco y Vichada que generó altas expectativas, aunque se informó que «no serían atendidos ciudadanos venezolanos».

Departamento de Guainía

Contexto geográfico, socioeconómico y cultural

El departamento de Guainía, con una extensión de 72 238 km², está ubicado al oriente del país, en la región de la Amazonía. Limita al norte con el departamento del Vichada; y al oriente, con los ríos Atabapo, Guainía, Negro, y con Venezuela. Su territorio está compuesto por grandes extensiones planas y onduladas y, en medio de ellas, hay lomas, cerros (entre ellos, Rana y la serranía de Naquén), y numerosos ríos, entre los que se destacan el Guainía, Guaviare, Inírida, Atabapo, Isana, Cuyarí y Guasacaví, además de lagunas de gran importancia como Las Brujas, Macasabe, Cacao, Cajaro, Rayado, Rompida, El Tigre, Mure, Mucuparí, Mosquito, Minisiare. Allí se encuentra la Reserva Nacional Natural de Puinawai «Madre de la Humanidad», una de las más grandes del país, territorio de selvas y sabanas amazónicas. Se estima que en la reserva habitan más de 180 especies de mamíferos, entre ellos el oso hormiguero palmero, el más grande de los de América, y el ocarro o armadillo gigante, y gran variedad de aves. 214

Con una población de 44 431 personas, de acuerdo con el tercer informe del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), es el departamento con menor densidad poblacional del país, con 0,56 hab/km². La población indígena es de 33 280 personas distribuidas entre los siguientes pueblos: Curripaco, Piapoco, Puinave, Sikuani, Wanano, Cubeo, Tucano, Yeral, Baniva, Piratapuyo, Desano y Makú. Del total de la población indígena, el 46,24 % corresponde a la etnia Curripaco, con mayor distribución en la región suroriental del departamento, seguida por la etnia Puinave con un 22,5 %, los Piapocos con un 13,75 %, los Sikuani con un 10 % ; y los Tucano, Desano, Baniva, Guarequenas, Yerales y Cubeo en menores proporciones.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, importantes porciones del país que antes integraban los denominados «territorios nacionales» en los departamentos de Amazonas, Vaupés, y Guainía no pasaron a integrar ningún municipio en el nuevo ordenamiento político del país. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2274 de 1991 mediante el cual organizó esos ámbitos como «corregimientos departamentales», los cuales fueron

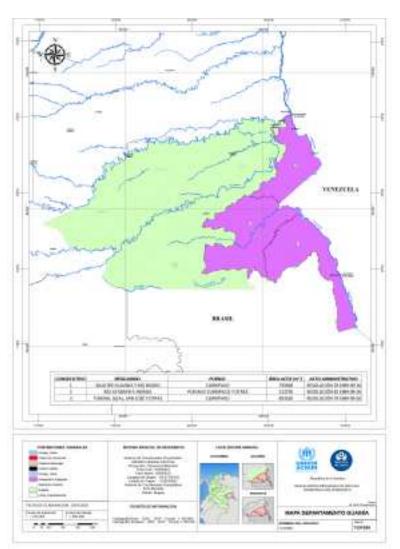
²¹⁴ Gobernación de Guainía. www.guainía.gov.co.



impuestos sobre territorios indígenas. En el año 2001, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-141 de aquella anualidad, declaró inconstitucional la figura de los corregimientos departamentales, por lo que casi una tercera parte del país quedó en un vacío jurídico en cuanto a su organización político-administrativa, realidad frente a la cual el territorio indígena en funcionamiento como entidad territorial es la figura constitucionalmente apropiada en desarrollo del artículo 286 superior en uso de las facultades otorgadas por el artículo 56 transitorio, que definió la vía para poner en funcionamiento los territorios indígenas en las áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía, Vaupés, expidiendo el Decreto Ley 632 de 2018.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, o Ley 1454 de 2011, no reguló lo dispuesto en el artículo 329 respecto a la conformación de los territorios indígenas como entidades territoriales y la H. Corte Constitucional estimó, en la Sentencia C-489 de 2012, que no existía omisión legislativa por cuanto «(...) los temas relacionados con el ordenamiento territorial pueden desarrollarse en diversos cuerpos normativos (...)». Con el propósito de asegurar la institucionalidad estatal en estos territorios y para suplir el vacío político administrativo descrito *ut supra*, el presidente acordó con los delegados indígenas, en la Mesa Regional Amazónica, crear los mecanismos para aplicar directamente la Constitución.²¹⁵

En la región se distinguen dos formas de producción principales: uno, realizado por los colonos y enfocado principalmente a la actividad comercial, y otra, realizada por las comunidades indígenas, relacionada con actividades como la agricultura, recolección de frutos, la caza, la pesca y la artesanía a menor escala. Una de las principales fuentes de empleo son las instituciones del sector público, como la Gobernación, Alcaldía, DIAN, Contraloría, Procuraduría, ICBF, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico. La mayor actividad agropecuaria está ubicada entre Mapiripana y Amanavén, donde se producen excedentes en los cultivos del cacao, plátano, yuca, maíz, y ganado vacuno y porcino. El segundo tipo de economía incluye el comercio de diversos productos y



Resguardos indígenas en el Guainía en zona de frontera con Venezuela, bases IGAC (2016) y ANT (2019).

²¹⁵ Fruto de ello, se expidió el Decreto Ley 632 de 2018, que tiene por objeto establecer las reglas para poner en funcionamiento como entidades territoriales a los territorios émicos ubicados en áreas no municipalizadas. La aplicación de este Decreto en el departamento del Guainía ha estado marcada por las dificultades que expresa la intención de actores políticos regionales por municipalizar los territorios indígenas, algo que se cristalizó con la creación del municipio de Barrancominas, lo cual fue demandado por la OPIAC ante el Consejo de Estado en diciembre de 2018, alegando falsa motivación del decreto que autorizó la creación excepcional del municipio fundado en que se trata de una zona de frontera, el desconocimiento de normas constitucionales y legales e incluso suplantaciones de autoridades indigenas. La demanda fue admitida en marzo de 2020.

la extracción de recursos naturales, la recolección de peces ornamentales, la explotación maderera y la explotación forestal a pequeña escala, realizada por colonos. La explotación minera se da en torno al proyecto minero aurífero de la Serranía del Naquén y a la declaración de Área Estratégica Minera para la extracción de oro y sus concentrados -niobio, tantalio, vanadio y circonio-, y en menor medida piedras preciosas sin tallar, arenas industriales, titanio y sus concentrados. En estos territorios se encuentran importantes riquezas minerales como coltán, tungsteno, níquel y otros minerales conocidos como tierras «raras». Otras actividades productivas son el comercio de peces ornamentales y de consumo, y la elaboración de artesanías a base de bejuco, barro y palo Brasil, entre otros.

Debido a que el acceso al departamento es sólo por vía aérea o fluvial, las mercancías se consiguen a precios mayores que en otros centros de abastecimientos del país, aumentando el costo de vida promedio de la población (el transporte de carga oscila entre \$3500 y \$4500 por kilo, aproximadamente).

Un informe de la revista Dinero de septiembre de 2019 reporta que,

Mientras a nivel nacional se estima que 19.6 % de la población es pobre, en Guainía ese dato llega a 65 %. La cifra es alarmante si se tiene en cuenta que en este departamento (...) no viven más de 45 000 personas, de las cuales 85 % son indígenas. (...) La medición tradicional estima un valor mínimo por debajo del cual una persona se considera pobre. para el año pasado era de \$257 433 por cabeza.

Estos indicadores se suman a las mediciones de variables multidimensionales, como logros educativos, barreras a servicios públicos y salud, desempleo, hacinamiento o viviendas con material inadecuado, con estándares que la mayoría de la población, especialmente la indígena, no cumple (Revista Dinero, 2019). Ante esta situación, las autoridades del departamento alegan que el hecho de que la gran mayoría del departamento sea considerado reserva forestal y resguardo indígena impide el desarrollo de proyectos productivos que aumenten los indicadores y, más allá, que se necesita un cambio en la cultura indígena para que sea viable la ejecución de proyectos de regalías que son negados porque atentan contra la integridad de los pueblos indígenas, a lo que se refieren como «una camisa de fuerza» (Revista Dinero, 2019). Esta visión desarrollista y economicista de la naturaleza, la

cultura y la diversidad como potenciales fuentes de desarrollo o «piedras en bruto» que es necesario explotar para entrar en cadenas de producción comercial convencionales, demuestran la visión obtusa e inadecuada que permea la administración pública departamental, que no busca salidas creativas y sostenibles a los problemas económicos, sino que anhela sistemas obvios de explotación de recursos que generen ganancias sin medir las consecuencias sociales y ecológicas que esto pueda generar.

A pesar de esta situación, en el informe de rendición de cuentas de la Gobernación de Guainía de 2018, se destaca la falta de procesos eficientes para el compromiso de los dineros asignados por el Presupuesto de Asignaciones Especiales del departamento para los resguardos:

Nombre resguardo	Recaudo efectivo	Total compromise	Superavit o déficit
	3 574 622 862,80	1 301 363 987,00	1 273 258 875.80
Resguardo Indigena Barrancominas Arrectal Cta. 477033526-0	38 696 230,80	32.446 200.00	6 252 030,60
Resguardo Indigena Barrancceuras Guaco Bajo. Cla 477033525-4		131 219 492,00	22 859 873,00
Resguardo Indigena Barrancominas Laguna Curvina Sapuara, Cta. 4770300527-0		25 092 260.00	4 268 528.00
Resguardo Indiguna Barrancominas Mintas- Mirolindo: Cta. 47703300528-9	96 038 384,00	32 976 855.00	62 061 529,00
Resguardo Indigena Barrancominas Mundelago Altamira, Cla. 47703300529-7		65 441 110,00	1 082 427,00
Resguardo Indigena Barrencominas Pueblo Nuevo Laguna Colorada Cta 47703300632-7	*** *** ***	168 263 200,00	6 580 540,00
Resguardo Indigena Barrancominas rios Atabapo e Inirida (Cacahual), Cta. 47703300533-5	370 860 880 00	252 716 361,00	118 144 519,00

Resguardo Indigena San Felipe Bajo, rio Guainia, rio Negro - Cta. 47703300531-9		366 566 073,00	100 995 835,00
Resguardo Indigena Puerto Colombia Parte Alta, río Guainía - Cta. 4770033534-3		119 290 227,00	79 875 865,00
Resguardo Indígena Puerto Colombia ríos Cuyari e Isana (Pto. Colombia) - Cta. 477003300535-1	793 658 824 00	-	793 658824,00
Resguardo Indigena Puerto Colombia Tonina - Sejal - San José - Cta. 47703300530-0		107 352 209,00	77 479 105,00
Resumen			
Recaudo Efectivo Vigencia 2018	2 574 622 862,80		
Menos Pagos Realizados			
Menos Reservas Presupuestales		868 149 748,00	
Menos Cuentas Por Pagar		433 214 239,00	
Total Compromisos		1 301 363 987,00	
Superávit o Déficit			1 273 258 875,80

Es urgente que las administraciones departamentales mejoren sus procesos de asignación de estos recursos y faciliten la toma de decisiones de las organizaciones indígenas para su ejecución completa y adecuada, con procesos de concertación eficientes para mejorar las difíciles condiciones en que viven muchos indígenas de Guainía.

A nivel político-organizativo nacional, los pueblos indígenas del departamento se articulan a la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), organización creada en 1995 para velar por los derechos de los pueblos indígenas amazónicos desde las condiciones específicas de sus territorios, pensamiento, y su historia de colonización, olvido y explotación. La OPIAC hace parte de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), organización internacional fundada en 1984 en Lima, Perú, y actualmente domiciliada en Ecuador.

Espacios de diálogo intercultural. A nivel departamental (Gobernación del Guainía, 2018), la Gobernación del Guainía reportó la expedición del Decreto Departamental 0472 de noviembre de 2017, elaborado en articulación

con la Secretaría de Asuntos Indígenas del departamento (SAID) (creada durante la administración pasada) por el cual se expide el reglamento interno de la Mesa de Concertación Indígena del Guainía y se dictan otras disposiciones. En el mismo se especifica el título IV, «De La Mesa Técnica de Formulación e Implementacion de la Política Pública con Enfoque Étnico Diferecial de los Pueblos Indígenas del Guainía (MPEG)»; (...) De acuerdo con lo anterior, la SAID solicitó a las entidades gubernamentales con funciones sociales, representantes y asociaciones de los Pueblos Indígenas del departamento del Guainía, la designación de una persona que integrara el grupo de apoyo «Mesa Técnica» MPEG.

Para la coordinación entre los sistemas de justicia propia y los de la justicia ordinaria se ha brindado asesoría tanto a autoridades tradicionales, como a las distintas entidades de la administración y de entes de control con la finalidad de mejorar los niveles de coordinación entre jurisdicciones a partir del respeto por las competencias delineadas por la Constitución. En este sentido se han brindado asesorías sobre cobro de contribuciones en resguardos y territorios colindantes, porte de escopetas por parte de cazadores indígenas y criterios de articulación entre autoridades policivas indígenas y la Policía Nacional (Gobernación del Guainía, 2018).

El consolidado proceso histórico de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (AATI), con base en el Decreto 1088 de 1993, está transitando hacia la conformación de entidades territoriales indígenas con base en el Decreto Ley 632 de 2018. Este proceso no ha estado exento de dificultades políticas asociadas al impulso de ideas a favor de la municipalización por parte de la dirigencia política tradicional como la que se ejerció sobre Barrancominas y San Felipe, dado que la conversión de los territorios indígenas ubicados en las Áreas No Municipalizadas del departamento hacia Consejo Indígenas es vista como un riesgo al poderío electoral y económico de quienes se turnan en el poder. Actualmente, las Asociaciones de Autoridades Indígenas del Guainía Petjem, Jajlami y Wayuri están en proceso de ajuste al Decreto 632 de 2018 que les da la potestad de convertirse en Consejos Indígenas, un paso que los lleva más allá en el goce pleno de sus derechos constitucionales a constituirse en Entidades Territoriales Indígenas



con mayor control y manejo directo de los recursos públicos asignados al departamento y destinados a sus resguardos.

Fronteras, etnias y movilidad. De acuerdo con las circunstancias económicas y políticas actuales de Colombia y Venezuela, se está produciendo un alto número de personas indígenas que arriban a Colombia, principalmente de los pueblos Piapoco y Sikuani y, en menor grado, Piaroa, Sáliba, Curripaco y Yeral. Estos movimientos tienen su origen en factores como la reducción de subsidios estatales en Venezuela, la disminución de fuentes de empleo y acceso a recursos, y la falta de atención estatal en salud y educación, servicios que se vienen a buscar en Colombia. El estado venezolano de Amazonas se caracteriza por ser un área selvática que resguarda comunidades indígenas en un contexto similar al colombiano. En la última década, la explotación de yacimientos mineros ha atraído a diversos sectores poblacionales que usufructúan de manera ilegal los recursos mineros en las zonas fronterizas, con el posicionamiento de grupos armados que controlan a la población y sus actividades, realizan todo tipo de acciones delictivas relacionadas con la obtención de rentas ilícitas en torno a la minería ilegal y el narcotráfico, y controlan flujos de población venezolana y colombiana en alta condición de vulnerabilidad que dependen de las economías ilegales e informales. Los impactos en el territorio colombiano se evidencian a través de la llegada masiva de familias venezolanas en alta condición de vulnerabilidad social, con un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y demandando atención en salud, educación, vivienda e ingresos para sobrevivir (Save the Children, 2019).

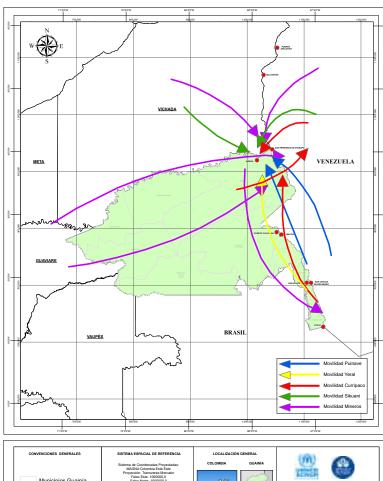
Los lugares de entrada y asentamiento en el departamento de Guainía son la ciudad de Inírida, las comunidades curripaco del río Atabapo y las del río Negro, incluyendo el centro poblado de San Felipe. En Inírida, son, principalmente, los barrios de ocupación Jardín y El Poblado, y el resguardo El Paujíl. Estos lugares han disparado su crecimiento demográfico acentuando problemáticas como hurtos, violencia intrafamiliar, abuso sexual y microtráfico principalmente, y tienen como característica un alto grado de pauperización de las condiciones de vida.

En un informe reciente (2018), la ONG Humanitarian Response indicó:

Los flujos migratorios provenientes de Venezuela hacia las zonas agropecuarias aumentan las tensiones comunitarias para el uso de recursos disponibles. Por ejemplo, en el resguardo El Paujil, el líder de la comunidad informa que a su comunidad han llegado al menos 80 personas indígenas provenientes de Venezuela con quienes se debe distribuir el alimento que tienen. La Secretaría de Gobierno reportó que en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) se registraron 1200 personas aproximadamente. No obstante, indican que creen que hay adicionalmente 2500 venezolanos que se encuentran en el municipio de manera irregular. La población proveniente de Venezuela, que tiene intención de permanencia y desea seguir en tránsito hacia interior del país, normalmente queda varada en Inírida, ya que desde este municipio sólo se puede continuar hacia el interior por vía fluvial o aérea, y los costos de estos medios de transporte son excesivamente elevados.

En las comunidades de las cuencas de los ríos Atabapo y Negro se da una integración más solidaria a las comunidades de llegada. Teniendo en cuenta sus grados de familiaridad, consanguinidad y lazos de parentesco, los adultos se vinculan a los círculos económicos y productivos y los niños se vinculan a las instituciones educativas. Sin embargo, en la región siempre se han presentado modalidades de hospitalidad debido a familiaridad, amistad y diversos grados de parentesco. Estos mecanismos sociales y culturales se han visto afectados en la actualidad debido al hacinamiento que se presenta, la dificultad para el acceso a recursos y los delitos derivados del intenso aumento demográfico de las comunidades de recepción.

Actualmente las comunidades indígenas de los pueblos Curripaco, Puinave y Yeral del río Atabapo, Guainía y río Negro están expuestas a la coacción, la intimidación, y el control social de grupos armados ilegales que buscan el control territorial de áreas para la minería ilegal y el movimiento de tropas entre las fronteras, amenazando a quienes se interpongan o denuncien su presencia, y acrecentando las posibilidades de observar desplazamientos masivos de indígenas a las cabeceras municipales. Estas comunidades han atravesado procesos de reconfiguración poblacional por cuenta de la falta de acceso a la educación, salud y por la presión de grupos armados sobre los jóvenes, lo que ha dificultado su estabilización en los territorios y comunidades de origen (Humanitarian Response, 2018).



SISTEMA ESPACIAL DE REFERENCIA

SUmmer de Condensidas Propriedades
Municipios Guainía

Guainía

Guainía

Limite_Departamental

FIED-NOE ELABORACIÓN: 1500-0000

TECHNORIS DE REGIONAL DE REFERENCIA

Sistema de Condensidas Georgianos
Limite_Departamental

FIED-NOE ELABORACIÓN: 1500-0000

TECHNORIS DE REGIONAL DE REFERENCIA

Sistema de Condensidas Georgianos
Coldensidas Georgianos
Coldensida

Movilidad indígena en la frontera de Guainía, 2019.

La pérdida del territorio es inherente a la salida de las comunidades hacia los cascos urbanos para buscar nuevas oportunidades de subsistencia. Sin embargo, el acceso a empleos formales es muy escaso. Debido a que el proceso de socialización en las comunidades indígenas es muy diferente al de la sociedad occidental y los aprendizajes para la vida se enfocan en el desarrollo humano en armonía con la naturaleza y sus espíritus, la mayoría de indígenas no tiene las competencias para asumir labores en las ciudades, por lo que terminan en actividades como la mendicidad y en la ilegalidad, ampliando con esto los niveles de desigualdad entre indígenas y no indígenas. Algunos miembros de esta población trabajaban en las minas ilegales generalmente en ambientes inseguros, con riesgo de contraer enfermedades, sufrir agresiones físicas e incluso de ser asesinados si se incumplen las normas de los actores ilegales que las controlan.

Al llegar a los centros urbanos, los indígenas atraviesan procesos de aculturación y asimilación. A su llegada, comienzan a habitar en barrios de invasión con personas no indígenas que manejan otras lógicas de interacción social, sin acceso a un conuco o una chagra donde obtener la base de su alimentación y donde reproducir prácticas propias de su cultura. Se pierde, así mismo, la transmisión de saberes con la consecuente pérdida de la reproducción cultural y de aprendizaje de las lenguas propias. En épocas electorales, es frecuente ver a indígenas siendo explotados mediante redes clientelistas para su trabajo en campañas políticas «poniéndose la camiseta», o, los que tienen documentos colombianos, para depositar el voto con orientación del candidato que realiza trashumancia. En el departamento de Guainía, al igual que en todo el país, se mantienen discursos de exclusión de parte de la sociedad dominante hacia el indígena. Los pueblos Piapoco, Sikuani y Piaroa caen en lo más bajo de la escala de estatus social, y son los que tienen más dificultades para adaptarse a este nuevo medio e integrarse a su círculo económico y a las lógicas del mercado.

Según el reporte publicado en 2006 por el Instituto Sinchi,

Analizar las poblaciones actuales, tanto indígenas como no indígenas de Guainía, exige la búsqueda de nuevos enfoques mucho más modernos. En el presente, aun el indígena de maloca está muy lejos de aquellos ancestros suyos visitados por Alexander



von Humboldt y Hamilton Rice. Sin desconocer que todavía subsisten fenómenos discriminatorios contra ellos, también se reconocen los avances logrados en su autonomía, capacidad decisoria y autodefensa de sus culturas. Posiblemente, esto se ha dado con una pérdida significativa de antiguas formas de vida, con muchos cambios de su economía y de sus relaciones con los aparatos administrativos del Estado. Sin embargo, ello no ha significado que las comunidades indígenas se debiliten, sino, al contrario, que hoy estén en franca recuperación demográfica y organizadas en pie de igualdad con el resto de la nación colombiana. Del aislamiento defensivo se ha pasado al control territorial, haciendo uso de las herramientas constitucionales que les garantizan sus derechos a la diferencia.

Acceso al agua y a fuentes de alimento. Durante los años 2012 a 2016, la actividad minera tuvo un periodo de auge sobre el río Atabapo en el corregimiento Cacahual, atrayendo población de distintas regiones del país y vinculando de manera marginal a la población indígena. En este periodo, se llegaron a localizar cerca de 30 dragas sobre distintos sectores del río. En el corregimiento San Felipe se registra la presencia de balsas de extracción minera que atentan contra el balance ecológico y ambiental necesario para la vida en la selva. En el 2019, la Armada Nacional reportó operativos de control y registro para neutralizar 14 balsas de explotación ilícita de oro en la población Galilea del corregimiento La Guadalupe. Las poblaciones indígenas y colonas de áreas rurales dispersas y aisladas, población migrante y población urbana de la ciudad de Inírida, cascos urbanos de Puerto Colombia y San Felipe, encuentran en estas actividades una fuente de subsistencia, dadas las escasas fuentes de empleo formal y el bajo dinamismo de las actividades productivas propias (Periódico El Morichal, 2019).

La vinculación de sectores de la población en estas economías ilícitas impacta en los patrones culturales, sociales y económicos, debilitando las prácticas productivas propias (chagras y conucos, pesca y cacería) y con ello en la seguridad alimentaria de las comunidades, insertando nociones asociadas a la economía extractivista y a la ilegalidad, entre ellas, la desmedida explotación de recursos que generan impactos ambientales acumulativos y afectaciones sobre la salud. Ha habido un aumento significativo de economías informales vinculadas a las economías ilegales (contrabando de combustible, víveres, y el transporte de insumos para la guerra) (Humanitarian Response, 2018).

La seguridad alimentaria de las poblaciones indígenas depende de las actividades de cultivo, pesca y cacería. Sin embargo, las cuencas de los ríos Atabapo, Inírida, Guainía y río Negro, debido a sus características ecológicas, proveen limitados recursos para la pesca y el cultivo. Las inundaciones de 2018 afectaron en gran medida los conucos de las comunidades, arrasando con la mayoría de las áreas sembradas y dejando desprovistas a las comunidades de su principal fuente de alimento y activos para la consecución de ingresos. Estas inundaciones también causaron la pérdida de semillas, herramientas e insumos agrícolas, no agrícolas y animales de producción que servían como fuente de alimento ocasional.

La dificultad para el acceso a agua segura para el consumo humano tiene un impacto en la salud, la higiene general y en la seguridad alimentaria de la comunidad. Los niños y niñas son la población más vulnerable en este sector, pues cuentan con necesidades urgentes asociadas con la calidad del agua: un alto porcentaje de NNA padecen de afecciones dermatológicas, y una proporción importante reporta enfermedades diarreicas. La demanda de la población albergada en casas de familiares y amigos agudiza más la situación anterior. Las fuentes hídricas también se han visto afectadas por la contaminación de los ríos desbordados. Se evidencia que la población de los asentamientos evaluados no cuenta con acceso a agua apta para consumo humano cerca a sus viviendas, y las condiciones de higiene y acceso a saneamiento básico son inadecuadas. Debido a ello, con frecuencia los NNA presentan enfermedades diarreicas y problemas en la piel (Humanitarian Response, 2018).

La escasez de fuentes de agua apta para el consumo humano y la adecuada recolección de este recurso especialmente en comunidades periurbanas y rurales es un problema que viene de años atrás, pero que ha aumentado con el incremento de actividades contaminantes como la minería, la deforestación e incluso los cambios en los ciclos de lluvias como efecto del cambio climático. Las comunidades terminan consumiendo aguas sin tratamiento o contaminadas por botaderos de basuras, químicos, lixiviados o cadáveres de animales que terminan en los ríos de donde se obtiene el agua, que no pasa por procesos de purificación ante la carencia de tecnologías de simple uso para ello y que son básicas para el bienestar de las comunidades.



En un estudio de 2015 realizado por la Secretaría de Salud Departamental se encontraron rastros importantes de mercurio en las muestras de cabello recogidas a 202 personas de 15 comunidades, confirmando que «de las personas examinadas, hay quienes tienen entre 60 y 109 veces más mercurio en su cuerpo que el exigido por organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS)». ²¹⁶ Estos son claros indicios de los efectos nocivos que el desarrollo de las actividades mineras ilegales ha traído al territorio y que las comunidades sufren al consumir peces y agua de fuentes contaminadas, sin encontrar alternativas viables para su reemplazo o fuentes distintas sin contaminar de donde puedan satisfacer sus necesidades de alimentación básica.

Salud. Además de la problemática asociada a la contaminación por mercurio mencionada en el apartado anterior, los perfiles epidemiológicos muestran que afectaciones como hipertensión, infecciones gastrointestinales, diarrea, parásitos intestinales, y las infecciones urinarias y respiratorias son algunas de las enfermedades más frecuentes entre la población de adultos indígenas. Algunas de estas enfermedades están asociadas a la calidad del agua de saneamiento básico. En diferentes ocasiones, las comunidades solicitan el aumento de cobertura y de programas de P&P, atención psicosocial y salud mental, y derechos sexuales y reproductivos en sectores rurales en articulación con la EPS y el hospital. Humanitarian Response provee información importante sobre la situación de salud de las comunidades indígenas de la región:

Según datos de Secretaria de Salud, sobre los ríos Guaviare e Inírida, la presencia de minería ilegal, la contaminación por insecticidas y otros químicos afectan la salud de los niños de la zona. Por otro lado, el departamento registra una alta tasa de VBG y ha incrementado el embarazo en adolescentes por el tema de cosmovisión y en la población del municipio. Se han aumentado los casos de violencia sexual en un 4 % con relación al año anterior, en un rango de los 3 a los 17 años. En estas comunidades, la poca capacidad para acceder a alimentos por no contar con medios de vida suficientes obliga a las familias en la mayoría de los casos a consumir una a dos comidas en el día, y el agua que ingieren no es apta para el

consumo humano, generando un riesgo alto para la población infantil de sufrir desnutrición, infecciones estomacales o enfermedades derivadas por la deficiencia de algunos nutrientes por los alimentos a los que tienen posibilidad de acceder. Estas comunidades presentan dificultades de movilización por las largas distancias y altos precios de los traslados, en especial en horas de noche. El hospital más cercano se encuentra a más de 100 km de distancia por río. La consecución de citas médicas genera grandes retos para las entidades prestadoras de salud. Es difícil el acceso a transporte en momentos de emergencia, porque están por fuera del perímetro de la ciudad.

En general se prestan servicios de atención en salud de urgencia, más no en el sistema de promoción y prevención (mujeres en estado de gestación, lactantes, niños, vacunación, crecimiento y desarrollo). Sin embargo, existe actualmente un Convenio suscrito entre la SSD y la IPS HMEP para la prestación del servicio de atención de las mujeres gestantes de nacionalidad venezolana en el programa de Promoción y Prevención (Prevención de las alteraciones del embarazo y el niño por nacer, parto y posparto). Los recursos para la atención por el sistema de vinculados al SGSSS son insuficientes dada la alta demanda de la atención a población venezolana. Pese a los giros realizados por el Ministerio de Salud a la Secretaría de Salud Departamental, la demanda de cupos aún no está cubierta en su totalidad.

En frente de Amanavén (Vichada), en la triple frontera entre Guainía, Vichada y Venezuela, se ubica San Fernando de Atabapo (Venezuela), en donde existe un hospital, pero no hay medicinas. Desde hace tres (3) años no se presta el servicio médico porque no hay abastecimiento de medicamentos e insumos médicos suficientes. Según lo observado por la Defensoría del Pueblo, en la Inspección de Amanavén solo hay un promotor en salud hacia la prevención de malaria; para la atención de urgencias y las atenciones médicas, la población debe trasladarse al hospital de Inírida, donde los atienden por urgencias, pero para otros procedimientos deben esperar varios días e incluso semanas para ser atendidos.

La Defensoría del Pueblo pudo corroborar que la Cruz Roja Alemana y el Consejo Noruego para los Refugiados han realizado brigadas de atención en salud para población venezolana en zona de frontera, Amanavén (Vichada),

²¹⁶ En Guainía, la gente tiene 60 veces más mercurio que el permitido. Estudio con habitantes de ríos Guainía, Inírida y Atabapo encontró altas concentraciones del metal. El Tiempo (11/9/2017), eltiempo.com, https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/poblacion-de-gua-nia-tiene-niveles-de-mercurio-mas-altos-que-el-promedio-129712



comunidades del Atabapo y ocupaciones de hecho en Inírida, en las que se brinda atención de medicina general, atención odontológica, y jornadas de promoción y prevención. Estas acciones se han desarrollado en coordinación con la Secretaría de Salud Departamental de Guainía para PAI (vacunación) y Vigilancia Epidemiológica (toma de muestras de paludismo y dengue), pero aún no son de amplio cubrimiento y no llegan comunidades más retiradas de los centros urbanos que presentan problemáticas de salud comunes a las comunidades.

Si bien el ICBF atiende a los NNA sin distinción de su nacionalidad, faltan cupos en los Centros de Desarrollo Infantil del departamento y en los demás programas como atención a la menor gestante que cubran las necesidades de las familias indígenas binacionales provenientes de Venezuela, y donde se promuevan acciones para evitar enfermedades de transmisión sexual, de contagio por vectores, o nacidas de las condiciones de habitabilidad existentes de las comunidades.

Las poblaciones de frontera tienen especial riesgo de contagio de CO-VID-19 dado el tránsito de personas por la frontera sin las debidas precauciones para identificar si están contagiados del virus, y si es posible hacer seguimiento a la cadena de contagios que puedan haber dejado. Las comunidades indígenas son extremadamente vulnerables a padecer complicaciones ante afectaciones respiratorias, como ha sido demostrado en el pasado con distintos tipos de gripe que les han llegado y les han causado la muerte en proporciones mayores a las de la sociedad mayoritaria. Esta situación debe ser atendida de forma prioritaria por las autoridades sanitarias del departamento, y apoyar a las organizaciones indígenas locales en la implementación de sus propias medidas para evitar que el virus se esparza por la selva. A finales de mayo de 2020, se han reportado siete contagios de COVID-19 en Inírida, cifra que podría aumentar en los próximos días.²¹⁷

Educación. En el informe de rendición de cuentas de la Gobernación de Guainía no se mencionan acciones específicas para atender el flujo migratorio de personas que vienen desde Venezuela, menos para atender las necesidades

de educación de los indígenas binacionales que han llegado al país en los últimos años. No hay claridad en los datos de participación indígena en los colegios urbanos, ni se sabe a ciencia cierta si es posible para los niños en las comunidades rurales receptoras de familias que vienen de Venezuela asistir a las escuelas comunitarias. Existe una brecha importante para el acceso a servicios complementarios que presta el ICBF en Educación Inicial a menores de cinco (5) años como desayunos infantiles y Centros de Desarrollo Infantil que mejoren la calidad de los servicios y sirvan como barreras para evitar la desnutrición y problemas de salud asociados. Otro problema latente es el acceso a cupos en bachillerato para población indígena joven que debe viajar fuera de sus comunidades a los escasos internados que existen en la región, y cuyo mantenimiento resulta demasiado costoso para las familias que ya tienen problemas serios de sostenibilidad en las comunidades de origen. Este problema aumenta el riesgo de que los jóvenes terminen reclutados por grupos armados o vinculados a redes de explotación, o como mano de obra en actividades ilícitas.

En diálogo directo de la Defensoría del Pueblo con algunos líderes indígenas de la región, se reportó que muchos de los docentes que prestan sus servicios en las comunidades no conocen los patrones culturales tradicionales, ni se generan planes educativos orientados por las autoridades tradicionales, respetuosos de los calendarios rituales y ecológicos, y con bajo enfoque hacia la protección y fortalecimiento de la lengua propia como elemento aglutinante de la identidad por antonomasia.

Presencia de grupos armados ilegales. Se evidencia la presencia de grupos disidentes de las guerrillas de las FARC-EP frente 1º y 16 en la zona, y ocupación de ELN en anteriores sitios de presencia de las FARC-EP. Existe una débil presencia del Estado, especialmente en zonas rurales, y las estrategias que han desarrollado las administraciones locales no cuentan con recursos humanos y financieros suficientes para llegar a todas las zonas afectadas. La institucionalidad local y departamental manifiesta importantes restricciones de acceso relacionadas con la dispersión territorial, los costos logísticos y, en casos puntuales, la presencia de actores armados (especialmente en zonas rurales como Puerto Colombia, San Felipe y Guadalupe).

²¹⁷ Los seis casos positivos de COVID-19 se encuentran en Inírida. (El Morichal, 2020). Al momento de publicar este informe, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de una sentencia dictada por la Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá, radicación 11001310303620200015900, mediante la cual ordenó al Gobierno Nacional la elaboración mancomunada y participativa con los indígenas de los departamentos amazónicos, de un Plan Provisional Urgente de Reacción y Contingencia para la atención y tratamiento del COVID y los efectos en los pueblos y territorios indígenas de estos departamentos."



A su vez, en zonas periurbanas, algunas comunidades reportaron no haber recibido apoyo y ayudas oportunas de atención por parte del gobierno local, departamental y nacional.

En algunos casos se identifica una alta militarización, particularmente en zonas fronterizas como el corregimiento San Felipe y la vía fluvial de este hacia el corregimiento Puerto Colombia, donde se evidencian ocasionalmente avanzadas que realizan por el río Negro, debido a la presencia confirmada de disidencias. Se ha reportado presencia de minas antipersonal que ponen en riesgo a las comunidades y aumentan sus probabilidades de aislamiento ante el miedo a transitar por caminos que están o podrían estar minados. En el caso de Guainía, existe una coordinación entre las disidencias del Frente 7, 16 y Acacio Medina de las FARC-EP, que se localizan en la frontera entre Venezuela y el estado de Amazonas. La disidencia del Acacio Medina cuenta con un número indeterminado de integrantes colombianos y venezolanos que controlan los yacimientos auríferos del Parque Natural Yapacana, situado cerca de la frontera en el estado de Amazonas, Venezuela. De igual manera, por el paso ribereño entre los ríos Atabapo y Negro, narcotraficantes controlan la salida de coca y se favorecen de la colaboración de autoridades venezolanas (Ideas Paz, 2018).

Capítulo 4.

Conclusiones Generales

A lo largo de este informe se ha evidenciado cómo los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales están siendo afectados de manera aguda por una serie de situaciones humanitarias y de Derechos Humanos, individuales y colectivos, realmente delicadas y preocupantes que, por si fuera poco, tienden a agravarse por la combinación de algunas dinámicas complejas que se intersecan, tales como: i) una sostenida tensión política, diplomática, fronteriza y militar entre Colombia y Venezuela, ii) ausencia de reconocimiento práctico de la binacionalidad a los pueblos étnicos fronterizos, iii) recrudecimiento del conflicto armado en el país en general y en el andén fronterizo en particular y iv) la propagación de la pandemia de la COVID-19 en territorios, asentamientos y comunidades indígenas binacionales y transfronterizas en un estado de absoluta desprotección y abandono.

Todo lo anterior opera sobre una cruda realidad que exhibe que tanto los territorios y pueblos indígenas, como las fronteras nacionales en general y el andén fronterizo con Venezuela en particular, ²¹⁸ son aquejados por problemáticas similares asociadas con:

Abandono institucional.

²¹⁸ Ley 191 de 1995, Sentencia C-076 de 1997 y Autos 004, 008 de 2009 y 266 de 2017, Documentos CONPES (3805 de 2014, 3950 de 2019), numerosos estudios cadefinicos e institucionales impulsados en el marco de las comisiones fronterizas binacionales o las de integración, documentos de OTT (2009), Naciones Unidas (2019) y CIDH (2011), entre muchos otros.



Transfronterizos y Binacionales

- Indicadores convencionales de desarrollo humano y social muy por debajo de los promedios nacionales que expresan discriminación estructural.
- Epicentro de economías ilegales y accionar violento de grupos armados ilegales.
- Potencialidades ambientales que son objeto desmedido de apetitos económicos legales e ilegales.
- Paradoja de ser elementos de unidad nacional que no cuentan en las políticas públicas impulsadas desde los centros políticos del poder.
 - Alta dispersión geográfica y poblacional.

La anterior similitud en las problemáticas no es coincidencia. Antes bien, se explica por el hecho de que, sin excepción, todos las franjas terrestres o marítimas del país, corresponden, en un alto porcentaje, a territorios de grupos étnicos. De acuerdo con el CONPES 3805 de 2014, el 70 % de los resguardos indígenas y el 71 % de las titulaciones colectivas de comunidades negras se encuentran en departamentos de frontera, habida cuenta del territorio insular de la población raizal.

En lo que a la frontera colombo-venezolana se refiere, se concluye que es la más dinámica y de mayor importancia para cada uno de los dos países, aun cuando sigue latente el diferendo limítrofe sobre aguas marinas en el Golfo. En el caso colombiano, esta importancia se cifra no solo en el hecho de ser la más extensa de las fronteras continentales (2219 km y un total de 603 hitos fronterizos), sino en los enormes desafíos de seguridad, integración económica y migración que se registran en este complejo y variado paisaje. Una expresión del pulso económico ligado a este importante corredor fronterizo es el relativo al importante número de ciudades y poblaciones, 219 muchas de ellas pujantes, a ambos lados de la línea divisoria:

219	En el	caso colombiano,	pertenecientes a seis (6	6) de los 32	departamentos	con que cuenta	a el país: La Guajira	, Cesar,	Norte de Santan-
der, Arauca	Vichada,	Guainía.							

Del lado colombiano	Del lado veregolares
Conar. Codazzi. Socorii, Tinú, Puerlo- Sarthrefer. Cácute, Wille del Rosanio. Ragonwelle. Heráin. Cultern. Sartwens. Arauquita. Arausa. Puerlo- Carrefra. Ban. Jose de Malapares. Intrida. Cacafual. Puerlo Colombia.	Parequerpos, Les Cruzes, Ceoigue El Cubo, La Fris. Ser Juan de Color. Unifis, San Antorio del Tabrico, San Glestosi. Bublo, Delicies, Guescluello, El Amporo, Elizza, Puerta Piecz, Puerta Ayeszucho, Isla Ratón, Sán Fornando de Atabopo, Manca, Machiquos, San Carlos de Rio Marca.

Los inventarios oficiales nacionales dan cuenta de una alta coincidencia de pueblos a un lado y otro de la frontera y muchos que, sin estar asentados en ella, la transitan siguiendo patrones culturales de movilidad y ocupación. Pueblos como los Wayúu, Barí, Yukpa, Inga, Amorúa, Sikuani, Sáliba, Piapoco, Cuiba, Curripaco, se cuentan entre los más representativos poblacionalmente en los dos países

De acuerdo con el marco constitucional e internacional de derechos humanos de los pueblos indígenas, en realidades de frontera, estos deben ser destinatarios de una atención especial y diferencial ligada a su condición cultural y de ocupación histórica, que no los encasille como migrantes en el concierto del derecho internacional. Deben establecerse marcos normativos e institucionales para responder adecuadamente a su estatus especial y diferenciado como pueblos transfronterizos y/o binacionales.

El inédito fenómeno migratorio que se experimenta en la frontera entre Colombia y Venezuela, apareja afectaciones múltiples y sumamente complejas para los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales. Además de los laberintos institucionales para recibir una atención básica, la ausencia de acceso a derechos mínimos por carencias en la documentación o por barreras idiomáticas, experimentan el pesado lastre de la discriminación estructural, la cual, en situaciones críticas como las que allí ocurren, adquieren un mayor peso relativo, acentuando la vulnerabilidad de los pueblos, comunidades e individuos indígenas.

En materia migratoria, la respuesta institucional ha sido insuficiente y tardía, carente de enfoque diferencial y distanciada de estándares frente a garantías mínimas para pueblos indígenas en contextos fronterizos. Entidades como la Cancillería, Migración Colombia, Registraduría Nacional del



Transfronterizos y Binacionales

Estado Civil, se han visto desbordadas por la magnitud de la migración de ciudadanos venezolanos, dentro de los cuales, pese al enorme subregistro imperante, un importante porcentaje tiene pertenencia étnica. De acuerdo con el CONPES 3950 de 2019, «33 394 personas registradas en el RAMV reportaron autorreconocimiento de pertenencia étnica (gráfico 13). En particular, más de 26 000 ciudadanos venezolanos que corresponden al 6 % de la muestra, afirmaron tener filiación con una comunidad indígena. Si bien la mayoría de esta población reportó pertenecer al pueblo Wayúu, algunos individuos reportaron autorreconocimiento con pueblos como el Yukpa».

En los aspectos humanitarios y de atención institucional básica a cargo de entidades competentes en materia indígena, como el Ministerio del Interior, ICBF, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, UARIV, URT, entre otras, no se cuenta con protocolos y mecanismos claros, con enfoque diferencial, que contemplen el abordaje de estos grupos indígenas como ciudadanos colombianos, a la luz del artículo 96 constitucional y el Convenio 169 de la OIT. El destino de muchos de los indígenas que han sido afectados por la crisis migratoria y diplomática con Venezuela son basureros como los que se registran en Riohacha y Maicao (pueblo Wayúu), rellenos sanitarios como el de Puerto Carreño (pueblo Amorúa) o asentamientos periurbanos sin ninguna condición de equipamiento, infraestructura y acceso a servicios básicos como el asentamiento Nuevo Escobal en Cúcuta (pueblo Yukpa), todo lo cual se ha deteriorado más todavía ante el riesgo sanitario derivado de la pandemia de la COVID-19, lo que exhibe y pone de presente las múltiples vulnerabilidades que agobian hasta el exterminio a los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales.

La falta de atención en salud y los enormes riesgos asociados a la propagación del CONVID-19 entre las comunidades y asentamientos indígenas forjados al influjo de la crisis migratoria, especialmente entre los Yukpa, los ha empujado a regresar a Venezuela sin ningún tipo de acompañamiento institucional ni la observancia de protocolos de bioseguridad. Es así como cientos de familias Yukpa de Teorama y de Cúcuta han emprendido el regreso en buses desde la frontera hasta San Antonio, en Venezuela, en donde deben permanecer en cuarentena antes de seguir su camino hacia la ciudad

de Machiques, ubicada en las estribaciones de la Serranía del Perijá. En el caso del pueblo Wayúu, el manejo de los cadáveres de quienes mueren a causa de la patología impide que se observen los rituales funerarios propios de su cultura, lo cual está desequilibrando aún más su dramática situación, en la que es frecuente la muerte de niños por desnutrición, la falta de agua potable y las constantes hambrunas.

Los NNAJ y las mujeres se cuentan entre los segmentos poblacionales más afectados dentro del universo de población indígena golpeada por la crisis fronteriza. La mendicidad, explotación sexual, trata de personas y trabajo forzado hacen parte del repertorio de vulneraciones e ignominias registradas por la Defensoría del Pueblo en el presente. Son frecuentes y sobrecogedores fenómenos como el consumo de sustancias psicoactivas como estrategia para calmar el hambre, consumo de alimentos en estado de descomposición a partir de la recolección de residuos, explotación sexual y laboral, maltrato infantil o violencia intrafamiliar.

Capítulo 5.

Recomendaciones Defensoriales

A partir de la situación grave de vulneración de derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos e individuos indígenas transfronterizos y binacionales que se retrata en este informe, la Defensoría del Pueblo emitirá una serie de recomendaciones tendientes al tratamiento y atención diferencial de esta población, todas ellas inspiradas en la superación de la actual situación dramática de derechos humanos que las aquejan, y con sustento directo en los referentes normativos recreados en este documento. En todo caso y mientras no esté garantizado plenamente el derecho a la binacionalidad, la condición de refugiado en aquellos casos en que proceda, debe ser reconocida sin obstáculos a los individuos y pueblos indígenas (CIDH, 2018).

1. A la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración de las Fronteras, en el marco del «enfoque de fronteras, especial, comprehensivo y diferencial» trazado en el Plan Nacional de Desarrollo²²⁰ y de los deberes del Estado colombiano contenidos en el artículo 32 del Convenio 169 de la OIT, adoptar una política integral para el tratamiento, atención y promoción de los derechos de los pueblos indígenas fronterizos, transfronterizos y binacionales que se sirven del corredor fronterizo con Venezuela, con la participación de los pueblos y organizaciones étnicas con asiento en la MPC.

- 2. A los Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Salud y Protección Social implementar acciones urgentes, inmediatas, focalizadas y coordinadas, de corto, mediano y largo plazo, en los pasos fronterizos regulares, incluyendo el suministro de kits de bioseguridad, realización de pruebas diagnósticas, establecimiento de cordones sanitarios, fortalecimiento de guardias indígenas, suministro de Atención Humanitaria de Emergencia Alimentaria, entre otras, tendientes a contener y mitigar los impactos de la COVID-19, con enfoque diferencial y prioritario en NNAJ, a grupos étnicos fronterizos, transfronterizos y binacionales como los pueblos Yukpa, Wayúu, Inga y Barí.
- 3. Al Ministerio de Interior en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores promover, en el marco de la MPC, la realización de la consulta previa del «Acuerdo para el desarrollo integral y asistencia básica de las poblaciones indígenas wayúu de la República de Colombia y de la República de Venezuela», cuyo instrumento aprobatorio, la Ley 1214 de 2008, fue declarado inexequible por la H. Corte Constitucional ante la ausencia de consulta previa (Sentencia C-615, 2019). La consulta no solo estará orientada a la posterior radicación del Acuerdo ante el Congreso de la República, sino a la ampliación de su margen de protección a todos los pueblos étnicos integrados a la franja fronteriza entre los dos países.
- 4. A los Ministerios del Interior, Salud y Protección Social, el ICBF, DPS y a la Cancillería presentar al Comité de Asuntos Fronterizos (CAF) de la Defensoría del Pueblo, en el término máximo de dos (2) meses, un informe detallado del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo sobre las Zonas de Frontera del año 2017, especialmente aquellas dirigidas al tratamiento de conflictos intra e interétnicos en zonas fronterizas (recomendación

- 5. Al Ministerio del Interior, en conjunto con Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, departamento Administrativo Nacional de Estadística y Registraduría Nacional del Estado Civil realizar y/o actualizar autocensos desglosados por idioma, sexo, edad, discapacidad, de las comunidades, pueblos e individuos domiciliados en las zonas adyacentes a las fronteras de los dos países y aun de aquellos que transitan y/o cruzan la frontera, con el fin de elaborar y sustentar las políticas y programas focalizados para la gestión de la realidad fronteriza étnica con pertinencia poblacional, etaria y de género.
- 6. Al Ministerio del Interior, en conjunto con Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores y la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantar estudios para determinar el establecimiento de medios de identificación que permitan a los nacionales indígenas de los dos países el libre tránsito a través de las fronteras de ambos Estados.
- 7. Al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Internacionales y Migración Colombia, en el marco de estrategias de control y seguridad fronterizas como el Plan Pandora u otras que en el futuro se tracen y conforme al artículo 30 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los

Derechos de los Pueblos Indígenas y la Directiva 016 de 2006, coordinen y aseguren la participación de las autoridades y organizaciones indígenas de la frontera, previniendo riesgos a la integridad física, étnica y cultural para estos pueblos derivados de la presencia de fuerzas armadas en sus territorios o corredores fronterizos tradicionales.

- 8. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, incluso en la actual situación de tensión política con la República de Venezue-la que ha incluido el cierre casi permanente de la frontera, abordar diplomáticamente y a través del diálogo enfocado en la cooperación como se desprende del artículo 32 del Convenio 169 de la OIT, las cuestiones transfronterizas, como las relativas a las tarjetas de identidad indígenas (reconocidas por los dos Estados, en uno y otro lado de la frontera) y otras se similar naturaleza que faciliten el contacto y la movilidad a través del espacio fronterizo a los pueblos indígenas binaciones y transfronterizos. De acuerdo con el reciente informe de Naciones Unidas (2019), es deber de los Estados «participar y colaborar entre sí para encontrar soluciones diplomáticas que protejan los derechos de los indígenas en el plano nacional y en el contexto de la migración».
- 9. Al Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio del Interior, elaborar estudios y diagnósticos que conduzcan al fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe. Estos estudios contemplarán, principalmente, aspectos como la capacitación de docentes, la investigación etnocultural, la provisión de becas para estudios de educación técnica y superior, de nivelación para su ingreso a la universidad y dotación de escuelas a estudiantes indígenas binacionales y transfronterizos.
- 10. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con las Corporaciones Autónomas Regionales con

225

jurisdicción a lo largo del corredor fronterizo (CORPO-GUAJIRA, CORPOCESAR, CORPONOR, CORPORI-NOQUIA, CDA), diseñar e implementar conjuntamente una acción coordinada y sistemática para la protección, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y ecosistemas sensibles ubicados a lo largo del corredor fronterizo.

- 11. Al Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, al departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, en conjunto con las Gobernaciones correspondientes, establecer un conjunto de medidas inmediatas, focalizadas, diferenciales e intersectoriales, dirigidas a atender de manera urgente a las personas, familias y comunidades indígenas binacionales y transfronterizas en los 6 departamentos que comparten la frontera colombo-venezolana -que afrontan condiciones paupérrimas, de descomposición social por la pobreza extrema, mendicidad, explotación sexual, asentamiento en basureros o rellenos sanitarios-, restableciendo sus derechos básicos y su vida en condiciones dignas.
- 12. Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio del Interior, como ente rector de la política indígena nacional; Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en coordinación con las Gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes, diseñar y ejecutar un plan inmediato y de choque para garantizar el abastecimiento de agua potable que permita a los pueblos y comunidades indígenas binacionales y transfronterizas contar el recurso hídrico para satisfacer sus necesidades inmediatas, se generen mecanismos efectivos o se apliquen los existentes, para la protección de los ecosistemas estratégicos de todo el

- andén fronterizo con Venezuela para proteger las fuentes hídricas impidiendo su desvío u uso irracional para actividades minero-energéticas o de la agroindustria. Por su condición semidesértica, el departamento de La Guajira deberá atenderse con prioridad.
- 13. Al ICBF, en coordinación con la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, identificar y reunir de inmediato a los niños y las familias que estén actualmente separados a causa de las políticas en materia de migración o de aplicación de los mecanismos ordinariamente fijados en la ley en materia migratoria.
- 14. Al Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con las entidades territoriales fronterizas, la elaboración de un estudio para establecer el uso común de los servicios hospitalarios y de centros y puestos de salud en la zona fronteriza, realizar conjuntamente campañas sanitarias y de control epidemiológico en dicha zona, así como propiciar que los estudiantes del último año de medicina de ambos países, realicen su internado y año rural en la zona común de la frontera colombo-venezolana.
- 15. A los Ministerios de Educación y de Cultura y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en coordinación con el Ministerio del Interior, promover la investigación sobre la problemática de las poblaciones indígenas binacionales y transfronterizas en los institutos superiores de educación, que permita a los estudiantes aplicarlos en proyectos concretos que mejoren el nivel de vida de los habitantes de esa zona adyacente a las fronteras de ambos Estados, y que reconozcan y contribuyan a superar las injusticias pasadas y presentes y a que arbitren y proyecten soluciones nuevas e innovadoras para hacer frente a los problemas propios de estas poblaciones, colaborando con los

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad», aprobado mediante Ley 1955 de 2019.

- 19. Al Ministerio del Interior en conjunto con el ICBF, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerios de Educación, Salud, Fiscalía General de la Nación y las Consejerías Presidenciales para la Niñez y Adolescencia y la Equidad de la Mujer, elaborar e implementar, en concertación con las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), un plan de choque interinstitucional, participativo e intersectorial, con enfoque de derechos diferencial, etario y de género, dirigido a prevenir, atender y remediar las problemáticas y daños documentados en este informe que han sufrido en su integridad y derechos los NNA y mujeres indígenas pertenecientes a pueblos binacionales y transfronterizos.
- 20. Al Ministerio del Interior, avanzar de manera ágil y efectiva en la implementación integral del Decreto Ley 632 de 2018, respecto de todos los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas del departamento del Guainía que voluntariamente decidan poner en funcionamiento sus territorios, como medida de fortalecimiento de la autonomía de estos pueblos en el actual contexto de avance de la pandemia de la COVID-19.
- 21. A la Agencia Nacional de Tierras, culminar sin dilaciones todos y cada uno de los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento de resguardos indígenas y/o protección de territorios ancestrales conforme al Decreto 2333 de 2014, en los departamentos fronterizos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, Vichada y Guainía, con independencia de que estén o no precedidos de órdenes judiciales de la Corte Constitucional o de los jueces y tribunales de restitución, para garantizar el territorio colectivo a los pueblos y familias trans-

pueblos indígenas y entre sí, a fin de promover sus derechos en esos contextos.

- 16. A los Ministerio de Agricultura, Industria y Turismo y Artesanías de Colombia, estudiar conjuntamente la posibilidad de establecer un régimen especial para que los productos que conforman la alimentación básica del grupo familiar queden liberados de gravámenes y formalidades arancelarias, así como potenciar las artesanías como actividad económica de los pueblos étnicos allí asentados mediante apoyos y fortalecimiento de la actividad conforme a la Ley 191 de 1995.
- 17. A la Dirección Nacional de Fiscalías de la Fiscalía General de la Nación y a Medicina Legal, brindar especial atención y asistencia a los pueblos indígenas en situaciones vulnerables, investigando con celeridad, eficacia y de manera coordinada con las autoridades indígenas de los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales, no solo las conductas de violencia, desapariciones, tráfico de personas y de drogas y explotación sexual y laboral, sino también aquellas que puedan considerarse discriminatorias en el marco de la Ley 1482 de 2011.
- 18. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y a Migración Colombia, como desarrollo parcial del artículo 32 Convenio 169 de la OIT, y el artículo 96 (numeral 2, literal c) de la Constitución Política, adelantar la concertación con las organizaciones indígenas nacionales asentadas en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), el contenido de un instrumento normativo específico que tenga por objeto la garantía de binacionalidad a los pueblos fronterizos y transfronterizos, así como la definición de procedimientos y acciones específicas de atención y protección diferencial a estos sujetos étnicos conforme al «acuerdo C7» alcanzado entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas en el marco de la MPC dentro de la consulta previa del



Transfronterizos y Binacionales

fronterizas afectadas por la crisis migratoria venezolana y prevenir conflictos territoriales, brindando seguridad jurídica a todos los pueblos indígenas y sujetos agrarios.

Seguimiento a la implementación de recomendaciones

El presente informe Defensorial sobre la situación de Derechos Humanos de los pueblos indígenas transfronterizos y binacionales en la frontera colombo-venezolana se enmarca en las facultades encomendadas al Defensor del Pueblo en los artículos 282 y 283 de la Constitución Política y la Ley 24 de 1992. En esa medida, las recomendaciones formuladas serán objeto de verificación y seguimiento desde el Comité para los Asuntos Fronterizos (CAF), integrado por la Vicedefensoría del Pueblo (quien lo preside), la Oficina de Asuntos Internacionales, Defensorías Delegadas para los Grupos Étnicos; Infancia, la Juventud y Adulto Mayor; Movilidad Humana y Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género. Para los precisos efectos del seguimiento a las recomendaciones del presente informe y por la gravedad de las situaciones caracterizadas, se tendrá como invitado permanente a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República tocante al seguimiento al componente fiscal y presupuestal.

Bibliografía

ACNUR. (2018). ACNUR abre un centro de recepción cerca de la frontera de Colombia para ayudar a los venezolanos vulnerables. Obtenido de https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/3/5c82b8b84/acnur-abre-un-centro-de-recepcion-cerca-de-la-frontera-de-colombia-para.html.

Agencia Nacional de Tierras. (2019). Resguardos indígenas de Vichada en zona de frontera con Venezuela.

Aguilera, M. (2016). Serranía del Perijá: geografía, capital humano, economía y medio ambiente. Bogotá: Banco de la República.

Arango Olano, M. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En C. Centro de Investigaciones Jurídicas Universidad Icesi, Precedente Anuario Jurídico 2004 (p. 79 y ss.). Cali.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (08 de diciembre de 2005). Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional. Recuperado el 17 de 11 de 2019, de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_organica_indigena_ven.pdf.

Asociación de Autoridades Tradicionales del Resguardo Cuatro de Noviembre. (2014). *Plan de Salvaguarda Wayúu - Zona Norte de Albania*. https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo_wayuu_norte_albania - diagnostico_comunitario.pdf.

Asociación de cabildos y autoridades tradicionales indígenas del departamento de Arauca (ASCATIDAR). (2013). *Plan de Salvaguarda del Pueblo Indígena Betoye*. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo betoy - diagnostico comunitario.pdf.

ASOU'WA. (2014). *Plan de Salvaguarda Nación U'wa kera chikara obiryacquina-cu*. https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo_uwa_boyaca_y_santanderes - diagnostico_comunitario.pdf.

Asociación Wayuu Araurayu. 2019. *Diagnóstico. Plan de Salvaguarda Wayúu Alta Guajira*.

Autodiagnóstico de la situación de los derechos fundamentales y colectivos del pueblo indígena Yukpa de la serranía del Perijá. (s.f.). *Verdad Abierta*. https://verdadabierta.com com-docman ille=1516-autodiagnostico-del-pueblo-yukpa.com.

Barragán, P. (5 de mayo de 2020). Territorios nacionales: imágenes, representaciones o ideas. *Revista virtual de investigación en historia, artes y humanidades - Historik.* Obtenido de http://historik.com.co/vesti11.html.

Barrio, S. (2015). *Pueblo Hitnii: un Contexto de Desencuentros: Conflictos Ambientales, Interétnicos y Territoriales*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

Bonanza marimbera, ¡adiós! (11 de enero de 1982). *Revista Semana*. https://www.semana.com/especiales/articulo/bonanza-marimbera-adios/988-3.

Boscán, Carmen (2007). Desde el Desierto. Notas sobre paramilitares y violencia en el territorio Wayúu de la media Guajira.

Calle Alzate, Laura. (2017). Entre La Violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanis sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio. Instituto Colombiano de Antropología e Historia. https://www.redalyc.org/pdf/1050/105050684004.pdf.

Castrillón, J. D. (2006). Globalización y derechos indígenas: el caso de Colombia. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Castro Novoa, L. (2014). Fragmentación, soft law y sistema de fuentes del derecho internacional de los derechos humanos. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá), Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Violencia paramilitar en la altillanura: autodefensas campesinas de Meta y Vichada. Informe N.º 3. Serie: Informes sobre el origen y actuación de las agrupaciones paramilitares en las regiones. Bogotá D.C.

CERLAS. (2019). Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero y el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco. https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Informe-sobre-la-situaci%-C3%B3n-de-derechos-humanos-en-el-Arco-Minero-y-el-territorio-venezolano-ubicado-al-sur-del-r%C3%ADo-Orinoco.pdf%20%281%29.pdf.

CIDH. (2018). Resolución 2 de 2018. Migración Forzada de Personas Venezolanas. Bogotá, Colombia.

CINEP. (2018). Informe de Seguimiento a Sentencias y Órdenes. Caso Montes de María (Asocristo) y sentencias étnicas de la Serranía del Perijá y Baja Guajira. Bogotá: CINEP.

CNMH. (2010). La masacre de Bahía Portete: mujeres Wayuu en la mira. CNRR. Grupo de Memoria Histórica. Bogotá.

CNMH. (2014). Recordar para reparar. Las masacres de Matal de Flor Amarillo y Corocito en Arauca. CNMH, Bogotá.

CNMH. (2015). Cruzando la frontera: memorias del éxodo hacia Venezuela. el caso del río Arauca. CNMH, Bogotá.

CNMH (2018). Catatumbo, Memorias de vida y dignidad. CNMH, Bogotá.

CODHES. (2018). Necesidades de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiadas y en riesgo de apatridia en Colombia. https://codhes.files.wordpress.com/2018/07/informe-migrantes-y-refugiados-vz-en-col.pdf.

Colombia después de tres décadas de explotación de carbón a gran escala. (27 de marzo de 2014). *El Espectador*. https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/colombia-despues-de-tres-decadas-de-explotacion-de-carb-articulo-483302.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Cotacto Inicial en las Américas*. Washington: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Pueblos indigenas y tribales en la Panamazonia*. Washington: CIDH.

Congreso de la República. Ley 19 de 1964. 16 de noviembre 1964.

Congreso de la República. Ley 393 de 1997. 29 de julio de 1997.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2018) *Diagnóstico de la situación del pueblo indígena Yukpa*. historico.derechoshumanos.gov.co > Documents > Diagnostico_YUKPA

Consejo Nacional Indígena de Paz (CONIP). (2006). Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario. http://bdigital.unal.edu.co/7014/1/situacion de derechos humanos y derecho internacional humanitario.pdf.

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Corte Constitucional. Auto 004, Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025/04, Corte Constitucional de Colombia, 2009.

Corte Constitucional. Auto 005, Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025/04, Corte Constitucional de Colombia, 2009.

Corte Constitucional. Auto 008. 2009.

Corte Constitucional. Auto 266. 2017.

Corte Constitucional. Auto 382. 2010.

Corte Constitucional. Sentencia C-864. 2008.

Corte Constitucional. Sentencia C-575. 2006.

Corte Constitucional. Sentencia C-1022. 1999.

Corte Constitucional. Sentencia C-893. 2009.

Corte Constitucional. Sentencia C-076. 1997.

Corte Constitucional. Sentencia C-622. 2013.

Corte Constitucional. Sentencia C-489. 2012.

Corte Constitucional. Sentencia C-076. 1997.

Corte Constitucional. Sentencia C-615. 2009.

Corte Constitucional. Sentencia SU-039. 1997.

Corte Constitucional. Sentencia SU-217. 2017.

Corte Constitucional. Sentencia T-302. 2017.

Corte Constitucional. Sentencia T-466. 2016.

Corte Constitucional. Sentencia T-001. 2019.

Corte Constitucional. Sentencia T-376. 2012.

Corte Constitucional. Sentencia T-713. 2017.

Corte Constitucional. Sentencia T-052. 2017.

Corte Constitucional. Sentencia T-025. 2004.

Corte Constitucional. Sentencias T-091. 2013.

¿Cuáles son los departamentos más pobres del país? y no son Chocó y Guajira. (9 de septiembre 2019). *Dinero*. https://www.dinero.com/pais/articulo/por-que-guainia-es-el-departamento-con-mas-pobres/276406.

DANE. Censo 2018. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. www.dane.gov.co.

DANE. (30 de diciembre de 2019). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Obtenido de https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#!/

Defensoría del Pueblo. (2008). Informe de registro de desplazamiento forzado en la Guajira. Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2008). Informe de Riesgo 032 de 2008. Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2011). Informe de Riesgo Estructural del Piedemonte Araucano. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2011). Informe de Riesgo N° 020-11 Alerta Temprana, Informe de Riesgo. Arauca: Cravo Norte y Puerto Rondón.

Defensoría del Pueblo. (2012). Seguimiento al cumplimiento a los mandatos de la sentencia T-025 y sus autos. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2014). Crisis humanitaria en la Guajira. Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2018). Informe Defensorial sobre las Zonas de Frontera. Bogotá.

Defensoría del Pueblo (2019). Diálogo de saberes. Riohacha, Colombia.

Defensoría del Pueblo. (2019). *Alerta Temprana 039. Sistema de Alertas Tempranas*. Colombia.

Departamento Nacional de Planeacón. (2014). Prosperidad para las fronteras de Colombia. Bogotá: DNP.

DNP. (2018). Bases del Plan Nacional d Desarrollo 2018-2022 «Pacto por Colombia, pacto por la equidad». Bogotá: DNP.

DNP. (2018). Documento CONPES 3950 de 2018. Bogotá: DNP.

Doce militares mueren en combates en frontera de Colombia con Venezuela. (2012). El Espectador. https://www.elespectador.com/noticias/judicial/doce-militares-mueren-en-combates-en-frontera-de-colombia-con-venezuela/.

En Guainía, la gente tiene 60 veces más mercurio que el permitido. Estudio con habitantes de ríos Guainía, Inírida y Atabapo encontró altas concentraciones del metal. (11 de septiembre 2017). *El Tiempo*. https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/poblacion-de-guania-tiene-niveles-de-mercurio-mas-altos-que-el-promedio-129712.

Estos son los municipios que tienen la mayor proporción de personas migrantes. (16 de septiembre de 2019). *La República*. https://www.larepublica.co/economia/estos-son-los-municipios-que-tienen-la-mayor-proporcion-de-personas-migrantes-2908664.

Forero, C., & Von Hildebrand, M. (2000). *Territorialidad indígena y ordenamiento en la Amazonía*. (J. Vieco, C. Franky, & J. Echeverri, Edits.) Bogotá: Unilibros.

Giraldo, G. (2009). Santa Bárbara de Arauca. https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-237/santa-barbara-de-arauca.

Gobernación de Guainía. www.guainía.gov.co.

Gobernación de Guainía. *Informe ejecutivo de gestión*. (2018). https://guainia.micolombiadigital.gov.co/sites/guainia/content/files/000435/21716 informe-gene-ral-2018-terminado-ultimo.pdf.

Gobernación de Guainía. *Informe rendición pública de cuentas*. (2017). http://guainia.micolombiadigital.gov.co/sites/guainia/content/files/000079/3924 general-informe-rc2017.pdf.

Gobernación de la Guajira. *Presentación de la Guajira*. (2019) <u>https://laguajira.gov.co/web/la-guajira/la-guajira.html.</u>

Gobernación de La Guajira. (02 de diciembre de 2019). https://www.laguajira.gov.co/web/index.php?option=com_content&view=article&id=1182&Itemid=78.

Gobernación del Cesar <u>http://cesar.gov.co/d/index.php/es/mainmeneldpto/mendeppre.</u>

Gobernación del Vichada. www.vichada.gov.co

Gobernación del Vichada. (2018). *Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019*. https://vichada.micolombiadigital.gov.co/planes/plan-de-desarrollodepartamental-20162019.

Gómez, A. J., & Cabrera, G. (2012). Fuentes documentales para la historia de la Amazonia colombiana: volumen I(1597-1844) (Vols. I (1597-1844)). Universidad Nacional de Colombia - Archivo General de la Nación.

Hambre, insalubridad e indigencia. El retorno de indígenas Yukpa a Valledupar. (s.f.). *El Pilón*. https://elpilon.com.co/hambre-insalubridad-e-indigencia-el-retor-no-de-indigenas-yukpas-a-valledupar.

Huaco Palomino, M. (2015).) Los trabajos preparatorios del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Lima: Konrad Adenauer.

Humanitarian Response. (2018) Informe Final MIRA: Municipio de Puerto Inírida y alrededores — Comunidades rurales de Cacahual y Merey, departamento de Guainía, Colombia. https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/assessments/25102018 mira guainia vf.pdf.

Indígenas, asesinatos y COVID-19. (2020). *Mongabay Latam*. https://es.mongabay.com/2020/04/indigenas-asesinatos-y-covid-19-en-cuarentena-colombia/.

Indígenas de Frontera. (s.f.) *Semana*. <u>http://especiales.sostenibilidad.semana.com/indigenas-colombianos-en-frontera/los-yukpa-un-pueblo-invisible-para-los-colombianos.html</u>

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas. Sinchi. (2006). *Guainía en sus asentamientos humanos*. https://sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/guainia_23.pdf

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2016). Resguardos indígenas de Vichada en zona de frontera con Venezuela.

Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. (2018). Violencia en población indígena. Seminario mensual epidemiológico. https://www.wradio.com.co/docs/201911148225997a.pdf.

Instituto Nacional de Salud y Observatorio Nacional de Salud. (2016). Hambre y desnutrición en La Guajira. https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/publicaciones%20alternas/boletin8-wayuu/index.html.

Justicia ordinaria vs. justicia indígena. (2019). El Heraldo. https://www.elheraldo.co/la-guajira/justicia-ordinaria-vs-justicia-indígena-590559.

Labrador, G. (2017). Configuración histórica de una comunidad imaginada. Pontificia Universidad Javeriana, Departamento de Historia.

La Guajira y Cesar concentrarían mayoría de proyectos renovables. (21 de abril de 2019). *Portafolio*. https://www.portafolio.co/economia/la-guajira-y-cesar-concentrarian-mayoria-de-proyectos-renovables-528758.

León-Portilla, M. (1991). *Amerindia hacia el Tercer Milenio*. México D.F.: Instituto Nacional Indigenista.

Ley 13 de 1945.

Ley 135 de 1961.

Ley 19 de 1964.

Ley 32 de 1985.

Ley 21 de 1991.

Ley 43 de 1993.

Ley 191 de 1995.

Ley 1465 de 2011.

Ley 1565 de 2012.

Ley 1588 de 2012.

Ley 1955 de 2019.

Ley 1997 de 2019.

Los seis casos positivos de COVID-19 se encuentran en Inírida. (28 de mayo 2020). *El Morichal*. https://elmorichal.com/2020/05/28/los-seis-casos-positivos-decovid-19-se-encuentran-en-inirida/.

El pueblo Yukpa gana nueva batalla contra las mineras. (2020). Semana Sostenible. https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/el-pueblo-yukpa-gana-nueva-batalla-contra-las-mineras/48930.

Los llamados insistentes de los indígenas al Gobierno. Comunidades indígenas de Chocó, Antioquia y Cesar piden salud, seguridad y garantías dignas. (2020) *El Tiempo.* https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/comunidades-indigenas-piden-ayudas-durante-la-pandemia-490036.

Los niños buscan alimentos en los basureros de La Guajira. (2019). *El Estimulo*. https://elestimulo.com/los-ninos-buscan-alimentos-en-basureros-de-la-guajira/.

Mardones, P. (10 de junio de 2015). *Iberoamérica social*. https://iberoamericasocial.com/migracion-internacional-y-pueblos-indigenas-cruzando-variables-un-analisis-desde-la-experiencia-con-migrantes-aymaras-quechuas-residentes-en-buenos-aires/.

Melo, J. O. (2017). Historia mínima de Colombia. Turner Publicaciones. Bogotá.

Minería ilegal: Radiografía del Río Inírida. (22 de marzo 2019). El Morichal https://elmorichal.com/2019/03/22/mineria-ilegal-radiografía-del-rio-inirida/.

Ministerio de Educación Nacional. (2018) *Yukpa Echola*. https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-378922.html? noredirect=1.

Ministerio del Interior. (2013). *Plan salvaguarda del pueblo Inga. NUKANCHIPA KAUSAITA IUAAITA MANA SAKISUNCHI UANUNGAPA.* https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo_inga_diagnostico_comunitario.pdf.

Ministerio del Interior y ONIC. (2013). *JIWISIKUANITSI WAJANAKUA LI-WAISINAMUTO*. *Plan Salvaguarda del pueblo indígena Sikuani de la Orinoquia colombiana*. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s sikuani onic.pdf.

Mongobay. (Marzo, 2019). *Colombia: indígenas Yukpa acorralados por la deforestación y el conflicto armado*. https://es.mongabay.com/2019/03/indigenas-yukpa-deforestacion-desvio-rios-frontera-colombia-venezuela/.

Muñoz, J. P. (2016). La brecha de implementación. Derechos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia. Universidad del Rosario. Bogotá.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ACNUR. (2013). Situación de derechos individuales y colectivos del Pueblo Hitnü -2012- Resguardos La Vorágine y San José del Lipa. Arauca.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2015). *Pequeñas doncellas wayuu: Prostitución infantil en La Guajira*. https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/60-grupos-etnicos/6120-pequenas-doncellas-wayúu-prostitucion-infantil-en-la-guajira.12 de marzo de 2015.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). 15 años de la peor masacre de indígenas wayúu. www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/60-grupos-etnicos/7566-15-anos-de-la-peor-masacre-de-indigenas-wayúu.

OIM. (2018). Aspectos jurídicos da atenção aos indígenas migrantes da Venezuela para o Brasil. Brasilia.

OIT. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, Suiza: OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

ONIC. Pueblo Yukpa. https://www.onic.org.co/pueblos/1168-yuko.

ONIC. (2012). Masacre de Bahía Portete.

ONU. (13 de septiembre de 2007). *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. New York, EEUU: ONU. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS es.pdf.

Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (1919). Suiza.

Organización Internacional del Trabajo. (2009). Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el Convenio núm. 169 de la OIT. Ginebra, Suiza: OIT.

Pérez, L. A. (2006). *Los Wayúu: tiempos, espacios y circunstancias.* Universidad de Zulia. Maracaibo.

Perrin, Michel (1994). El camino de los Indios Muertos. Monte Ávila Editores. Maracaibo.

Plazas, C. (2017). Los inicios del Frente Domingo Laín del ELN en Arauca 1970-1978. Procesos Históricos. *Revista de Historia y Ciencias Sociales*. Bogotá.

Rodríguez-Piñero, L. (2006). La OIT y los Pueblos Indígenas: una introducción histórica (1919-1989). En *Aplicación del Convenio 169 de la OIT, análisis interdisciplinario estudio de casos* (p. 262). Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F.

Roldán, R. (1991). El problema de la legalidad en la tenencia de la tierra y el manejo de los recursos naturales de territorios indígenas en regiones de selva tropical de Suramerica. *Pueblos indígenas que habitan las fronteras internacionales de los países latinoamericanos integrantes del Convenio Andrés Bello.* Villa de Leyva.

Salazar (2005). Ishtana, el territorio tradicional Barí. Informe final sobre territorio tradicional del Pueblo Indígena Bari, Región del Catatumbo, Norte de Santander. http://www.asocbari.org/informes/informe final ishtana y mapas.pdf.

Santacruz, J. (1992). Fronteras colombianas y su situación legal en el marco de la legislación nacional y del derecho internacional. En CONIA, G. Andrade, A. Hurtado, & R. Torres (Edits.), *Amazonia colombiana diversidad y conflicto* (p. 404). Agora impresores Ltda. Bogotá.

Save the children. Crisis migratoria regional de Venezuela: ¿quiénes son los niños y las niñas en mayor riesgo? (2019) https://www.savethechildren.org.co/sites/savethechildren.org.co/sites/savethechildren.org.co/files/resources/STC Venezuela%20FINAL%20web%20ESP%20290719ultimaaprobada.pdf.

Soto, J. (2017). Cazadores sin presas, horticultores sin tierra. Una aproximación a las formas actuales de producción y acceso al alimento en el pueblo indígena Hitnü. Universidad de Magdalena. revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/jangwapana/article/view/2129/1750.

Trejos, L.F. (2016). Política e ilegalidad en La Guajira en Observatorio colombiano de violencia y gobernanza. Friederich Ebert Institute. https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12966.pdf.

Una mirada a la educación en el Departamento de La Guajira. (2015). Observatorio de Educación del Caribe Colombiano. Universidad del Norte. https://www.uninorte.edu.co/web/blogobservaeduca/blogs/-/blogs/una-mirada-a-la-educacion-en-el-departamento-de-la-guajira.

UNODC. (2019). Colombia: Monitoreo de Territorios Afectados por cultivos ilícitos 2018. https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Agosto/Informe de Monitoreo de Territorios Afectador por Cultivos Ilicitos en Colombia 2018 .pdf.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-2001 del año 2001.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-069-03 del año 2003.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-20-07 del año 2007.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-008-08 del año 2008.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-022-08 del año 2008.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-018-10 del año 2010.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-005-12 del año 2012.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-N 15-12 del año 2012.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-036-16 del año 2016.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-010 17 del año 2017.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y de Desastres. Informes de riesgo para el departamento del Vichada. I.R-048-17 del año 2017.

Valbuena, M. (2017). Concepto rendido a la Defensoría del Pueblo. Riohacha.

